

Date Printed: 11/06/2008

JTS Box Number: IFES_7
Tab Number: 24
Document Title: Primera Conferencia Annual Sobre Sistemas
Electoralés Norteamericanos: 6, 7 y 8 de
Document Date: 1994
Document Country: Mexico
IFES ID: R01747

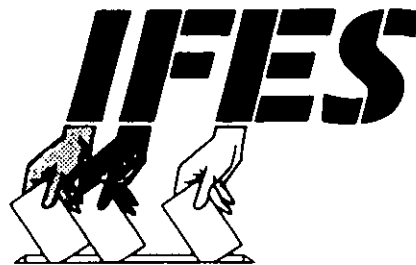


* B 9 4 9 6 5 A 8 - C 9 8 0 - 4 0 9 B - 9 5 0 3 - 3 A A 9 2 8 9 C 3 7 4 6 *

**Primera Conferencia Anual
Sobre Sistemas Electorales
Norteamericanos**

**6, 7 y 8 de abril de 1994
Canadá--México--Estados Unidos**

México, D.F., México



INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTORAL SYSTEMS

INDICE

Tema 1

Fundamentos, Evolución y Perspectivas de la Estructura de la Organización Electoral

| | |
|----------------------------|----|
| Jean-Pierre Kingsley | 3 |
| Brian Hancock | 9 |
| Arturo Núñez Jiménez | 16 |

Tema 2

Composición y Atribuciones de los Organos Electorales

| | |
|----------------------------|----|
| Jean-Pierre Kingsley | 30 |
| Brian J. Hancock | 37 |
| Felipe Solís Acero | 47 |

Tema 3

Sistemas de Registración e Identificación Electoral

| | |
|----------------------|----|
| Jacques Girard | 58 |
| Margaret Sims | 63 |
| Carlos Almada | 75 |

Tema 4

Financiamiento de Campañas y Partidos Políticos

| | |
|----------------------|----|
| Jacques Girard | 80 |
| Trevor Potter | 85 |

| | |
|--------------------------------|----|
| Alfredo Salgado Loyo | 94 |
|--------------------------------|----|

Tema 5

Reclutamiento y Capacitación del Personal del Servicio Electoral

| | |
|-----------------------------|-----|
| France Demianenko | 101 |
| Emmett Fremaux | 106 |
| Rubén Lara León | 120 |

Tema 6

Educación Cívica

| | |
|------------------------------------|-----|
| France Demianenko | 130 |
| Natalie Meyer | 133 |
| Antonio Santiago Becerra | 138 |

Tema 7

Cómputo de Resultados

| | |
|--------------------------------|-----|
| Jacques Girard | 143 |
| Margaret Sims | 149 |
| Jorge Sánchez Acosta | 171 |

Tema 8

Niveles de Comunicación y Cooperación entre Instituciones

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Jean-Pierre Kingsley | 182 |
| Trevor Potter | 186 |
| Manuel Carrillo Poblano | 190 |

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

**Jean-Pierre Kingsley
Elecciones Canadá**

La Constitución del Canadá, establece dos niveles de gobierno únicamente a nivel federal y a nivel provincial, las municipalidades existen a través de la voluntad de las provincias nada más, no hay ninguna referencia a ellas dentro de la constitución.

Las provincias se encargan de sus propias elecciones, tienen a sus propios funcionarios electorales, cuentan con un estatuto gobernante dentro de cada una de las 10 provincias del Canadá.

Las provincias regulan las elecciones de los municipios, pero las municipalidades son las que se encargan de dichas elecciones, ahora a nivel federal existe un estatuto federal y es un estatuto del cual yo soy responsable, y de la cual soy responsable en términos de llevar a cabo las elecciones federales.

También llevamos a cabo los referéndums federales, ahora que ya existe una ley federal que esta gobernando los referéndums en el Canadá, y en esta etapa solamente pueden llevarse a cabo vía constitucional, por lo tanto el debate constitucional del cual ustedes han oído hablar, me imagino tanto en los Estados Unidos como en México, de octubre de 1992, de ahí que se llevará a cabo ese referéndum.

La carta de los derechos de 1980 según la constitución canadiense, establece dentro de la constitución la libertad de expresión, la libertad de asociación etc. etc., que formaba parte de las tradiciones y que está contenida en los estatutos, estaba contenida en los estatutos, pero ahora ya forma parte de la constitución canadiense.

Con la típica unidad canadiense pues empezaremos con un mapa del Canadá, y es con humildad porque pues somos el segundo país en cuanto a extensión territorial del mundo, Rusia es el primero a pesar del desmembramiento de la Unión Soviética, Rusia sigue siendo el país más grande.

Canadá tiene 10 millones de millas cuadradas y 6 usos horarios, hay más de 19 millones de electores federales calificados de una población de aproximadamente 27 millones 700 mil habitantes.

Hay un día para llevar a cabo las votaciones en el Canadá pero también es posible votar a través de diferentes medios como lo veremos en otras presentaciones, se puede votar por correo de otras partes del mundo y durante todo el proceso electoral.

En un mapa vamos a tratar de mostrar los 295 distritos electorales, hay un distrito electoral

por miembro en el Canadá, esto configura la "House and Comans Federal". El senado en el Canadá, es decir la casa de los comunes, ahí no se nombran los miembros por elección, los senadores son nombrados en el Canadá a través de la autoridad del primer ministro y hay 100 de ellos con la opción de llegar a tener 8 más nombrados por el primer ministro. Esto ocurre rara vez pero sí ocurre hace un par de años.

La elección federal tiene que ser organizada en todas las áreas urbanas y rurales, me imagino que esto es igual para ustedes, y cada distrito electoral tiene un promedio de 250 divisiones electorales, y en cada una de estas división hay aproximadamente 350 electores y quiero hacer aquí una diferencias entre electores y votantes si.

Cada división cuenta por lo menos con una casilla y con una urna, pero en una elección federal hay aproximadamente 17 mil locales por todo el territorio incorporando a las 50 mil divisiones electorales que tenemos.

Nuestras elecciones pueden llevarse a cabo en cualquier momento, no están preordenadas de acuerdo con la constitución, el gobierno tiene que mantener la confianza de la casa de los comunes. Si no la mantiene o si ya ha llegado a su término que es un máximo de 5 años, entonces se lleva a cabo una elección general, pero es el primer ministro quien decide, la fecha así que nuestra maquinaria tiene que estar bien aceiteada y lista para funcionar en un período de tiempo muy breve, y desde luego que no se le da un aviso notificado al Jefe del Departamento, no hay requisito de que se lleve a cabo esté tipo de notificación.

El período va a ser de 47 días para una elección y para un referéndum es de 36 días, en Elections Canada, tenemos un personal de menos de 100 personas en nuestra oficina central, y no tenemos nada más que una oficina central punto.

La gente encargada de las elecciones en los 295 sitios, todos son nominados y asignados para este evento y son llevados a cabo por un funcionario que es asignado de ante mano y que es capacitado de antemano, pero que no es un empleado, ni es empleado de tiempo completo, ni de tiempo parcial de Elections Canada.

Durante una elección general, nosotros podemos emplear entre 150 mil a 250 mil empleados o personas más bien dicho, dependiendo de si es que vamos a utilizar listas que hayan sido preparadas de antemano o no. Ahora en términos de estos escritos quisiera yo decir que el más pequeño que nosotros tenemos es Ros Mo, que está en la provincia de Quebec, tiene 8 kilómetros cuadrados y tiene aproximadamente 87 mil personas, el mayor distrito se conoce como Noneachea, y eso está en la parte norte del Canadá y tiene 3 millones 433 mil kilómetros cuadrados, su población es de 22 mil 900 electores. Y el distrito que tiene el mayor numero de electores sería Nocyok, en el área de Toronto, con una población de 233 mil canadienses.

Hoy en día todos los ciudadanos canadienses de 18 años de edad, bueno digamos que la gran mayoría de los que ya tienen 18 años de edad o mayores, tienen derecho al voto pero a fines

de los 1800 solamente la gente que era propietaria de algo y que fuese de origen británico podía votar, entonces a pesar de todas las elecciones que les mencione había severas limitaciones en cuanto a quién podría votar, solamente los terratenientes o los de origen europeo.

Ahora en 1917, las mujeres involucradas en el esfuerzo de la guerra, recibieron este franquicia y solamente aquellas mujeres que participaron en los esfuerzos de guerra, en 1918, que es cuando termina la primer guerra mundial, todas las mujeres mayores de 21 años, ya tuvieron derecho al voto.

En 1919, un año después pudieron llegar a ser candidatos a la Casa de los Comunes es decir pudieron ser elegidas.

En 1948, los canadienses de origen asiático obtuvieron el derecho al voto, antes de esto no contaban con ese derecho. En 1953, los esquimales obtuvieron el derecho al voto, antes no.

En 1960, la gente que nosotros llamamos los "indios", los "nativos", los "aborígenes", que son los descendientes de los aborígenes originales obtuvieron derecho al voto por primera vez, o sea que la historia del Canadá y su derecho al voto sigue evolucionando.

El que todo mundo tenga derecho al voto es un evento bastante reciente.

En 1970 que fue un año muy importante para las elecciones, la edad del elector se redujo a 18, recuerden que aquí estoy hablando nada más del nivel federal y por primera vez la afiliación política del ciudadano se incluía en la papeleta, si es que uno tuviese una filiación política Y el domicilio y la ocupación se eliminan de la papeleta, antes se tenían que incluir su ocupación y su domicilio en la papeleta.

En 1988, esto pasa a jueces asignados también en forma federal, o sea antes tenían el derecho al voto, pero ya a partir de ese momento ya los jueces ya no. Y las personas con incapacidad mental obtienen ese derecho sin restricción; cualquier incapacidad mental no descalifica a un elector canadiense, ninguna incapacidad mental.

Y nuevamente a través de una ley a través de los tribunales, todos los presos obtuvieron el derecho de voto en elecciones federales y en referéndums federales.

En 1983 se enmienda la ley, especialmente en cuanto a los presos, a los convictos; esto confirma también lo de los jueces y de las personas con incapacidad mental, pero sí se les retiró el derecho al voto para los convictos con sentencia de menos de dos años o más y no tenían el derecho al voto para el Canadá en ese momento.

Por cierto, todavía es posible que los convictos recurran a una apelación conforme la Constitución del Canadá, conforme la carta de Derechos, se podría presentar y llevar esto a

juicio y alegar que sí tienen derecho al voto.

La siguiente diapositiva que tiene que ver con la representación, Canadá tiene un sistema que no es de representación proporcional, como ya lo dije antes, hay un miembro del parlamento por distrito electoral, comúnmente esto se conoce como un "rigteen" (Distrito Electoral), primer sistema de éste tipo, esto es diferente al francés que se hace en donde los dos primeros domingos donde se lleva a cabo una separación en el Canadá, si se obtiene un 38% de los votos y todos los demás oponentes obtienen menos cantidad, pues ya, se gana con ese 38%.

Yo creo que también es importante notar que el Primer Ministro del Canadá no es elegido directamente por los votantes.

En la siguiente vemos que el número de escaños en la Cámara de los Comunes se basa en la fórmula, en la Ley de Representación aprobada por el parlamento en 1985. A través de ésta fórmula ahora contamos con una decisión que yo he publicado como la autoridad constitucional investida en mí, a través de los cuales hoy en día debe de haber 300 miembros, o sea que subió en 6; la redistribución ocurre cada 10 años.

Sin embargo me gustaría decirles que actualmente ante el parlamento en el Canadá hay una promoción para suspender la operación durante dos años más, para permitirle al parlamento la oportunidad y a revisar sus mitimismos y sus formas de trabajo, y básicamente lo que tenemos son 11 comisiones independientes que están trabajando a nivel provincial, cada una de ellas presidida por un juez que revisa la redistribución y elabora la decisión final basado en los insumos políticos y públicos, esto se lleva a cabo en un foro público y así es como funciona el proceso esencialmente, y éste es el proceso que está siendo reconsiderado, por lo menos el estatuto está siendo reconsiderado, todavía no ha sido aprobado, está creando un poquito de furor sobre todo con los editorialistas.

Los candidatos... bueno, el Canadá tiene un sistema bastante simple, un elector que llega a ser un votante, marca una papeleta para mostrar quién es su candidato preferido, es decir, una papeleta y puede haber muchos candidatos, según los que haya en esa papeleta y ~ uno vota nada más por uno de ellos que esté en papeleta. Y en esta etapa, dentro de la ley electoral canadiense no se llevan a cabo dos eventos al mismo tiempo, es decir, no se puede votar por un referéndum federal al mismo tiempo que se vota por una elección federal, de hecho los estatutos evitan que esto suceda; si hay un referéndum que se esté llevando a cabo, el parlamento o el gobierno pierde la confianza del parlamento, se suspende el referéndum y entramos en otra etapa, o sea que es una forma de decir que no nos gusta llevar dos elecciones en forma simultánea o dos eventos, los temas honestamente son separados.

Ahora, quizás en el futuro haya cambios a esto pero por el momento todavía no.

La mayor parte de los candidatos representan un partido político, no tienen por que hacerlo, pueden ser independientes, pueden ser etiquetados como tal o pueden estar sin afiliación y sin

ningún tipo de etiquetado.

Para las elecciones generales que se llevaron a cabo el 25 de octubre de 1993 hubo 2155 candidatos, eso incluyó 151 candidatos sin afiliación política como los acabo de mencionar, y en esa misma elección hubo 14 partidos registrados oficialmente.

La diapositiva que tenemos enfrente nos indica y simple y sencillamente les voy a leer algunas cifras, que el partido menos conservador del Canadá tenía 1 candidato en cada distrito, el Partido Liberal del Canadá, lo mismo; el Nuevo Partido Demócrata del Canadá tenía 294, hubo un distrito en el cual no tuvo candidatos, y así sucesivamente...

El Partido de la Reforma tuvo 207 y el Québécoise tuvo 75, 1 por distrito en la provincia del Quebec. Ahora, en el Canadá durante las últimas elecciones, como resultado de la elección misma, 70% de los miembros del parlamento que fueron elegidos, fueron miembros recién elegidos, nuevos, nuevecitos, nunca jamás habían sido elegidos antes, es decir, un 10% más del promedio en una elección general canadiense; y el Partido Progresivo Conservador que tenía el poder antes de las elecciones mantuvo dos escaños; el Nuevo Partido Demócrata que tenía en los 30 ó había mantenido 8 ó 9; el Bloc Québécoise, es decir el Partido Liberal, que por cierto era la oposición oficial, asumió el poder completo al ganar la mayoría de los escaños y ya ellos conformaron el gobierno y el líder automáticamente se convierte en el Primer Ministro.

El Primer Ministro, por cierto, puede cambiar y si renuncia o si fallece o si llega a estar incapacitado, los liberales escogerían a otro líder y se convertiría en el Primer Ministro de Canadá hasta que se lleven a cabo las nuevas elecciones generales.

El Bloc Québécoise, que tenía a ó 9 miembros, solamente uno de ellos había sido elegido como miembro en el último parlamento, se convirtió en la oposición oficial con 54 representantes, o sea que un 70% de los escaños en el Quebec fueron para un sólo partido.

El Partido de la Reforma que tiene su fortaleza en la parte occidental del Canadá > también está ganando fuerza en otras partes, tenía un representante elegido, pero hoy tiene 52 en el parlamento actual. Todo mundo lo sabía en la noche de las elecciones todo el mundo se fue a dormir, y al día siguiente salió el sol y el Canadá siguió vivo, no pasó más nada.

Como ya lo mencioné. el candidato con mayoría gana el escaño y el partido que ganó más escaños es el que conforma el gobierno.

Lo único que no les mencioné es que el líder del partido con el segundo número de escaños se convierte en el líder de la oposición y esto ha creado una situación en el Canadá hoy en el día en el cual el líder es de la oposición, como el señor Mousant, quien es líder del Bloc Québécoise, que es el partido que existe federalmente para dismantelar el federalismo, o sea que en esencia el sol sigue saliendo todos los días en el Canadá, no hay problema.

Ahora, unas cuantas palabras, creo que nada más me queda un minuto, pero quiero decirles esto. Un gobierno de mayoría por lo general está en el poder durante 4 años, el límite constitucional es 5. El gobierno previo se fue a 5 puesto que en el cuarto año se llevó acabo el referéndum y esto era para seguir manteniendo las cosas, un nivel muy sencillo en el Canadá pues decidimos llevar acabo las elecciones un año después.

Los gobiernos de minoría desde 1950 han durado en promedio 1 año y medio nada más, los gobiernos de minoría si son posibles en el Canadá, pero los gobiernos de minoría no significan gobiernos de coalición en el Canadá, en pocas palabras, hay tratos que se llevan acabo con otro partido para obtener apoyo en la Cámara de los Comunes, pero ese otro partido no forma parte del gobierno, es decir, no se asigna un primer ministro, por ejemplo Esto ocurre cuando hay circunstancias especiales tales como guerra o en una circunstancia muy extraordinaria y esto es muy raro.

Más tarde explicaré el establecimiento de mi puesto, pero yo pensé que con esto les podía dar un panorama que les pueda ayudar a situar a Canadá, el espectro canadiense y el proporcionarles así un antecedente y que de ahí vamos a partir para el resto de nuestras presentaciones.

FUNDAMENTOS, EVOLUCION Y PERSPECTIVAS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION ELECTORAL EN LOS ESTADOS UNIDOS

Brian Hancock
Comisión Federal Electoral

INTRODUCCION

La estructura administrativa del sistema electoral en los Estados Unidos se ve complicada por un sinnúmero de factores.

El primero de esos factores es que, a diferencia de otras naciones, nuestro desarrollo en esta área no necesariamente va paralelo al desarrollo de la estructura administrativa de otros organismos e instituciones políticas, y ni siquiera al de un puñado de instituciones políticas u organismos políticos. Por el contrario, está intrincadamente entrelazado con el desarrollo del sistema federal de gobierno de nuestra nación.

Esta ponencia pretende revisar nuestro sistema federal de gobierno y los antecedentes históricos y políticos en los cuales descansa la estructura actual de nuestras organizaciones administrativas electorales, y luego examinar el clima actual político y legislativo como índice de las posibles tendencias de evolución en las próximas décadas.

FUNDAMENTOS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA DE GOBIERNO AMERICANO

Si existe alguna clave para comprender el sistema de gobierno de los E.U., incluyendo su sistema electoral, esa clave es el concepto del federalismo.

El federalismo se refiere a un sistema de gobierno en el cual el poder político es compartido entre el gobierno central y los gobiernos de las partes que lo componen, de modo tal que cada nivel es legalmente independiente del otro dentro de su propio campo de acción.

En el sistema estadounidense, ni el gobierno nacional ni los gobiernos individuales de los Estados dependen uno del otro como fuente de poder político. El enfoque estadounidense del sistema federal consiste en asignar ciertos poderes específicos al gobierno nacional y reservar el resto de los poderes para los Estados. Sus Fundadores vieron al federalismo (aunque el término como lo conocemos hoy día no había sido aún acuñado) como un instrumento para proteger y preservar la libertad personal. Temían colocar toda la autoridad política centralizada en un grupo de manos aunque estas manos fueran las de aquellos electos por voto popular.

El método usado para distribuir el poder en el sistema estadounidense fue constituido formalmente. Como los Fundadores temían al poder político buscaron refrenar sus excesos distribuyéndolo entre diferentes ramas y niveles de gobierno, asignándole a cada cual

responsabilidades definidas dentro del sistema político. Al delinear las diferentes esferas de autoridad dentro del gobierno nacional y el de los Estados, esperaban proteger a cada cual del posible abuso del otro.

Aunque el texto principal de la Constitución no explica los poderes asignados a los Estados, los Fundadores asumieron desde el comienzo que el gobierno nacional tendría solamente aquellos poderes que le fueran concedidos por la Constitución. La Décima Enmienda formalizó esta premisa estableciendo que "los poderes no delegados a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibidos por ella a los Estados, quedan reservados a los respectivos Estados, o al pueblo".

Desde el comienzo, el sistema estadounidense de gobierno fue creado matricialmente, no jerárquicamente. Se diseñó para ser ni centralizado ni descentralizado, lo que implica jerarquía, donde los poderes no se clasifican en "niveles", (término en sí inapropiado pues implica rangos relativos o posiciones en una escala fija) sino que se dividen entre entidades locales, Estatales y federales.

Sin atascarnos en teorías políticas y filosóficas, es importante darse cuenta de que el concepto estadounidense de federalismo representa una síntesis de la idea puritana de la alianza como la base adecuada para formar las sociedades humanas. Esta idea de alianza, que a su vez los puritanos tomaron de la Biblia, enfatiza la sociedad entre los individuos, grupos y el gobierno para la consecución de la justicia, basándose en la negociación entre las partes como el método para compartir el poder (la teoría del pacto social de John Locke es una versión seglar de esta idea).

Una de las mejores descripciones de nuestro sistema federal es la que da el científico político Daniel J. Elazar quien describe el sistema estadounidense como: "descentralización contractual --la dispersión estructurada del poder entre muchos centros cuya legítima autoridad está garantizada constitucionalmente.

EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y EL GOBIERNO FEDERAL BAJO EL FEDERALISMO Y SUS EFECTOS EN LA ADMINISTRACION DE LAS ELECCIONES

1787- 1860

En el artículo 1, sección 4 de la Constitución Americana de 1787 se establece claramente que la legislatura de cada Estado tendrá la responsabilidad de definir los "tiempos, lugares y modos de celebrar elecciones para elegir Senadores y Representantes". El establecimiento de las oficinas y estructuras para manejar estas elecciones es en consecuencia un asunto exclusivo de cada Estado individual.

La Constitución es un poco más específica en lo referente a las elecciones para el puesto de

Presidente. La sección 1, artículo 2 de la Constitución creó un organismo especial (que se conoció luego como Colegio Electoral) en el cual cada Estado ha de tener tantos electores como miembros del Congreso posee. Sin embargo, la Constitución permite a cada Estado decidir cómo elegir sus electores. Algunos Estados eligen sus electores por voto popular, pero la mayoría de electores son elegidos por las legislaturas Estatales. Hacia 1828 todos los Estados excepto dos utilizan el voto popular como sistema para elegir sus electores (Delaware adoptó el voto popular directo en 1832 mientras que la legislatura del Estado de Carolina del Sur se mantuvo eligiendo los electores hasta el 1860).

Siguiendo el curso natural del desarrollo individual, las prácticas del voto y elecciones variaban mucho de Estado a Estado. El Congreso hizo su primera incursión tentativa para crear cierta uniformidad en las elecciones federales votando en 1845 para establecer que el primer martes luego del primer lunes de noviembre sería el día común para elegir los electores presidenciales.

Los cambios que trajo la Guerra Civil estadounidense de 1861-1865, iniciaron la primera gran reestructuración del sistema federal. Debido a la necesidad, la guerra agrupó muchos jóvenes de todos los lugares del país unidos en una lucha común. A través de esta experiencia, por vez primera los estadounidenses experimentaron un sentimiento enaltecido de orgullo nacional y ciudadanía. En adición a esto, la adopción de la 15va. Enmienda en 1870 que formalmente dio derechos a los negros estadounidenses bajo las mismas premisas que a los blancos, (aunque algunos Estados, ejercitando su prerrogativa de establecer requerimientos para los votantes, utilizaron exitosamente métodos como el impuesto de votación y pruebas de alfabetización para derribar la 15va Enmienda y excluir a los negros del electorado por muchas décadas más) y la 14va. Enmienda de 1868, la cual daba poderes al gobierno federal para intervenir en la protección de los derechos de los ciudadanos estatales dentro de los Estados, abrieron la puerta para la intervención federal en muchas otras áreas.

1870- 1945

En 1875 el Congreso renovó sus intentos de establecer cierta estandarización en las elecciones de funcionarios federales, estableciendo por ley la fecha de elección de los Representantes Americanos como "el martes luego del primer lunes en noviembre de cada año par..." que fue efectiva durante las elecciones de congreso de 1880. Con anterioridad a esta acción legislativa, la mayoría de los Estados votaban los años pares, aunque no siempre en noviembre. Sin embargo, las elecciones en los años impares ocurrían con cierta frecuencia siendo California en último Estado en abandonar esta práctica en 1879.

Antes de 1913, todos los Senadores de los Estados Unidos eran electos por medio de las legislaturas estatales. Al adoptar en ese año la 17va. Enmienda se estableció que todos los Senadores serían electos por voto popular. Rápidamente el Congreso estableció en 1914 que la fecha para elegir los Senadores sería "en las elecciones regulares efectuadas en cualquier Estado justo antes de finalizar el término (de seis años) para el cual los Senadores son elegidos para representar sus respectivos Estados en el Congreso, en las cuales regularmente por ley se elige

un Representante al Congreso..."

La presidencia de Woodrow Wilson abrió una nueva fase en el desarrollo del federalismo estableciendo numerosos programas de cooperación en los Estados en respuesta a demandas tanto Estatales como de Congreso. Wilson ideó esfuerzos conjuntos federales y Estatales tanto en la agricultura, educación, regulaciones bancarias, y regulaciones de bienes públicos. La clave del éxito de estos programas y de este "nuevo federalismo" fue el hecho de que las dos partes en esta empresa, el gobierno federal y los gobiernos Estatales, en general estaban de acuerdo tanto en los medios como en los fines de dichos programas.

Durante este período, se realizaron esfuerzos exitosos para expandir el derecho al voto a las mujeres. A las mujeres se les concedió el derecho al voto por primera vez en el Estado de Wyoming en 1869, y ya en 1917 lo tenían en otros once Estados. La 19va. Enmienda a la Constitución, adoptada en 1920, eliminó formalmente toda barrera sexual en las votaciones, estableciendo que "el derecho de los ciudadanos de los Estados Unidos para votar no será negado ni limitado por los Estados Unidos ni por ningún Estado a causa del sexo".

El concepto Wilsoniano de federalismo cooperativo se fortaleció y expandió bajo las políticas del Nuevo Pacto del Presidente Franklin Roosevelt. Las condiciones de crisis durante la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial forzaron a la administración Roosevelt a expandir el control federal a muchas áreas, particularmente en el nuevo campo de política social, allanando el camino para las grandes transformaciones de post-guerra de nuestro sistema federal en las décadas del 50 y del 60.

1945- 1984

Los años inmediatos después de la guerra tuvieron un incremento marcado del rol federal en los campos de política económica y utilización de ingresos. Estas áreas le dieron al gobierno dos grandes responsabilidades domésticas nuevas para las cuales se convirtió en el principal custodio. El aumento en cantidad y variedad de estos programas ocurrió con una nueva base. Antes, los programas federales consistían en una cantidad relativamente pequeña de grandes programas de ayuda que recibían un amplio apoyo nacional. Muchos de los nuevos programas fueron el producto de la gran presión ejercida por pequeños distritos electorales y por tanto eran más limitados en rango y se centraban en funciones específicas.

Sin embargo, más importante aún fue el desarrollo del nuevo principio que establecía que cualquier campo de acción gubernamental podía beneficiarse de un programa federal asumiendo que en él existía un interés grupal de suficiente fuerza e influencia para hacer sentir su peso en el Congreso, independientemente de que los Estados estuvieran o no interesados en ese programa particular.

La presidencia de Lyndon B. Johnson utilizó lo que ha sido llamado "federalismo creativo para apoyar los programas de su Gran Sociedad. Con la aceptación del "federalismo creativo" los

nuevos programas federales no necesitaban ninguna justificación para legitimar la intervención federal en los asuntos Estatales y locales. Ahora, se consideraba el rol federal como legítimo en si mismo siempre que el Congreso lo considerara así. La Corte Suprema de los Estados Unidos había diferido las prerrogativas legislativas en dichos asuntos en la década de los 30, cuando la Corte utilizó los poderes dados al gobierno federal bajo las 13va., 14va., y 15va. Enmiendas a la Constitución para desarrollar un marco de trabajo que protegiera los derechos corporativos contra la acción regulatoria Estatal.

Aunque fueron abandonadas por la siguiente generación de la Corte, los precedentes en estas áreas establecen doctrinas de intervención federal y derechos transferidos luego a otros campos, eliminando así cualquier barrera restante y restricciones en la acción del congreso.

Durante las últimas dos décadas todas las administraciones han mostrado inicialmente mucho interés en fortalecer los gobiernos Estatales y locales, como fue el autoproclamado "nuevo federalismo" de la administración Nixon.

Las metas pretendidas de estos programas eran, en mayor o menor escala, revertir la tendencia de 90 años de centralización y devolver ciertos poderes y atribuciones a los Estados y localidades. Desafortunadamente, la práctica del "nuevo federalismo" ha sido en el mejor de los casos, muy limitada.

Al igual que hizo en otras áreas, el gobierno federal expandió significativamente su función en el área electoral durante este período.

En 1964 la 24ta. Enmienda a la Constitución abolió el impuesto de votación, que se había utilizado en muchas jurisdicciones para impedir que los negros votaran, derecho que habían ganado en 1870, casi 100 años antes.

La Ley del Derecho al Voto de 1965 fue una extensión lógica de la 24ta. Enmienda. Esta Ley fue originalmente diseñada para proteger, por autoridad estatutaria, los derechos al voto federal de grupos de minorías raciales. A través de enmiendas subsiguientes, esta Ley fue convertida por el gobierno federal en una redefinición básica de lo que constituyó la protección igualitaria del status de las minorías lingüísticas, de cultura, residencia, y raciales en todo el país.

La Ley del Derecho al Voto también hacía provisiones especiales que permitían al gobierno federal intervenir en los casos de fraudes de votantes y otros crímenes relativos a las elecciones para puestos federales. Estos estatutos permitían investigación federal y sometimiento en los casos referentes a llenado de urnas con votos falsos, papeletas de votación alteradas o falsificadas, personificación de votantes calificados, registros ilegales y emisión de boletas falsas de votantes ausentes e impedir intencionalmente a un votante calificado de sufragar su voto. Otros estatutos también prohibían el dar información falsa para calificar como votante, la compra de votos, y el votar más de una vez.

Tal como era de esperarse, la implementación de este proceso consistió en que el gobierno impuso una amplia gama de estándares federales para la celebración de elecciones en todos los Estados.

En 1967 el Congreso legalizó estatutariamente el sistema de representación que de hecho había predominado en los Estados Unidos durante muchos años, estableciendo el sistema distrital de un miembro en la Cámara de Representantes del país. Este Estatuto requería que cada Estado tuviera tantos distritos congresionales como miembros del Congreso tuviera, eligiendo un miembro de cada distrito.

Otra "minoría" que fue seleccionada por el gobierno para ayudarla durante este período fue la juventud estadounidense. En 1971 la 26ta. Enmienda a la Constitución prohibió a los Estados establecer cualquier edad por encima de 18 años como edad mínima para votar.

En ese mismo año, el Congreso aprobó el Acta de Campaña de Elecciones Federales (FECA), la cual, con posteriores enmiendas, estableció un grupo de leyes específicas referentes al financiamiento de las campañas para puestos federales, y creó la Comisión Electoral Federal para velar por su implementación y funcionamiento.

Finalmente, en 1984 el Congreso finalizó su trabajo sin precedentes de dos décadas de duración de fortalecer el rol federal en la organización y ejecución de elecciones en los Estados Unidos, aprobando el Acta de Accesibilidad al Voto de los Ancianos y Minusválidos.

Esta Acta establecía que toda subdivisión política encargada de conducir elecciones para puestos federales debía asegurarse de que todos los lugares de votación fueran accesibles para los votantes ancianos y minusválidos.

PERSPECTIVAS ACTUALES Y FUTURAS

Como hemos visto, son muchos los factores que han intervenido en nuestra evolución desde un federalismo no centralizado a otro más centralizado. Aunque nadie en su sano juicio argumentaría el hecho de que nuestro sistema de federalismo ha cambiado tan radicalmente que el gobierno federal hoy juega un papel preponderante en las elecciones de los Estados Unidos, no hay duda de que los Estados individuales han perdido un grado considerable de libertad en la organización de elecciones para puestos federales.

Un breve vistazo a las legislaciones federales recientes y actual es deja en claro que esta tendencia hacia la centralización en nuestro sistema electoral (y con él nuestras varias organizaciones electorales) continuará en el próximo siglo.

El año 1993 puede de hecho ser visto en retrospectiva como el año que introdujo una nueva ronda de intervención federal en el campo electoral. El 20 de mayo de ese año el presidente Clinton promulgó como ley el Acta Nacional de Registro de Votantes. Esta Acta involucra directamente

al gobierno federal en un área que habrá sido la responsabilidad exclusiva de los Estados: el registro de estadounidenses en edad de votar. El Acta requiere que los Estados establezcan diversas vías para facilitar el registro de votantes, incluyendo servicios obligatorios de registro para las elecciones de puestos federales en las oficinas Estatales de vehículos de motor, en las oficinas de reclutamiento de las Fuerzas Armadas, y en diversas agencias Estatales, brindando asistencia pública y servicios a la población minusválida. En adición a esto, a la Comisión Electoral Federal se le asignó la responsabilidad de diseñar y poner a la disposición de los Estados un formulario de registro de votantes por correo único y uniforme, a ser usado por los estadounidenses para inscribirse para votar en su Estado de residencia desde cualquier punto en los Estados Unidos.

Otros proyectos de ley que esperan por una próxima acción legislativa federal son los referentes a la transmisión por facsímile de material es de votación y boletas de votación de ausentes a los ciudadanos estadounidense en ultramar y a los militares, reformas del Acta de Campaña de Elecciones Federales que establezcan nuevos límites de gastos para los comités federales y para los candidatos a puestos federales, facilidades de acceso a las urnas para terceros partidos y candidatos independientes, y la autorización para realizar un proyecto federal que demuestre la factibilidad de la votación por teléfono. La futura aprobación de estos proyectos servirá para centralizar aún mas y estratificar nuestro sistema electoral y para disminuir las prerrogativas Estatales en la administración de las elecciones.

FUNDAMENTOS, DESARROLLO Y SITUACION ACTUAL DE LA ORGANIZACION ELECTORAL EN MEXICO

Arturo Núñez Jiménez
Instituto Federal Electoral

I. FUNDAMENTOS DE LA ORGANIZACION POLITICO-ELECTORAL EN MEXICO.

En México existe una larga tradición de reformas electorales, tan frecuentes en los últimos tiempos que a algunos analistas les preocupa la incesante modificación de las leyes electorales. Personalmente consideramos preferible concebir al derecho como instrumento de cambio ante la dinámica social, ante las transformaciones que experimentan el mundo y nuestro país, que pretender concebirlo como valladar de empeños democráticos de nuestro pueblo.

En los últimos años no ha habido dos elecciones consecutivas en México que se realicen con idéntica normatividad. Las reformas electorales se han acentuado en los últimos años, y es tan significativo como trascendental que por vez primera durante el período de gestión de una sola administración se hayan promulgado ya dos reformas electorales, en 1990 y 1993, y se encuentre en curso una adicional.

1. Antecedentes

Desde el inicio de su vida independiente, México adoptó formalmente bases políticas constitutivas fundadas en los principios republicanos, federalistas y democráticos, inspirados en las experiencias francesa, norteamericana y española, como lo hicieron muchas otras naciones que desde los albores del siglo pasado se han ido sumando a la constelación de estados-nación soberanos e independientes, que actualmente configuran el concierto internacional.

Consustancialmente, en México se adoptó y empezó a reglamentar la vía electoral como mecanismo para la integración y renovación de los órganos de representación popular a nivel nacional, estatal y municipal.

Sin embargo, por razones de diversa naturaleza, durante más de un siglo no se reunieron las condiciones requeridas para cristalizar y desarrollar un sólido andamiaje institucional que le otorgara certidumbre, permanencia y predictibilidad a las bases políticas constitutivas original y formalmente adoptadas, las cuales incluso experimentaron drásticos vaivenes y oscilaciones durante más del primer medio siglo de vida independiente.

No obstante que a lo largo del siglo XIX y los primeros lustros del XX las elecciones no dejaron de celebrarse periódicamente y tienen en México una larga raigambre, no siempre cumplieron las mismas funciones reales en el proceso político. Durante el siglo pasado y buena parte del inicio del que ahora está próximo a concluir, las elecciones fueron fundamentalmente plebiscitarias, refrendando a posteriori el desenlace de la competencia por el poder político, que por la vía de

las armas se decidía en los campos de batalla.

La profusa y a menudo inconsistente reglamentación jurídica que durante el primer siglo de vida del México independiente procuró, pocas veces con el éxito deseado, regular y armonizar la vida política en México refleja de manera nítida la difícil y compleja trayectoria que se siguió hasta sentar las bases para la instauración de un régimen institucional, de un pleno estado de derecho, que sólo cobra carta naturalización a partir del momento en que las decisiones políticas fundamentales del pueblo mexicano se consagran definitivamente en el texto constitucional de 1917.

2. Institucionalización de decisiones políticas fundamentales

El movimiento social de 1910 nació de un genuino reclamo democrático y plasmó el contenido, sentido y orientación de todo su programa en la Constitución de 1917. Sus grandes innovaciones residieron en los llamados derechos sociales y políticos. Los constituyentes de 1917, que replantearon el pacto fundamental de los mexicanos ratificaron en toda su extensión sus decisiones políticas fundamentales. Ya no se discutió si México sería República o Imperio; Estado Unitario o Federal; se reafirmó y refrendó la decisión de constituir una República democrática, representativa y federal.

En este sentido, el movimiento social de 1910 no cambió las decisiones políticas fundamentales de los mexicanos; introdujo los ajustes que le conferirían un genuino sustento institucional y un inequívoco contenido y orientación democrática a la edificación del nuevo sistema político nacional, que se expresan y sintetizan en los siguientes elementos fundamentales:

- República representativa, democrática y federal.
- Forma de gobierno presidencial.
- Composición bicameral del Poder Legislativo.
- Vía electoral, única fuente jurídicamente válida, legítima y reconocida para la integración y renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Derechos políticos fundamentales (tránsito, expresión y asociación).
- Elección directa y por sufragio universal, libre y secreto.
- Principio de no reelección absoluta a la presidencia.

En estas bases políticas constitutivas, la democracia se concibe como el constante perfeccionamiento de las condiciones económicas, socio-culturales y políticas del cuerpo social

en su conjunto, y de cada uno de los integrantes individualmente considerado.

Existe así en el ordenamiento jurídico superior un vínculo continuo, indisoluble e insolayable entre los derechos económicos socio-culturales y los derechos cívico-políticos, cuya obligada vigencia interrelación le confieren al Estado de Derecho Mexicano -que finalmente se logra ir implantando no sin contradicciones e inconsistencias a partir de la tercera década de este siglo-, un atributo adicional y no nuevos significativo, el de un Estado Social, donde la procuración de dichas condiciones de bienestar asume un mandato imperativo e irrenunciable.

En México la formulación y ejecución de políticas públicas socialmente orientadas, no se concibe como una elección entre opciones varias, no es cuestión de preferencias partidistas ni de modas coyunturales para la atracción del voto ciudadano, es mandato objetivado en la esencia misma del Estado de Derecho.

Una vez superadas las aristas más filosas y visibles de las luchas intestinas y de facción por la disputa del control político, y configurado e instalado en el tejido social un sólido andamiaje jurídico-institucional, México reúne finalmente las condiciones requeridas para iniciar un sólido proceso de crecimiento económico, paz social y estabilidad política.

Paralelamente, el sistema electoral mexicano -entendido en su aceptación más amplia y anclado en los preceptos constitucionales que concibe a la vía electoral como el único medio jurídicamente válido, legítimo y reconocido para la integración y renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y le confieren al sufragio los atributos de directo, secreto, libre y universal-, empieza también a experimentar un gradual desarrollo.

Una parte de los logros obtenidos en la construcción democrática de la Revolución Mexicana residen en: la transmisión periódica y pacífica del poder; un prolongado período de estabilidad política y paz social; la no reelección del Poder Ejecutivo; una alta movilidad y fluidez en los procesos políticos; la institucionalización de un poder que no ha sido vitalicio ha estado a cargo de hombres providenciales; la lealtad institucional de las fuerzas armadas mexicanas y; la realización periódica de comicios en el marco de un Estado de Derecho.

En este contexto, las elecciones, en tanto única vía jurídicamente válida y socialmente reconocida para la integración y renovación de los órganos de representación, empiezan así a cumplir la vital función dentro de un Estado de Derecho de legitimar democráticamente a los representantes populares en tanto detentadores de la voluntad mayoritaria.

II. DESARROLLO DE LA ORGANIZACION ELECTORAL

1. Marco de referencia

Por su naturaleza misma, la construcción, consolidación y perfeccionamiento de un orden democrático no sigue un curso lineal y continuo. Los consensos unánimes que lo harían

desplazarse en esa dirección y con ese sentido son, por definición, ajenos e inasequibles a una genuina vocación y práctica democrática.

La democracia presupone libre manifestación y confrontación de ideas; el procesamiento y regulación del conflicto social a través de instituciones y prácticas jurídicamente instituidas, esto es, socialmente convenidas y aceptadas, admite el disenso y la oposición; pero no los cambios impuestos con violencia ni las prácticas disruptivas.

Por tanto, el desarrollo y perfeccionamiento democrático recoge, procesa y expresa a nivel jurídico-institucional las transformaciones y avances -que no son lineales ni unívocas-, que le son propios y específicos a cada sociedad en lo particular.

De tal suerte, las normas, instituciones y prácticas democráticas imperantes en cada sociedad están condicionadas y a menudo asumen ciertos rasgos que surgen de sus tradiciones, experiencias, condiciones y circunstancias específicas; de su nivel de desarrollo socio-económico; del nivel de elaboración de su cultura y práctica política.

En México la tarea de construir, afianzar y perfeccionar un régimen representativo, federal y democrático, ni ha sido sencilla y lineal, ni ha estado exenta de controversias y disensos.

Las peculiaridades de nuestro desarrollo político le imprimieron contenidos específicos al proceso de construcción democrática de nuestro país, configurándose lo que los especialistas denominan un régimen de partido dominante y hegemónico, producto no de una intención deliberada de quienes lo concibieron y fundaron, sino de la correlación de fuerzas que surgió de un movimiento revolucionario triunfante que diezmó en los campos de batalla a sus adversarios, y que habrían de tardar mucho tiempo en recuperarse para poder organizarse y explorar una pluralidad fuera de los paradigmas de la revolución.

En buena medida las propias conquistas políticas permitieron el avance sistemático y gradual en la materia, no como una decisión deliberada desde el poder, sino como un proceso inclusivo de dominio por el pueblo mexicano; y han permitido construir una sociedad abierta, con una pluralidad propia de su riqueza humana, de su riqueza social, cuyo reconocimiento y estímulo ha sido un acto de sensatez y de realismo. Encauzarla para que se exprese políticamente a través de un régimen pluripartidista, ha sido un acto de voluntad política y democrática de los mexicanos.

El avance no ha sido lineal e ininterrumpido, pero sí gradual y sistemático. El avance gradual no tiene que ver con la voluntad de alguien que defina o determine, de entrada, sus límites y alcances, sino de los tiempos y ritmos que determina la propia sociedad mexicana en su construcción democrática.

Ha habido una línea consistente de avance de perfeccionamiento tanto en la norma como en la práctica. Aún cuando en ocasiones surgen signos inquietantes, porque ningún pueblo construye su proceso político y democrático en línea recta, esta no es una marcha triunfal de logros

sucesivos. Es, como todo proceso social complejo, un avance con avances y retrocesos, con situaciones deseables e indeseables, con altas y bajas. Lo que al final de cuentas interesa es que detrás de la apariencia del proceso, su esencia apunte, como consideramos apunta en México, hacia un horizonte promisorio y positivo, que permite ir avanzando en la construcción democrática.

En este orden de ideas, consideramos que México vive en período de transición democrática, no en el sentido que algunas fuerzas políticas le confieren este término al asumir, con cierta imitación extralógica, una categoría de análisis que se ha desarrollado en otras realidades que provienen fundamentalmente del abandono de una dictadura de tipo personal o militar.

Consideramos que el sentido de nuestra transición democrática es, en todo caso, de menos a más democracia. En esencia el sistema político-electoral mexicano -sus normas, instituciones, procedimientos y prácticas-, han buscado responder con oportunidad y eficacia a los requerimientos, expectativas y exigencias que, de manera natural, han resultado del tránsito y acceso a estados superiores de organización y desarrollo socio-cultural, político y económico de la sociedad mexicana a lo largo de más de siete décadas.

Los temas objeto de debate y acuerdo social, en consecuencia su reglamentación o adecuación jurídica, han variado y evolucionado en función de la emergencia de nuevos términos y condiciones para la contienda política; de renovadas percepciones, valoraciones, comportamiento y demandas de los actores políticos y la ciudadanía, en un contexto dinámico y mutable.

La ampliación de los derechos políticos de la ciudadanía; la revisión y adecuación de las fórmulas para la integración de los órganos públicos de representación popular; el fortalecimiento y consolidación de un régimen competitivo de partidos políticos y la depuración permanente de la organización y procedimientos electorales para asegurar su confiabilidad; han sido objeto de diversas propuestas e iniciativas promovidas por el gobierno, los partidos políticos, grupos representativos de la sociedad civil y ciudadanía en general, durante este largo periplo histórico.

Muchas de estas iniciativas, reflejo genuino de inquietudes, exigencias y aspiraciones colectivas, se han concretado en reformas constitucionales y legales. Ciertamente, su ordenamiento jurídico, su conversión en ley, no implica necesariamente su plena realización. Se requiere, en complemento, la voluntad, decisión y participación corresponsable de todos los actores involucrados en el quehacer político, de una renovada cultura, actitud y vocación democrática, sólidamente enraizada y extendida a lo largo de todo el cuerpo social.

Sin embargo, no es menos cierto, que las prácticas democráticas requieren para su permanencia y consolidación de la existencia y observancia irrestricta de normas claras y predictibles; de un andamiaje jurídico-institucional que les otorgue sustento y sea capaz de convertir las nuevas tendencias y exigencias sociales en normas de validez y aplicación general.

2. Reformas constitucionales

Así tenemos que hasta la fecha y considerando ya las reformas recientemente aprobadas -a las que se hará una referencia detallada más adelante-, se han producido diez procesos de reforma constitucional en materia político electoral que en su conjunto han influido de manera determinante en seis materias fundamentales:

- **Ampliación de los derechos políticos de la ciudadanía.**
 - 1953:** Pleno reconocimiento a los derechos políticos de la mujer, señaladamente el del voto activo y pasivo a todos los cargos de elección popular.
 - 1969:** Otorgamiento del voto activo a los 18 años.
 - 1972:** Reducción de la edad requerida para aspirar al voto pasivo: 21 años para diputado, 30 para senador.
 - 1992:** Supresión del impedimento a los ministros de los cultos religiosos para ejercer el voto activo y pasivo, éste último habiendo renunciado cinco años antes de la elección a su ministerio.

- **Integración de los órganos de representación nacional.**
 - 1963:** Creación de la figura de diputados de partido para propiciar el acceso de las fuerzas políticas de minoría a la Cámara de Diputados, modificándose por vez primera el sistema puro de representación por mayoría. (el partido que obtuviera el 2.5% de la votación nacional tenía derecho a cinco diputados y a partir de ahí uno adicional por cada 0.5% hasta un máximo de veinte diputados.)
 - 1972:** Ampliación del número de las diputaciones de partido para asegurar mayor representación de fuerzas de minoría. (se fija en 1.5 % la base para obtener cinco diputados y el tope máximo se fija en 25.)
 - 1977:** Configuración de un sistema electoral mixto al disponerse que la Cámara de Diputados se integre por 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 100 por el principio de representación proporcional.
 - 1986:** Fortalecimiento del sistema electoral mixto al duplicarse el número de diputaciones de representación proporcional.
 - 1990:** Nuevas bases y reglas para la asignación de diputaciones de representación

proporcional (cláusula de gobernabilidad y límite máximo de representación de la fuerza de mayoría en 350 diputaciones).

1993:Apertura del Senado para garantizar el acceso y representación a las fuerzas políticas de minoría.

1993:Supresión de la cláusula de gobernabilidad y fijación del límite máximo de representación a la fuerza de mayoría en 315 de los 500 diputados (63 % del total).

- Naturaleza e integración de la autoridad responsable de la organización electoral.

1990: Precisión sobre la naturaleza jurídica de la función electoral (función del Estado que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y los ciudadanos).

Ejercicio a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que es autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en sus decisiones y tiene, por vez primera, carácter permanente. (Instituto Federal Electoral)

1994: Modificación en la composición de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, al ampliarse la presencia de los consejeros ciudadanos y suprimirse, por vez primera desde que les fue conferido en 1946, el derecho a voto de los representantes partidistas en los órganos depositarios de la autoridad electoral.

- Régimen competitivo de partidos políticos.

1963: Exenciones fiscales (inicio del régimen de prerrogativas).

1977: Constitucionalización plena como entidades de interés público con la consecuente obligación del Estado de garantizar su desarrollo. Ampliación del régimen de prerrogativas al incluirse franquicias, postales y telegráficas y su acceso gratuito a la radio y televisión en períodos electorales.

1986: Derecho a recibir financiamiento público y acceso permanente a radio y televisión.

1990: Ampliación del régimen de financiamiento público. (cuatro modalidades)

1993: Reglamentación sobre financiamiento y gastos de campañas electorales.

- Contencioso electoral.

1986: Instauración del Tribunal Contencioso Electoral (facultades limitadas).

1990: Sistema integral de medios de impugnación y creación del Tribunal Federal Electoral como órgano autónomo.

1993: Otorgamiento de plena jurisdicción al Tribunal Federal Electoral.

- Calificación electoral.

1990: Intervención del Tribunal Federal Electoral en la resolución de controversias.

1993: Supresión del principio de autocalificación del Poder Legislativo. Calificación a cargo de organismos electorales y del Tribunal Federal Electoral, en caso de impugnación, incluyendo la creación de una Sala de Segunda Instancia con participación del Poder Judicial.

Naturalmente, las reformas al ordenamiento Jurídico superior de la nación se han expresado y desarrollado en toda su extensión en la legislación reglamentaria en la materia, bien sea a través de reformas parciales a la ley secundaria vigente, e incluso en tres ocasiones (1977, 1986 y 1990), fue tal su magnitud y alcance que dieron origen a la adopción de nuevas legislaciones reglamentarias.

En suma, la sistemática revisión, actualización y perfeccionamiento del marco normativo en materia electoral constituye una constante a lo largo de la historia institucional de México.

III. REFORMA POLITICO ELECTORAL 1993

1. Origen y Fundamentación

México experimenta actualmente un vigoroso y profundo proceso de modernización para responder a los retos y requerimientos que plantean los fenómenos de globalización e interdependencia, pero también y fundamentalmente a las legítimas demandas y expectativas de una sociedad cada vez más informada, crítica participativa y plural.

A nivel político-electoral, estas profundas transformaciones de la sociedad mexicana se han traducido en un dinámico y progresivo desarrollo de la vida democrática nacional; en una revalorización de la contienda político-electoral como espacio privilegiado para dirimir las controversias y articular y procesar las demandas sociales.

El mandato social en este sentido ha sido claro e inequívoco al expresarse en demandas altamente consensuales en pro de: perfeccionar el orden democrático, consolidar un régimen competitivo de partidos políticos y; asegurar el más alto grado de transparencia, civilidad y certidumbre en los procesos electorales.

Este mandato se ratificó después de las elecciones federales de 1991, cuyos resultados ratificaron la existencia de un régimen de intensa competitividad interpartidista. Se volvieron a generar amplias bases de consenso y la voluntad manifiesta de diversos sectores sociales en el sentido de seguir impulsando y consolidar el perfeccionamiento democrático y la transparencia electoral.

En atención y respuesta a este mandato social, el presidente de la República convocó una vez más, en noviembre de 1992, a los partidos políticos nacionales o construir los consensos que respondieran a renovadas inquietudes y aspiraciones democráticas.

Se crearon así nuevamente las condiciones propicias para que los partidos políticos nacionales analizaran y debatieran las diversas propuestas en la materia, (propuestas que provinieron también de estudiosos y especialistas de las más variadas tendencias e ideologías), a efecto de definir conjuntamente el contenido, profundidad y alcances de un renovado esfuerzo de actualización y perfeccionamiento de la legislación electoral vigente.

A través de un tan complejo y prolongado como aleccionador proceso de debate, negociación y concertación, el Congreso de la Unión aprobó por amplia mayoría, entre agosto y septiembre de 1993, una nueva reforma político-electoral que incluyó enmiendas y adiciones tanto al texto constitucional, como a la legislación reglamentaria en la materia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

2. Reformas Constitucionales

Dentro del conjunto de reformas constitucionales aprobadas, que incluyeron enmiendas o adiciones a diez artículos del ordenamiento jurídico superior, cabe destacar las disposiciones relativas a:

Integración del Senado: Con objeto de garantizar el acceso y representación en el Senado de las fuerzas de minoría, se ha elevado de dos a cuatro el número de senadores de cada una de los 31 estados y el Distrito Federal. Consecuentemente, el total de escaños se incrementó de 64 a 128. De los cuatro senadores que le corresponden a cada entidad, tres serán electos por mayoría relativa y el cuarto será asignado a la primera fuerza de minoría de cada una de ellas.

A partir de las elecciones de 1994, el Senado se integrará ya con 128 senadores, aunque su renovación total cada seis años, como lo ordena ahora la Constitución (se renovaba por mitad cada 3 años), sólo se realizará hasta el año 2000.

Integración de la Cámara de Diputados: La Cámara se integra con 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 200 por el de representación proporcional. En este sentido, se han modificado las bases y procedimientos para realizar la asignación de las 200 diputaciones de representación proporcional, de forma tal que:

- Ningún partido político podrá contar con más de 315 diputados considerando ambos principios de elección, es decir, el límite máximo de representación de la fuerza de mayoría en la Cámara se fija en un 63% del total de los 500 escaños.

El límite máximo de representación que disponía con anterioridad la Constitución para la fuerza de mayoría era de 350 escaños, es decir, el 70% del total. En consecuencia no sólo se eleva el nivel mínimo de representación de las fuerzas de minoría de 150 a 185 escaños (de 30 al 37% del total), sino además y fundamentalmente, se cancela en definitiva la posibilidad de que un partido político cuente por sí mismo con la mayoría calificada de dos tercios de las diputaciones que se requiere para introducir reformas al texto constitucional.

- Si el partido de mayoría obtiene el 60% o menos del total de la votación nacional emitida, sólo podrá contar con un máximo de 300 diputados, considerando ambos principios de elección.

Con las disposiciones anteriores se suprime definitivamente la denominada "cláusula de gobernabilidad", (que sólo tuvo una breve vigencia pues fue aprobada en 1989, y no requirió ser aplicada), conforme a la cual al partido político que obtuviera el mayor número de diputaciones de las 300 de mayoría relativa y un mínimo del 35 % de la votación nacional, se le otorgaban las diputaciones de representación proporcional requeridas para que contara con una mayoría absoluta en la Cámara de Diputados.

Declaración de Validez de la Elección de Diputados v Senadores: Se ha facultado a los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral para declarar la validez y otorgar las constancias correspondientes, en la elección de diputados de mayoría (Consejos Distritales) y senadores (Consejos Locales), así como realizar la asignación de las diputaciones de representación proporcional y otorgar las constancias respectivas (Consejo General).

Se ha dispuesto, asimismo, que la declaración de validez, el otorgamiento de constancias y la asignación de representación y de senadores de primera minoría, pueden ser impugnados ante las Salas del Tribunal Federal Electoral, en los plazos y términos que fija la ley reglamentaria.

En este sentido, se le ha conferido al Tribunal Electoral la máxima autoridad jurisdiccional para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en la materia, señaladamente las relativas a la validez de las elecciones de los integrantes del Poder Legislativo.

Para tal efecto se ha dispuesto que durante cada período electoral se integre una Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral, compuesta por su Presidente y cuatro Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los fallos de la Sala de Segunda Instancia serán definitivos e inatacables.

Con nuevas disposiciones constitucionales se ha suprimido el principio de autocalificación Poder Legislativo que se adoptó desde la creación del México independiente y se había conservado desde entonces virtualmente de manera ininterrumpida.

Calificación de la Elección Presidencial: Se ha ratificado como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la de erigirse en Colegio Electoral para calificar, de manera definitiva e inatacable, la elección del Presidente de la República.

3. Reformas Legales

Entre las reformas legales a la legislación reglamentaria en materia electoral aprobadas por el Congreso en septiembre de 1993, destacan las relacionadas con:

- **Modificación en la composición y atribuciones de los diversos órganos del IFE que concurren en la organización y vigilancia de los procesos electorales:** señaladamente, se asegura una mayor presencia de representantes ciudadanos en los órganos de dirección.
- **Reglamentación de los términos y modalidades de financiamiento público y privado a los partidos políticos, para asegurar una total transparencia en su origen, manejo y destino.**
- **Fijación de topes a los gastos de campaña para las diversas elecciones federales (diputados, senadores, Presidente de la República), que garanticen condiciones de equidad entre todos los contendientes.** Para 1994, el tope para la elección presidencial se fijo en el equivalente a aproximadamente 42 millones de dólares.
- **Garantías para el acceso irrestricto y equitativo de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación en tiempos tanto oficiales como comerciales.** Lineamientos en noticiarios de medios electrónicos sobre manejo de actividades de campaña.
- **Reconocimiento del derecho de los ciudadanos mexicanos a participar como observadores de las actividades electorales.** Su regulación jurídica garantiza el

adecuado ejercicio de sus funciones y responde así a un legítimo interés de los ciudadanos mexicanos por observar y verificar que los comicios se realicen en estricto apego a los principios de legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad consignados en la ley.

- Incorporación de procedimientos más pertinentes a efecto de conocer tendencias electorales el mismo día de la votación con objeto de responder con mayor agilidad y certidumbre al reclamo ciudadano de conocer con mayor rapidez y en el menor tiempo posible los resultados preliminares y, en su caso, las tendencias a nivel nacional el mismo día de la jornada comicial.

IV. SITUACION ACTUAL Y PERSPECTIVAS

El próximo 21 de agosto se realizarán elecciones federales para renovar al Titular del Poder Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión. En el siempre continuo e inacabado esfuerzo de consolidación y perfeccionamiento democrático del país, el tema electoral vuelve a ocupar un espacio privilegiado en el debate nacional. Se ha generado y consensado una vez más un mandato social ineludible: garantizar la absoluta transparencia, civilidad, certidumbre, legalidad y credibilidad de las próximas elecciones federales. a

Responder puntual y oportunamente a las exigencias y expectativas ciudadanas ha demandado un renovado esfuerzo y compromiso corresponsable del gobierno, autoridades electorales, partidos políticos y sociedad en general para asegurar una elección imparcial, legal y creíble que, bajo el absoluto imperio de la ley, genere plena legitimidad de las instituciones de la República.

El núcleo rector de este renovado esfuerzo se ha expresado con toda su extensión y profundidad en el Pacto para la Paz, la Democracia y la Justicia suscrito por ocho partidos políticos nacionales y sus candidatos presidenciales el pasado 27 de enero.

Adicionalmente, el Consejo General del IFE se ha constituido en una instancia privilegiada para la promoción y adopción de acuerdos concretos que contribuyan decidida y efectivamente a definir la dirección, contenido y alcance del avance democrático en materia electoral, al fortalecer el marco de imparcialidad y transparencia en el que se desarrollará la jornada electoral de agosto próximo.

Entre los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Electoral destacan los relativos a la auditoría externa al padrón electoral que será realizada por empresas e instituciones académicas con prestigio acreditado y seleccionadas a través de una licitación pública. La auditoría externa tendrá como principal objetivo establecer el grado de confiabilidad del padrón electoral y de las listas nominales de electores; las causas de las fallas o inconsistencias que, en su caso, se llegaran a encontrar y; sugerir al Consejo General las medidas correctivas para subsanarlas.

Cabe señalar que en el pasado inmediato se han realizado 36 revisiones y auditorías al padrón, que han confirmado hasta ahora que dispone de un nivel de cobertura y confiabilidad equivalente o superior al de los listados electorales de los países con mayor desarrollo en esta materia.

Por acuerdo del Consejo General, se ha planteado ante el Procurador General de la República la propuesta de crear una fiscalía especializada para atender la investigación de los delitos vinculados a la materia electoral. La propuesta plantea que el fiscal especial que se designe goce de plena autonomía técnica y disponga de un nivel equivalente al de Subprocurador.

Ante la petición reiterada de los partidos políticos por garantizar un riguroso control en el manejo, distribución y utilización de las boletas electorales, en las próximas elecciones se utilizarán boletas con un talón desprendible que estaría foliado, no así la boleta misma para no vulnerar en absoluto el secreto del voto ciudadano.

Asimismo, el Consejo General ha aprobado los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los observadores electorales, disponiéndose que los ciudadanos podrán realizar la observación electoral de manera individual o constituidas en grupos de observadores, cuando estén organizados previamente con ese objeto que los avalen instituciones responsables.

Finalmente, cabe mencionar que el esfuerzo y corresponsabilidad de las distintas fuerzas partidistas para contribuir al avance democrático ha cristalizado en una nueva reforma constitucional que responde plenamente a las exigencias y expectativas ciudadanas y contribuye decididamente al cumplimiento de los objetivos que se han fijado para las próximas elecciones. En efecto, durante un período extraordinario de sesiones que se realizó entre el 22 y el 27 de marzo próximo pasado, el Congreso de la Unión aprobó una reforma al artículo 41 constitucional que modifica la composición de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, a través del fortalecimiento de la figura de consejeros ciudadanos y la supresión de la figura de representantes partidistas.

Adicionalmente, el Congreso aprobó reformas al Código Federal Electoral para tipificar 38 delitos electorales y disponer las sanciones correspondientes. Justamente en estos momentos los representantes de los partidos políticos nacionales que contendrán en las elecciones federales de agosto próximo discuten el contenido y alcance de las reformas que se introducirán en la legislación reglamentaria en la materia, que serán presentados para su análisis y eventual aprobación en el próximo período ordinario de sesiones del Congreso que se iniciará el próximo viernes 15 de abril.

El Instituto Federal Electoral tiene grandes retos rumbo a la elección de 1994. Enfrenta un conjunto de problemas técnicos derivados de las innovaciones que han introducido las nuevas disposiciones reglamentarias, y problemas de credibilidad que tienen que ver tanto con evidencias empíricas relacionadas, con nuestra experiencia histórica, como con estrategias deslegitimadoras asumidas como táctica en la lucha política en nuestro país.

En todo caso, la autoridad electoral, independientemente de cual sea la fuente de incredulidad, solo ha respondido y seguirá respondiendo con la categoría de los hechos sustentados en los principios rectores de nuestra trascendental función que son, por mandato constitucional, la certeza, la legalidad, la objetividad, la imparcialidad y el profesionalismo.

COMPOSICION Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS ELECTORALES

Jean-Pierre Kingsley
Elecciones Canadá

La oficina del funcionario en jefe se creó en 1920, estamos hablando del Director en Jefe. Desde 1920 hemos tenido 5. Yo soy el quinto.

Esto acompañó un movimiento importante en los 20 por parte de las autoridades federales para establecer normas y estatutos para las elecciones en Canadá.

El título de Chief Electoral Officer, es nombrado directamente a partir de la resolución por parte de la Cámara de los Comunes. Esto quiere decir que el nombre propuesto se presenta directamente a la Cámara de los Comunes y tenemos discusiones informales que se llevan a cabo entre los partidos y un candidato es seleccionado y la formalidad es pararse frente a la Cámara de los Comunes y proponerla. No tenemos ningún otro paso más formal. Es el único impuesto, donde el titular es nombrar directamente por parte de la Cámara de los Comunes y no se necesita ratificar por parte del gobierno después.

El funcionario electoral en jefe, es responsable de todos los eventos electorales. El funcionario es independiente de todos los partidos políticos. El o ella solo puede ser removida por causa definida dentro del estatuto, actividad político sería causa de ofensa bajo código criminal también por varias causas. Sin embargo, se necesita más que una causa; se necesita un voto dentro de la Cámara de Comunes y un voto dentro del Senado para que el funcionario en jefe sea removido.

Dentro de la oficina del funcionario electoral en jefe no existe representación partidista como tal. El funcionario electoral funciona solo al emitir sus decisiones. La independencia del funcionario electoral en jefe es aún aumentado mas por el hecho de que él puede dedicar cualquier monto de dinero que él piense necesario para llevar a cabo una elección federal o un referéndum electoral sin aprobación previa por parte del gobierno o del parlamento. Y esto es para obviar la necesidad de que el funcionario electoral en jefe necesita el permiso de hacer algo por parte de un organismo electoral o que a lo mejor pueden votar de acuerdo a qué tanto van a obtener políticamente ventaja a partir del gasto, así es que esto se resuelve y así el funcionario tiene la autoridad por estatuto.

Una vez que yo he derogado el dinero, bueno, son situaciones que ya se pagaron, yo rindo cuentas y ya se pagó.

Tenemos un subfuncionario electoral en jefe nominado por el gobernador en consejo, es otra palabra para el gobierno, y esto es nombrado cuando tenemos una vacante dentro de esta delegación, ya que este es un nombramiento histórico lo que sucedió para el titular actual, es que se llevó a cabo una contienda bajo la comisión y da los puestos según el mérito, y la recomendación por parte de la comisión de servicio público se hizo al gabinete o al consejo público y ellos lo aceptaron. Y esto quita la apariencia de que el subfuncionario electoral en jefe

sea un nombramiento directo.

Ahorita su funcionario es responsable para los servicios electorales. France que está ahorita conmigo es la asistencia y se dirigirá más adelante a ustedes.

Y de los programas que tenemos también quisiera mencionar que Ron Wolde se encuentra por el momento en Africa del Sur. El es uno de los nombrados dentro del organismo internacional, de los cuales creo que tenemos 5 nombramientos ayudando a la comisión en Africa del Sur, manejar las elecciones que están a punto de darse a final de este mes.

Por encima del funcionario electoral en jefe nombra el árbitro de emisiones y el comisionado de Canada Elections Jean Girard, quien hablará acerca del árbitro de emisiones y su función más adelante.

Unas cuantas palabras en cuanto al árbitro de emisiones, esta persona asigna tiempo pagado y libre a los partidos políticos durante una elección general.

Como dije, el señor Girard, manejará esto en más detalle más adelante. El comisionado de Canada Elections, la persona que yo nombro es responsable legalmente para asegurarse que las disposiciones de la ley sean cumplidas y puestas en vigencia. Si yo relacionara esto al modelo mexicano, él en una persona es el tribunal. El trabaja bajo lo que conocemos en el estatuto mi dirección general. Esto es decir que él es la persona que decide cuando hay una queja si hay bastante fondo como para llevar a cabo una investigación; y también él tiene la responsabilidad una vez que haya obtenido los resultados de la investigación, en decidir si legalmente hay bases para llevar el asunto al tribunal. Es solo la oficina de él quien decide ir al tribunal o si llevar a la puerta del bien contra un candidato, contra un partido o contra cualquier otro candidato o persona que haya cometido algún delito bajo la ley federal canadiense.

Este es un punto muy importante ya que esto quiere decir que el procurador general de Canadá no está involucrado en tomar la decisión en si llevar un asunto al tribunal o no. La carta que maneja esto estipula que se tiene que presentar por escrito y solo para que todos puedan apreciar los investigadores quienes nosotros tenemos son investigadores privados, quienes hasta ahorita son ex-policías jubilados quienes tienen amplia experiencia y quienes trabajan únicamente bajo la dirección dentro del comisionado de Elections Canada. Y, por cierto, para estas elecciones y para el referéndum, fue una desviación importantísima de cómo se interpretaba anteriormente el estatuto, de donde anteriormente era la policía federal que investigaba una vez que se solicitaba por parte del comisionado sin cambiar el estatuto y bajo mi dirección, ya que el consejo que se medio es que había bastante flexibilidad como para cambiar esto. Lo que esto ha logrado en Canadá es la remoción de un estigma de que hubo una violación relativamente pequeña contra el candidato cuando se está investigando por parte de la policía emana un sabor y un olor totalmente diferente a que si se está investigando bajo la agencia directa del funcionario electoral en jefe por medio de un investigador privado y esto nos ha dado excelentes resultados. Vamos a estar

buscando la forma de enmendar la legislación para proporcionar más poder, sin embargo, creemos que este es el futuro en Canadá.

Ya discutí acerca de las llevadas a Corte que se están suscitando sin el procurador. Sin embargo, yo quisiera mencionar que todo lo que se hace bajo la ley, se da bajo el sistema nominal de tribunales. No tenemos un sistema especial que maneje asuntos electorales.

La siguiente gráfica tiene que ver con la organización dentro de Elections Canada, donde el funcionario electoral en jefe y el asistente son nombrados. Por otro lado, tenemos los servicios legales, comunicaciones y operaciones. Y por el lado derecho, tenemos administración y recursos humanos, financiamiento y tecnología en formación.

Por favor, mantengan en mente que esto no refleja los otros dos puestos que es el árbitro de emisiones y el comisionado de Elections Canada.

El director de operaciones tiene la responsabilidad de preparar e informar el evento electoral. Una tarea principal es mantener el enlace entre los 295 directores de distrito, uno por cada distrito. Y también tiene la responsabilidad de imprimir y manejar todo el material necesario para cada uno de estos distritos y expedirlo dentro de un límite.

Ahora, por favor, acuérdense que todo esto está almacenado centralmente y se puede empezar a expedir, una vez que se convoque a las elecciones y quizá esa elección se puede convocar casi cuando sea.

El director de operaciones también tiene la responsabilidad de administrar el voto bajo las leyes especiales de voto, los cuales voy a platicar con más detalle después.

También tienen la responsabilidad de proporcionar servicios de apoyo a aquellos comisionados independientes de los cuales hablé esta mañana. Ellos también tienen que ver con las limitaciones. La razón por la cual ofrecen estos servicios de apoyo con mecanismos de fase de computación, cartógrafos, especialistas, al igual que el apoyo administrativo y el apoyo en términos de obtener espacio de oficina, es que también tienen responsabilidad de todas las actividades de mateo para cada distrito, y cada distrito electoral es dividido en 250 divisiones denominadas como "división de casilla", aproximadamente 250. Podemos decir de 250 a 400, dependiendo del tamaño. Les dije que teníamos 350 electores.

Esta es una tarea muy importante por la particularidad del sistema canadiense, donde llevamos a cabo una numeración de puerta en puerta una vez que se haya convocado a la elección, dentro de un período de 7 días en donde nos dispersamos por todo el país y esta también lo mencionaremos más adelante para poder obtener así el padrón.

El director de financiamiento de elecciones, es responsable de recibir y publicar la declaración anual de los partidos políticos. Los partidos políticos cada año nos tienen que decir de dónde

obtienen el dinero y qué es lo que hacen. Nosotros publicamos esas declaraciones.

El director de finanzas también tiene la responsabilidad de analizar por parte de los candidatos y de los partidos, y estas declaraciones también se publican para que aquellos canadienses que quieran revisarlos y quieran remitir alguna queja puedan hacerlo a través de este mecanismo de publicación y se lo hacen al comisionado de Elections Canada.

El director financiero también tiene responsabilidad de la administración interna financiera de la planificación, del manejo de cuenta, incluyendo el pago a esos 150 mil a 200 mil trabajadores, que ya mencioné hace rato. El director de tecnología e informática tiene responsabilidad de planear y desarrollar todos nuestros sistemas de computación, incluyendo la computación de la lista que se da a través del referéndum y el reuso de los listados que utilizamos en 1993.

Y también para computarizar los directores de distrito, acuérdense que estos emanan en todo el país una vez que se convoca la elección y entonces todo lo que hacemos tiene que ser amigablemente usable, se puede usar fácilmente en una oficina fácil de instalar y todo esto para 250 directores de distritos.

Nosotros tenemos una división entre funciones de personal y no funciones de líneas. Tenga responsabilidad de cumplir con la ley y las interpretaciones legales; las disposiciones es un servicio que se me ofrece a mi ya que hay muchas decisiones a tomar durante el curso de una elección y hay muchas impugnaciones que se pueden dar por parte de los candidatos o por aquellos que desean, quisieron ser. candidatos y pensaron, y sienten que no se les trató bien.

A veces yo tengo que tachar aquí un partido ya que no cumplieron con los partidos y obviamente el partido pierde beneficios y hay impugnaciones legales y es aquí en donde se me da consejo; el registro de los partidos políticos también es responsabilidad de los { servicios legales encabezados por Girard.

En cuanto al cumplimiento a la ley canadiense, hay una relación muy estrecha que se tiene que mantener con el comisionado de Canadá y el personal de servicios se retiene, no son los investigadores es mi forma de poder conocer qué es lo que está pasando en la oficina del comisionado sin necesitar informes diarios por parte del comisionado, quien funge bajo mi dirección general y no especifica nunca, trata conmigo temas como si debe de impugnar algún partido, no me pide permiso él simplemente lo hace.

Yo evalúo el trabajo en general y si no estoy satisfecho entonces sigo adelante. En Canadá la autoridad es un poco desalentadora. La otra responsabilidad que acabo de asignar a los servicios legales tiene que ver con la planificación de políticas que es una responsabilidad muy importante a la luz de que más y más los estatutos de Canadá están sujetos a una revisión constante y por eso necesitamos asegurar la consistencia al igual que asegurar que estamos haciéndole justicia al informe real.

La administración y recursos humanos, el director tiene la responsabilidad de todos los asuntos de personal al igual que establecer comunicación con los directores y mostrar que nosotros estamos respetando el TLC, cómo estamos por ejemplo adquiriendo, haciendo nuestras compras, etc. aún cuando yo no estoy sujeto a la normatización ya que es parte de mi autoridad; el mecanismo que se ha instituido yo lo utilizó y les pago por esto.

Todos los nombramientos, el personal que está trabajando directamente para Action Canada, este personal como de 100 gentes se lleva a cabo bajo la ley de empleados y nuestros empleados todos están involucrados en una negociación colectiva, lo cual quiere decir que ellos tienen el derecho a la huelga. Esto es tema de preocupación para algunos que yo continuamente se lo propongo al Parlamento.

Tienen la responsabilidad de informar a los ciudadanos canadienses dentro y fuera de Canadá de sus derechos de votos y cómo hacer uso de sus derechos. Tenemos toda una presentación y nos vamos a enfocar a la elección cuando France haga su presentación.

Yo sólo quiero enfatizar que el Director de Comunicación no tiene responsabilidad alguna en cuanto a asignar tiempo a los medios de comunicación, ya sea a los partidos o a los candidatos y no tienen alguna relación con los candidatos o con los partidos. Así es que uno no debe de malentender el nombramiento .

También tienen la responsabilidad de las relaciones del público con los medios de comunicación y de publicación pagada que nosotros promovemos para que los canadienses pueden conocer qué proceso seguir y cuáles son los beneficios que puedan derivar; ellos también distribuyen el material de información al público y a los medios de comunicación y muchísimo ya se ha hecho de lo cual France nos hablará.

Unas cuantas palabras por lo tanto a la reforma electoral. La Comisión real en financiamiento ha producido un gran número de estudios disponibles a quienes quieran y ha hecho casi 600 recomendaciones al Parlamento para modernizar el proceso y que sea más conveniente. Una de las recomendaciones -por cierto- sería de que el funcionario en jefe se postule como presidente de la comisión y vería que los partidos dentro de la Cámara de Comunes podría nombrar a la gente a esa comisión. Esta es una litigación que no se ha llevado a cabo en Canadá todavía, ya que sería una vertiente, sería partir totalmente de la forma en que se estructuró la oficina y cambiaría dramáticamente en forma, por ejemplo, de cuáles son los partidos que entrarían y cuáles no.

Si hubiera una comisión así dos de los tres partidos que eran partidos principales con anterioridad estarían ahí, sin embargo se convirtieron en no partidos como resultado de las elecciones y esto cambia la dinámica opuesta a un sistema donde tenemos un funcionario en jefe basado en la ley y no en las consideraciones políticas de ninguna clase.

Los nuevos procedimientos son para que los ciudadanos canadienses puedan votar al estar fuera,

viviendo fuera de Canadá, estén fuera de su casa o estén en algunas áreas remotas. Entonces tenemos por primera vez un registro internacional que debemos de mantener.

Los nuevos procedimientos también permiten a los electores dentro de Canadá elegirse en la casilla el día de la elección. Así es que esté uno en el listado o no, en el padrón o no el día de elección. Si usted está en Canadá puede ir a votar siempre y cuando usted aporte una identificación satisfactoria, algo que contenga nombre y dirección; la ciudadanía no se requiere como prueba. Si puede ser impugnado en cuanto a esto, sin embargo hay ciertos procedimientos y uno puede cumplir con 18 impugnación por medio de un juramento.

Los nuevos procedimientos también permiten a los minusválidos o a las gentes mayores de edad votar en algunas instituciones o centros médicos o unidades móviles, como quien dice la casilla va a los electores, a aquellos electores que no pueden moverse.

Quisiera mencionar también que por primera vez los canadienses pudieron registrarse dentro de Canadá por medio del correo y no tengan que ser minusválidos o nada, si ellos simplemente preferían votar por medio del correo lo podían hacer. Al menos que me equivoque creo que hubo algo así como 600 mil canadienses que se registraban y votan a través del correo.

Preparándonos para el futuro ahorita tenemos el listado completo del padrón por distrito y por nombre. Lo que queremos hacer ahorita es desarrollar un padrón por dirección.

Yo estoy buscando esto aunque ahorita no tengo autoridad legal completa y las listas no serían utilizables al menos que yo tuviese la autoridad por medio del Parlamento. Al presentarme ante el comité parlamentario, les estoy dejando saber hacia dónde voy, qué es lo que quiero y hasta ahorita están totalmente de acuerdo con la dirección que busco yo.

Estaremos verificando con nuestros colegas de provincia cuál es el tipo de sistema que se pueda montar para cumplir con aquellos retos; sin embargo creo que estamos encontrando soluciones importantes que reducirían el costo de mantener y preparar aquellos listados en Canadá si es que los compartimos con otras jurisdicciones.

Dentro del futuro inmediato vamos a estar aumentando el sistema de cómputo que tenemos, que nos ayuda a preparar las listas como resultado de un cómputo de puerta a puerta que se lleva a cabo 7 días después de las elecciones. En otra área queremos finalizar la posición automática de los directores de distrito, estamos casi a la mitad de camino y esperamos que para el próximo referéndum podamos hacer esto, que ya no sean automáticos.

Otra mejora importantísima es seguir adelante con la conversión de mapas analógicos-digitalizados dentro de dos ó tres años tendremos a todo el Canadá en un mapa digitalizado y esto nos permite ir a algo que se llama geomática y así tendré toda la referencia geográfica de toda la población para propósitos electorales.

COMPOSICION Y RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES EN LOS ESTADOS UNIDOS

Brian J. Hancock
Comisión Federal Electoral

INTRODUCCION

A diferencia de la mayoría de las naciones, el gobierno federal de los Estados Unidos juega un papel claramente secundario en el proceso electoral. De hecho, la Constitución de los Estados Unidos establece claramente el derecho de cada Estado a conducir sus propias elecciones para puestos federales. El Artículo 1, Sección 4 de la Constitución (conjuntamente con la 17va. Enmienda) especifica que la elección popular por voto directo de Senadores y Representantes se hará "en los tiempos, lugares y modo... prescritos en cada Estado por la legislatura del mismo;..." Del mismo modo, el Artículo 2, Sección 1 establece el derecho de los Estados individuales a "elegir, del modo en que la legislatura del mismo indique, ..." los Electores que integrarán el Colegio Electoral con el propósito de elegir el Presidente de los Estados Unidos.

Dado este mandato Constitucional, y teniendo en cuenta los antecedentes únicos, históricos, políticos y económicos de cada Estado, no ha de sorprender que al final resulte un sistema electoral que no está compuesto por un conjunto coherente de leyes nacionales, sino, por 51 conjuntos de leyes Estatales que son administrados por una cantidad de organizaciones electorales locales y Estatales.

Sin embargo, el gobierno federal de los Estados Unidos ha desarrollado algunas áreas especiales de influencia dentro del sistema electoral durante las últimas tres décadas, y ha creado distintas oficinas y agencias federales para supervisar estas áreas.

Este documento presenta un análisis de la composición y responsabilidades de los diferentes organismos electorales en los Estados Unidos tanto a nivel Estatal como federal.

ORGANISMOS ELECTORALES FEDERALES

Comisión Federal Electoral

La Comisión Federal Electoral (FEC) es una agencia regulativa independiente creada por el Congreso con las Enmiendas de 1974 a la Ley de Campaña de Elecciones Federales (FECA). Su principal misión es administrar las leyes financieras de campañas federales que regulan los candidatos para la Presidencia, Vicepresidencia, la Cámara de Representantes, el Senado de los Estados Unidos, y los Comités que respaldan a estos candidatos.

Además de este trabajo relacionado con las finanzas de las campañas, esta comisión debe servir como una "cámara de compensación nacional con la finalidad de compilar información y revisar los procedimientos que tienen que ver con la administración de elecciones federales". Su meta primaria era hacer más efectivos a los administradores de elecciones del país, facilitándoles el intercambio de información profesional entre ellos mismos. A este fin, la Comisión emprende proyectos de investigación, da servicios de información; y vigila la legislación federal que pueda afectar la administración de las elecciones.

La Comisión Federal Electoral está formada por seis Comisionados con poder de voto, que son nombrados por el Presidente de los Estados Unidos y confirmados por el Senado. Estos Comisionados trabajan en períodos escalonados de seis años. No puede haber más de tres Comisionados que pertenezcan al mismo partido político, y se necesitan cuatro votos para iniciar cualquier acción de la Comisión. Cada año los Comisionados eligen de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, que deben ser de partidos diferentes, y que servirán términos de un año. Por ley está prohibido que los Comisionados sirvan como presidente más de una vez durante su período de seis años.

La Comisión, por ley, debe reunirse una vez al mes; en la práctica normalmente se reúne dos veces a la semana. Las reuniones son abiertas al público en general, con excepción de aquellas reuniones que tienen que ver con casos de infracciones, asuntos personales, u otros temas confidenciales. En 1993 la Comisión estaba apoyada por un personal de aproximadamente 276 personas, con un presupuesto de US\$21,031,000.

Uno de los dos oficiales estatutarios adicionales de la Comisión es el Asesor General, que dirige la puesta en práctica de las actividades de las agencias. Esta oficina maneja todos los casos de litigio civil y redacta para la consideración de la Comisión, opiniones consultivas, regulaciones y toda la papelería legal

El otro oficial estatutario de la Comisión es el Director de Personal. Su misión es nombrar personal, con la aprobación de la Comisión, ejecutar las políticas de la Comisión y supervisar lo siguiente:

- Las oficinas Administrativa, de Personal, y de Planificación y Gerencia.
- La División de Auditoría, que se encarga de examinar los Comités en el programa Presidencial de fondos públicos y también los Comités que según la Comisión no cumplan los requisitos para estar de completa conformidad con la ley.
- La División de Sistemas de Datos, que provee apoyo computarizado para toda la Comisión, digitación de los datos financieros de la campaña, y programas para computadoras de los indicadores financieros.
- La División de Información, que provee asistencia técnica a los candidatos y comités políticos, y también organiza talleres sobre la ley y hace guías y folletos

que ayuden a los comités en el cumplimiento voluntario de la ley.

- La Oficina de Prensa, que actúa como el vocero oficial de la Comisión, dando a la publicidad las actividades de la Comisión, y respondiendo a las preguntas de los medios periodísticos y difusores.
- La Oficina de Registros Públicos, que posee material disponible para la prensa y el público en general que desee conocer los reportes e indicadores financieros de la campaña.
- La División para Análisis de Reportes que realiza revisiones detalladas de los reportes financieros de campaña para asegurar que no haya nada oculto y para estimular el cumplimiento voluntario de la ley.
- El Centro Nacional de Información sobre Administración de Elecciones, que asiste a los oficiales electorales locales y estatales en asuntos relacionados con la administración de las elecciones.

La Comisión también posee un Inspector General independiente que realiza auditorías internas e investigaciones para detectar gastos fraudulentos y abusos dentro de la Comisión, y para mejorar la economía y eficiencia de las operaciones de la Comisión.

El Departamento de Justicia

(Dentro del Departamento de Justicia existen dos oficinas que trabajan con asuntos electorales)

La Sección de Crímenes Electorales de la División Criminal

Como la piedra angular del proceso democrático es el derecho personal al voto y a tener el voto computado de un modo justo e imparcial, el sometimiento de corrupción dentro del proceso electoral está entre las principales prioridades del Departamento de Justicia.

La Sección de Crímenes Electorales fue creada en 1980 para supervisar el control en toda la nación de crímenes federales contra el proceso electoral. Existen cuatro tipos generales de delitos criminales que esta Sección debe detectar:

- Fraudes electorales relacionados con intentos corruptos de interferir con el registro de los votantes, y con el modo en que las boletas son contadas;
- Tramas para violar los requerimientos de reportes financieros de la campaña establecidos por la Ley de Campaña de Elecciones Federales, que impliquen grandes cantidades de dinero y mala administración intencional por parte de un individuo;

- Casos de patrocinio criminal que pretendan conseguir contribuciones o actividad política involuntaria de empleados públicos, que quieran politizar impropiaamente programas o trabajos federales, o también politizar áreas donde exista personal federal trabajando en puestos oficiales; y
- Violaciones de las restricciones penales federales en el uso de cierta clase de fondos públicos para fines de cabildeo.

La misión principal de la Sección de Crímenes Electorales es desarrollar estrategias de demandas públicas que permitan la intervención federal en caso de fraude electoral donde y cuándo sea necesario , y velar porque los escasos recursos federal es de investigación se utilicen de modo eficiente. La Sección de Crímenes Electorales también dirige sesiones de capacitación para el personal federal encargado de hacer cumplir la ley, que estén trabajando en la investigación y sometimiento de casos de crímenes electorales; aconseja a los oficiales locales y estatales sobre los diferentes métodos anti-fraudes de la administración de elecciones, y trabaja activamente con otros organismos electorales federales.

La Sección de Crímenes Electorales pertenece a la Sección de Integridad Pública de la División Criminal del Departamento de Justicia. La Sección está formada por un Director y dos Abogados en el Cuartel General del Departamento en Washington, D.C. Pero además la Sección la conforman 121 abogados asistentes de los Estados Unidos localizados a través de los 94 distritos judiciales federales del país, que han sido seleccionados para servir como Oficiales Electorales de Distritos. Los casos de crímenes Electorales son luego investigados por la Oficina Federal de Investigaciones (FBI), bajo la supervisión de la Sección de Crímenes Electorales. Por regulación Departamental, todas las investigaciones y sometimientos criminales relacionados con crímenes electorales deben ser aprobados por la Sección de Crímenes Electorales.

La Sección de Votaciones de la División de Derechos Civiles

Esta Sección se encarga de la aplicación civil de la Ley del Derecho al Voto de 1965 de la Ley de Accesibilidad al Voto de Ancianos y Minusválidos, la Ley del Voto de los Uniformados y Ciudadanos Ausentes en Ultramar, y de otras previsiones estatutarias creadas para salvaguardar el derecho al voto de las minorías raciales y lingüísticas, de las personas analfabetas, de los incapacitados, de los ciudadanos en ultramar, y otros.

Las actividades de reforzamiento de la ley de la Sección de Votaciones se realizan bajo las previsiones especiales de la Sección 4 de la Ley del Derecho al Voto. Estas previsiones especiales son aplicadas completamente en nueve Estados (Alabama, Alaska, Arizona, Georgia, Luisiana, Misisipí, Carolina del Sur, Tejas y Virginia), lo que significa que estas previsiones se aplican en los Estados en sí y en todos los condados y sub-jurisdicciones dentro de ellos. En otros siete Estados (California, Michigan, Nueva Hampshire, Nueva York, Carolina del Norte y Dakota del

Sur) estas previsiones especiales son válidas únicamente en ciertos condados y en otras unidades políticas dentro de esos condados.

La más conocida de todas las previsiones especiales de la Ley de Derecho al Voto, y la que ha tenido mayor impacto en los Estados, condados y otras jurisdicciones es el requerimiento de "prehabilitación" contenida en la Sección 5 de la Ley. De acuerdo a esta previsión cualquier cambio que una jurisdicción especialmente cubierta haga en una regla, práctica o procedimiento referente al voto, es inaplicable legalmente a menos y hasta que esa jurisdicción obtenga de la corte federal en el Distrito de Columbia o del Procurador General la determinación de que dicho cambio no tiene el propósito o efecto, ni niegue o limite, el derecho al voto por motivos de raza, color o pertenencia a un grupo lingüístico minoritario.

La Sección de Votaciones forma parte de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia. La Sección está encabezada por un Encargado y 4 Encargados Suplentes, y está formada por 31 abogados, 19 analistas de derechos civiles, y 16 personas como personal de oficina. Cada año la Sección de Votaciones recibe entre 4,000(i y 5,500 sometimientos de prehabilitación desde los Estados afectados, referentes a la Sección 5 de la Ley de Derecho al Voto, las cuales contienen de 16,000 a 20,000 cambios. Cada sometimiento debe, por ley, ser revisado, analizado y contestado en un período de 60 días.

El Departamento de Defensa

Programa Federal de Asistencia al Votante

Fue creado por la Ley Federal de Asistencia al Votante de 1955, y expandido en 1968, 1975 y 1986. Su misión es facilitar el registro y sufragio de los votantes ausentes (militares en servicio activo, sus esposas y dependientes, y cualquier otro ciudadano americano residente en ultramar apto para votar) que están calificados para votar en el último lugar donde residieron antes de abandonar el territorio americano.

Para lograr esta misión, el Programa Federal de Asistencia al Votante realiza las siguientes funciones:

- Diseña el formulario oficial (formulario postal federal) recomendado para ser usado por los Estados en el registro y voto de los ciudadanos ausentes arriba mencionados.
- Diseña el sobre que usarán los Estados para enviar por correo y recibir de los mencionados arriba la boleta de votación.
- Compila y distribuye la Guía de Ayuda al Votante, la cual resume los procedimientos de registro y voto de los ausentes que son utilizados por los

Estados.

- Dirige el diseño de la boleta federal de votación (incluyendo el sobre de seguridad y el sobre de envío por correo) para ser usado por los mencionados anteriormente bajo ciertas circunstancias.
- Puede aprobar excepciones en el uso de la boleta federal de votación.
- Da el servicio de "Defensor del Pueblo" (ombudsman) para los oficiales electorales locales y los listados anteriormente, y
- Realiza consultas con los oficiales electorales locales y Estatales sobre los modos de mejorar los servicios de registro y voto de los ausentes.

En adición a estas actividades el Programa Federal de Asistencia al Votante dirige un Centro de Información al Votante que brinda información sobre las elecciones, y puede ofrecer mensajes grabados de los gobernadores, senadores y representantes estadounidenses, y durante el año de las elecciones, de los candidatos a estos puestos. Los ciudadanos que llamen por teléfono también pueden dejar mensajes para sus representantes electos a través de un sistema de mensaje de llamadas.

El Programa Federal de Asistencia al Votante está situado dentro de la Oficina de la Secretaría de Defensa. El Programa está encabezado por un Director y un Director Suplente y cuenta con un personal de oficina de 9 analistas de programas, editores y asistentes. Cada sección de los servicios uniformados y la Oficina de Servicios Consulares del Departamento de Estado poseen un oficial de Acción cuya misión es recopilar material para llevar a cabo los servicios del Programa. Finalmente, cada comando de servicio nombra un Oficial Asistente quien trabaja con el Oficial de Asistencia Legal del Comando, el Oficial de Asuntos Públicos e Información, y el Oficial de Publicaciones, Suministro y Distribución, para organizar y dirigir los programas de asistencia al votante del comando. Subsecuentemente, cada Oficial de Asistencia al Votante debe asegurar que todas las unidades y organizaciones subordinadas nombren un oficial no comisionado que organice y dirija las actividades de asistencia al votante dentro de cada unidad u organización.

Oficina del Censo

Oficina de Información Sobre Redistribución Distrital

El Artículo 1, Sección 2, de la Constitución de los Estados Unidos establece que la distribución de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos debe basarse en el conteo de la población. En consecuencia, el censo decenal que conduce la Oficina del Censo tiene un propósito primordial: asegurar que la representación de cada Estado en la Cámara de Representantes de los

Estados Unidos refleje el tamaño relativo de su población en comparación con otros Estados.

La 14va. Enmienda a la Constitución (Sección 2) establece, "Los Representantes serán aporcionados entre los Estados de acuerdo a su número respectivo, teniendo en cuenta la totalidad de las personas en cada Estado..." En consecuencia, la Oficina del Censo cuenta todas las personas residentes en los Estados Unidos excluyendo las que habitan en los terrenos de una embajada, consulado, legación o cancillería extranjeras.

La Oficina del Censo calcula el aporcionamiento basándose en los resultados del censo, y le proporciona a cada Estado la información que éste necesitará para redefinir sus distritos electorales federales. La Oficina le da a los Estados dos importantes herramientas: mapas de los condados divididos en bloques, y tablas estadísticas. Con estas herramientas y con el número de asientos asignados al Estado, cada legislatura estatal realizará la tarea de definir los nuevos distritos congresionales.

La Oficina del Censo fue creada como una parte del Departamento de Comercio en 1902 y es supervisada por la Oficina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos. El cuartel general de la Oficina está localizado en las afueras de Washington, D.C., en los suburbios de Maryland. Además de este cuartel general, la oficina tiene una División de Preparación de Datos en el Estado de Indiana, centros computarizados de entrevistas telefónicas en Maryland y Arizona, y doce oficinas regionales localizadas en Atlanta, Boston, Charlotte, Chicago, Dallas, Denver, Detroit, Kansas City, Los Angeles, Nueva York, Filadelfia y Seattle.

La Oficina de Información sobre Redistribución Distrital es una unidad que está bajo la supervisión de la oficina del Director en el cuartel general de la Oficina del Censo; está encabezada por un encargado y posee un personal a tiempo completo, profesional y secretarial de 5 personas.

ORGANISMOS ELECTORALES ESTATALES

La mayoría de los Estados poseen, por ley o por la práctica, una oficina particular y un oficial que se encargan de coordinar la realización de las elecciones dentro del Estado. Estas tareas recaen frecuentemente tanto en el Secretario de Estado como en el Director Ejecutivo del Consejo Electoral Estatal. Las siguientes descripciones de los trabajos y responsabilidades de estos oficiales deben tomarse sólo como generalidades. La autoridad específica, legal y administrativa que ejercen estas oficinas durante las elecciones locales y Estatales puede variar de mínima a extensa cayendo en la mayoría de los casos entre estos dos extremos.

Oficina de la Secretaría de Estado

Aproximadamente, en 34 de los 50 Estados, la Secretaría de Estado sirve como el oficial encargado de las elecciones. En la mayoría de estos Estados la oficina se activa durante las

elecciones pero el incumbente generalmente la preside por un período de 4 años. Los trabajos electorales comunes a la mayoría de estas oficinas caen en tres amplias categorías.

- Escrutinio en todo el Estado de los resultados de las elecciones para puestos federales y estatales;
- Dar cierta capacitación sobre la ley electoral Estatal a los oficiales locales, incluyendo frecuentemente la impresión y distribución de manuales de instrucción y otros materiales; y
- Establecimiento de reglas para el uso o de hecho aprobar y certificar nuevos sistemas y máquinas de votar a ser usados por las jurisdicciones locales dentro del Estado.

Otras funciones que pueden o no ser ejecutadas por la Secretaría de Estado incluyen:

- Prescribir la infinidad de formularios necesarios para llevar a cabo las elecciones dentro del Estado, tales como registro de votantes, boletas de votación regulares y para los ausentes;
- Certificar documentos tales como iniciativas y papeles de nominación y peticiones de referéndum;
- Certificar los ganadores de las elecciones y publicar los resultados oficiales;
- Ejercer la responsabilidad de supervisar los oficiales electorales locales y el proceso electoral en general;
- Dirigir el recuento de votos en los casos de elecciones impugnadas;
- Investigar fraudes electorales e irregularidades y/o reportar posibles violaciones del código electoral al Procurador General del Estado; y
- Mantener un registro central de votantes del Estado.

Consejo Electoral Estatal

Diez Estados y el Distrito de Columbia confieren la autoridad sobre la administración de las elecciones a nivel estatal a un Consejo Electoral Estatal (en los demás Estados, las elecciones las administran la oficina del Vicegobernador o el Comisionado Electoral Estatal). Este es un consejo bipartito y multimiembro, donde cada miembro es nombrado por el Gobernador del Estado para un período fijo de tiempo. El Director Ejecutivo o Presidente del Consejo Estatal de Elecciones

hace la función de oficial encargado de las elecciones en dicho Estado.

Las funciones de los Consejos Electorales Estatal es virtualmente reflejan las de las oficinas de las Secretarías de Estado, pero algunos tienen responsabilidades y poderes adicionales. Estos incluyen:

- Servir como panel para escuchar las objeciones a las peticiones de referéndum Estatal y a las peticiones de oficinas federales, estatales y de condado;
- Ejercer el poder de cancelar oficiales electorales locales a causa de fraude, negligencia o incompetencia;
- Nombrar los miembros de los Consejos Electorales de los condados.

Algunos Estados poseen oficinas adicionales además de la del oficial encargado de las elecciones, que tienen responsabilidades específicas relacionadas con el proceso electoral. Estas oficinas pueden ser:

- Comisiones o Consejos de Escrutinio de Elecciones Estatales, que examinan y preparan resúmenes con todos los resultados de las elecciones en el Estado.
- Consejo Estatal de Registro de Votantes, cuya función es prescribir formularios y crear y revisar las políticas Estatales relativas al registro de votantes.
- Consejo Estatal de Ley de Boletas, cuya función es dirigir el recuento de votos en elecciones impugnadas, y realizar audiencias y tomar decisiones sobre las objeciones concernientes a las nominaciones para puestos Estatales, o sobre preguntas en relación a peticiones de boletas de votación.

ORGANISMOS ELECTORALES LOCALES

Todas las elecciones en los Estados Unidos son dirigidas por oficiales electorales locales en más de 13,000 jurisdicciones, los cuales presiden más de 182,000 distritos electorales separados.

En muchas jurisdicciones locales de los Estados Unidos, la responsabilidad de las elecciones es asumida, junto a sus otras atribuciones, por el Secretario del Registro Civil del Condado (Ciudad, Pueblo). Esta persona puede ser electa por voto popular, o nombrada por un organismo supervisor local o individuo, tales como el Consejo de Supervisores del Condado, o el Alcalde.

Con frecuencia, la tarea de registrar los votantes está separada de las demás tareas administrativas electorales y suele recaer en un Registrador de Votantes local, o en un Consejo de Registradores.

Muchas de las jurisdicciones más populosas de los Estados Unidos necesitan un personal permanente bastante amplio para poder manejar con éxito los procesos electorales (el Condado de Los Angeles, por ejemplo, con 4 millones de votantes, tiene un personal permanente y a tiempo completo de 350 personas para trabajar en los procesos electorales, y cuenta con un presupuesto anual de más de US\$30 millones.) En estas áreas, la responsabilidad de las elecciones cae en un Consejo de Comisionados Electorales del Condado o de Supervisores Electorales profesionales.

Cualquiera que sea el título, es el oficial electoral local el que es responsable de la miríada de tareas a continuación:

- Establecer, cambiar o eliminar Distritos Electorales;
- Diseñar los lugares de votación;
- Nombrar, capacitar y asistir a los Inspectores, Oficiales y Jueces Electorales, y demás personal que labora el día de las elecciones;
- Suplir todo el material electoral a utilizar por el personal que trabajará en las elecciones en todos los Distritos Electorales, incluyendo las máquinas de votación;
- Dar información a los votantes;
- Dirigir el registro de votantes;
- Recibir las solicitudes para oficinas locales;
- Dirigir el registro y sufragio de votantes ausentes;
- Imprimir y distribuir todas las boletas de votación;
- Escrutar los resultados de las elecciones en todos los Distritos Electorales;
- Revisar la validez de las boletas de votantes ausentes y no oficiales;
- Certificar los resultados de las elecciones en las jurisdicciones;
- Dirigir el recuento de votos según lo requiere la ley Estatal.

Aunque este sistema de manejar las elecciones resulta pesado administrativamente, ha cumplido su misión en los Estados Unidos en los últimos 200 años, y continuará cumpliéndola en el próximo siglo. Unidos).

LA ORGANIZACION ELECTORAL MEXICANA: ESTRUCTURA ACTUAL, ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES INMEDIATAS

Felipe Solís Acero
Instituto Federal Electoral

PRESENTACION

Este documento ha sido preparado con el propósito de presentarlo en la "Conferencia Trilateral sobre Sistemas Electorales: Canadá, Estados Unidos y México," que habrá de celebrarse los días 6, 7 y 9 de abril de 1994 en las instalaciones del Instituto Federal Electoral. En el cuerpo del mismo se expone en forma sucinta la naturaleza, estructura, atribuciones y actividades inmediatas de la organización electoral mexicana.

De manera particular se detallan las tareas que corresponde desarrollar a la dirección ejecutiva de organización electoral, área del nivel central del IFE cuya responsabilidad consiste en apoyar la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto y coordinar su funcionamiento.

De igual forma, en el documento que se presenta se incluyen algunos datos de carácter estadístico que buscan aportar mayores elementos de análisis para facilitar el estudio y comprensión del sistema electoral mexicano y de la forma en que se organizan las elecciones en nuestro país.

I. Instituto Federal Electoral: Organos Centrales

En México, por mandato del artículo 41 de la constitución general de la república, la organización de las elecciones federales es una función que corresponde al estado y que se ejerce por los poderes legislativo y ejecutivo de la unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos conforme a las modalidades establecidas en la ley.

Esta función se realiza a través de un organismo publico que en términos de lo dispuesto en el mismo precepto, esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de organizar las elecciones federales. En el marco de nuestra legislación ordinaria dicho organismo adquirió la denominación de Instituto Federal Electoral, conocido por sus siglas como IFE.

Como sus principales fines, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le ha asignado los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el registro federal de electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales; garantizar la celebración periódica y pacifica de las elecciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción

y difusión de la cultura política.

Para el cumplimiento de los mismos, el Instituto cuenta con una estructura orgánica que tiene, en el principio de desconcentración, la base de su organización. Bajo este esquema, tiene órganos centrales que son de carácter permanente, a saber, el consejo general, la junta general ejecutiva y la dirección general; así como órganos desconcentrados que se encarnan en las juntas ejecutivas y los consejos locales y distritales.

Por disposición expresa de la ley, el consejo general es el órgano superior de dirección del Instituto, integrándose por un consejero del poder ejecutivo que es el secretario de gobernación, quien lo preside; cuatro del poder legislativo, dos de la cámara de diputados y dos de la cámara de senadores, para su designación en cada cámara el grupo parlamentario que tenga la mayoría propone a uno de ellos, mientras que el segundo es propuesto por el grupo de la primera minoría; seis consejeros magistrados; y representantes de los partidos políticos, que se acreditan en forma proporcional a su fuerza electoral.

Para la elección de los consejeros magistrados, actualmente la ley prevé un mecanismo por el cual faculta al presidente de la república para proponer ante la cámara de diputados, una lista de candidatos de por lo menos el doble de los seis que se requieren, mismos que en forma individual son elegidos por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes y en caso de no alcanzarse esta mayoría calificada la cámara insacula de entre los propuestos a los que, en su caso, se necesiten.

Estos funcionarios duran en su cargo ocho años, pudiendo ser ratificados a propuesta del Presidente de la República. Para fungir como tales las personas que se propongan deben satisfacer requisitos similares a los que la constitución exige para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia, además de que no deben haber ocupado cargo de dirigencia partidista ni de elección popular en los últimos cinco años, disposición que se orienta a garantizar la objetividad e imparcialidad de los consejeros magistrados.

En relación a esta relevante figura, recientemente el H. Congreso de la Unión aprobó un decreto de modificaciones al artículo 41 constitucional en el cual incorpora importantes innovaciones a la misma, sustituyendo su denominación por la de consejeros ciudadanos y estableciendo que ahora, para su designación, serán propuestos por los grupos parlamentarios en la propia cámara en vez del Presidente de la República. Este decreto actualmente está siendo revisado por las legislaturas locales de las entidades federativas, conforme al procedimiento mexicano de reforma constitucional.

En este sentido, es previsible que el legislador, tomando en consideración las modificaciones referidas, al discutir las adecuaciones a la ley secundaria, disponga la reglamentación del mecanismo que permitirá el nombramiento de los consejeros ciudadanos y modifique los requisitos que las personas propuestas deberán cumplir para ocupar estos cargos.

En lo que corresponde a la representación de los partidos políticos, la ley determina un mecanismo de acreditación en forma proporcional a la fuerza electoral de cada organización política. De esta forma, hay un representante por cada partido que haya obtenido entre el 1.5% Y el 10% de la votación nacional emitida; un segundo representante para los partidos que obtengan entre el 10% y 20%; un tercer representante para los partidos que obtengan entre el 20% y el 30%; y has,a un cuarto representante para los partidos que superen el 30% de la votación.

En el mismo sentido, la ley prevé que los partidos políticos que hubieron obtenido su registro con fecha posterior a las ultimas elecciones, podrán acreditar ante el consejo general un representante que tendría derecho a voz pero sin voto.

Sobre este aspecto, se sabe que posiblemente en el marco de las deliberaciones que en unos días mas sostendrán las fracciones parlamentarias de los partidos políticos en el seno de las cámaras de diputados y senadores, a efecto de actualizar los contenidos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se discutirá la supresión del mecanismo actual de acreditación de representantes partidistas ante el órgano superior de dirección del Instituto, para proponer en su lugar uno que implica una acreditación paritaria de representantes partidistas, es decir, uno por cada partido político, pero en todos los casos sin derecho a voto.

De concretarse esta propuesta, se estaría modificando sustancialmente la composición actual de los órganos de dirección del Instituto Federal Electoral, dando con ello un paso definitivo hacia la ciudadanización de los Consejos General, Locales y Distritales del propio Instituto, en virtud de que quienes votarían las decisiones serían, precisamente los consejeros ciudadanos.

Por su parte, la Junta General Ejecutiva es otro de los órganos centrales del nivel superior pero de carácter administrativo que se integra por el Director General quien la preside, el Secretario General y los seis Directores Ejecutivos. A diferencia del Consejo General que tiene atribuciones políticas y de dirección, las de este órgano son de carácter técnico y de apoyo, las cuales se ejercen tanto en el año de las elecciones, como en los dos años intermedios.

También en el ámbito central, el instituto cuenta en su nivel superior con un director general, quien para coordinar, administrar y supervisar las actividades del instituto se apoya en las seis direcciones ejecutivas establecidas en el código de la materia, a saber, del registro federal de electores; de prerrogativas y partidos políticos; de organización electoral; del servicio profesional electoral; de capacitación electoral y educación cívica; y de administración. Estas direcciones ejecutivas se encargan de realizar las actividades propias a su denominación.

De igual forma, en el nivel central de la institución existen otras áreas que fueron creadas con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las actividades que son propias de la dirección y secretaria generales, tal es el caso de las direcciones jurídica y del secretariado; de la coordinación de comunicación social, y de las unidades de asuntos internacionales y de resultados preliminares.

Con esta estructura el IFE, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, es responsable del levantamiento y actualización permanente del padrón electoral; de la preparación de la jornada electoral; de la impresión y distribución de los documentos y materiales electorales; de la obtención de los resultados preliminares y definitivos de los comicios; de la entrega de las constancias de mayoría y validez y de asignación de diputados de representación proporcional; así como de la atención de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos; y de la promoción y difusión de la cultura política y educación cívica.

II. La organización electoral desconcentrada: órganos permanentes y transitorios

En términos de lo establecido en el artículo 94 del COFIPE, corresponde a la dirección ejecutiva de organización electoral apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, las cuales, en su carácter de órganos desconcentrados, se ubican, en el caso de las locales, en cada una de las capitales de las 32 entidades que conforman la república mexicana, situación que corresponde a la lógica de funcionamiento de nuestro sistema federal; mientras que las juntas distritales se localizan en las cabeceras de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en los que se encuentra dividido el país, de acuerdo a nuestra geografía electoral.

Estos órganos realizan sus funciones en forma permanente. Esto significa que no desaparecen una vez que concluye el proceso electoral, sino que continúan ejecutando actividades que forman parte de programas de trabajo anualmente definidos y que contribuyen a impulsar la profesionalización y el perfeccionamiento de los procesos electorales la permanencia constituye así, uno de los ejes fundamentales sobre los que gira la organización electoral mexicana, característica fundamental que la legislación de 1990 le otorgo a los órganos desconcentrados del Instituto.

Para el logro de sus objetivos y por disposición expresa de la ley, las juntas ejecutivas se integran por cinco vocales: ejecutivo, que es el responsable de coordinar los trabajos de la junta y a la vez es jefe de la misma; secretario, quien auxilia al ejecutivo en los asuntos administrativos, así como en la sustanciación y resolución de los recursos que son competencia de la misma; de organización electoral, quien es el encargado de realizar los trabajos operativos propios del proceso electoral, entre otros, localización de lugares para la ubicación de las casillas; del Registro Federal de Electores, quien atiende los trabajos relativos a la actualización del padrón electoral, entrega de las credenciales para votar con fotografía y elaboración de las listas nominales de electores; y de capacitación electoral y educación cívica, el cual es responsable de ejecutar los programas del Instituto en estas importantes tareas y difundir la cultura política, además de desarrollar las actividades relativas a la capacitación de los funcionarios que durante la jornada electoral integran las mesas directivas de casillas.

Con esta estructura, a nivel nacional existe un total de 1,660 vocales; 160 ubicados en el ámbito local y 1,500 en el distrital. Como un rasgo distintivo, destaca que todos ellos son miembros del servicio profesional electoral siendo designados en sus respectivos cargos por el Director General

del Instituto, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere.

En su carácter de autoridades electorales las juntas ejecutivas desarrollan importantes funciones. En el nivel local, son responsables de evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo de las juntas distritales de la entidad respectiva; integrar la propuesta de personas que reúnan los requisitos legales para fungir en calidad de consejeros ciudadanos en el seno de los consejos distritales, la cual se presenta para su aprobación ante los consejos locales.

Conforme a las modificaciones introducidas al COFIPE en el marco de la reforma electoral aprobada por el H. Congreso de la Unión en septiembre de 1993, también tienen atribuciones para determinar los topes a los gastos de campañas de senadores y acreditar a los ciudadanos que soliciten, a partir del primero de abril y hasta el 5 de agosto, participar como observadores del proceso electoral, de conformidad con los valores y lineamientos respectivos acordados por el Consejo General en sesiones celebradas los días 27 de enero y 28 de febrero, respectivamente.

En el ámbito distrital, las juntas ejecutivas tienen, entre otras, atribuciones para proponer ante sus correspondientes consejos la ubicación de las casillas que se instalan el día de la jornada electoral; insacular y capacitar a los ciudadanos que integran las mesas directivas de las casillas; de manera destacada, con motivo de las innovaciones referidas incorporadas al código de la materia, se les asigna la responsabilidad de determinar el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en la elección de diputados que se eligen por el principio de mayoría relativa y en apoyo de las juntas locales, por acuerdo del Consejo General, recibirán las solicitudes que los ciudadanos interesados presenten para obtener su acreditación de observadores electorales.

Por otra parte, durante el año de las elecciones se integran los consejos locales y distritales, órganos transitorios que se componen en forma plural y desaparecen concluido el proceso electoral.

Derivado de las modificaciones y adiciones incorporadas al COFIPE en el marco de dicha reforma, los consejos se componen por dos vocales de la junta, el ejecutivo, quien los preside y el secretario, ambos con derecho a voz y voto; nueve consejeros ciudadanos, con la salvedad de que por disposición del artículo décimo octavo transitorio del decreto de modificaciones al código, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de septiembre de 1993, para las elecciones de 1994 quedarán vacantes tres cargos de estos consejeros; y representantes de los partidos políticos en forma proporcional a su fuerza electoral, de acuerdo al mismo mecanismo previsto para la integración del consejo general, esto es, uno por cada tramo de diez puntos porcentuales que los partidos obtengan de la votación nacional sin rebasar un máximo de cuatro. En este contexto, los vocales de organización electoral, del registro federal de electores y de capacitación electoral solo concurrirán a las sesiones con derecho a voz sin voto, a diferencia de lo que ocurrió en el proceso electoral de 1991 en donde actuaron con voz y voto.

La designación de los consejeros ciudadanos de los consejos locales corresponde al consejo general, quien los elige de entre las propuestas que le presenta la junta general ejecutiva, a través

del director general; mientras que para la integración de los consejos distritales, su designación es competencia de los consejos locales previa propuesta que les presentan las juntas locales.

Esta figura cumple la relevante función de representar a la ciudadanía en el seno de los organismos electorales, por lo mismo el código les exige cumplir diversos requisitos, algunos de los cuales se orientan a garantizar su imparcialidad y objetividad; entre otros, ser nativos o residentes de la entidad que corresponda; contar con los conocimientos adecuados para el desempeño de sus funciones; y no haber ocupado cargo de dirigencia partidista ni de elección popular en los últimos seis años previos a su designación. Es importante resaltar que en el marco de las adecuaciones incorporadas al código en 1993, el legislador determino que los consejeros ciudadanos, además, deberán cumplir el requisito de no haber sido candidatos para algún puesto de elección popular, en el plazo referido.

Por su composición y naturaleza, los consejos locales y distritales cumplen importantes funciones. Destacan, entre otras, registrar las formulas de candidatos a senadores que en los términos de las modificaciones incorporadas al código de la materia, lo son tanto por el principio de mayor{a relativa, como de primera minoría, mientras que a los consejos distritales complete el registro de formulas de candidatos a diputados de mayoría relativa. A ambos consejos corresponde realizar los cómputos correspondientes. De igual forma, como una innovación importante, el legislador les ha asignado la responsabilidad de hacer la declaratoria de validez de estas elecciones, es decir, declarar que los actos y actividades inherentes al proceso electoral se han realizado con apego irrestricto a los procesamientos legalmente establecidos.

Sobre estos órganos, también se sabe que en cuanto a los derechos de sus integrantes y sus atribuciones podrían modificarse en términos de la reforma electoral que pudiera realizarse para actualizar los contenidos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En relación al primer punto, se prevé que el presidente dejaría de tener voto de calidad para tener un voto igual al de los demás integrantes del consejo respectivo, mientras que el secretario solo tendría derecho a voz pero sin voto por lo que a sus atribuciones se refiere, posiblemente se incrementen retomando algunas que actualmente corresponden a las juntas ejecutivas locales y distritales; tal es el caso de la aprobación que harían del tope máximo de gastos de campaña para las elecciones de senadores y diputados, en los ámbitos local y distrital, respectivamente. Asimismo, les correspondería acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la agrupación a la que pertenezcan, como observadores del proceso electoral y que previamente lo soliciten ante la junta ejecutiva que corresponda.

En lo que se refiere a los representantes partidistas ante estos órganos, cabe mencionar que eventualmente el mecanismo previsto para su acreditación y participación podría modificarse en los términos ya comentados para el consejo general. No obstante lo anterior, en este momento en observancia del mecanismo de acreditación vigente, participan 13 representantes propietarios ante el consejo general, 416 en los 32 consejos locales y 3,900 en los consejos distritales, para un total de 4,329, mas una cifra igual de representantes suplentes, que generan un gran total a nivel nacional de 8,658 representantes de los partidos políticos .

Las cantidades señaladas, expresan con nitidez el nivel de participación que las organizaciones políticas tienen, en el seno de los órganos que toman las decisiones mas importantes que inciden directamente en la organización de los comicios federales.

En tanto, los consejeros ciudadanos que integran los consejos locales y distritales suman un total de 3,984, en proporción de seis propietarios y seis suplentes por cada consejo. De ellos, 384 corresponden al nivel local y 3,600 al ámbito distrital. En ambos casos, por mandato expreso de la ley, fueron designados para dos procesos electorales consecutivos a partir de 1991.

III. Logística para la elaboración y distribución de la documentación y materiales electorales

Otra de las atribuciones esenciales de la dirección ejecutiva de organización electoral, consiste en la elaboración de los formatos y el diseño de los modelos de la documentación y de los materiales electorales que se utilizan durante el proceso electoral, tanto para realizar las diversas actividades en las mesas directivas de casillas como en las juntas y consejos locales y distritales.

Para este año, la documentación electoral que se utilizara durante los comicios federales se compone de 105 formatos diferentes, cuatro corresponden a las boletas electorales; 19 a las actas entre las que se encuentran las de escrutinio y computo de casilla y las de los cómputos locales y distritales; 20 formatos integran la documentación de apoyo; y 62 componen el bloque de documentos auxiliares. De dicha documentación, 46 formatos se utilizaran en las mesas directivas de casillas; 45 en las juntas o consejos distritales; y 14 en las juntas o consejos locales.

Las denominaciones para la clasificación de la documentación electoral, particularmente por lo que corresponde a los documentos de apoyo y auxiliares, son de carácter convencional, agrupandose en el primer bloque aquellos documentos que están expresamente señalados por la ley y que producen efectos jurídicos específicos, tal es el caso de las constancias de mayoría y validez que los consejos locales y distritales entregaran a las formulas de candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos; en este mismo grupo se ubican los nombramientos de los funcionarios de casilla.

En el bloque de la documentación auxiliar se encuentran los documentos que, sin que todos estén expresamente referidos por la ley, se han diseñado para homogeneizar la realización de algunas actividades cuya ejecución corresponde a las juntas y consejos locales y distritales, así como a las mesas directivas de casillas, es el caso de los diversos sobres que servirán para la integración de los expedientes de las elecciones y de los carteles para la publicación de los resultados preliminares y definitivos .

Los formatos de la documentación electoral, con excepción de las boletas, fueron aprobados por unanimidad en la sesión que el Consejo General celebró el día 23 de diciembre de 1993. Por su parte, los formatos de las boletas fueron aprobados en la sesión que el mismo órgano celebro el día 28 de febrero de 1994. Como un rasgo distintivo destaca que las boletas llevaran incorporado

un talón desprendible con folio lo cual constituye un aspecto fundamental que se orienta a garantizar el control y transparencia en el manejo de estos importantes documentos.

Para atender los compromisos del proceso electoral federal de 1994, la dirección ejecutiva de organización electoral ha realizado las proyecciones correspondientes a la impresión de la documentación electoral, partiendo del supuesto de que el número de casillas que aprobarán los consejos distritales se incrementarán de las 88,308 aprobadas en 1991, a aproximadamente 100,000 número final que, como es lógico, depende de los resultados finales que arroje la actualización del padrón electoral y la consecuente entrega de las credenciales para votar con fotografía.

En estos términos se imprimirán con los talleres Gráficos de México cerca de 1'018, 500 formatos de actas electorales; 1,700,000 formatos de la documentación de apoyo; y 3,200,000 formatos de la documentación auxiliar.

En este contexto, se prevé que se producirán aproximadamente 150'000,000 de boletas para elecciones de Presidente de la República, senadores, diputados federales y representantes a la asamblea del distrito federal.

La impresión de estas boletas estará sujeta a plazos muy reducidos acotados en la propia ley en términos de los que rigen para el registro de candidatos. En el caso de las de presidente se hará entre el 11 de abril y el 17 de mayo; las que corresponden a senadores entre el 18 de mayo y el 17 de junio; y en el caso de diputados y asambleístas, entre el 18 de junio y el 11 de julio. Estas últimas son las que revisten un problema de logística mayor, en virtud de que, al igual que las demás, deben obrar en poder de los consejos distritales el día primero de agosto; es decir, se dispone escasamente de 45 días para su impresión, clasificación y distribución.

En relación a los materiales electorales, considerando que se celebrarán tres tipos de elecciones (cuatro en el caso del distrito federal), se fabricarán 327,000 urnas; 105,000 cancelos o elementos modulares, 210,000 frascos de líquido indeleble; y 105,000 marcadoras de credenciales para votar. En este momento, en observancia de las disposiciones aplicables, el Instituto está desarrollando las licitaciones públicas correspondientes a la adquisición de los mismos.

Por otro lado, para desarrollar adecuadamente la logística de distribución, la dirección ejecutiva de organización electoral deberá contar con el apoyo de aproximadamente 250 camiones con una capacidad de 60 metros cúbicos cada uno y 182 de 20 metros cúbicos cada uno, a fin de hacer llegar oportunamente los documentos y materiales electorales a las juntas ejecutivas locales entre los meses de junio y julio del presente año.

Esta responsabilidad implica ajustar un esquema de coordinación que no admite imprecisiones entre esta dirección ejecutiva y las juntas locales y distritales.

Para cubrir el aspecto específico de la custodia de los documentos y materiales electorales se

requiere contar, por lo menos, con 8,000 elementos de seguridad que garanticen la salvaguarda correspondiente, desde el proceso de producción hasta su depósito en las bodegas central y de los 332 consejos locales y distritales. Por otro lado, cabe referir que en el caso específico de la documentación electoral, dada su importancia y las diversas garantías que deben existir para su producción, manejo y distribución, cualquier tipo de destrucción o sustitución se realiza en presencia de notario público que da fe del acto y levanta el acta correspondiente, particularmente en lo que concierne a las boletas electorales.

Por último, en relación a este tema es de señalarse que los modelos de los materiales electorales fueron presentados al consejo general para su sanción en la sesión que este órgano celebró el día 23 de diciembre de 1993, independientemente de que la ley no le confiere atribuciones legales para su aprobación.

Entre las principales características de los materiales electorales, destaca el hecho de que las urnas estarán construidas, igual que en 1991, en un material translúcido, además de contar con tres ventanillas de 20 cm cuadrados cada una, lo cual garantiza plenamente su transparencia. Por su parte, los cancelos o elementos modulares están diseñados de tal forma que podrán votar simultáneamente dos electores, sin que en ningún caso puedan observar lo que hará el votante de enfrente, en virtud de que las separaciones son de material plástico de color blanco no transparente ni translúcido y son lo suficientemente altas, además de que dichos cancelos cuentan con una cortina que sumada a los demás elementos aseguran plenamente la secrecía del voto.

Por su lado, el modelo de las marcadoras de credenciales para votar con fotografía se diseñó conforme a las características sugeridas por la Comisión Nacional de Vigilancia, órgano compuesto mayoritariamente por representantes de los partidos políticos cuya responsabilidad estriba en la supervisión de los trabajos inherentes al Registro Federal de Electores. En este sentido, dicha marcadora cuenta con una base que lleva dibujada la cara posterior de la credencial para votar y esta dotada de un brazo con un dado que dejara siempre en el mismo lugar una marca con la letra "v" sobre el número 94, correspondiente al año de la elección y sin dañar la integridad física de este documento, este es otro aspecto que contribuye a garantizar la transparencia de los comicios federales.

Por lo que se refiere al líquido indeleble, el legislador en septiembre de 1993, introdujo un novedoso mecanismo para la determinación del mismo, facultando al Consejo General del IFE para encargar a una institución académica o técnica de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del referido líquido indeleble.

Por acuerdo tomado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, el Consejo General hizo tal encargo a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, quien después de intensas pruebas de laboratorio y de revisión de diversos productos ofrecidos por otras instituciones y empresas, concluyó sus investigaciones proponiendo al IFE, un compuesto cuya formulación química fue desarrollada por la propia escuela. Entre sus principales características,

la escuela señaló que el compuesto tiene una capacidad de adherencia superior a diez horas, además de que no es susceptible de eliminarse con solventes de uso común.

En su conjunto, los materiales electorales por su diseño y características constituyen una garantía de transparencia y seguridad en el proceso electoral federal de 1994.

IV. La Estadística de las Elecciones Federales

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala, como atribución del director general del Instituto, recibir de parte de los presidentes de los consejos distritales, copia certificada c) de los expedientes de las elecciones, a fin de dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal.

De igual forma, el mismo ordenamiento dispone que es atribución de la dirección ejecutiva de organización electoral, llevar la estadística de las elecciones federales, determinando así una de las responsabilidades más relevantes de esta área, cuya ejecución se inicia una vez que concluye el proceso electoral con la resolución de los recursos que, en su caso, los partidos hayan interpuesto ante el Tribunal Federal Electoral y con la respectiva calificación de la elección de Presidente de la República, a cargo de la Cámara de Diputados erigida en colegio electoral.

Para 1994 esta dirección ejecutiva tiene el compromiso de diseñar la base de datos que servirá para procesar los resultados de las elecciones que habrán de celebrarse, a fin de entregar a la ciudadanía en general y a los partidos políticos en particular, la estadística electoral.

La cuantificación de la información relativa a los resultados de las elecciones federales de 1994, parte del supuesto de que para la celebración de las elecciones que se comentan se instalaran, en números aproximados, 1,000,000 casillas.

En cada una de ellas deberá levantarse una acta de escrutinio y computo para cada tipo de elección, a saber, de diputados, senadores, Presidente de la República y en el caso del distrito federal, de representantes a la asamblea. Esto es, en las casillas que se instalaran en los 31 estados del país se levantarán tres actas y en el distrito federal cuatro actas.

En virtud de lo anterior se prevé que por cada tipo de elección habrá 100,000 actas de escrutinio y computo, salvo en el caso de la elección de representantes a la asamblea en la que se calcula un número de actas cercano a las 10,000.

Bajo este esquema, el número de caracteres a capturar por cada acta de escrutinio y computo, tomando en cuenta los datos de ubicación de casilla y los de votación emitida es de 47, considerando que solo se incluirán los datos indispensables para la debida identificación de cada casilla.

De acuerdo a lo anterior se procesara un total aproximado de 310,000 actas de escrutinio y computo, equivalentes a 14,551,200 caracteres que habrán de capturarse para integrar la base de datos de la estadística de los comicios federales de 1994.

La integración de la estadística en los términos que se comentan tienen como propósito dar a conocer a la sociedad en general, casilla por casilla, los resultados electorales obtenidos en cada municipio, en cada distrito y en cada entidad, por los partidos políticos en las elecciones que habrán de celebrarse durante el presente año, con la peculiaridad de que esta actividad solo podrá iniciarse una vez que concluya el proceso electoral con la resolución de los recursos que, en su caso, presenten los partidos y con la calificación de la elección presidencial a cargo de la cámara de diputados erigida en colegio electoral.

Por ultimo, es necesario subrayar que en esta materia la dirección ejecutiva de Organización Electoral esta desarrollando los trabajos de planeación que permitirán tomar las decisiones correspondientes, para cumplir oportunamente con tan relevante tarea.

SISTEMAS PARA LA IDENTIFICACION Y REGISTRO DE VOTANTES

**Jacques Girard
Elecciones Canadá**

Ayer vimos una breve revisión del sistema en Canadá. Sin embargo creo que valdría la pena que ampliáramos un poco el entorno en que se lleva a cabo el registro en Canadá.

Así que nuevamente el país está dividido en 295 distritos electorales, que incluyen más menos 50 mil divisiones. En cada distrito hay un funcionario que está encargado de la administración del evento electoral a nivel local.

Las elecciones se llevan a cabo a través de una supervisión a nivel nacional y desde luego que una de las principales funciones proporcionar guía y ayuda.

Este es un mapa de la provincia de Quebec. Quebec bajo la Constitución tiene derecho a 75 distritos electorales. Estas líneas blancas son las limitaciones de esos distritos.

Aquí tenemos un mapa de los distritos electorales en la isla de Montreal. Este distrito tiene 186 divisiones de casilla. Y aquí tenemos un mapa de una división de casilla. Esto es importantísimo ya que es la herramienta que se proporciona a la gente cuando tiene que ir al enumerador, cuando van de puerta en puerta a tomar el censo por medio de un mapa computarizado, y resulta ser altamente útil tanto para el director de distrito como para los enumeradores.

Ahora creo que valdría la pena decir que en Canadá todo lo que necesitamos hacer en una elección se incluye en una sola legislación, que es la Ley de Legislación Canadiense, y éste es el de referencia contra estas instancias. No tenemos otras regulaciones bajo la legislación, todo se encuentra bajo esta ley.

Ahora, para el proceso de registro del elector, por supuesto que la oficina está a cargo de la administración y también tiene algunos poderes de discreción. Para el Director de Escrutinio a nivel local tiene que seguir todas las directivas que estamos emanando a través del período electoral.

En los siguientes minutos hay tres temas que quisiera plantear. El éxito que tuvimos en los estados, en sistemas computarizados y el esfuerzo que estamos haciendo para lograr un registro nacional electoral.

Primeramente quisiera mostrar nuestro calendario electoral. Como les dijimos el día de ayer, el período electoral es de 47 días y de antemano no sabemos cuándo se van a dar las elecciones.

Empieza 12 días después de que se convoca, los doce días se utilizan por el director para abrir una

oficina, recaudar todo lo que es el personal, maquinaria, teléfonos, fax, mobiliario, doce días es muy poco, ya que también necesita todos los nombres por parte de los partidos políticos, de los enumeradores, los tiene que capacitar, es muchísimo trabajo, en un brevísimo, brevísimo tiempo.

Así es que nuevamente el proceso de registro es uno, estatal, por el cual vamos de puerta en puerta, en todo el país y obtenemos así los nombres de todos los electores elegibles. Esto se da en 7 días del día 35 al día 25, durante la época electoral.

Ahora los registradores, necesitan tener por lo menos 16 años o más, ser ciudadanos, canadienses y también tienen que vivir en el distrito electoral en donde van a trabajar. Vale la pena decir que hasta hace poco, para poder hacer un registro, la persona tenía que ser un elector y tenía que tener 18 años, sin embargo tenemos muchos problemas reclutándolos y por eso el parlamento cambio el año pasado y podemos contratar a gente que cuente con menos de 18 años de edad para llevar a cabo el registro.

Cuando se lanza la elección, las primeras tareas que se tienen que manejar por los partidos políticos, es proporcionar un listado de posibles registradores a los directores de distrito, entonces ellos eligen uno o más, uno, dos o tres registradores por división de casillas. Sin embargo creo que el 99% de las veces son dos.

El enumerador, ellos son, los nombres son proporcionados por los partidos quienes acabaron primero y segundo lugar en la última elección, están trabajando en equipos de dos en la mayor parte de las veces y cada uno representa diferentes partidos políticos, en cuanto el registro, en sí obtienen un porciento de 70 centavos por nombre, si se tiene en cuenta que una división política tiene 300, 400 personas, obtienen 300 dólares, más una remuneración por capacitación y una semana de trabajo; también se les paga gastos de viaje y viáticos.

Ahora para las calificaciones las cualidades que se necesitan del elector, 18 años, ciudadano canadiense y el elector, la persona en la puerta, necesita vivir en donde dice que está, ya que tiene que vivir ahí para poder votar en el área de casilla.

Ahora las herramientas que les proporcioné a los registradores son unos cuantos, ya vimos los mapas con anterioridad, también tienen un registro en donde puedan anotar todos los nombres que van a registrar. También tienen lo que conocemos como una tarjeta y una tarjeta con dirección de correo, en la tarjeta, aunque según la ley el registrador tiene que ir dos veces a la vivienda, si no hay nadie ahí, tiene que dejar una tarjeta diciendo que regresará tal día, tal hora. Esta es la tarjeta donde dice «los extrañamos».

Si regresa cuando dijo que iba a regresar, entonces va a dejar otra tarjeta con una dirección, depende del elector llenarla y enviarla por vuelta de correo.

Así es que el elector que ya se registro, se le dan dos documentos, primeramente una copia del registro, ahorita les proporcionamos una en la próxima diapositiva, y la información electoral.

La primera es el registro, en la información del registro tenemos toda la información necesaria para llevar a cabo la votación el día de la casilla. Tenemos el nombre del distrito, el número, la dirección del elector, sus números, genero y la asignatura de los registradores.

Creo que también valdría la pena decir que le dedicamos, atención a estos grupos especiales, la gente que vive en los hospitales, zonas hospitales o casas para minusválidos de los de la tercera edad. La tarjeta del elector se le deja al elector y básicamente dos informaciones, la primera confirma que ya está en el listado y también les dice a dónde ir a votar el día de la elección, por el inverso a dónde y si quiere tener otra información, como por ejemplo contactar Elections Canadá, necesita más información en cuanto al sistema electoral.

Todos los registros que se recaudan por los enumeradores se les dan al director quienes a su vez los van a integrar a nuestro sistema "ECAPLE", sistema de computación, que a la vez genera los listados de candidatos durante todo el período de la elección. Al candidato se le otorgan 4 juegos durante esos 47 días.

Como les habíamos dicho la automatización de la lista es nueva en Canadá, colocamos el sistema en el 92 para el referéndum y tiene muchos beneficios, principalmente que ahora tenemos listas estandarizadas ya que es para cada uno de los enumeradores, antes ellos tenían que escribir a máquina sus visitas antes pues había muchos errores, teníamos toda clase de errores secretariales en los listados, tenemos listas, muchas más estandarizadas con mejor calidad en cuanto a la información.

Una mezcla en el período allá concluido, pasamos al siguiente paso que es el de revisión y esto se hace de tres semanas a un mes antes del día de la elección. Se inicia justo al concluir el registro y básicamente se utiliza para actualizar la lista hasta el día de la elección.

Para el proceso de revisión de los listados es muy diferente al que se llevó a cabo para la enumeración, ya que el proceso de revisión depende del elector, asegurándose que está en el listado y si no lo esta depende del elector, meter la solicitud para que aparezca el nombre. También hay una disposición en la ley en donde se puede corregir el nombre, la dirección o alguien más puede pedirle que alguien se le dé de baja por estar ahí y resulta que ese elector se registro cuando no era ciudadano, este es el tipo de proceso que se hace.

Tenemos mucha publicación en los medios de comunicación para que la gente esté al tanto de a dónde ir y cómo corregir o cómo dar de baja ciertos nombres.

Para asegurarse que todos los electores elegibles están en los listados llevamos a cabo jornadas especiales, instalamos oficinas en lugares públicas como es escuelas, universidades, centros comerciales y la gente puede ir a estas oficinas, llenar la forma y así poder meter el nombre.

Durante el año del período de revisión, si alguien le habla a la oficina del director, por ejemplo

digamos que no está en la lista enviamos a los agentes de revisión a la vivienda del elector y es muy parecido a lo que es el proceso de enumeración, ellos recaudan toda la información en el lugar y el elector entonces ya no tendrá que dar otros pasos, se incluirá con esto ya su nombre una vez después de haber hablado a la oficina del director.

El director de distrito, puede añadir nombres, corregir nombres, sin embargo tenemos disposiciones en cuanto a las dadas de baja, estas pedidos, estas solicitudes se someten a lo que conocemos como agentes de revisión y se llevan a cabo audiencias públicas, por ejemplo si yo le pido a mí vecino, que se le quite de la lista a mi vecino, recibe una notificación que alguien solicitó la remoción de su nombre y él puede aparecer frente al oficial de revisión, hacer cualquier aclaración o presentación antes de tomar la decisión. Ambas partes podrán tener la oportunidad de explicar, porqué se pidió que se le diera de baja y por qué está no se debe de otorgar, tienen tres días para estas revisiones, el último son cinco días antes de la jornada electoral, esto nos da muy poco tiempo antes de la última sesión de revisión para imprimir juegos completos de los listados electorales para cada división de casilla.

Como pueden ver cinco días antes de la jornada electoral, todavía estamos modificando los listados, estamos introduciendo, más bien con la introducción de las listas computarizadas son de gran utilidad, estas se utilizan para la jornada electoral.

Cuando durante la revisión, cuando un elector se le pide que incluya el nombre tiene que proporcionar la identificación sobre todo una identificación que contenga nombre dirección y firma, cualquier combinación de estos tres elementos, con lo cual se pueda obtener la información. Esto ha provocado problemas ya que no tenemos la misma disposición para el proceso de registro, durante los primeros procesos el período electoral, un elector se le enumera en su casa, no tiene que mostrar identificación, y una semana después tiene que hacerlo.

Entonces existe frustración en la última elección, hemos tratado de corregir esto.

Ahora unas cuantas palabras en cuanto a nuestro sistema de cómputo, lo conocemos como ECAPLE, son producción automatizada de listados electorales Elections Canada, y realmente lo que hace es automatizar una lista de electores como les explique y nuevamente es, se instala en cada una de las 295 oficinas son redes locales de área, y los lans en cada una de estos distritos son como de 10 computadoras, en la última elección utilizamos como 3 mil computadoras y 600 impresoras de láser.

Estaba yo hablando acerca del éxito del Ecapple, que implementamos para el referéndum del 92, y utilizamos nuevamente en el 93, sin ningún problema, sin ningún error, todo salió muy bien. Tenemos cerca de 20 millones da nombres de electores, ahora tenemos una base de datos de casi 13.5 millones de direcciones.

Los beneficios ECAPLE, creo que el beneficio más grande es que, bueno lo obtuvimos en la última elección, ya que tuvimos un referéndum en todas las partes en Canadá, menos en Quebec,

por qué Quebec, llevo a cabo su propio referéndum y hay una legislación, no tuvimos que llevar a cabo otra enumeración. El año pasado lo que hicimos, utilizamos el listado preparado en el 92, y con esto llevamos a cabo una revisión amplia en el resto de Canadá, utilizamos escople para llevar a cabo la enumeración dentro de Quebec.

EL REGISTRO ELECTORAL Y LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACION EN LOS ESTADOS UNIDOS

Margaret Sims
Comisión Electoral Federal

INTRODUCCION

Históricamente, los funcionarios electorales de las 13.000 jurisdicciones locales de los Estados Unidos (tales como condados, parroquias, ciudades independientes y municipios) han tenido la responsabilidad principal de determinar quiénes son elegibles para votar en todas las elecciones y conservar las listas de dichos electores. Más recientemente, en algunos estados, los funcionarios electorales estatales han comenzado a encargarse de la creación y/o mantenimiento de las listas actualizadas de votantes ayudados por el creciente uso de computadoras destinadas a la conservación de los archivos gubernamentales. Aún cuando existen algunas características comunes entre las modalidades usadas en los 50 Estados y el Distrito de Columbia, también hay importantes diferencias entre ellos, basadas en sus respectivas historias y culturas.

Los funcionarios electorales estatales y locales están regidos por leyes y reglamentos estatales que regulan la identificación y el registro de los votantes elegibles, por las disposiciones generales de la Constitución de los Estados Unidos y por algunas leyes federales. Existen leyes federales que protegen el derecho del personal militar ausente, y de los ciudadanos residentes en el extranjero, de la obligación de votar en las elecciones federales, leyes promulgadas originalmente en 1955 y 1975 respectivamente. Otras leyes federales fueron aprobadas para prohibir actos fraudulentos o coercitivos en el proceso de inscripción del votante.

Sin embargo, basta poco tiempo, sólo la Ley del Derecho a Votar había tenido un efecto considerable en la creación y mantenimiento de las listas de los votantes elegibles. Esta Ley fue efectuada básicamente para reforzar lo estipulado en la Constitución de los Estados Unidos, la cual prohíbe negar el derecho a votar por motivos de raza o color. Aprobada en 1965, y corregida varias veces después, la Ley del Derecho a Votar se aplica en las elecciones federales, estatales y locales, prohibiendo que las leyes electorales discriminen contra las personas por motivos de raza, color o idioma minoritario.

La Ley del Registro Nacional de Votantes fue firmada en 1993. Se espera que esta nueva ley dé por resultado una mayor uniformidad entre los estados, respecto a cómo las personas pasan a figurar en las listas de votantes elegibles y en cómo estas se mantiene exactas, aún cuando se estima que quedarán algunas diferencias entre los estados. Aunque esta Ley sólo se aplica en la inscripción para votar, y en la votación para la administración federal, se espera que su ejecución influya también en las votaciones estatales y locales, porque:

- las jurisdicciones locales en todos los estados , con la aparente excepción de uno, permiten que una persona solicite figurar en el registro de votantes sólo una vez para todas las elecciones (sean federales, estatales y locales) y también que exista sólo una lista de las personas elegibles para votar en tales elecciones; y
- exigir a los votantes que se inscriban separadamente para diferentes tipos de elecciones (sean federales, estatales o locales) se considera que es una violación de las disposiciones de la Ley Federal del Derecho a Votar, ya que esa obligación de "inscripción doble" ha sido impugnada en cortes judiciales.

Además, la Ley obliga a la Comisión Federal Electoral a informar al Congreso de los Estados Unidos, cada dos años, sobre el enorme efecto de esa Ley en la administración de las elecciones, y a recomendar cambios que mejoran los procedimientos y reglamentos

Más adelante se describen los modos usados actualmente por las jurisdicciones locales en los Estados Unidos, para elaborar y mantener las listas de electores elegibles, y las modificaciones que se esperan con la Ley del Registro Nacional de Votantes.

LA INSCRIPCION DE LOS VOTANTES

Los procedimientos usados actualmente en los Estados Unidos para crear listas de votantes elegibles, varía considerablemente de un estado a otro, e incluso entre jurisdicciones locales en un mismo estado. Existen diferencias en cómo y cuándo se identifica a los electores elegibles, cómo y cuándo fueron incorporados en las listas, y cómo se mantienen dichas listas actualizadas con el tiempo.

La Ley del Registro Nacional de Votantes de 1933 podría influir en los estados para cambiar los procedimientos actuales. Estos cambios serían muy sustanciales en algunos estados y probablemente conducirían a aumentar el uso de computadoras para mantener las listas de los votantes elegibles.

Como Se Identifica A Los Votantes Elegibles

La Constitución de los Estados Unidos prohíbe a las jurisdicciones estatales y locales, negar el derecho a votar por concepto de raza, color, sexo o por fallo en el pago de tributos electorales, e igualmente a rechazar a las personas de 18 años y mayores el derecho a votar, sólo basado en la edad. Algunas cortes de justicia han determinado, además que el derecho a votar no puede ser negado a una persona que w tiene un domicilio conocido, o en el caso de muchas elecciones, porque no tenga ninguna propiedad.

Además de estas disposiciones, las calificaciones para ser elegible como votante en los Estados Unidos son establecidas por los estados y varían entre ellos. Todos los estados requieren que los

votantes sean ciudadanos de los Estados Unidos y residan en el estado en que desean votar. La mayoría de los estados exigen que los votantes sean residentes de la jurisdicción local en la que emitirán su voto. Sin embargo, difieren en el plazo de tiempo que las personas deben cumplir para ser residentes, o en si alguien que ha sido procesado por un delito o ha sido declarado mentalmente incapacitado, es elegible para votar. Algunos estados también difieren sobre la edad mínima para inscribirse como votante.

No existe un registro central de los ciudadanos de los Estados Unidos, ni tampoco los estados poseen un registro civil que informe si sus residentes tienen la edad para votar. Por lo tanto el único modo de identificar a los individuos elegibles para votar en una jurisdicción, es cuando ellos declaran voluntariamente poseer los requisitos, lo que generalmente demuestran al inscribirse. En un reducido número de casos, las personas que no cumplen con los requisitos usan de este sistema para obtener ventajas y tratan, falsamente, de ser elegibles para votar.

Muchas y diversas modalidades han sido utilizadas en los Estados Unidos para alentar a votantes elegibles a inscribirse, y para identificar a aquellas personas que solicitan la inscripción, o que estaban anotados en los registros y ya no lo están, o nunca han sido elegibles para inscribirse. Más abajo se describen los programas actualmente en uso y aquellos que deben ser establecidos conforme a la Ley del Registro Nacional de Votantes.

Como Se Obtienen Los Nombres De Los Votantes Y Como Se Hacen Los Listados

Los métodos usados por los estados para reunir los nombres y demás información pertinente de los votantes, varían entre los estados y las jurisdicciones locales. Más abajo se describen los métodos en uso y aquellos que deben ser puestos en marcha, de acuerdo a la Ley para el Registro Nacional de Votantes.

Los métodos en uso actual

El Distrito de Columbia y 49 de los 50 estados establecen que una persona se inscriba antes de ser autorizada a votar. El único que no inscribe a las personas, North Dakota, es un estado escasamente poblado, con pequeña movilidad en su población y virtualmente sin historia de fraude electoral. En lugar de inscribir a los votantes, los funcionarios electorales de una elección local en ese estado, identifican a los votantes elegibles, conservando las listas de los que han votado en elecciones previas, y autorizando a las personas que se presentan por primera vez en la elección a confirmar su calificación, presentando alguna forma de identificación, tales como licencia de conductor o usando el testimonio de otra persona que aparece en listados previos.

En todos los otros estados, los funcionarios electorales locales son responsables de determinar si los que solicitan inscribirse para votar son elegibles. En algunos casos, esto puede hacer necesaria la petición de pruebas formales de identidad, domicilio o ciudadanía, antes de agregar un nombre a las listas de votantes.

Una vez inscrito, el nombre de la persona queda en el listado de votantes para las próximas elecciones que se realicen en esa jurisdicción local, hasta que sea cambiado por el funcionario electoral a petición del votante, o durante un programa que corrija o actualice los registros. Cuando una persona se muda a otro distrito electoral, se le pide que se inscriba en el nuevo distrito y su inscripción anterior es anulada.

Los estados usan una variedad de métodos diferentes para permitir la inscripción de los ciudadanos. Ellos incluyen, en orden descendente de uso, solicitudes para inscripción:

- ante funcionarios electorales de la administración local, en horas de oficina, y a veces sólo en ciertos días (permitido en todos los estados y en el Distrito de Columbia);
- ante un delegado de tiempo parcial, nominado por un funcionario electoral, quien se-presenta en diversos lugares de la comunidad a horas fijadas para registrar votantes, o que forman parte de un esfuerzo organizado, en vecindarios específicos, para inscribir votantes (permitido en 36 estados);
- por correo (permitido en 37 estados y en el Distrito de Columbia);
- por medio de la oficina de registro de vehículos (permitido en 36 estados y el Distrito de Columbia);
- en otras oficinas públicas y en negocios privados que tienen contacto frecuente con el público (permitido en 15 estados y en el Distrito de Columbia); o
- el día de las elecciones (permitido en 4 estados para todas las elecciones y sólo en 2 estados para la elección de Presidente de los Estados Unidos).

Dependiendo de la ley del estado y de las oficinas especialmente involucradas, la inscripción de votantes, sea en las oficinas para el registro de vehículos o en otras puede hacerse en forma activa o pasiva.

Los sistemas de registro activo, requieren que los funcionarios ejerzan un rol activo, ayudando a los ciudadanos en su inscripción. Los medios para hacerlo incluyen:

- integrar la solicitud de inscripción en los formularios de inscripción de la agencia;
- incluir una pregunta en sus formularios, consultando a los clientes si desean inscribirse para votar, y ofreciendo la ayuda de los funcionarios para completar el formulario de la inscripción; o

- preguntar a cada cliente si desea inscribirse para votar, y ofreciendo ayuda para completar la información del registro electoral.

Independientemente de los métodos usados para ayudar, las oficinas reciben los formularios y los remiten a su debido tiempo al funcionario electoral apropiado.

En los sistemas de registro pasivo, los formularios se encuentran disponibles para el público en mesas o en algún tipo de mostrador. El personal puede o no contestar preguntas u otorgar ayuda a las personas para completar los formularios, y pueden o no recibir las solicitudes para enviarlas a la oficina electoral apropiada.

En todos los estados, excepto en los que permiten inscribirse en el día de las elecciones, las solicitudes deben someterse al funcionario electoral competente, no más tarde que UD cierto número de días previos a la elección, para poder votar en dicha elección y en las siguientes. Estas fechas límites se establecen por ley del estado. El límite más común es 30 o 29 días antes de una elección, aunque en algunos estados lo limitan a 15 o 10 d(ías antes).

Los funcionarios electorales locales tienen, frecuentemente, una amplia autoridad para determinar cómo inscribir a los votantes. Algunos han ido, voluntariamente, más allá de lo que la ley de ese estado les permite en forma específica, y han instaurado procedimientos de registro, no prohibidos explícitamente por la ley, que facilitan la inscripción a la gente. Otros funcionarios establecen sólo los permitidos por la ley del estado.

El contenido y el formato de los formularios de registro varía entre los estados. La ley del estado establece la información requerida. En algunos estados esta información se limita a los puntos que pueden establecer la identidad personal y la calificación para votar en ciertas elecciones; en otros, son más amplios e incluyen información sobre la actividad ocupacional del solicitante o el nombre de soltera de la madre. En cuanto a los formularios mismos, por lo general, son tarjetas de tamaño uniforme dentro del distrito, pero también pueden ser hojas grandes de papel. Las instrucciones impresas pueden estar escritas en un lenguaje fácil de entender o en un lenguaje legal complicado.

Los distritos locales no siempre informan a los solicitantes sobre el resultado de sus formularios. Algunas jurisdicciones acusan recibo formal de todas las solicitudes para inscribirse, confirmando aquellas que están aceptadas y explican por qué otras han sido rechazadas. Otros confirman sólo las solicitudes aceptadas, considerándolas como registros válidos para las personas calificadas. A menudo las confirmaciones incluyen información sobre distritos legislativos y lugares de votación.

Métodos Requeridos por la Ley Para el Registro Nacional de Votantes

A causa de quejas recibidas sobre la dificultad para votar en algunos estados, el Congreso de los Estados Unidos aprobó en 1993 la Ley para el Registro Nacional de Votantes. El objetivo de esta ley a aumentar el número de lugares y de oportunidades, de modo que los ciudadanos elegibles

para votar puedan solicitar su debida inscripción.

Esta Ley para el Registro Nacional de Votantes requiere, con la sola excepción de 4 estados (uno de ellos es el que no tiene registro electoral, y los otros 3 son aquellos en que los votantes pueden inscribirse el mismo día de las elecciones federales), que se usen un mayor número de procedimientos para la inscripción de votantes, previsto para Enero de 1995. Los estados y los distritos locales están obligados a dar la oportunidad a las personas elegibles para solicitar su registro electoral en las elecciones federales:

- cuando solicitan su licencia de conductor o su renovación o una tarjeta de identificación emitida por la oficina estatal de vehículos motorizados (que se considera que da acceso al 87% de la población elegible para votar);
- cuando solicitan servicios, o su renovación, en oficinas públicas que dan ayuda a los necesitados, a los impedidos, oficinas de reclutamiento militar, y otras establecidas por el estado y que tienen frecuente contacto con el público (estimándose que dan acceso a una gran parte del resto de la población elegible para votar);
- por correo, ser usando una solicitud federal establecida por la Comisión Federal Electoral o por medio de un formulario estatal, dando especial énfasis en proveer estos formularios a canales organizados para registro de votantes; y
- por intermedio de negocios y oficinas privadas o federales, con la autorización de dichas oficinas.

La Ley estipula que no se debe solicitar más información que la pedida en los formularios para verificar la calificación de los solicitantes, así como para administrar otros aspectos del proceso electoral. Este requisito fue establecido para prevenir el continuo uso de formularios complicados, que tienden a confundir y desanimar a los solicitantes. La Ley especifica que cierta información debe estar impresa en la solicitud, estableciendo los requerimientos para inscribirse, las penalidades por registro falso, y otras informaciones que el Congreso estime importantes. La Ley pide también la firma del |i votante bajo pena de perjurio.

La Ley establece que los procedimientos de registro activo sean ejecutados en las oficinas estatales de registro de vehículos, y en otras designadas de acuerdo con lo establecido por la ley. La solicitud de inscripción debe hacerse simultáneamente con la referida a otros asuntos (por ejemplo, al solicitante no se le debe pedir hacer dos filas distintas, una para sus asuntos propios y otra para solicitar su registro).

La Ley establece que los funcionarios electorales locales acepten las solicitudes validas que les envíen las oficinas de registro de vehículos, u otras si han sido despachadas por correo, o han sido recibidas por funcionarios adecuados, dentro del plazo establecido por la ley del estado - siempre

que ese plazo no sea mayor a 30 días antes de la elección. Los funcionarios electorales locales tienen la responsabilidad de determinar si el solicitante es elegible, y si la solicitud es o no válida; sin embargo, deben notificar a todos los solicitantes sobre el estado de sus solicitudes. No pueden modificar ninguna ley estatal, pidiendo a los que se mudan de una jurisdicción a otra que se registren en su nueva comunidad.

Cómo se mantienen exactos las listas de votantes elegibles

Por lo general, la responsabilidad de mantener las listas exactas y actualizadas recae en los funcionarios locales, quienes se guían por las leyes del estado y las costumbres. Recientemente, algunas oficinas electorales de ciertos estados han comenzado a involucrarse de un modo limitado. Los métodos y los calendarios actualmente en uso se describen más adelante. Además, se discute el efecto de la Ley para el Registro Nacional de Votantes en la mantenimiento de las listas de votantes.

Los Métodos en Uso Actual

El principal método usado en 38 estados para mantener las listas de votantes al día, es eliminando el nombre de los inscritos que no hayan votado siquiera en una elección, dentro de un período de tiempo determinado (sea 2, 4 o 5 años). Los otros 11 estados y el Distrito de Columbia eliminan el nombre de las personas no elegibles, y corrigen la información sobre los inscritos que siguen aptos, usando dos fuentes principales de información.

- se dirigen por correo a los inscritos, cuya correspondencia, por nueva dirección, ha sido devuelta por el Servicio Postal de los Estados Unidos, o "Devolución sin Entrega", debido a que dichas personas ya no viven en el domicilio que dieron al inscribirse originalmente; o
- por medio de listas computarizadas, con la información sobre cambio de domicilio, debidamente entregada al Servicio Postal por personas que se han mudado, y desean que su correspondencia les llegue al nuevo domicilio (se estima que un 90% de los que cambian de domicilio en los Estados Unidos lo han hecho).

Por otra parte, algunos estados y distritos locales han establecido programas para ayudar a identificar personas que ya no son elegibles para votar, por haber sido condenadas por un delito descalificador, o han sido declaradas mentalmente incompetentes, o han fallecido. Por lo general, estos programas se basan en informes de otras oficinas públicas, tales como cortes judiciales u oficinas públicas que llevan registros de los fallecidos. Los distritos locales, en todos los atados, también aceptan las peticiones de retiro de parte de los mismos inscritos, y aceptan las informaciones de otras jurisdicciones que han anulado el registro de una persona que se ha inscrito en otro lugar.

A pesar de que la responsabilidad de mantener exactos las listas está en manos de funcionarios electorales locales, algunos estados han comenzado a involucrarse por medio de:

- anotar a todos los inscritos en un listado central computarizado, que ayuda a anular la inscripción anterior, en el caso de personas que se mudan dentro del estado, y puede usar la información del Servicio Postal sobre cambio de domicilio, con el fin de actualizar listados y cambios, dentro de un distrito local del estado;
- solicitar a todos los distritos locales la entrega de listas de inscritos por algún medio electrónico, que use un formato determinado, lo que se emplea para identificar eventuales registros duplicados dentro del estado; o
- pedir a las oficinas pertinentes que la envíen información sobre fallecimientos, condenas por delitos y declaraciones de incompetencia mental, la que es enviada al distrito local para utilizar esa información en el mantenimiento de listados exactos.

En la mayoría de los estados, los distritos locales identifican a las personas cuyos nombres van a ser eliminados de los registros de votantes. La forma, en algunos casos, varía. Cuatro estados no requieren que los inscritos sean notificados cuando eliminan sus nombres.

En consecuencia, algunos inscritos no descubren que han sido borrados de las listas de votantes elegibles, hasta que se presentan a votar o solicitan votar en ausencia.

Cuándo se Usan estos Métodos

El momento para efectuar los diversos programas que actualizan las listas, varía entre los estados, entre los distritos de los estados, y a menudo depende del método que se use.

En 16 de los estados que eliminan los nombres de aquellos que no han votado, las jurisdicciones revisan sus listados anualmente. En otros 10 estados esto se hace después de cada elección general. En seis se hace cada dos años, en dos estados es hecho cada cuatro años, y en uno cada diez años, y en otro estado es variable.

Por correo se averigua si un inscrito conserva el mismo domicilio que cuando se inscribió; habitualmente esto se hace cada año, ya que el correo local no conserva la información sobre cambios de domicilio después de 12 a 18 meses. En cambio, estos registros computarizados se guardan durante 36 meses, por medio de compañías autorizadas por el Servicio Postal de Estados Unidos; además, los distritos que usan este método no necesitan hacerlo anualmente y sus plazos de tiempo varían. La demás información que se recibe, en forma regular o esporádica, referente a fallecimientos, condenas criminales, o de incompetencia mental o de nueva dirección, por lo general, es incorporada a medida que se recibe.

No obstante, existen unas pocas, mayormente pequeñas jurisdicciones locales, que no han corregido sus listas de votantes elegibles por un período considerable de tiempo. Esta práctica,

junto con el hecho que algunas de las jurisdiccional mas grande tienen una población muy cambiante, ha dado como resultado que en algunos distritos se tengan listas con más del 100% de la estimación hecha por la Oficina del Censo acerca de la población con edad para votar de aquellas comunidades.

Efectos de la Ley Para el Registro Nacional de Votantes

Aún cuando el objetivo primordial de la Ley fue hacer más fácil disponer de un listado de votantes calificados, existe cierta preocupación de que el listado final haya aumentado con personas no elegibles, a menos que la ley establezca programas que aseguren su anulación. Aún más, también se ha expresado preocupación sobre prácticas discriminatorias, y de que la persona no vote, sea una causa de eliminación, debido a que este método parece haber tenido un efecto desproporcionado sobre los grupos minoritarios y los pobres.

En consecuencia, el mantenimiento de las listas previstos en la Ley, fueron aprobados con los siguientes, y a veces conflictivos propósitos en mente:

- proteger la integridad del proceso electoral, asegurando que se mantendrán exactos los registros actuales revisados;
- combatir aquellas prácticas que pueden resultar en la eliminación de votantes elegibles, y aquéllas que tienen efectos discriminatorios en las minorías.

Para cumplir estos propósitos, la Ley incluye disposiciones que:

- prohíben la eliminación de nombres por no haber votado y, en verdad, prohíbe la eliminación "inmediata" de cualquier nombre, excepto por petición escrita del inscrito, bajo confirmación por escrito, que la persona se ha mudado del distrito local o por razón de fallecimiento, pena judicial, o haber sido declarado mentalmente incapacitado;
- facultan a los funcionarios electorales para eliminar los nombres de las personas a quienes se la ha enviado por correo, una nota pidiendo la confirmación de su elegibilidad, si esa persona no ha respondido y no ha votado, aunque haya sido notificada, dentro del período que corresponde a la segunda elección general para cargos públicos;
- solicitan a las oficinas de registro de vehículos y a otras designadas para registrar votantes, a entregar información archivada por sus funcionarios electorales locales o estatales, sobre cambios de domicilio;
- solicitan a los funcionarios electorales locales, corregir los domicilios de aquellas

personas que se han mudado dentro de la jurisdicción, cuando ellos saben del cambio (basado en la información recibida de las oficinas autorizadas para inscribir votantes o por el Servicio Postal), incluso si la persona no ha notificado el cambio directamente al funcionario.

- permiten que los inscritos que se mudan en la misma jurisdicción corrijan sus domicilios en el listado de inscritos, en el lugar de votación, en la forma establecida por la ley estatal;
- solicitan a todos los estados establecer un programa general que haga esfuerzos razonable para eliminar de los registros el nombre de las personas no elegibles.
- permiten el uso de las listas computarizadas del Servicio Postal para cambiar domicilios, como un esfuerzo para mantener listados exactos; y
- piden a los funcionarios electorales mantener disponibles a la inspección del público, ciertos archivos de programas para el mantenimiento de las listas.

A pesar que las disposiciones son bastante complejas, ellas otorgan a los estados una considerable amplitud para establecer procedimientos adecuados para sus comunidades. Esta flexibilidad es necesaria, debido a la movilidad de las poblaciones locales, a su tamaño y al grado en que sus listados están computarizados. La mayoría de los estados están considerando legislar con el objeto de efectuar estas disposiciones para Enero 1995.

LA IDENTIFICACION NECESARIA PARA VOTAR

En la actualidad, no existe en ninguna parte del país el requisito de que las personas que se presentan a votar necesiten alguna forma de identificación personal que demuestre previamente que él es el votante inscrito. Más aún, las leyes y procedimientos estatales, relacionadas con la identificación de los votantes, varían en forma considerable entre los estados, dependiendo de su historia y cultura.

Sólo nueve de los 50 estados estiman innecesario pedirle a los votantes que muestren una identificación personal en el momento de votar. Otros estados la piden a las personas que votan por primera vez, luego de haberse inscrito por correo. Cinco estados establecen que las jurisdicciones locales pueden pedir identificación personal, pero no lo exigen. Hay varias formas de identificación personal que son aceptadas en estos casos, por lo general establecidas por la ley del estado o por reglamentos escritos. La tarjeta de inscripción o la licencia para conducir son los medios más frecuentemente aceptados para documentar la identidad.

Existen otros métodos usados por los estados para reconfirmar que un votante es efectivamente quien dice ser. Los estados requieren, por lo general, que el que desea votar declare abiertamente

su nombre completo y su domicilio. En algunos casos el votante tiene que dar su fecha de nacimiento. Treinta y ocho estados y el Distrito de Columbia piden la firma, a pesar de que la firma es verificada en forma conveniente por los empleados electorales, antes que la persona sea autorizada para votar en sólo 16 de esos estados, y puede ser verificada, en otros cuatro estados, dependiendo de las circunstancias. Generalmente, cuando se verifica la firma un empleado electoral compara la nueva firma del día de las elecciones con una usada en el registro original del votante o en una copia reproducida por computadora e impresa en la lista de votantes en ese lugar de votación.

Si adicionalmente existen dudas sobre la identidad de un votante o problemas sobre su condición para votar en esa votación o en ese lugar, otros votantes y/o los representantes de los partidos políticos y candidaturas pueden impugnar al votante. Los estados requieren que los votantes impugnados presenten algún documento de identificación y/o que voten con una boleta "impugnada" que a separada de las restantes y no es contada hasta que la elegibilidad del votante sea confirmada después del cierre de la votación.

De acuerdo con la Ley para el Registro Nacional de Votantes de 1993, que será efectiva en la mayoría de los estados en enero de 1995, los votantes que se han mudado dentro de la misma jurisdicción (p. ej., condado, parroquia, distrito, ciudad independiente o municipio) y que no hayan notificado al funcionario electoral local su cambio de domicilio pueden, en la mayoría de los casos, ser autorizados para votar el día mismo de la elección reconfirmando su nuevo domicilio de palabra o por escrito.

CONCLUSION

Los procesos de identificación y registro de personas elegibles para votar y la exactitud de las listas de votantes son, en los Estados Unidos, altamente descentralizados. Estas tareas son responsabilidad de los funcionarios electorales de los 13,000 condados, parroquias, ciudades independientes o municipios que se guían en diversos grados por las leyes y las costumbres del estado, y por mandatos de la Constitución de los E. U. y las leyes federales.

La identificación de los votantes calificados depende de las personas que salgan a participar en una elección o a ser inscritos para votar ya que no existen listas estatales ni nacional de todos los ciudadanos. Actualmente los funcionarios electorales locales usan una diversidad de métodos para identificar a los potenciales votantes y conseguir que ellos aparezcan en las listas de votantes elegibles así como identificar a aquellos que figuran en las listas y ya no son elegibles para ello.

La ventaja de este enfoque descentralizado a que ha permitido que los funcionarios electorales locales hayan sido capaces de adaptar los procedimientos más adecuados para sus comunidades. Las desventajas incluyen el hecho de que en algunos distritos se ha hecho difícil inscribirse para votar y en otros ha permitido que un considerable número de personas que ya no son elegibles para votar continúen en las listas; algunos han eliminado votantes de una manera que discrimina contra las minorías y los pobres y que la variedad de procedimientos entre o en los estados ha

provocado confusión entre una población altamente cambiante.

Estas consideraciones hicieron posible que el Congreso de los Estados Unidos aprobara en 1993 la Ley para el Registro Nacional de Votantes que permitirá que todas las jurisdicciones faciliten el registro de votantes y mantengan registros más exactos empezando, por lo general, en enero de 1995. Se espera que esta Ley tenga el efecto mayor en los registros electorales desde la Ley del Derecho a Votar de 1965 y que impulsará una gran uniformidad en los procedimientos para el registro de los votantes de toda la nación. Pero, dado que la Ley permite una amplitud en el modo en que se implementen sus requisitos, las prácticas seguirán variando algo entre los estados y dentro de ellos. La Ley para el Registro Nacional de Votantes establece que la Comisión Federal Electoral informe al Congreso cada dos años sobre su efecto en la administración de las elecciones y recomiende mejoras.

No existe una disposición de carácter nacional para que las personas que se presentan a votar exhiban alguna identificación. Por lo general, los estados difieren entre sí en cuanto a que una persona deba presentar un documento de identidad personal antes de votar y hay otros estados que dejan esta decisión a las jurisdicciones locales. Sin embargo, todos los estados requieren que quien se presenta a votar deba estampar su nombre y domicilio completo a la vista de todos antes de ser autorizado a votar.

La ventaja de estas variaciones es que aquellos estados, y a veces, las jurisdicciones locales pueden implementar sólo los requisitos que estimen más adecuados a su historia y a su cultura. Las desventajas son que algunas personas están menos dispuestas a tener una identificación personal aceptable, que ciertas jurisdicciones locales han usado estos requisitos de identidad contra segmentos de la población local y que la variedad de prácticas resulte confusa para una población de gran movilidad.

EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Carlos Almada

Instituto Federal Electoral

Empezaría por decir que el programa número dos es la actualización del padrón electoral y se refiere fundamentalmente a años normales, a años sin elección.

La legislación mexicana prevé la realización de una campaña anual intensiva, porque tenemos un padrón permanente y no un padrón ad hoc como sería -entiendo- el caso de Canadá. Y por ello requerimos de mecanismos de actualización.

Durante tres meses al año se realiza esta campaña anual intensiva y lo que llamamos la campaña permanente, que es la oportunidad siempre abierta en los nueve meses restantes a los ciudadanos, de acudir a nuestras oficinas distritales o a los módulos cuando hay elecciones locales, para solicitar su inscripción o cualquier cambio o corrección, así como reposición de credenciales. Esto es lo que llamamos el programa de actualización del padrón electoral.

El programa tres es el de mejoramiento de la calidad del padrón y, como su nombre lo indica, se trata de que por medio de una serie de procedimientos técnicos evitemos en la medida de lo posible la erosión, la degradación de nuestro instrumento.

Fundamentalmente se trata de eliminar duplicados mediante procedimientos que buscan localizar a las personas que se llaman igual, pero también a las personas que se llaman de manera parecida, no sólo homónimos, sino también a los homófonos. Nuestros ingenieros han ido desarrollando sistemas cada vez más sofisticados para localizarlos, por supuesto la exclusión de los ciudadanos en razón de su muerte o de la suspensión de sus derechos por orden judicial. En México quienes cumplan pena de prisión no tienen derecho al voto. Y también la cancelación de los registros que perdieron vigencia porque los ciudadanos dejaron pasar más de un año sin recoger su credencial.

El cuarto programa es el de la actualización de nuestra cartografía, que es particularmente complejo por las grandes migraciones que se dan al interior de nuestro país y la aparición de nuevos asentamientos humanos, sobre todo en las grandes ciudades mexicanas.

Tenemos que identificar estos nuevos asentamientos, identificar las secciones que se encuentran por arriba o por abajo de los límites legales. Tenemos 63,500 secciones aproximadamente en México, y deben tener de 50 a 1,500 ciudadanos. Sin embargo la movilidad demográfica hace que en algunos casos -muy pocos por cierto, porque esta actualización se hizo en 92- tengamos algunas secciones fuera de rango y es necesario tomar medidas en el Consejo General para fusionar las secciones pequeñas, porque no pueden existir secciones de menos de 50 habitantes

Y los trabajos de digitalización de nuestra cartografía, que no están concluidos pero que esperamos tengan un avance significativo en este año y que en términos del programa de largo

plazo deberán estar concluidos en 95.

Tenemos también que detectar las credenciales que tienen un error en la identificación de las secciones. Tenemos aproximadamente 100 mil casos de personas que están fuera de su sección electoral, y están recibiendo todos una notificación con validez legal, para pedirles que acudan a reponer su credencial. Si no lo hacen antes del primero de mayo, haremos una nueva notificación legal para indicarles dónde deben votar.

Y por supuesto, en este programa producimos una serie de instrumentos, como los planos propiamente dichos, y una serie de directorios que permiten la ubicación de los domicilios, incluso en aquellos casos en que los domicilios se etiquetan como "domicilios conocidos", es decir, en las pequeñas comunidades rurales donde esto ocurre, donde no hay nombres en las calles o números en las casas, al igual que en los asentamientos urbanos en nuestras zonas marginadas urbanas. El programa número cinco es el de la producción de las listas nominales. Estas son fundamentalmente dos, las de carácter preliminar que se exhiben ahora en el mes de abril para que los ciudadanos puedan acudir al igual que los partidos, e interponer el recurso legal por inclusión o exclusión indebida si es el caso, y las listas nominales definitivas que son las que llegan a casilla.

Realizamos también en apoyo a la Dirección de Capacitación del IFE, la selección por medios informáticos aleatoria de los ciudadanos que serán funcionarios de casillas.

El programa número seis es el apoyo a las elecciones locales. Tenemos en México un padrón de carácter nacional y los estados lo utilizan por convenio con el IFE. Es la única intervención que tenemos en las elecciones de carácter local. Este año tendremos 21 elecciones en 12 estados, y en función de esos convenios podrán utilizar el padrón y las credenciales para estos procesos electorales locales que se realizan con sus propios órganos electorales locales, en función de la división de ámbito competencial en un régimen federal y con su propia legislación.

El programa número siete es el de la verificación del padrón electoral, su auditoría, que se viene realizando a nivel nacional o a nivel estatal de manera global o por algunos temas específicos como la revisión de las altas o la revisión de personas que tienen un solo apellido, por ejemplo.

En este momento está en curso una verificación colegiada con los partidos políticos. Se está levantando una encuesta en 33,000 viviendas del país para entrevistar a unos 90,000 ciudadanos. Adicionalmente el Consejo General determinó realizar una auditoría por empresas privadas, que permita darles mayores elementos para la declaración de validez y legitimación del padrón en fecha previa a la elección.

El programa ocho es el acceso a la información de los partidos políticos y de los ciudadanos. Los partidos políticos tienen acceso permanente a la información, nombre por nombre, más de un año antes de la elección a nivel nacional y en cada uno de los estados. Esta información es pública que solamente podemos distribuir cuando se trata de los nombres de las personas, o entregar a terceros

por orden de juez competente, o para efectos de carácter electoral

El programa número nueve, finalmente, es el de atención recursal, de protección de los derechos de dos ciudadanos. Los ciudadanos tienen a su disposición dos tipos de recursos, los administrativos que se presentan ante la autoridad que presuntamente violó los derechos de los ciudadanos, y los recursos jurisdiccionales que se presentan ante el Tribunal Federal Electoral.

Los recursos administrativos son a su vez de dos tipos: el primero es la solicitud de entrega de credencial cuando un ciudadano estima que se le privó de ella, que no la recibió a tiempo. Y la segunda es de rectificación de la lista nominal por inclusión o por exclusión indebida. Si el IFE responde negativamente o no responde en 20 días, el ciudadano puede acudir al Tribunal Federal Electoral en un recurso de apelación. Los formularios para llenar estos recursos, tanto los administrativos como los jurisdiccionales, son muy simples, no se requiere abogado ni traslado alguno puesto que están a la disposición de los ciudadanos en los 2,000 módulos que operan en el país. Se le da amplia difusión a su existencia y sobre todo se le da un trámite rápido y expedito.

Tenemos como actitud el considerar que es muy saludable que los ciudadanos presenten estos recursos, y nos sentimos por supuesto no solamente obligados, sino también honrados, cuando el tribunal nos ordena que expidamos una credencial o que hagamos cualquier modificación en la situación de un ciudadano. También debemos atender los casos concretos de personas concretas que presenten los partidos políticos, e informar al Consejo General caso por caso de la respuesta que dimos a cada ciudadano y a cada partido.

Serían mis comentarios en relación a los programas del RFE, y pediría muy rápidamente al ingeniero Eduardo Badillo, que es nuestro Coordinador de informática, que presente algunos sistemas que están a la disposición de los partidos. Ello nos tomará sólo algunos minutos.

- EL ING. EDUARDO BADILLO GUTIERREZ: Quisiéramos mostrar algunos de los sistemas. Actualmente tenemos más de 15 sistemas instalados en los Centros Estatales de Consulta. Sin embargo para esta reunión nos gustaría presentar rápidamente tres de ellos.

Uno se refiere a la consulta nominal de los ciudadanos registrados en el padrón electoral. Estamos haciendo una consulta al padrón del D.F. con más de cinco millones y medio de ciudadanos. Vamos a hacer una búsqueda por uno de los nombres, el apellido paterno y el apellido materno, de los ciudadanos registrados en el padrón del D.F., y vamos a hacer una búsqueda de todos ellos en este momento. Tomamos un caso en donde vamos a hacer una recuperación de información.

El primer paso es dentro de la tabla buscar a todos los ciudadanos en el padrón, sin buscar ningún criterio en específico, y el sistema nos mostrará en este caso, al no haberle dado ninguna especificación, cómo se han ido registrando dentro de la entidad. Perdón, es el caso de Tabasco no del D.F.

La búsqueda inicial que hicimos no contenía ningún ciudadano registrado ahí. Si nos dan el

nombre del ciudadano, podemos entrar a uno de ellos y ver la información al detalle, en este caso de José Manuel Martínez Paz, con una clave de elector, el apellido paterno, el materno, el nombre, la fecha de nacimiento, la edad, la entidad donde nació el ciudadano, su dirección, los datos de su credencial con fotografía y por último su localización geoelectoral que nos sirve para ubicarlo en la sección en la cual el ciudadano se presentará a votar.

Otro de los sistemas es a nivel nominativo y permite la recuperación de información nombre por nombre de los ciudadanos inscritos en el padrón.

Vamos a entrar a un sistema de estadísticas, y tomando el mismo del Estado de Tabasco todos tienen una clave de seguridad; son sistemas diseñados para los partidos políticos, quienes tienen los passwords de todos los sistemas. Y en este momento vamos a hacer una consulta de la información estadística. Vamos a elegir una de las entidades. Siguiendo el ejemplo, vamos a tomar Tabasco y podemos ver a nivel de toda la entidad el grupo de edades, cómo está conformado el padrón en Tabasco. Tenemos los intervalos de edad, de 18 a 19 años; tenemos el 6 por ciento de ciudadanos registrados en el padrón, entre 20, 24 al 19, y así por cada uno de los rangos de edad su porcentaje, hasta llegar a un total de 825,572 ciudadanos registrados en el padrón de Tabasco.

Podemos bajar esta información tomando, por ejemplo, un municipio dentro de Tabasco; tomar el mismo grupo de edades y ver esta información ya a un detalle menor, es decir, ya no a nivel de la entidad sino de un municipio. Y el comportamiento básicamente es similar tanto a nivel municipio como en la entidad. Y por último esta misma información se puede recuperar a una sección dada que es nuestra unidad mínima que nos permite ubicar a los ciudadanos para el día de las elecciones. De la misma manera podemos ver esta información, en este caso esta sección con 645 ciudadanos. Estamos viendo la distribución de las edades por cada uno de los rangos y sus porcentajes representativos.

Todos estos sistemas se tienen a disposición de los partidos políticos y actualmente estamos terminando uno que nos permite ver la información estadística de la participación de los partidos políticos en los órganos de vigilancia. Estos son los órganos de vigilancia en los cuales participan ellos. Vamos a ver a nivel de todos los órganos de vigilancia la participación que han tenido los partidos políticos. Es importante comentarles que en los acuerdos a que se llegan solamente los partidos políticos tienen voz y voto.

Aquí tenemos la información. Hemos tenido de enero de 93 a marzo de 94 un total de 8,823 sesiones. Las asistencias por cada uno de los partidos políticos: el PAN con un 68 por ciento, el PRI con un 86, el PPS con un 44, el PRD con un 63. En la parte superior tenemos el total de acuerdos que se han tomado, más de 21,847. El 97 por ciento de ellos, 21,161 han sido por consenso y por mayoría 683 que representan el 3 por ciento.

Por último tenemos una gráfica de las asistencias de los partidos políticos a estas reuniones de los órganos de vigilancia. A nivel de estos órganos de vigilancia tenemos la Comisión Nacional de Vigilancia. De la misma manera podemos ver la información a nivel nacional, es decir, del 93 al

94. De enero a marzo ha habido 15 reuniones ordinarias, ninguna extraordinaria, la participación de los partidos políticos. En estas sesiones se han tomado 123 acuerdos, 100 han sido por consenso y 23 por mayoría, que representan el 19 por ciento, y un gráfico de asistencias por cada uno de los partidos políticos.

Básicamente sería nuestra presentación acerca de los sistemas, de carácter informática.

CAMPAÑAS Y FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Jacques Girard
Elecciones Canadá

Nada más unas cuantas palabra antes de empezar, voy hablar nada más acerca de la legislación a nivel federal, porque al igual como en los Estados Unidos de Norteamérica, las reglas que gobiernan el registro de los partidos políticos y el financiamiento difieren mucho de provincia a provincia así como a nivel local también. Así es de que nuevamente todo lo que voy a decir se aplica únicamente a la elección de los candidatos.

Ahora, unas cuantas palabras en cuanto al registro de los partidos políticos, y quisiera yo decir que al igual como en los Estados Unidos, no hay nada dentro de la Constitución Canadiense, que concierna a los partidos políticos, todo esta definido dentro de la ley de las elecciones del Canadá.

La breve historia de las enmiendas que se han llevado al cabo en la ley electoral del Canadá, podríamos decir principalmente que ha habido muchos estudios pero muy pocas legislaciones puestas en vigencia. Por ejemplo, yo creo que a partir del 62, se estableció un comité especial para estudiar todas las implicaciones de contar con una legislación financiera en el Canadá y finalmente el resultado de esto fueron pequeñas enmiendas que se pusieron en vigencia en el 70, este tipo de enmiendas a las cuales se refirió Jean Pierre ayer, como por ejemplo el permitir a los partidos que colocarán sus nombres en las papeletas pero hasta ahí.

Sin embargo, antes del 70 hubo enmiendas importantes que se pusieron en vigencia, principalmente las que tienen que ver con el aspecto de las contribuciones de las campañas políticas, pero al cabo de los años ha habido muchos problemas con la ley como tal, puesto que todavía está llena de vericuetos.

Entonces la comisión real, sugirió una modificación a la legislación, desgraciadamente no hubo mucho tiempo para tratar con todos los reportes o sea que se hicieron algunas enmiendas el año pasado que entraron en vigencia en junio del 93. Sin embargo en mi opinión y bueno esto es personal, la mayor parte de ellas fueron cosméticas como por ejemplo algo de la información que tiene que proporcionar un partido para poder obtener su registro y también permitirle al partido que registrara su logotipo, pero en realidad no se visitaron todas las secciones que tiene que ver con el financiamiento del partido. De si hecho una de las cosas que sí se introdujo en la legislación fue el límite en cuanto a publicidad, llevado a cabo por terceras partes pero, las secciones como tal, no hubo mucho cambio o sea que regresamos nuevamente al punto de partida.

Ahora, en cuanto al registro de los partidos políticos hasta la fecha gran parte de la información tiene que proporcionarse pero el partido tiene que ser apoyado por 100 electores mínimo y tiene que presentarse la solicitud 60 días antes de una elección general, de otra forma sería imposible para un partido tener su registro a tiempo y ser reconocido como partido para esa elección.

Como vimos el día de ayer de hecho hay 14 partidos políticos registrados en el Canadá, hay cinco

nuevos partidos políticos, lo cual significa que esos partidos ya cumplen con todos los requisitos de la ley a excepción de uno, que es el de presentar 5 candidatos en la siguiente elección general, para que ya queden oficialmente registrados en esa fecha. Ahora los beneficios del registro, bueno tenemos 5 beneficios principales, el primero es que tan pronto como están registrados pueden emitir la recepción fiscal y pueden incurrir en gastos de la campaña, pueden obtener un reembolso del 22.5 de sus gastos de campaña y también tienen derecho a tiempo televisivo o de radio, o sea que estamos viendo estos detalles aquí.

Pero también hay obligaciones, claro está, una de ellas es mantenernos informados acerca de cualquier cambio que se dé dentro de su organización. O sea que cada vez que haya un cambio tienen que informarnos de ese cambio, cuando esto sucede y la ley dispone que también se lleve a cabo un reporte anual. Se tienen 6 meses para presentar una declaración en la cual se confirma toda la información pertinente al registro. Al igual como la presentación de un reporte 10 días después del lanzamiento de una elección, o sea, toda la información tiene que ser actualizada en el registro, o sea que si tenemos que contratar a alguien podamos saber quien es la persona indicada para establecer el contacto.

Ahora, en cuanto a la eliminación. Bueno, hay dos tipos: Por ejemplo, la voluntario, que es cuando el partido pide que sea retirado, claro, el partido tendrá que presentar todos los reportes detallados y tenemos también el aspecto involuntario. Aquí es cuando un partido no nos informa acerca de los cambios que se dan dentro de la organización o que el partido no presente a 50 candidatos y, desde luego, que haya falla en llenar las declaraciones requeridas.

Ese es el proceso de registro. Ahora, hablemos un poco acerca del financiamiento mismo.

Yo ahí en esa parte sí quisiera ver que todo mundo en el Canadá esté de acuerdo en la necesidad de cambiar el acta; pero nadie está de acuerdo en cómo cambiarla. O sea, que yo creo que por eso tenemos todavía estas secciones.

Básicamente los 3 principios fueron los de la igualdad entre los candidatos implicando que cada candidato tenga el mismo límite de gastos, la apertura para que así todo sea abierto y la participación ciudadana por medio de la publicación de todo tipo de declaraciones que tengan que ver con gastos por parte de los partidos o de los candidatos. Los límites de gastos en el Canadá. Bueno, se aplica la misma fórmula para todo distrito electoral, y básicamente se basa en el número de electores, en la lista preliminar. Y me voy a referir a lo que decía yo antes. La lista preliminar es la que se lleva a cabo después del proceso de enumeración, o sea, es un gran incentivo para los partidos el que todos los electores potenciales estén enlistados, puesto que eso va a afectar su límite de gastos para la elección.

Para los partidos, la fórmula se basa en el número de candidatos y en el número de electores en la lista. Así es de que lo que se hace es que se toma el número de electores de cada distrito, donde el partido tenga candidatos y se multiplica éste por 60 centavos. O sea, por ejemplo, en la última

elección si un partido tenía un candidato por todo el país, pues se iban a gastar 10.5 millones de dólares canadienses, ese era el límite.

Ahora, en cuanto a los candidatos, como promedio podían gastar 59 mil dólares.

Ahora, quisiera señalar que estos límites se aplican únicamente a partidos y candidatos. Una asociación o un individuo puede gastar lo que quiera.

Para el reembolso. Bueno, esta es una especie de fondos públicos. Si los candidatos son elegidos o reciben el 50% de los votos, va a obtener un 50% de reembolso. O sea, en promedio va a ser un reembolso de aproximadamente 30 mil dólares para cada candidato que cumpla con estas condiciones.

Para el partido esto es un poco diferente. Si se presenta la declaración y se gasta por lo menos 10% de su límite, va a recibir un reembolso de un 22.5% de sus gastos; o sea que nuevamente ese partido puede gastar lo máximo y de hecho va a recibir un cheque por 2.5 millones. De hecho, en esta semana están a punto de recibir este cheque.

Ahora, no hay límite para las contribuciones en el Canadá, o sea, alguien puede dar lo que quiera, pero únicamente puede ser dinero aportado por fuentes canadienses. O sea, los gobiernos extranjeros, los partidos políticos extranjeros no pueden contribuir a ningún partido ni a ningún candidato en el Canadá.

También hay un sistema de crédito fiscal que es bastante simple. Lo máximo que se puede obtener son 500 dólares al año y se obtiene este máximo si uno contribuye con mil 115 dólares canadienses. Más allá de todas formas se puede obtener el reembolso regular.

Ahora, para aperturas, eso va tanto para candidatos como a partidos, tienen que hacer del conocimiento público los gastos en los cuales incurren y año tras año cada partido tiene que presentar una declaración fiscal de sus negociaciones cotidianas durante todo el año y todas esas declaraciones tienen que ser abiertas a inspección y de hecho después de cada elección se publica una especie de resumen de las declaraciones de cada candidato en los periódicos.

También me gustaría decir que todo tipo de contribución de más de 100 dólares, bueno, para eso necesitamos contar con el nombre y con el domicilio del contribuyente.

El control de las finanzas de la campaña, bueno, esto es algo que sí está muy claro en nuestra ley y todas las transacciones tienen que ser efectuadas por un agente oficial nominado por cada candidato y por el jefe del partido, que es asignado por la líder del partido; o sea, el candidato mismo no puede gastar un dólar, tiene que recurrir a su agente oficial. Y también todas las declaraciones tienen que ser auditadas por un auditor. O sea, que este es el financiamiento de la campaña.

Y otro de los beneficios que yo mencionaba, era la cuestión de medios de comunicación. En el Canadá tenemos un sistema que es extremadamente complejo, nadie lo entiende y es muy difícil de explicar. Así es de que bueno, pues voy a tratar.

Pero también tengo que decirles que es tan complejo que hay como 17 ó 18 secciones que tratan con el tiempo de difusión. Y creo que ya 16 de estas se han declarado como nulas. O sea, que realmente estamos confrontando una situación en la cual el tribunal le puede decir al parlamento que tiene 6 meses para poder poner nuevamente en vigencia algunas secciones que van a estar más en línea con la constitución, porque francamente la decisión del tribunal es que el sistema que estaba establecido, construido para los partidos existentes y que el sistema no tomaba en consideración a los nuevos partidos que están surgiendo en el Canadá.

Así que voy a tratar de explicarlo:

Primero.- Como vimos ayer, se nombra un árbitro y Jean-Pierre es el que va a nombrar esa persona que fue escogida por los partidos políticos en caso de que haya un consenso, y si no hay consenso, entonces Jean Pierre es el que lo nombra. O sea que estamos ahora en el proceso de la asignación de un nuevo árbitro para difusión.

La legislación también regula los períodos durante los cuales los candidatos o el partido puede publicitarse en radio o en televisión, básicamente son 4 semanas antes del día de la elección. Pero está prohibido el día de la elección y el día anterior. Tan pronto como se lanza la campaña ya no hay ninguna más publicidad política.

Cada canal o estación tiene que proporcionar 6.5 horas en total para publicidad política, para propaganda, y eso se tiene que hacer durante el time y después el árbitro es el encargado de llevar a cabo las asignaciones.

Aquí vemos el criterio, básicamente se basa en el desempeño pasado del partido; el número de escaños en la Cámara de los Comunes, el voto recibido en la última elección y el número de candidatos en la última elección.

El resultado, si no es del interés público, puede ser rearrreglado por el árbitro, puesto que cuenta con cierta discreción pero no tanta, y a lo mejor esto es lo que ha ocasionado tantos problemas en el pasado.

Estos partidos, los partidos que se van a registrar una vez que obtengan sus 50 candidatos durante la campaña, también tienen derecho a ciertos tiempos. De hecho, a un 10% del tiempo disponible, es decir, a 39 minutos, o sea, que de hecho tenemos 5 partidos, o sea que pueden ver que quizás se termine con 6 minutos cada uno, que no es mucho para una campaña de 4 semanas. Y es importante decir que no pueden ir a un canal y decir: Bueno, tengo derecho a 6 minutos, pero estoy dispuesto a pagar el doble del valor del tiempo para poder obtener otros 10 minutos, no. Esto no se puede hacer conforme a nuestra legislación, aunque quieran comprar tiempo de aire

no se puede.

Esta asignación se hace cada año y si hay cambios porque desaparece un partido o porque lo que sea, se reparte ese tiempo entre los partidos restantes. O sea, todos los años cambia. Nadie entiende por qué, llevamos a cabo reuniones, pero repito, es que es un tema muy complejo. Y personalmente yo no creo que sea necesario.

Ahora, también hay una disposición para tiempo gratuito, y nuevamente la fórmula en la ley es terrible, es fatal, porque realmente no hay tiempo real. Lo único que dice es que un partido no puede obtener menor cantidad de tiempo de lo que obtuvo en las últimas elecciones generales. Así es de que nuevamente se criticó mucho este sistema en las últimas elecciones.

Bueno, pues eso en cuanto a difusión. Hay otras dos secciones que quería yo compartir con ustedes. Una tiene que ver con la difusión prematura del resultado, puesto que nosotros tenemos 6 usos horarios ha habido mucho problema con las satélites, puesto que alguien puede estar votando en la Colombia británica, pero ya sabe cuáles son los resultados en la parte del este del Canadá. O sea, hay una disposición legal en la cual no se puede dar difusión al resultado en la parte occidental del país hasta que no se cierran las elecciones ahí. Pero nuevamente con las parabólicas hoy en día, es muy difícil controlar este aspecto.

Y finalmente, hay una nueva disposición en la ley que fue aprobada el año pasado que impone una prohibición de los resultados de las encuestas de opinión pública 3 días antes de la elección, y cuando se puso en vigencia esta sección hubo mucha preocupación en todo el país dentro de la comunidad de los medios de comunicación.

Entonces, tuvimos varias reuniones para tratar de ver cómo se iba a aplicar y finalmente obtuvimos una interpretación que satisfizo casi a todos, porque realmente nadie confrontó esta sección.

LA LEY FEDERAL PARA EL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS
Trevor Potter
Comisión Federal Electoral

INTRODUCCION

En los Estados Unidos existen sistemas diferentes para el financiamiento de las elecciones a cargos federales (Cámara de Representantes, Senado y Presidente) y para las elecciones en las ciudades, municipios y otras oficinas no federales. La Comisión Federal Electoral (FEC) es la agencia independiente que regula y administra la ley federal para el financiamiento de campañas de la Cámara de Representantes, el Senado, la Presidencia y la Vicepresidencia. La FEC no tiene jurisdicción sobre las elecciones estatales o locales, excepto la de exigir la prohibición de contribuciones de personas extranjeros y de bancos nacionales. Los organismos estatales y locales del gobierno regulan, por separado, los aportes para los candidatos para cargos no federales. En consecuencia, esta presentación se centrará en el sistema de financiamiento para candidaturas a cargos federales.

Las leyes federales sobre las campañas financieras cubren tres amplios temas, los que se describen en esta ponencia:

- La declaración pública de los fondos reunidos y gastados para influir en las elecciones federales;
- Restricciones y prohibiciones sobre las contribuciones y gastos destinados a influir en elecciones federales; y
- El financiamiento público de las campañas presidenciales.

MARCO HISTORICO

Ya en 1905, el Presidente Theodore Roosevelt, reconoció la necesidad de reformar el financiamiento de las campañas, y solicitó una legislación para prohibir las contribuciones por corporaciones con fines políticos. En respuesta, el Congreso estableció una cantidad de reglamentos, entre 1907 y fines de los años sesenta, los cuales, en su conjunto, buscaban:

- Limitar la influencia desproporcionada del dinero de las corporaciones o sindicatos, y grupos con intereses especiales, en el resultado de las elecciones federales.
- Limitar el gasto en las campañas para cargos federales; y

- Obligar a hacer públicas finanzas de las campañas.

En 1971, el Congreso consolidó sus primeros esfuerzos en la Ley para Campañas Electorales Federales (efectiva en 1972), requiriendo una divulgación más rigurosa por parte de los candidatos federales, los partidos políticos y los Comités de Acción Política (PACs).

Basado en informes sobre serios abusos financieros en la campaña presidencial de 1972, el Congreso modificó en 1974 las leyes electorales, para poner límites a las contribuciones individuales de los partidos políticos y los PACs. Los cambios de ese año establecieron, también, una agencia independiente - la Comisión Federal Electoral para reforzar la ley, facilitar la divulgación y administrar los dineros de programas fiscales. El Congreso, en 1976, efectuó otros cambios a la Ley de Campaña de Elecciones Federales (FECA), para responder a una demanda de la Corte Suprema por el caso "Buckley v. Valeo;" en 1979 se hicieron cambios mayores (más importantes) para ampliar los procesos de apertura pública y expandir el rol de los partidos políticos.

La Comisión Federal Electoral abrió sus puertas en 1975 y reguló la primera elección presidencial financiada con fondos públicos en 1976.

LA COMISION

Los Comisionados

La FEC tiene seis miembros con derecho a voto que desempeñan sus funciones de períodos de seis años escalonados. Los Comisionados son nombrados por el Presidente con el consejo y consentimiento del Senado de los Estados Unidos. Sólo tres Comisionados pueden pertenecer al mismo partido político. Los Comisionados eligen dos miembros cada año, como Presidente y Vicepresidente.

Las Audiencias públicas

La Comisión realiza, por lo general, una audiencia pública semanal. En ellas, los Comisionados adoptan nuevas regulaciones, aprueban informes auditados sobre los comités de campaña presidencial y toman decisiones para administrar la ley sobre campañas financieras.

Además, los Comisionados se reúnen regularmente en sesiones cerradas para discutir acciones sobre sanciones pendientes, litigios y asuntos internos.

LA LEY DE FINANCIAMIENTO DE LAS CAMPAÑAS

Más abajo se describen las previsiones de la Ley Federal de Campañas Electorales (FECA)

Divulgación

La FECA pide a los comités de los candidatos, a los de los partidos y a los Comites de Acción Partidaria (PACs) hacer informes periódicos que divulguen el dinero que han reunido y gastado. Los candidatos deben, por ejemplo, identificar a todos los PACs y comités de partidos que han hecho contribuciones y también las personas que les han dado más de \$200 en un año. Además, deben hacer públicos los gastos que excedan de \$200 ya sea hechos a individuos o a prestadores de servicios.

Límites de las contribuciones v las prohibiciones

Actualmente, no existe financiamiento directo o indirecto para los candidatos a la Cámara de Representantes o al Senado.

Límites de Contribuciones

La Ley electoral establece límites a las contribuciones que hacen a las candidaturas las personas y grupos, los comités de partidos y los PACs. El Cuadro que sigue muestra los límites que se aplican a los diversos participantes en las elecciones federales.

Límites de las Contribuciones

| | Al candidato o su comité por cada elección | Al comité de un partido nacional por año | Acualquier otro comité político por año | Total por año |
|--|--|--|---|---------------|
| Los individuos puedan dar | \$ 1,000 | \$ 20,000 | \$ 5,000 | \$ 25,000 |
| Los comités de candidatos múltiples puedan dar | \$ 5,000 | \$ 15,000 | \$ 5,000 | sin límite |
| Lo que otros comités pueden dar | \$ 1,000 | \$ 20,000 | \$ 5,000 | sin límite |

Contribuciones y Gastos Prohibidos

Las leyes para elecciones federales prohíben los aportes y gastos de ciertos personas y organizaciones. Las que siguen no están autorizadas a contribuir o gastar en las candidaturas federales:

- Las corporaciones;
- Las organizaciones laborales;
- Los contratistas del gobierno federal; y
- Los ciudadanos extranjeros.

Además, en el caso de las elecciones federales:

- Nadie puede contribuir usando el nombre de otra persona;
- Nadie puede hacer una contribución de dinero efectivo mayor de \$100.

Junto con ya mencionadas prohibiciones sobre aportes y gastos en campañas federales, la ley también prohíbe, a personas extranjeras, a los bancos nacionales y a otras corporaciones de alcance nacional, efectuar aportes o hacer gastos relacionados con elecciones estatales y locales.

Contribuciones Independientes

Bajo la ley electoral federal, un individuo o un grupo pueden hacer ilimitadas contribuciones

independientes en relación a las elecciones federales.

Un gasto independiente es aquel desembolso, por el cual se hace una declaración expresa que la elección o derrota de un candidato claramente identificado, se ha hecho independientemente de la campaña de los candidatos. Para que esta declaración se considere independiente, no debe ser hecha con la cooperación o el consentimiento, ni del candidato ni de su campaña; ni puede ser hecha a pedido o sugerencia, ya sea del candidato, o de su campaña. Si bien no hay límites en la cantidad que alguien puede gastar en desembolsos independientes, la ley requiere que las personas que lo hacen informen y revelen el origen de los fondos que utilizarán. El público puede revisar estos informes en las oficinas de Registros Públicos de la FEC.

La Actividad de las Corporaciones y los Sindicatos

Aunque las corporaciones y los organismos laborales no pueden hacer aportes o desembolsos en conexión con una elección federal, se pueden formar grupos de funcionarios o miembros voluntarios. Estos grupos, conocidos como Comités de Acción Política o PACs, captan contribuciones voluntarias de personas, y reúnen los fondos para apoyar a candidatos federales y comités políticos. Las corporaciones o los sindicatos no pueden dar dinero a las candidaturas por medio de este procedimiento. Solamente los fondos personales de individuos pueden ser usados para estos aportes.

Además de apoyar a los PACs, las organizaciones corporativas y laborales pueden efectuar otras actividades relacionadas con las elecciones, dentro de determinados límites.

La Actividad Política de los Partidos

Los partidos políticos participan en forma activa en las elecciones locales, estatales y a nivel nacional. La mayor parte de los comités de partidos organizados a nivel estatal y nacional, al igual que algunos de nivel local, deben registrarse ante el FEC, e informar sobre la apertura de sus actividades en campañas federales.

Los comités de los partidos pueden contribuir con fondos directamente a las candidaturas federales, sujetos a los límites ya descritos. Los comités de partidos nacionales y estatales, pueden hacer "desembolsos coordinados", adicionales, sujetos a límites, para ayudar a sus nominados en las elecciones generales. Finalmente, los comités de partidos local es y nacionales, pueden gastar fondos ilimitados en ciertas actividades de sus grupos de base especificadas en la ley, sin que afecten los límites de otras contribuciones y gastos (por ejemplo, el transporte de votantes hecho por voluntarios, en apoyo al candidato nominado y la fabricación de materiales de la campaña para ser distribuidos por voluntarios). Estos gastos de los partido, que no tienen limitaciones, no se consideran específicos de la candidatura. Los comités del partido deben hacer y completar informes abiertos ante la FEC, cada vez que sus gastos sobrepasen los límites especificados en la ley.

Los gastos coincidentes en elecciones federales, locales y no federales

Debido a que en los Estados Unidos el calendario de elecciones está sujeto a normas, haciendo la votación para una elección general en un día en todo el país, la mayoría de las otras elecciones son mezcladas; todos los candidatos federales, estatales y locales, aparecen en la misma boleta en las elecciones administradas localmente. Las actividades de las campañas de los candidatos a todos los niveles de gobierno ocurren, generalmente, en forma simultánea. Los estados regulan, con una estrictez variable el financiamiento de las campañas no federales, en cambio las federales son reguladas por la ley. En términos prácticos, sin embargo, y en especial en la actividad de los comités de partidos, el manejo separado del dinero y sus beneficiarios en la publicidad, resulta problemático.

El dinero reunido y gastado fuera de las limitaciones y prohibiciones de la ley federal de elecciones, es comúnmente llamado "dólares no federal" y a veces "dinero blando". Puede incluir donaciones de personas, corporaciones y sindicatos. Estos fondos que, por lo general, son entregados a los comités de partido de los estados o nacionales, no pueden colectarse o gastarse para influir en las elecciones federales, pero son aceptables bajo algunas leyes electorales estatales. En años recientes, sin embargo, han habido quejas que se está colectando y gastando dinero no federal para influir a candidatos federales, incluyendo aquellos que postulados a la Presidencia. Tanto el Congreso como la FEC están examinando modos de asegurar que este dinero no-federal, no sea utilizado en afectar elecciones federales.

LOS FONDOS PUBLICOS PARA LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES

De acuerdo con el Código de Impuestos Internos, los candidatos elegibles a la Presidencia, reciben dineros del Fondo para la Campaña Presidencial, que es una cuenta especial en los libros del Tesoro de los Estados Unidos.

El fondo es financiado exclusivamente por devoluciones de impuestos voluntarios. Al marcar una casilla en sus devoluciones de impuestos, los contribuyentes individuales pueden enviar \$3 de sus impuestos al Fondo (hasta \$6 si han declarado en conjunto). Al marcar una casilla, el contribuyente no aumenta el monto de lo que debe ni disminuye su devolución; esto sólo significa que ese dólar del Tesoro de los Estados Unidos es para ser usado en las elecciones de Presidente. Estos fondos no pueden ser utilizados en otros programas federales.

Los fondos se distribuyen en tres programas: Ajuste de Gastos en las Primarias; Ayuda para las Elecciones Generales y Ayuda para las Convenciones de los Partidos.

Contribuciones Parejas en las Primarias

Los candidatos elegibles en las elecciones presidenciales primarias pueden recibir dineros públicos que igualen a los aportes que ellos captan. Mientras los candidatos pueden captar fondos de

diversas fuentes, sólo las contribuciones individuales son igualables. No lo son ni los aportes de los PACs, ni de los comités de partidos. Más aún, mientras un individuo puede dar hasta \$1,000 a una candidatura, sólo \$250 de ese aporte es igualable.

Para participar en los programas para igualar fondos un candidato debe demostrar el amplio apoyo que tiene al captar más de \$5,000 en dichos aportes. en por lo menos 20 estados diferentes. Los candidatos deben estar de acuerdo en usar fondos públicos sólo para gastos de la campaña y deben aceptar los límites de gastos. Por otra parte, los candidatos deben estar de acuerdo en no gastar más de \$50,000 de sus bienes fondos personales en la campaña. Los candidatos también deben facilitar auditorías obligatorias y devolver fondos si fuese necesario. Los aportes ajustables deben ser a través de cheques y otros instrumentos escritos negociables, pagadero al candidato o a su comité de campaña. Una vez que la Comisión está de acuerdo en que los documentos cumplen a la ley, certifica ante el Tesoro de los Estados Unidos la suma que se debe al candidato.

Después de la campaña, la Comisión revisa a los Comités de cada candidato para asegurarse que los fondos no fueron mal usados, y que el comité conserva informes apropiados y archivos exactos.

Aportes para las Elecciones Generales

Los candidatos Republicanos y Demócratas que han ganado la nominación de sus partidos para la Presidencia, son elegibles para recibir un aporte con el fin de cubrir todos los gastos de } ~ electoral. El aporte base de \$20 millones es ajustado según la inflación del año de la elección Presidencial. En 1992 el fondo fue de \$55.24 millones.

Los nominados que aceptan estos fondos se comprometen a no solicitar aportes privados (de personas, PAC o comités de partidos) y limitar los gastos de sus campañas al monto de los dineros públicos que reciben. Sólo pueden usar estos fondos en gastos de la campaña.

Sin embargo, los aportes privados pueden ser aceptados en una cuenta especial abierta para hacer pagos de gastos legales y contables, relacionados con la ley de financiamiento de campañas. Estos gastos legales y contables no están sujetos a límites.

Los candidatos de partidos minoritarios o nuevos, pueden quedar parcialmente calificados para obtener fondos electorales "después" de la campaña, en base al resultado de sus partidos en la elección. Los candidatos de partidos minoritarios (nominados por partidos cuyos candidatos recibieron entre un 5 y un 25% de los votos en la elección precedente), pueden recibir fondos públicos, basados en la proporción de votos de su partido en la elección Presidencial precedente, en relación al promedio de los candidatos de los dos partidos mayoritarios en dicha elección. Los candidatos de partidos nuevos (nominados por partidos ni minoritarios ni mayoritario), pueden recibir fondos públicos después de la elección, si han recibido el 5% o más de votos. El monto se basa en la relación entre los votos del nuevo partido y el promedio de los obtenidos por los dos partidos principales en esa elección.

Después de la campaña, la Comisión examina el comité de cada candidato para asegurarse que los fondos públicos no fueron mal usados, y que los libros de cuentas son adecuados y que emitieron informes exactos.

Aportes a las Convenciones de los Partidos

Cada partido político mayoritario, puede recibir fondos públicos para pagar su convención nacional y para nominar su candidato a la presidencia. La ley establece el monto base de ayuda en \$4 millones para cada partido. Dicha cantidad es ajustada según la inflación del año de la elección presidencial. En 1992, cada partido mayoritario recibió \$11.05 millones.

Otros partidos también pueden ser elegibles para recibir fondos públicos, destinados al financiamiento parcial de sus convenciones, siempre que los nominados obtengan, por lo menos, el cinco por ciento de la votación Presidencial anterior.

PARA FACILITAR LA DIVULGACION

Uno de los aspectos más importantes de nuestras leyes electorales son los requisitos de divulgación de las finanzas. La Comisión Federal Electoral gasta recursos considerables para asegurar que se todas las actividades financieras de las campañas federal estén disponibles al público en forma rápida y completa. La Comisión dispone de una gran oficina de archivos públicos-abierta a todos-donde pueden ser consultados todos los informes.

Financiamiento de materiales para la campaña

La información entregada por los comités políticos (tales como los de las campañas de los candidatos, comités de partido y comité de acción partidista), están disponibles para ser inspeccionados o copiados en las oficinas de Archivos Públicos de la FEC. La Comisión hace públicos todos los informes 48 horas después de su recepción.

Los visitantes tienen acceso a la base de datos computacionales de la FEC, los que contienen índices útiles para diversos tipos de actividades en campañas financieras (mayores más cuantiosos, contribuciones de PACs, etc). En muchas capitales de estado, el computador de la Agencia también es accesible desde las oficinas de la respectiva Secretaría de Estado.

Las personas del público equipadas con un computador con acceso telefónico (modem) pueden acceder a la base de datos de la FEC, suscribiéndose a un Programa de Acceso Directo en Línea (DAP).

Otros Documentos

Además de los informes de las actividades financieras (que se remontan a 1972) la Oficina de Informes Públicos dispone de:

- Resúmenes estadísticos de los informes de actividades electorales;
- Opiniones y solicitudes de opinión de dictámenes de la FEC;
- Archivos sobre acciones ejecutadas;
- Situación de las finanzas personales, hechas por los candidatos a la Presidencia;
- Informes de auditoría;
- Propuestas de reglamentos y documentos relacionados;
- Temas de la agenda de reuniones de la Comisión y otros documentos públicos.

Copias de los informes enviados por los candidatos federales, están también disponibles en oficinas de las Secretarías de Estado, en los estados nativos de los candidatos, y en los archivos públicos del Secretario de la Cámara o en la Secretaría del Senado según donde pertenezcan.

CAMPAÑAS Y FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
Alfredo Salgado Loyo
Instituto Federal Electoral

LAS NUEVAS CONDICIONES DE COMPETENCIA ELECTORAL EN MÉXICO

La reciente reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada en Septiembre de 1993 por el Congreso de la Unión, contiene aspectos de particular relevancia en materia de partidos políticos y las condiciones de la competencia electoral.

En particular cabe destacar los siguientes aspectos:

- En materia de registro de partidos, se busca que estos puedan adquirir y mantener una presencia política real frente al electorado y la ciudadanía en general, para consolidarse como tales, a través de una regulación mas flexible en materia de perdida de registro.
- Se busca fortalecer el régimen financiero de los partidos políticos, dar transparencia al régimen y destino de sus recursos y consolidar las prohibiciones para la recepción de estos cuando provengan de determinadas personas o entidades.
- Para fortalecer la equidad en la competencia electoral se establecen topes a los gastos de campaña de los partidos políticos.
- En materia de coaliciones se modificó su regulación para darles mayor integridad política y con ello seguridad al electorado frente a este tipo de convenios que celebran los partidos políticos.
- Finalmente, cabe señalar que con estas reformas se busca dar una mayor equidad en el acceso a la contratación de tiempos comerciales en la radio y televisión y en la presencia de los partidos políticos en espacios noticiosos de esos medios de comunicación durante las campañas electorales.

FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS

Las reformas tienden a fortalecer el régimen financiero de los partidos políticos, dar transparencia al origen y destino de sus recursos, y consolidar las prohibiciones para la recepción de recursos de determinadas personas y entidades.

De esta manera, se adiciona a los cuatro tipos de financiamiento público ya establecidos, una nueva forma de apoyo económico para el desarrollo de los partidos políticos.

Este nuevo financiamiento está destinado a aquellos partidos que en la elección inmediata anterior de diputados de mayoría relativa hayan alcanzado una votación de entre el 1% y el 5% de la votación emitida, así como para aquellos que hayan obtenido su registro definitivo o condicionado con fecha posterior a la última elección.

El monto de este financiamiento es por el 5% del que se calcula para cada trienio por actividad electoral y se distribuye por partes iguales entre los partidos que se ubiquen en los supuestos mencionados, sin embargo, a aquellos partidos que hayan obtenido la votación por si mismos, se les incrementara el monto que les corresponda hasta en un tanto más, con la salvedad de que ningún partido podría recibir más de la quinta parte del porcentaje mencionado, ni por más de tres años.

Las reformas regulan otras modalidades del financiamiento de los partidos, ajenas al financiamiento público, de esa manera, se regula el financiamiento por la militancia, la cual se conforma con las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados y organizaciones, así como por las que los candidatos aporten para sus campañas, estas cuotas tendrán el límite que determinen los propios partidos políticos y no serán deducibles de impuestos.

También dentro del financiamiento que no proviene del erario público, se establece el financiamiento de simpatizantes, el cual se integra con las aportaciones en dinero o en especie que efectúen personas físicas o morales con residencia en el país, teniendo un límite del 1% para las primeras y de un 5% para las segundas, respecto del financiamiento público otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. El tope será de hasta un 10% de dicha cantidad para aportaciones de personas no identificadas, tampoco estas aportaciones serán deducibles de impuestos.

Se prevee también el autofinanciamiento de los partidos políticos, el cual está constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, o cualquiera otra similar que realicen para allegarse fondos.

Finalmente, se contempla el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el cual se constituye con la inversión en esos instrumentos del patrimonio y de las aportaciones que reciban los partidos, adicionalmente a las provenientes de las otras modalidades de financiamiento establecidas. Estos recursos no se podrán invertir en la adquisición de acciones bursátiles y los rendimientos se destinarán al cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos.

Por lo que se refiere a la transparencia en el manejo de los recursos, las reformas prevén la creación de un órgano interno de los partidos políticos que será el responsable de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña. Dicho órgano interno expedirá recibos por las aportaciones de militantes y simpatizantes, y documentará en contratos los donativos en especie.

Igualmente, se establecen prohibiciones a los partidos para recibir aportaciones en dinero o en especie del gobierno federal, estatal o municipal o sus dependencias; de partidos políticos; personas físicas o morales extranjeras; de organismos internacionales de cualquier naturaleza; de ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; de personas que vivan o trabajen en el extranjero y de empresas mexicanas de carácter mercantil.

Los partidos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Otra adición al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la que establece la creación, por parte del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de una comisión de consejeros, la cual se encargará de revisar los informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña de los partidos políticos, debiendo formular un dictamen consolidado que deberá presentar a la consideración del Consejo General.

El Consejo General dará a conocer el dictamen y procederá a informar, en su caso, a la sala central del Tribunal Federal Electoral, de las irregularidades señaladas en el propio dictamen, para los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes, que, en su caso, compete imponer a dicha sala.

Las sanciones pueden consistir en multas de 50 a 5,000 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal; reducción hasta del 50% de las ministraciones del financiamiento público; suspensión del registro como partido político; o cancelación del propio registro.

TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑAS ELECTORALES

Como un mecanismo para asegurar la equidad en la competencia electoral, las reformas buscan garantizar que los partidos políticos y sus candidatos desarrollen su labor de proselitismo político durante sus campañas electorales con una mayor equidad de condiciones, para lo cual se establecieron reglas que pretenden evitar que las diferencias en materia de recursos económicos y financieros entre los partidos políticos sean un factor decisivo en el resultado de la contienda electoral.

Cabe destacar dentro de estas reformas, la definición de los conceptos que quedan comprendidos dentro de los topes de gastos y que son los siguientes:

1. Gastos de propaganda, dentro de los cuales se incluyen los realizados en bardas, mantas, pancartas, equipos de sonido, los eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, etc.
2. Gastos operativos de las campañas en los que se comprenden sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes, muebles e inmuebles, gastos

de transporte de material y personal, viáticos, etc.

3. Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión que abarcan mensajes, anuncios publicitarios, etc., tendientes a la obtención del voto.

Las reformas también definen aquellos gastos que no se consideran dentro de los topes de campaña, como son los realizados por los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de organización.

De igual forma, se fijan las reglas para la determinación de los topes de gastos de campaña, que se aplicarán tanto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, como para las elecciones de diputados electos por el principio de mayoría relativa y para la elección de senadores.

La autoridad federal electoral facultada para establecer el tope de gastos en la campaña para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual lo hará atendiendo a los siguientes criterios: tomará el valor unitario del voto para diputado, fijado para efectos del financiamiento público, al cual se le aplica los índices de inflación que señale el Banco de México. Se toman además en cuenta el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, así como la duración de la campaña.

Para la fijación de los topes de gastos de campaña en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, se tomará en cuenta el valor unitario del voto para diputado ajustado por el índice inflacionario y además un factor que se obtendrá del promedio de tres variables que serán: una, de la zona geográfica salarial; dos, la densidad poblacional; y tres, las condiciones geográficas que faciliten o dificulten el acceso a los centros de población en cada distrito electoral federal.

Para cada variable, el Consejo General fijará tres valores que comunicará a las juntas distritales ejecutivas para que estas determinen, dentro de estos valores, los aplicables al distrito por cada una de las variables, y obtendrá un factor que será el promedio de dichos valores, este factor se aplicará al producto de la multiplicación del valor unitario del voto para diputado, ajustado por el índice inflacionario y por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal correspondiente al distrito de que se trate, el resultado será el tope de gastos de campaña para diputado de mayoría relativa.

Para la elección de senadores, las juntas locales ejecutivas establecerán el tope de gastos de campaña, el cual será resultado de la suma de las cantidades que hayan sido fijadas como topes de gastos de campaña en cada uno de los distritos que integran la entidad federativa correspondiente, cabe señalar que este tope de gastos de campaña será para cada fórmula en la elección de senadores de cada entidad.

ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIO Y LA TELEVISIÓN

Las reformas electorales en materia de medios de comunicación se significan por criterios de equidad en el uso y de igualdad en el acceso en la contratación de tiempos comerciales y en la presencia de los partidos políticos en los espacios noticiosos.

Los avances fundamentales de esta reforma son:

- La existencia de una normatividad que regula a la contratación de tiempos comerciales de una manera equitativa e igualitaria por parte de los partidos políticos durante las campañas electorales.
- Se mantiene que las tarifas durante estos períodos no deberán ser superiores a las de la publicidad comercial.
- El Instituto Federal Electoral intervendrá como intermediario entre los medios de comunicación y los partidos políticos. A través de las autoridades de la materia, el Instituto obtendrá 2 catálogos de los concesionarios de radio y televisión que contengan los tiempos, horarios y tarifas que los partidos pueden contratar del 15 de marzo al 15 de junio, para el primer catálogo, que se les hará llegar a los partidos políticos la primera semana de enero y del 16 de junio al 17 de agosto para el segundo catálogo, que también se les hará llegar durante marzo, a fin de que los partidos políticos seleccionen los espacios que deseen contratar.
- Solo en caso de que más de un partido solicite los mismos tiempos en horarios y días iguales, en esos períodos se distribuirán en 2 franjas de un 50% cada una; las primera se distribuirá por partes iguales entre los solicitantes y la segunda de acuerdo a la fuerza electoral de los que se interesen en dichos tiempos.
- Para garantizar la compra de tiempos en radio en televisión, los partidos políticos deberán notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos conforme a dichos catálogos.
- Una vez recibidas las solicitudes de los partidos y terminado, en su caso, el reparto, en el supuesto de que dos o más partidos deseen utilizar los mismos tiempos, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada partido está autorizado a contratar con ellos.
- Asimismo, se introduce una importante adición en la que se establece que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se deberá reunir a más tardar el 15 de febrero próximo, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara

Nacional de la Industria de Radio y Televisión para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros, respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

En cumplimiento de lo anterior, se establecieron los siguientes lineamientos:

Objetividad

- La información que se transmita en los noticieros debe ser objetiva, es decir, se debe evitar la información que tienda a favorecer o a perjudicar a algún candidato o partido político, evitando la editorialización de las notas informativas.

Calidad Uniforme en el Manejo de la Información

- Se propone que los concesionarios difundan las noticias de las actividades de las campañas políticas, atendiendo a un principio de uniformidad en el protocolo y calidad de la información para todos los partidos políticos, con el propósito de lograr mayor equidad. El tiempo y el contenido deberán reflejar puntualmente las actividades de cada candidato en sus jornadas proselitistas.

Posibilidad de Aclaración

- Se sugiere que frente a noticias que los partidos políticos consideren que no reflejan fielmente el acto, data o hecho informado, tengan la posibilidad de aclarar con información precisa la noticia transmitida.

Sección Especial de las Campañas Políticas

- Se propone que en los noticieros se establezca una sección especial para la transmisión de noticias relativas a las actividades de las campañas políticas. De ser posible, se procurará transmitir en un horario fijo y previamente anunciado, y sin que se mezcle con otras noticias de diversa índole, tales como: guerra, catástrofes, deportes, espectáculos, eventos de nota roja, etc.

Manejo Equitativo en los Tiempos de Trasmisión

- Se debe procurar alcanzar equidad en los tiempos de trasmisión de las informaciones correspondientes a cada partido político y sus candidatos.

Importancia de las Noticias

- Para el orden en la presentación de la información relativa a las campañas políticas, se sugiere tomar en cuenta la importancia, repercusión, contenido y alcance de la nota informativa, de tal manera que haya una evaluación seria y equitativa para todos los partidos políticos y sus candidatos.

Responsabilidad de los Partidos Políticos y de los Medios de Comunicación Electrónicos

- Los partidos políticos asumen la responsabilidad de informar oportunamente sobre

el desarrollo de las actividades de sus candidatos en campaña, a través de boletines de prensa u otros medios que consideren convenientes. Por su parte, los concesionarios, en la medida de lo posible, difundirán, sin distinción alguna, los boletines de prensa enviados por los partidos políticos y cubrirán las actividades de campaña de los candidatos a través de reporteros.

Especificación de las Informaciones Noticiosas Pagadas

- Se sugiere que con miras a mejorar la credibilidad de la información transmitida, los concesionarios aclaren a través de cualquier medio o técnica, cuando determinado programa o contenido aparentemente noticioso se trate de inserción pagada. Sin embargo, se propone que en los spots o cápsulas promocionales de los partidos políticos, se abstengan de añadir la coletilla de que se trate de "mensaje pagado por el partido político."

Respeto a la Vida Privada

- La información no debe asociarse con la vida privada de los candidatos contendientes, funcionarios y representantes partidistas.

RECLUTAMIENTO Y CAPACITACION DEL PERSONAL DEL SERVICIO ELECTORAL

**France Demianenko
Elecciones Canadá**

Para aquellos que no estuvieron aquí el día de ayer o esta mañana, en Canadá tenemos 295 directores de distrito. Estos son nombrados por un período por el Consejo, y tienen que tener por lo menos 21 años de edad; tienen que calificar como electores dentro del distrito electoral donde van a fungir; reciben instrucciones proveniente del funcionario electoral en jefe, y tienen la responsabilidad de conducir eventos electorales dentro de sus distritos; tienen que tener la capacitación en áreas, financiamientos, administración de personal, contratación, relaciones públicas, al igual que el manejo de una oficina. Su trabajo por naturaleza es imparcial y apartidista. Tienen que cumplir por el código de conflicto de intereses y abstenerse de cualquier actividad partidista durante y fuera de la época de elecciones.

El tiempo dedicado a manejar las elecciones, que son como 500 horas, es de 47 días en Canadá, y empezamos a contar del día 47 que es cuando se declara al primer día, que es el de la jornada electoral.

Estos directores deben participar en una variedad de actividades entre las elecciones. A ellos se les capacita en diferentes cursos, se involucran en proyectos para que la votación sea más accesible a los electores.

Y nuevamente, como Jacques mencionó esta mañana, la remuneración por los servicios durante la época electoral es basada en la población del distrito electoral.

Con respecto a la capacitación proporcionada al nombrarse- poco después,- el director de distrito va a una sesión de tres días en la sede de Elections Canada. Tienen una sesión más comprensiva de cinco días más adelante nuevamente, en la sede de Elections Canada.

Antes de un evento, las sesiones se les da para informar a los directores de distrito acerca de cambios en los procedimientos o en la legislación.

Ahora les voy a hablar acerca del subdirector de distrito. Nuevamente es nombrado por el director de distrito y al igual tiene que calificar como elector dentro del distrito electoral en el cual va a fungir. El papel de subdirector es ayudar al director en el desempeño de todos sus deberes, y quizá se le pida que desempeñe algunos de los deberes en su ausencia.

Aquí tenemos el organigrama durante la época de registro, cuando se convoca a las elecciones, y el director de distrito y el subdirector traen por medio de reclutamiento a los siguientes directores. La enumeración es la primera tarea grande durante el evento, por el cual el director de distrito contrata personal.

Voy brevemente a explicar al papel y las responsabilidad de los siguientes directores de distrito, presentado en dos categorías. Primeramente los directores son nombrados sin ninguna involucración partidista. En segundo lugar, ellos administran las listas. Esto quiere decir que es el personal de Elections Canada que se nombra. Y tenemos el personal de coordinación de automatización, el subdirector, el administrador, captadores de computadoras, las secretarias. los secretarios y los coordinadores de papeleta.

Sin embargo, antes de seguir adelante explicando las responsabilidades, quisiera decirles como Jacques les mencionó, que en marzo de 1991 se hizo una decisión para computarizar la producción de la lista de electores. Con ayuda de las siguientes diapositivas les explicaré brevemente qué es lo que hace el sistema y quién tiene la responsabilidad de la preparación de estas listas.

La producción automatizada de Elections Canada es un programa de software computarizado, diseñado por Elections Canada-para producir una lista nacional de electores. El sistema proporciona la lista preliminar de electores, una variedad de informes durante las etapas de enumeración y revisión. Se da un informe de cambio en cada dirección de casilla, y se proporciona una lista de integración, al igual que listas oficiales para las jornadas electorales y las que son por avance.

El papel y las responsabilidades de estos funcionarios. Empezaré con el coordinador de automatización. Estos son elegidos por el director. Son el enlace entre el proceso electoral y el proceso de automatización. Ven la operación de ambas, el proceso de enumeración dentro del distrito, al igual que el proceso de la operación del centro de datos.

El administrador de sistemas también es elegido por el director de distrito. Ellos tienen la responsabilidad de operar un sistema de cómputo y producir los listados. Tienen una relación con el coordinador, o más bien ellos coordinan un grupo de personal capturistas. Ahora seguiré adelante con la lista de personal responsable del registro. Les daré una breve descripción del papel y la responsabilidad de algunos de los puestos.

Empezamos con el coordinador especial de boletas. Voy a hacer un paréntesis para decirles que la introducción de la papeleta especial es un fenómeno especial, diseñado a proporcionar una oportunidad para aquellos electores que se encuentran fuera de la división de su casilla para poder emitir su voto.

Nuevamente éstos son elegidos por el director. El coordinador de papeleta especial recibe la capacitación especial por parte del director de distrito, y tiene la responsabilidad de proporcionar unos paquetes especiales también para asegurarse que los electores que estén votando por medio de este sistema, estén registrados, y si no lo están, o más bien que su nombre sea dado de baja una vez que se hayan aplicado. Una vez que hayan solicitado y hayan recibido este paquete, no pueden votar de otra forma.

Los supervisores de enumeración. Estos supervisores también son elegidos por el director. Ellos

verifican el trabajo de los enumeradores y se aseguran que todas las áreas de casilla hayan sido cubiertas.

Ahora seguiré adelante con la segunda categoría de los directores del distrito. Estos son nombrados por partidos políticos, que son los enumeradores, funcionarios de revisión, subdirectores, secretarios de casilla y los subfuncionarios.

Empezando por los enumeradores, éstos son seleccionados de los listados proporcionados por los partidos, cuyos candidatos llegaron en primero y segundo lugar dentro del distrito en la última elección. La responsabilidad de ellos es registrar el nombre de cada elector calificado dentro de una división de casilla por medio de visita domiciliaria.

Nuevamente como Jacques mencionó, el director tiene la libertad de nombrar a uno o más por división de casilla.

Aquí tenemos el organigrama durante la fase de revisión. Los funcionarios de revisión son seleccionados de los listados proporcionados por los partidos, cuyos candidatos entraron en primero y segundo lugar en el distrito electoral en la última elección. Ellos tienen la responsabilidad de decidir en cuanto a que si los nombres de los electores se añaden, se corrigen o se quitan, se dan de baja de las listas. Durante tres días ellos trabajan en las oficinas montadas para esos propósitos.

Los agentes de revisión también son seleccionados de los listados proporcionados por los partidos, cuyos candidatos entraron en primero y segundo lugar en la contienda electoral última. Y tienen la responsabilidad de las visitas domiciliarias cuando lo piden, y aceptar solicitudes en las oficinas. Deben trabajar en pareja y sólo pueden recibir las solicitudes, mas no las pueden aprobar.

Aquí tenemos el organigrama dentro de una casilla, en el cual se incluye una mezcla de funcionarios recaudados ya sea por medio de listados de partidos políticos, o por medio del director de distrito.

La supervisión de las casillas es seleccionada por el director de distrito para fungir entre los funcionarios de casilla. Estos supervisores centrales están establecidos sólo cuando un lugar de casilla central tiene cuatro o más casillas.

Los funcionarios de información son seleccionados por el director de distrito y tienen la responsabilidad para dirigir a los electores hacia la casilla que les corresponde.

El subdirector de distrito.- Nuevamente abriendo paréntesis, éstos son los funcionarios que normalmente se conocen como escrutadores. Estos son seleccionados por el candidato cuyo partido quedó en primer lugar en el distrito electoral en la última contienda. Son responsables del conteo.

Los secretarios de casilla son seleccionados de los listados proporcionados por el candidato actual que representa al partido cuyo candidato entró en segundo lugar dentro del distrito electoral en los últimos comicios. Tienen la responsabilidad de llenar el libro de casilla. Esto lo pide la ley y es un registro preciso de toda la jornada electoral.

El libro de casilla contiene diferentes juramentos a tomarse por parte de los electores, al igual que se registran las quejas y de más, al igual que el conteo de papeletas.

Ellos proporcionan asistencia al subdirector de distrito. Y les traje una muestra de los libros de casilla, los cuales tenemos exhibidos aquí afuera.

Tenemos al funcionario de revisión del día de la jornada. Se seleccionan de los listados proporcionados de la lista cuyos candidatos llegaron en primero y segundo lugar en el distrito electoral en las últimas elecciones.

Ellos tienen la responsabilidad de registrar a los electores calificados cuyos nombres no aparecen en los listados.

Y por último los funcionarios asistentes de revisión del día de la jornada, que son seleccionados y ayudan al funcionario de revisión en la documentación necesaria para aquellos electores que quieren registrarse el día de la jornada.

Ahora, ¿en la evaluación del desempeño, cómo es que evaluamos los desempeños de los directores, de los funcionarios?

Diseñamos un sistema de administración para capturar la información-en Elections Canada, información que consideramos importante durante el evento. Nos dio un panorama de las piedras angulares en las actividades durante las elecciones. Les proporcionaré una presentación detallada más adelante. Creo que esto va a ser mañana.

Sin embargo a los directores de distrito se les pidió que contestaran una serie de preguntas día por día, de donde la información se alimentó al sistema administrativo electoral. Con este sistema administrativo electoral que conocemos como EMS, pudimos administrar, controlar y controlar las actividades llevadas a cabo por los directores de distrito durante el evento. También evaluamos su desempeño basados en las quejas recibidas por parte del público o los candidatos, o por parte del personal electoral. A los directores de distrito se les alienta a llevar registros de los desempeño de todos los funcionarios electorales. Esto les permitirá rechazar a algunos candidatos propuestos por los partidos debido a algunas razones.

Ahora, el funcionario electoral en jefe no tiene el poder de correr a un director de distrito. Como les decía, éstos son nombrados por el gobernador en consejo. Al igual el doctor Kingsley mencionó el día de ayer que una Comisión Real en Reformas Electorales y Financiamiento Partidista se estableció hace cuatro años. Ellos reportaron al Parlamento en 1992 y emitieron casi

600 recomendaciones para que el proceso fuese más accesible y conveniente a los electores, al igual que modernizaron el sistema administrativo.

Una de las recomendaciones hechas por la Comisión Real es dar al funcionario electoral en jefe el poder para sacar a alguien por incompetencia, incapacidad, insubordinación o desempeño insatisfactorio. A continuación tenemos una lista de manuales hecha por Elections Canada para los funcionarios electorales. Esto les ayudará a desempeñar sus tareas más eficientemente. Muchas veces se utilizan como base de la capacitación que ellos vayan a recibir, y les trajimos algunas muestras que están en exhibición allá afuera. Si quieren más copias, por supuesto por medio de nuestra oficina las proporcionaremos. Muchas gracias por su atención.

**RECLUTAMIENTO Y CAPACITACION DE
FUNCIONARIOS ELECTORALES**
Emmett Fremaux
Consejo de Elecciones y Etica del Distrito de Columbia

Unas elecciones, realizadas en cualquier país, deben llevarse a cabo como un proyecto de desarrollo complejo: como una empresa regida por invariables plazos limites legales y operacionales, con exigentes requisitos para su planificación a largo plazo y consecución, apoyo técnico y logístico, ensamblaje y coordinación de muchos elementos programáticos discordes, y la identificación y despliegue de una numerosa fuerza de trabajo temporal. Todo "proyecto" de elecciones culmina como un evento único, que ocurre, por definición, en el centro de atención del escrutinio público y la expectativa general de que todo debe funcionar bien la primera vez. Este bastante imperdonable nivel de realización, sienta los precedentes de la confianza pública futura sobre el sistema electoral.

No hay ensayo con vestuarios para el día de las elecciones -- no hay segunda oportunidades -- y casi siempre la medida bruta del éxito de unas elecciones ya ha sido determinada, en la calidad de la preparación, al momento en que el evento tiene lugar. Y mientras cualquier pieza del "rompecabezas electoral" que no encaja puede tener potencia de minar el conjunto, al final todo el esfuerzo se reduce a una cuestión de servicio de entrega: a la legión de funcionarios electorales que deben ejecutar el proceso. Entonces, todo administrador de elecciones pone como fin supremo su trabajo de reclutar, capacitar, equipar y apoyar esta especial fuerza de trabajo para que realice adecuadamente las tareas que son requeridas.

Características Generales del Servicio Electoral de los Estados Unidos

El sistema electoral de los Estados Unidos está prácticamente descentralizado, con estatutos estatales independientes que rigen el proceso electoral en cada uno de los 50 estados. Como resultado, las características del servicio electoral varían considerablemente de un estado a otro. Más aún, la actual administración de elecciones corre a cargo, en su mayor parte, de unidades locales de gobierno -- las subdivisiones políticas en cada estado que incluyen condados, parroquias y ciudades independientes y, en algunos estados, incluso las más pequeñas de pueblos y municipios.

Estas "jurisdicciones electorales" locales -- que en total llegan a cerca de un total de 13 mil -- realizan la mayoría de las funciones operativas del sistema electoral, desde el registro de votantes hasta conducir las elecciones y contar los votos. En consecuencia, es a nivel local donde verdaderamente se define la capacitación y reclutamiento de funcionarios electoral según los parámetros de la ley electoral de cada estado.

Los funcionarios electorales -- esos trabajadores imprescindibles en cualquier democracia quienes operan el escrutinio de votos el día de las elecciones -- se conocen en los Estados Unidos por

diferentes títulos. Dependiendo del estado, se llaman jueces electorales, comisionados, miembros de la junta, oficiales de mesa, inspectores, empleados electorales, secretarios, registradores, por nombrar algunos. El cargo de supervisor en el distrito electoral recibe el nombre de capitán del distrito, presidente, juez principal, comisionado encargado, superintendente, etc.

En las elecciones generales presidenciales y congresionales nacionales en los Estados Unidos, efectuadas en noviembre de cada año par, se necesitan aproximadamente un millón de funcionarios electorales para poner en marcha los 180 mil distritos electorales. Este personal conduce la votación siguiendo innumerables sistemas de votación diferentes -- desde boletas de papel hasta máquinas mecánicas de votación, marcadores especiales o tarjetas perforadas para ser leídas por computadoras, hasta dispositivos electrónicos de votos de registro directo -- y sigue una amplia variedad de procedimientos de votación. En algunos casos, los votos son tabulados en el distrito electoral por funcionarios electorales, mientras en otros los votos son transportados a lugares centrales para su tabulación.

La fuerza de trabajo electoral, por tradición y diseño, es informal, seleccionada de ciudadanos ordinarios de toda condición, que generalmente sirven en sus propias comunidades por una motivación cívica, partidista o social, o por la compensación nominal que reciben. Aunque la mayoría de ellos sale de las filas de los jubilados con una edad promedio de 60 años o más -- poco más los define como grupo. No tienen ninguna asociación que los una a organizaciones gubernamentales, militares, profesionales o de intereses especiales y en conjunto no representan ningún punto de vista particular. Es significativo que sea a esta fuerza de trabajo ciudadana no-profesional, temporal e informal que la nación consigna, el día de las elecciones, la autoridad legal para conducir sus elecciones.

En todos excepto 10 estados, los partidos políticos principales ejercen cierto grado de influencia en la selección de los funcionarios electorales, frecuentemente como un requisito legal de que haya representación bipartidista en cada distrito de votación. Actualmente, sin embargo, en muchas jurisdicciones el problema básico más frecuente de reclutar una cantidad adecuada de trabajadores para el día de elecciones -- del partido que sea -- ha hecho que la noción de "selección partidista" previa reduzca su importancia. Una década atrás, la fuerza de trabajo electoral de Estados Unidos era un recurso considerablemente más estable y la mayoría de los trabajadores tenían muchos años de experiencia de servicio continuo. Hoy, sin embargo, factores sociales y económicos, junto a la creciente edad de los trabajadores veteranos, ha producido tasas de rotación más altas y dificultades en el reclutamiento.

Los funcionarios electorales estadounidenses trabajan un promedio de 12 a 14 horas el día de elecciones y se les requiere asistir a algún tipo de capacitación preelectoral, según los establezca la ley estatal. Como se ha señalado, la calidad y extensión de esta capacitación probablemente reflejará las capacidades y recursos disponibles para este propósito a nivel local. En la mayoría de las jurisdicciones, los ayudantes electorales reciben una compensación adicional por asistir a los cursos preparatorios y, en muchos estados, la preparación es obligatoria para poder servir, dentro de los límites de la disponibilidad de los empleados. Sus obligaciones, en general,

incluyen:

1. Manejar el recibo preelectoral de materiales y equipos en el centro de votación y organizar la sala de votación;
2. Abrir las votaciones y conducir el proceso durante el día de las elecciones de acuerdo con los procedimientos establecidos para instruir al votante, asentar emitir las boletas. Llevar los records oficiales y manejar problemas;
3. Cerrar la votación y asegurar las urnas o máquinas de los votos para ser transportadas, tabular los votos donde aplique, completar certificaciones y reportes requeridos.

Esta sencilla categorización, por supuesto, contrasta con la variedad de complicaciones prácticas, legales, humanas y en los procedimientos que suelen surgir en cualquier día de elecciones. Su efectiva solución constituye la incumbencia especial y el reto del funcionario electoral.

La compensación de los funcionarios electorales -- sea por su día de empresa heroica, de trabajo agotador y o aburrimiento total (según sea el caso) -- varía considerablemente de un estado a otro. Mientras que los pagos oscilan desde unos pocos \$25 dólares hasta la generosa cantidad de \$150 al día, una encuesta parcial, realizada en 1988, encontró que la compensación para los funcionarios electorales en ese tiempo alcanzaba un promedio de \$55 al día, y el personal de supervisión del distrito de votación recibe un promedio de \$77. Muchas jurisdicciones también pagan millaje o gastos de combustible; algunas proveen una dieta de comida y, como se ha dicho, la mayoría paga estipendios adicionales por asistir a la capacitación, de entre 10 a 15 dólares. Este bajo nivel de compensación, aproximado al salario mínimo, se ha incrementado algo en 1994, pero no sustancialmente. Ya que la compensación es mínima para la dedicación y la responsabilidad requerida, los administradores de elecciones tienden a tratar a los funcionarios electorales esencialmente como fuerza de trabajo voluntario, más que como empleados, y tratan de cultivar y reforzar su motivación de servir a los demás en vez de las recompensas económicas.

Reclutamiento de Funcionarios Electorales

Según se ha indicado, la necesidad de reclutar funcionarios electorales y la creciente dificultad de lograrlo, es un problema relativamente reciente en la administración electoral de los Estados Unidos, que se ha agudizado en muchas jurisdicciones en los últimos cinco años. La demografía cambiante y el número creciente de familias con dos miembros proveedores ha reducido la reserva de ciudadanos disponibles para servir, que tradicional y mayoritariamente comprendía esposas que no trabajan. Además, los funcionarios electorales citan entre otros factores que dificultan la capacitación y retención de los trabajadores electorales más horas de trabajo, baja paga, leyes más complejas que colocan más responsabilidad en los trabajadores del distrito, crecientes requisitos de entrenamiento, seguridad personal y decreciente interés en el servicio cívico.

La mayoría de las leyes estatales contemplan que los partidos políticos mayores servirán como

mecanismos primarios para el reclutamiento del servicio electoral -- sometiendo nombres de miembros del partido para que los administradores electorales los nombren, capaciten y coloquen luego en los recintos como oficiales electorales. De este modo, asegurando el balance bipartidista. En la práctica, este sistema ha resultado inefectivo como una herramienta de reclutamiento, tanto por las razones ya citadas, como porque en la actualidad las organizaciones partidistas dirigen sus energías y recursos, en su mayor parte, a las avenidas del proceso político en vez de suministrar personal para el servicio electoral.

Sobre todo en grandes ciudades con poblaciones móviles, decrecientes, el continuado desgaste de la fuerza de trabajo electoral ha hecho del reclutamiento una empresa de tiempo completo, todo el año. Este extracto de un boletín de funcionarios electorales de una comisión electoral, de la ciudad de Detroit de 1989, resume la difícil situación que muchas grandes jurisdicciones electorales experimentan hoy:

Muchos de los tradicionales trabajadores de votación han sido sustituidos por personas que más que nada necesitan el dinero. Este grupo incluye desempleados, malpagados, viejos, estudiantes, los ambiciosos y los necesitados. La ama de casa mítica que trabajaba en las votaciones para ver a sus vecinos y conversar con amigos distantes hace tiempo que ha pasado. La mayor víctima de este personal giratorio que nos hemos visto forzados a emplear es la calidad de nuestro producto...que ha sufrido mientras la rotación continúa...En 1975, el trabajador de elecciones promedio tenía de 15 a 20 años de experiencia. En 1988, el trabajador promedio tenía entre 3 a 5 años de experiencia. ¿Dónde están los individuos comprometidos con el futuro de Detroit?

Mientras muchas jurisdicciones pequeñas rurales, con poblaciones estables y poca movilidad de sus residentes, no han experimentado agudos problemas de reclutamiento, es evidente que la escasez crónica y generalizada de trabajadores es un problema creciente -- y que en los administradores de elecciones a todos los niveles están expandiendo los programas existentes y desarrollando nuevas técnicas para atraer a los ciudadanos al servicio electoral. Estas técnicas de reclutamiento se presentan a continuación, divididas en lo que podría considerarse como métodos tradicionales y no tradicionales.

Métodos Tradicionales de Reclutamiento

Estos métodos resume las principales actividades de reclutamiento usadas en varias jurisdicciones en los Estados Unidos. De ningún modo se utilizan uniformemente -- y lo que es efectivo en una localidad puede no serlo en otra. Reclutamiento tradicional es emprendido:

- por medio de los funcionarios electoral actuales, especialmente los supervisores, quienes son estimulados para que recluten personas para trabajar en sus equipos. Los buenos trabajadores son una excelente fuente para encontrar otros. En algunos casos, el personal de la oficina electoral también puede hacer contacto directo por teléfono con votantes inscritos en distritos donde la escasez de trabajadores ocurre, en un esfuerzo de reclutar ciudadanos para el servicio.

- **mediante el contacto directo con organizaciones cívicas, religiosas, comunitarias, sociales y de negocios**, a las cuales se les solicita ayuda para reclutar entre sus miembros. Las técnicas incluyen hablar en reuniones de la organización, distribuir folletos, colocar avisos en los boletines del grupo o en murales, etc. Estos contactos dirigidos con frecuencia son productivos porque las personas con mentalidad cívica, que serán buenos trabajadores, probablemente forman parte de estos grupos.

- **mediante los medios de información pública** -- televisión, radio, periódicos importantes o periódicos de comunidades -- solicitando al público en general que se una al servicio electoral. Muchas técnicas se utilizan: anuncios pagados, anuncios de servicios públicos, notas de prensa, reportajes noticiosos sobre el trabajo electoral o la escasez de reclutados, incluyendo un mensaje en una publicación de avisos públicos oficiales, etc. Estos esfuerzos son útiles, aunque menos productivos, pero también ayudan a informar al público que el servicio electoral está abierto a todos y que todos los trabajadores sí reciben paga, dos puntos sobre los cuales hay malos entendidos.

- **mediante materiales suministrados directamente a los votantes o ciudadanos, o exhibidos en lugares públicos** con mensajes de reclutamiento. Pueden incluir avisos enviados a los votantes al inscribirse, avisos colocados en directorios telefónicos o recibos de los servicios públicos, letreros en autobuses y trenes subterráneos, exhibidores con boletines de reclutamiento colocados en agencias y oficinas donde el tráfico del público es elevado. Esta técnica debe siempre ser empleada el día de las elecciones, cuando los funcionarios electorales pueden convertirse en efectivos reclutadores para las próximas elecciones.

- **mediante correo directo que la oficina electoral envía a las casa de los votantes inscritos en distritos** donde existe escasez de trabajadores. El condado de Dade (Miami), Florida, utiliza este método bastante cerca de las elecciones, después de que todas las otras técnicas de reclutamiento empleadas durante el año entero no han logrado atraer suficientes trabajadores. Es un poco costosa pero ha probado ser efectiva, especialmente cuando a las personas interesadas se les solicita que llamen a la oficina electoral en vez de devolver un formulario. Una vez en el teléfono con un potencial solicitante, el equipo de elecciones encuentra que tiene buena oportunidad de reclutar al interlocutor.

- **mediante de la ubicación de grupos de empleados especiales**. Estos pueden incluir empleados temporales como profesores sustitutos, empadronadores, repartidores de directorios telefónicos. En algunos casos, empleados públicos, grupos de retirados, empleados de escuelas (maestros, pero también trabajadores de servicio) son reclutados exitosamente. Las empresas grandes dentro de una jurisdicción pueden ser estimulados a que promuevan y faciliten el servicio electoral entre sus empleados.

Innovaciones no tradicionales de Reclutamiento

En años recientes, algunos estados y jurisdicciones locales han ido más allá de los métodos citados

para experimentar con nuevas técnicas de reclutamiento. Algunas de las más interesantes son esbozada a continuación:

- **Autorizar para el servicio a jóvenes de 16 y 17 años:** en 1990, el estado de Hawaii promulgó una legislación permanente permitiendo a los estudiantes del bachillerato demasiado jóvenes para votar, a que formaran parte del personal de los recintos de votación, luego de un experimento de prueba en las elecciones en 1988. La ley permite a los estudiantes que sean nombrados si las personas calificada no están disponibles para servir. En 198, el estado reclutó cerca de 300 trabajadores jóvenes entre 4 mil funcionarios requeridos para formar los equipos de 300 centros de votación. Los jóvenes tuvieron altas calificaciones de los supervisores de votación en la evaluación requerida. El 59% de los supervisores consideraron sobresalientes a los trabajadores adolescentes, y sólo un 2% los calificó como insatisfactorios. Los esfuerzos de reclutamiento focalizaron en estudiantes de honor, presidentes de clubes, miembros de bandas, etc. para garantizar reclutas de alto calibre. En 1993, el estado de Nevada aprobó una legislación similar que permitía a los estudiantes de término del bachillerato servir como pasantes electorales con paga completa, constituyendo un tercio del personal del distrito de votación.

- **Reclutamiento de funcionarios electorales por medio de procedimientos legales:** El condado Douglas (Omaha), Nebraska, está autorizada por la ley estatal a usar procedimientos de convocatorias citaciones para conseguir trabajadores de votación cuando los disponibles se quedan por debajo de los legalmente requeridos. El procedimiento es similar al sistema de convocatoria de jurados de Estados Unidos, que obliga a los ciudadanos a tomar parte en juicios a integrar los grandes jurados en la administración del sistema judicial. Esta técnica, sumamente inusual, permite a la autoridad electoral requerir el servicio de ciudadanos seleccionados al azar, sujetos a multa por infracción, (aunque ninguna ha sido impuesta todavía). Se les requiere para cuatro elecciones y aproximadamente la mitad de los seleccionados son excusados del deber por causa razonable. Sin embargo, por este sistema, en un año típico, el condado obtiene la mitad o más de los 2,800 trabajadores necesarios para equipar sus 351 centros de votación.

- **Organizaciones de reclutamiento cuyos miembros sirven para recaudar fondos para sus proyectos:** Varias jurisdicciones locales han reclutado exitosamente bloques de trabajadores al interesar a organizaciones de caridad o cívicas en la recaudación de fondos para sus proyectos de servicio. La clave de la técnica es que los trabajadores se ofrecen "voluntariamente" la oficina electoral, que paga la cantidad de sus salarios directamente a la organización. Por ejemplo, el condado de Dade, Florida, recluta la Liga de Mujeres Votantes, y varias otras organizaciones, a las que paga directamente por el número de sus miembros que trabajan. El condado de Fresno, California, durante años ha pagado al coro Gold Notes y a los Caballeros de Colón, por los servicios de sus miembros que ayudan la logística de la tabulación de votos la noche de las elecciones. Parece haber gran potencial -- "economías de escala" -- en esta técnica, aunque un posible inconveniente puede ser una disminución en el sentido de compromiso personal del reclutado hacia la oficina de elecciones.

- **Animando a corporaciones y firmas profesionales:** La Junta de Chicago de Comisionados

Electorales ha iniciado un programa para conseguir ayuda de las corporaciones y firmas profesionales más grandes de la ciudad. Apeló a los ejecutivos principales para que respalden los esfuerzos corporativos de subsanar la escasez de trabajadores electorales. La junta solicita a las corporaciones que distribuyan información para promover el servicio electoral dentro de la compañía y que conceda a los empleados tiempo libre pagado, si ellos trabajan en las votaciones. La junta ofrece un taller de capacitación en las mismas instalaciones de la compañía, si 20 o más empleados solicitan participar. El Distrito de Columbia ha empezado un programa similar, también dirigido a las empresas públicas de gasolina y electricidad, a la autoridad del tránsito, cadenas de supermercados y la compañía telefónica. Si alcanza éxito, esta técnica tiene gran potencial de productividad -- y también ayuda a informar a las "fuerzas poderosas" del sector privado sobre las necesidades del sistema electoral.

- Apelar al espíritu voluntario puede producir resultados sorprendentes: El condado de Ventura, California, en 1993, hizo un esfuerzo concertado de solicitar asistencia voluntaria en sus elecciones. Encontró que pedir ayuda voluntaria puede atraer a personas que de ningún otro modo considerarían el servicio electoral. El éxito del innovador programa del condado "Inclúyeme" elevó algunas cejas entre los funcionarios electorales el mes pasado, cuando el Informe de Administración de Elecciones del 14 de marzo de 1994, informó que el programa

...invitó a los ciudadanos locales, negocios y organizaciones de servicio comunitario a participar en la administración de las elecciones. Más de 200 ciudadanos...se ofrecieron voluntariamente para trabajar como funcionarios electorales en las votaciones. Los empleados del condado que se ofrecieron...tomaron un día de vacaciones para hacerlo. Los reclutados entre grupos voluntarios de las bibliotecas respondieron así a una oferta de que el condado iba a contribuir a la biblioteca \$50 por voluntario...Los grupos de las bibliotecas ahora han resumido la responsabilidad de integrar el personal en algunos centros de votación...Los voluntarios constituyen cerca del 30% de toda la fuerza de trabajo del centro de votación y los ciudadanos locales dedicaron gratuitamente más de 250 horas para brindar diversos servicios de apoyo para las elecciones, el 40% del total...El condado Ventura dijo "gracias" a sus voluntarios de distintas maneras. Botones promocionales, lápices, tazas de café y certificados de aprecio ayudaron a transmitir la gratitud a los voluntarios del condado. El sentimiento pareció ser recíproco.

Las innovaciones en los métodos de reclutamiento están en curso, y como miles de jurisdicciones electorales de los Estados Unidos experimentan independientemente una a otra, muchos "laboratorios" trabajan para resolver el creciente problema de la escasez de trabajadores. Lo que funciona en una jurisdicción puede no marchar en ninguna otra, por la lista de herramientas de trabajo sigue creciendo.

La Capacitación de los Funcionarios Electorales

El entrenamiento efectivo de funcionarios electorales es vital para manejar unas exitosas elecciones bajo las mejores circunstancias, pero cobra mayor importancia cuando la rotación de

trabajadores es alta y la experiencia acumulada se debilita o se reduce. Las elecciones ocurren con poca frecuencia, los procedimientos son altamente detallados y la amplitud de conocimientos requeridos para ser un funcionario electoral competente puede desanimar a la persona promedio. Un buen entrenamiento es imprescindible no solo para impartir la información esencial a los funcionarios del distrito, sino también para que los trabajadores confíen en su capacidad de actuar bien y, por lo tanto, asuman gustosamente las responsabilidades electorales. De otro modo, será difícil retenerlos.

En consecuencia, la capacitación tiene el doble propósito de aumentar la habilidad e inyectar confianza en los trabajadores. La calidad del programa de entrenamiento -- su diseño, materiales, profesores, técnicas y efectividad -- indicará claramente a la persona que se capacita el carácter de la autoridad electoral y su preocupación por las necesidades de sus trabajadores de primera línea. Un buen programa de capacitación comunica a los funcionarios electorales que su servicio es altamente apreciado, que la calidad de su actuación es importante y que la agencia electoral va a respaldar y facilitar su éxito en el trabajo. El entrenamiento, entonces, representa un oportunidad clave para cultivar el interés y reforzar la motivación de los entrenados de participar en el servicio electoral. Al establecer un tono de profesionalismo y calidad del servicio, el entrenamiento puede asimismo comunicar a la fuerza de trabajo las actitudes y valores que los propios funcionarios electorales deben demostrar al servir a los votantes.

No es sorprendente, dada la descentralización de la administración electoral en los Estados Unidos, que los programas de capacitación sean de todas las formas y tamaños. En ese contexto, las jurisdicciones grandes y medianas tendrán más posibilidad de desarrollar capacitación super especializada, según medida de sus necesidades, para manejar sus altos volúmenes de trabajadores. Una encuesta de 1988 en 227 jurisdicciones electorales arrojó un perfil aproximado, no científico, de los programas de capacitación electoral en los Estados Unidos. Encontraron que el 98% de las jurisdicciones que respondieron, tuvieron capacitación de los funcionarios electorales antes de servir: 73% antes de cada elección, 15% una vez o más al año y 10% cada dos años. Más del 80% hizo presentaciones orales detalladas, mientras el 30% utilizó diapositivas y otro 19% usó videos, y dos horas o más en cerca de la mitad de los programas tomados como ejemplo.

Más de un cuarto de las jurisdicciones administró una prueba escrita después de la capacitación, y al menos un tercio de las mismas requerían cierta puntuación para aprobar. Dos tercios de las jurisdicciones reportaron pagos a los empleados por asistir a la capacitación, y el 7% de estas pagaron 10 dólares o menos como estipendio por el entrenamiento. El 90% de las jurisdicciones entregó manuales de capacitación a los empleados, y algunas prepararon materiales especializados para cada función del trabajo. Cerca del 45% proveyó algún tipo de evaluación post-electoral sobre el rendimiento, y el 30% envió la evaluación a los empleados. Más de la mitad otorgó algún tipo de reconocimiento a los empleados que se destacaron.

Las variaciones en el proceso de entrenamiento para funcionarios electorales pueden ser categorizadas generalmente como sigue, y algunas jurisdicciones usan más de una técnica:

- **Sesiones de grupos grandes** de 100 o más participantes, con charlas de instrucción sobre el mismo material básico para todos los empleados. Las clases tienden a ser aburridas y menos efectivas, son más fáciles de dar en cuanto a requisito logísticos, y pueden mejorarse con audiovisuales y folletos.
- **Sesiones de talleres más pequeños** con 50 o más participantes, que pueden ser especializadas por cada función del trabajo del distrito. Algunas jurisdicciones empiezan con una sesión general, luego dividen el grupo en talleres separados. Este tipo de programa se usó para 2 mil trabajadores, en el pasado, en Washington, D.C. Este método aumenta la efectividad y atención individual, pero suma al tiempo total y a las necesidades de facilidades y logística.
- **Clases interactivas muy pequeñas** de 20-40 participantes, con mucha disponibilidad de tiempo de clases, y la instrucción puede basarse más en preguntas y respuestas. Este tipo de entrenamiento permite introducir demostraciones prácticas, representación de roles y comunicación que producen un aprendizaje real. Incluso algunas jurisdicciones grandes, como el condado de Dade (Miami), Florida, capacitan a los trabajadores en pequeños grupos de 25 personas, más o menos; y al diseñar un nuevo programa de pequeñas clases interactivas, el año pasado, Washington, D.C. encontró que los trabajadores favorecían abrumadoramente el nuevo sistema como el más efectivo. Estas clases permiten un horario flexible y requisitos de tiempo reducidos -- algo que aprecian los empleados -- pero colocan cargas extras al equipo de la oficina de elecciones.
- **Capacitación descentralizada** en los cuales los funcionarios de supervisión o coordinadores de capacitación especial trabajan independientemente para entrenar sus propios empleados o equipos en áreas específicas de la jurisdicción. Los lugares pueden ser casas particulares, escuelas u otros sitios públicos. Este enfoque puede presentar ventajas logísticas en jurisdicciones muy grandes y puede ser altamente efectivo donde los entrenadores individuales son buenos. La ciudad de Nueva York, con 24 mil empleados para adiestrar usa un entrenador profesional para preparar a los supervisores de campo del día de elecciones, los cuales realizarán el entrenamiento de los empleados en sus áreas. El condado Broward de la Florida provee una cinta de video a los supervisores de equipos para la capacitación después de las elecciones primarias de los equipos individuales en las casas de los trabajadores. Entre las posibles desventajas se incluyen un sentido reducido de compromiso con la autoridad central, y la evaluación de la efectividad del programa de más difícil. Pero la descentralización el proceso tiene gran potencial de adaptar la capacitación para servir una amplia variedad de necesidades especializadas.
- **El uso de videos para la capacitación** ofrece la posibilidad de proveer alta calidad y entrenamiento consistente, mientras se minimizan los requisitos de personal. El condado de Los Angeles usa esta técnica para capacitar a 30 mil empleados para cada elección, disponiendo localidades regionales en todo el país donde los trabajadores pueden asistir, a su conveniencia, cualquiera de cientos de sesiones de 40 minutos. La capacidad de producir cintas de video es necesaria, pero aunque esto puede resultar muy caro, también puede hacerse a precios bajos con

la calidad de "películas caseras" o a través de la habilidad que universidades, estaciones de televisión o empresas de noticias puedan aportar. Los videos también pueden utilizarse efectivamente en combinación con técnicas interactivas de capacitación para grupos pequeños. El condado Pinellas de la Florida utiliza esta técnica con un interesante video "Libro de Juego del Oficial del Mesa" basado en el equipo de fútbol profesional local, elaborado sobre conceptos de trabajo en equipo y dirigiendo correctamente "las estrategias del día de elecciones.

Cual sea el enfoque del programa de capacitación utilizado, el desarrollo de materiales de entrenamiento efectivos es de suma importancia para una capacitación efectiva y para orientar a los funcionarios el día de elecciones. Buenos materiales de capacitación de servicio electoral pueden incluir varios tipos básicos, teniendo en cuenta importantes consideraciones de diseño:

1. El Manual de Capacitación. Este documento básico de instrucciones, procedimientos, muestras de formularios, fotos, listas de chequeo e información apropiada debe servir como una herramienta de referencia y guía para todo el proceso de conducir las elecciones. Debe estar escrito con claridad y bien organizado, con un mínimo de jerga y texto, y un máximo de diagramas, instrucciones y gráficos simples y fáciles de entender. Dependiendo de la combinación con otros materiales suministrados, puede ser entregado a todos los empleados o sólo al funcionario supervisor, el cual entregará a los otros empleados las partes que les incumben. El manual define la operación total del equipo. Como tal, sirve como una definición oficial de los procedimientos electorales y también puede suministrarse a los partidos, candidatos y a los medios de comunicación.

2. "Guías de Trabajo" individuales. Generalmente son tarjetas del tamaño de los documentos, que esbozan en un formato simplificado los pasos básicos y procedimientos a seguir por cada función individual del equipo del funcionario del distrito. Por ejemplo, Washington, D.C. suministra una Guía de Trabajo separada por código de color para cada posición (el capitán del distrito, el oficial del Índice Central, el oficial de votos, el oficial de votos especiales, el oficial de la urna, el oficial de demostraciones y casilla electoral). Las guías ayudan a cada oficial a concentrarse en sus tareas específicas, y si ellos no retienen nada más, al menos serán capaces de funcionar. Los materiales y las sesiones de capacitación basados en funciones específicas, son una buena vía para abordar los detalles importantes, sin agobiar con muchos detalles durante la preparación.

3. Guías para resolver problemas. Estas son especialmente útiles para los funcionarios electorales y pueden estar diseñadas en muchas formas. Un formato útil es "¿Qué Se Hace Si...?", diseño utilizado por el condado de Los Angeles y muchas otras jurisdicciones. Las soluciones definidas y las opciones con enumeradas bajos problemas predecibles. Así, por ejemplo, cuando la dirección de un votante sufrió un cambio, el oficial que no este seguro de que hacer puede levantar esa pestaña y leer las instrucciones. "Las guías para resolver problemas" son especialmente útiles cuando los funcionarios tiene que llenar los formularios correctos, disponer apropiadamente de los formularios completos, los votos estropeados y otros documentos.

4, Manténgalo simple, hágalo fácil. Este principio, que siempre ha sido un reto para la burocracia es imprescindible que se aplique a todos los aspectos de la capacitación de los funcionarios electorales. Si los procedimientos, formularios y materiales relacionados son diseñados para ser fácilmente entendidos, los problemas en instruir en su uso a los trabajadores quedan reducidos al mínimo. Las técnicas de códigos de color, etiquetas, diseño de cajas y sobres, y otros contribuyen a que los materiales que los funcionarios electorales usan y deben entender sean los más obvios y sencillos posible.

La efectividad de los programas de capacitación se reflejará directamente en la actuación de los funcionarios electorales, y cualquier fallo de la autoridad electiva en proveer un nivel básico de efectividad en la capacitación probablemente será embarazosamente evidente a todos los involucrados el día de las elecciones. La evaluación sistemática de la efectividad de la capacitación es deseable para evaluar y mejorar los programas de capacitación. El contexto general del servicio general -- su actividad esporádica, volúmenes más grandes, prácticas de "personal" informales y prioridades rivales -- hacen difícil de lograr la evaluación sistemática de los funcionarios. Las pruebas y el seguimiento de los individuos antes del servicio pueden reducir esta necesidad en general, y los trabajadores con un rendimiento extremadamente pobre probablemente atraerán la atención de alguien y no volverán a ser invitados. Lo que es más importante -- y más fácil de hacer en términos de evaluación de actuación en el servicio electoral es examinar sistemáticamente el trabajo de cada equipo del distrito para asegurar su conformidad con los procedimientos e instrucciones de lugar.

Debido a la formalidad del proceso electoral, muchos documentos y materiales están disponibles para ser revisados luego de las elecciones. Estos revelan mucho sobre la actuación del equipo. Por tanto, algunas jurisdicciones usan un hoja de análisis post-electoral o una "tarjeta de puntuación del distrito" para evaluar el rendimiento del equipo y luego presentar estos resultados tanto a los trabajadores como al equipo de capacitación. Si una buena actuación se verifica así, también provee la base para reconocimientos especiales y recompensas a los trabajadores, factores importantes para mantener la moral y retener los trabajadores eficientes.

La dificultad en realizar un buen análisis post-electoral sobre la actuación del distrito, sin embargo, radica en que consume tiempo y conlleva intenso trabajo -- y debe llevarse a cabo cuando muchas otras actividades post-electorales están en camino y el cansancio general se siente. El valor de evaluaciones compartidas, al menos para los trabajadores, alcanza su grado máximo inmediatamente después de las elecciones. Para hacer una evaluación sistemática eficiente, bajo estos constreñimientos, el proceso de recolección de los datos debe ser parte del procedimiento global de desglosar los documentos del centro de votación, útiles y materiales, reconciliación del conteo de los votos y otros. Con este enfoque, la necesitada información para evaluar puede ser obtenida en gran parte como una consecuencia de otras tareas principales.

Finalmente, la evaluación del funcionario electoral debe ser realizada como parte de una evaluación post-electoral total de la operación administrativa. Cada elección contiene un "mar" de pistas vitales para importantes correcciones que los administradores de elecciones necesitarán

hacer en el futuro, cuando se planea la próxima elección. Descubrir estos varios productos es el núcleo de la evaluación post-electoral, y sus recompensas pueden ser significativas. Pero el proceso debe ser razonablemente amplio para llegar a la fuente exacta de las dificultades que han sido observadas. No es extraño encontrar que un aparente problema de rendimiento del trabajador en verdad remite a otra fuente. También es cierto que bastantes errores son cometidos en todas las elecciones y la agencia electoral que recuerda autocastigarse por sus propios lapsos gana credibilidad ante los funcionarios electorales cuando hace la crítica constructiva de la actuación de estos.

En Conclusión

El servicio electoral en Estados Unidos se caracteriza por amplias variaciones entre los estados y los programas locales debido a la extrema descentralización de su sistema electoral. Cada uno de los 50 estados sigue las disposiciones de su propio estatuto electoral y en ningún caso la ley federal rige el servicio electoral. Más aún, las operaciones para las elecciones primarias en los Estados Unidos son realizadas por unas 13 mil unidades de gobierno local. Los administradores electorales de las mismas son los que definen la naturaleza del servicio electoral en cualquier localidad. Algunas de estas unidades locales de gobierno son grandes ciudades y condados muy desarrollados, mientras otros son pequeños municipios o condados rurales con baja población. Como consecuencia, las particularidades del servicio de un funcionario electoral son determinadas por la localidad en su casi totalidad.

Dentro del espectro resultante de las características según las cuales los programas de servicio electoral varían, pueden hacerse algunas generalizaciones. La fuerza de trabajo electoral es extraída principalmente de los ciudadanos más viejos, de 60 años o más. Aparte de estos, refleja una bastante amplia y representativa muestra de ciudadanos ordinarios. Los deberes que ellos realizan están generalmente asociados con el servicio: preparación preelectoral del centro de votación, operación de los centro durante un día entero de votación, compilación y o transporte de los materiales al cierre de la votación. Los funcionarios electorales estadounidenses operan prácticamente en miles de sistemas de votación manuales y computarizados, algunas tabulan los votos en los distritos y otro votos son registrados y certificados para luego ser llevados a una tabulación central.

Los niveles de compensación de los funcionarios electorales en Estados Unidos son muy bajos, con un promedio que ronda el salario mínimo de unos \$5 la hora, pero con amplias fluctuaciones locales por encima y por debajo. La frecuencia del servicio varia de acuerdo con los requisitos locales electorales, pero en las elecciones presidenciales y congresionales de Estados Unidos, durante cada noviembre de los años pares, aproximadamente se requiere un millón de funcionarios electorales para operar los 180 mil centros de votación en todo el país. En los últimos años, especialmente en las grandes jurisdicciones urbanas pero también en muchas otras áreas, ha ido agravándose la falta de una reserva adecuada de ciudadanos para ser empleados en el servicio electoral, lo cual se ha convertido en un serio problema.

Con factores sociales y económicos, con la creciente edad de funcionarios veteranos ocasionando esta escasez de trabajadores, son comunes los altos índices de rotación, los grupos de base con experiencia disminuida y las dificultades en el reclutamiento. Se agrega la decreciente efectividad de los partidos mayoritarios como mecanismo para conseguir personal para el servicio electoral, lo cual también ha contribuido a la escasez. Los administradores de elecciones han respondido redoblando sus esfuerzos en los métodos de reclutamiento tradicionales y en el diseño de nuevos y originales programas de reclutamiento para estimular la participación. En el presente contexto de déficit, y porque la compensación es mínima comparada con las responsabilidades que conlleva, hoy los administradores electorales de Estados Unidos tienden a visualizar sus

funcionarios electorales esencialmente como una fuerza de trabajo voluntaria, más que como empleados y buscan reforzar sus motivaciones para servir a otros en vez de las recompensas económicas.

La capacitación de los funcionarios electorales es vital para conducir efectivamente unas elecciones en Estados Unidos, y casi todas las jurisdicciones dan entrenamiento formal preelectoral. Sobra decir que la calidad, la profundidad y el formato de la capacitación varían grandemente según cada jurisdicción, y éste es un factor básico de la descentralización. Los administradores de elecciones operan una variedad de programas de capacitación basados en sesiones de grandes grupos, talleres medianos, pequeñas clases interactivas o instrucción descentralizada llevada a cabo por funcionarios de supervisión o entrenadores regionales. Muchas jurisdicciones usan técnicas audiovisuales y folletos especializadas en clases. Algunas emplean procedimientos de prueba en las clases de entrenamiento. El uso de videos para el entrenamiento electoral ha ido en aumento y puede ser efectiva tanto para sesiones de capacitación "enlatadas" como en clases interactivas.

La preparación de un material de entrenamiento efectiva es también de suma importancia para los funcionarios electorales. Las jurisdicciones pueden facilitar un extenso "manual de entrenamiento," guías de las tareas para cada posición, o guías para resolver problemas, o alguna combinación de las tres, para capacitar a los trabajadores y asistirlos durante el día de elecciones. Los métodos de evaluación no son usadas por todos, pero las jurisdicciones que evalúan el rendimiento de los funcionarios electorales tienden a enfocar la efectividad del equipo del distrito mediante revisión de los materiales básicos y de los documentos preparados por el equipo de acuerdo con los procedimientos oficiales. Muchas jurisdicciones usan la evaluación compartida (feedback) para brindar reconocimiento y recompensas a un buen trabajo, para estimular la moral y ayudar a retener a trabajadores con experiencia. Los mejores programas de evaluación son los que incluyen la evaluación de los funcionarios como un componente de una revisión mas exhaustiva de todo el proceso electoral.

SELECCION Y FORMACION DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

Rubén Lara León
Instituto Federal Electoral

1. ANTECEDENTES

Hasta 1990, año en que se realiza una profunda reforma electoral, la institución encargada de organizar las elecciones federales en México, la Comisión Federal Electoral, llevaba a cabo, cada tres años, un intenso trabajo para restablecer y coordinar la operación de una compleja y temporal estructural orgánica a nivel nacional, estatal y distrital. Esta se enfrentaba, entre otros retos, a la difícil tarea de reclutar, seleccionar y capacitar a los funcionarios responsables de coordinar la ejecución de los comicios.

1.1 Bases Normativas

Con las reformas efectuadas en dicho año a la legislación electoral, se incorporaron aspectos que fortalecieron el marco conceptual y normativo de la organización de los procesos electorales federales. De esta forma, en nuestra Constitución Política, se establece que la certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales. Asimismo, se prevé que dicha función se realizará a través de un organismo público que será autoridad en la materia y profesional en su desempeño, el cual dispondrá, para ello, del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional.

Por su parte, la nueva Ley en la materia, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), define al Instituto Federal Electoral (IFE) como un organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con fines que trascienden la mera organización de las elecciones federales. Señala, asimismo, que para asegurar el desempeño profesional de sus actividades, organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral.

El principio rector de profesionalismo y el hecho de que esta nueva institución haya sido concebida como autónoma, permanente y profesional en su desempeño, conlleva a la necesidad de contar con personal especializado y permanente.

1.2 Bases conceptuales

Las características del Instituto Federal Electoral -autónomo, permanente, desconcentrado y profesional en su desempeño-, así como las disposiciones del COFIPE, dieron la pauta para que

el Servicio Profesional Electoral se organice bajo los principios de los sistemas de personal de carrera.

Al respecto, es importante destacar que el párrafo cuarto del artículo 168 señala "4.Los dos cuerpos (directivo y técnico) se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los Cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto".

Con las adecuaciones propias a las características y fines de este Instituto, en el Servicio Profesional Electoral se contemplan elementos que son propios de los sistemas de servicio civil y de personal de carrera, como son, entre otros:

- a. Es un sistema neutral.
- b. Su regulación se efectúa por medio de un Estatuto.
- c. El ingreso, promoción y permanencia se basan en el mérito y la idoneidad.
- d. El ingreso se efectúa mediante un nombramiento provisional en un rango inicial. Esta provisionalidad cesará después de concluir satisfactoriamente un período de prueba.
- e. Se lleva a cabo la especialización del personal, mediante la ejecución de programas internos de formación y desarrollo profesional.
- f. Se establece una estructura de rangos (grados o niveles) propia, distinta de la estructura ocupacional o de puestos. En la estructura de rangos se desarrollará la carrera en el servicio.
- g. Se aplica un sistema de evaluación integral y sistemático, basado en dos elementos fundamentales: desempeño profesional y participación en programas de formación y desarrollo.
- h. Se pretende otorgar estabilidad en el empleo, sin que esto signifique inamovilidad.
- i. La titularidad en un rango del Servicio, concluido el período de prueba, será alcanzada por quienes acrediten evaluaciones sobre su aprovechamiento académico y su desempeño profesional, así como después de haber participado en un proceso electoral federal como servidor del Instituto.
- j. Se establece un sistema de ascensos en la estructura de rangos, basado en el méritos la antigüedad y la valoración del servicio prestado.

- k. Se establecen restricciones para realizar otras actividades que sean incompatibles para la prestación del servicio electoral.
- l. Se busca desarrollar en los miembros del Servicio una identificación plena con el organismo y sus fines.

1.3 Estatuto del Servicio Profesional Electoral

El proceso para la integración del Servicio Profesional Electoral se inició en 1992, con la elaboración y aprobación del Estatuto correspondiente, que reglamenta su organización y operación, y concluyó en mayo de 1993, al término de la ejecución del procedimiento para el reclutamiento y selección de sus primeros miembros.

En efecto, el COFIPE dispone que la organización y operación de este servicio personal especializado será regulada por las normas establecidas por el propio Código y por el Estatuto, que expida el titular del Poder Ejecutivo. En este documento se establece, asimismo, las disposiciones relativas al personal administrativo y temporal del organismo.

Conforme al procedimiento que dispone el COFIPE. en junio de 1992 concluyó el proceso para la expedición de dicho Estatuto. Por su importancia, cabe señalar que este documento fue analizado y aprobado por la Junta General Ejecutiva, el Consejo General del Instituto y, finalmente, por el Presidente de la República.

El Estatuto del Servicio Profesional Electoral regula todos los aspectos implícitos en la administración de personal. Es decir, establece las normas para el reclutamiento y selección, hasta las relativas a la aplicación de sanciones y la separación.

Una de las características de este Instituto es la toma de decisiones por medio de órganos colegiados: el Consejo General, los consejos locales y distritales y las juntas ejecutivas. Por ello, en el Estatuto, la coordinación del Servicio Profesional Electoral está planteada en un esquema altamente participativo, en el cual colaboran todas las áreas centrales y desconcentradas del organismo.

Este ordenamiento contiene aspectos novedosos en materia jurídico-administrativa, ya que establece para los servidores del Instituto un régimen de confianza ampliado. Esto es ~ contempla derechos, obligaciones y procedimientos que rebasan a los sistemas tradicionales de administración de recursos humanos, particularmente los que se refieren a personal de confianza.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

2.1. Definición y objetivos

El Servicio Profesional Electoral es un sistema de personal de carrera, integrado por funcionarios especializados, que tiene por objeto proveer al Instituto del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral y, de esta forma, contribuir al desempeño profesional de sus actividades.

Con el profesionalismo se pretende, también: apego a los principios rectores; erradicar la improvisación; fomentar la credibilidad ciudadana en las instituciones y en los procesos electorales; alcanzar altos niveles de eficiencia en la prestación del servicio electoral; propiciar la permanencia y superación del personal; y desarrollar en los funcionarios un alto sentido de dignidad, pertenencia y lealtad a la institución.

2.2 Características Generales

El Servicio Profesional Electoral está integrado por dos Cuerpos: el de la Función Directiva y el de Técnicos. Para estos dos Cuerpos, se ha diseñado una estructura de rangos, grados o niveles propios. En ésta, a partir del ingreso al rango inicial, se desarrollará la carrera en el servicio.

Se establecen tres vías de acceso para ingresar: a) acreditar los cursos básicos de formación y realizar las prácticas que para el efecto se determinen; b) ganar un concurso de incorporación, o c) aprobar un examen de incorporación.

El proceso de selección de aspirantes, deberá propiciar que el Instituto cuente con personal de carrera idóneo, por lo que consiste, fundamentalmente, en una evaluación del potencial para hacer carrera y desarrollarse dentro del organismos.

Una vez aceptada la incorporación al Servicio Profesional, los aspirantes reciben un nombramiento provisional en el rango inicial de alguno de los dos Cuerpos que lo integran. Con este documento, se formaliza la relación jurídica en el Instituto.

El personal de carrera con un nombramiento provisional podrá recibir la titularidad en el rango inicial y, de esta forma, la estabilidad en el Servicio Profesional. Para ello, deberá cubrir los siguientes requisitos: a) haber participado en un proceso electoral como servidor del Instituto; b) acreditar los cursos de formación profesional; y c) obtener dictamen favorable con relación a su desempeño en el servicio.

Cabe destacar que la carrera en el Servicio Profesional, y consecuentemente la permanencia en el empleo, se dará en los rangos, más no así en los puestos.

El Servicio Profesional busca la formación de un funcionario electoral integral, que esté capacitado en lo general para desempeñarse en diversas áreas y actividades inherentes al Instituto. Sin embargo, el personal que se incorpore, será adscrito al área y al puesto para el que resulte idóneo, de acuerdo a sus características personales.

Se estableció un sistema integral de evaluación, basado en el análisis de antecedentes académicos y laborales, así como en la valoración de su desempeño profesional en el Instituto y de su participación en los programas de formación y desarrollo. Los resultados de estas evaluaciones serán elementos fundamentales para la asignación de un puesto y/o área de trabajo; la titularidad en un rango; la promoción en la estructura de rangos; y en su caso, la permanencia en el Servicio.

Dentro de las características de este tipo de sistemas de personal, está la de propiciar la permanencia y superación de sus miembros, mediante la realización de una carrera en la institución. Para ello, y con el objeto de asegurar el desempeño profesional del personal del Instituto, se llevan a cabo programas para que los funcionarios se formen, desarrollen y actualicen profesionalmente. La participación en estos programas es una obligación y un derecho del personal de carrera.

Se prevé la instrumentación de un sistema de ascensos basado en los siguientes aspectos: a) análisis de méritos personales; b) desempeño profesional; c) obras y estudios realizados; d) resultados obtenidos en los cursos de formación, y e) antigüedad. En este servicio de carrera se ha enriquecido el tradicional concepto de sistemas de promoción que se fundamentan, principalmente, en la antigüedad.

Con respecto a los deberes de los miembros del personal de carrera, se han establecido obligaciones propias que refuerzan los principios que, por mandato constitucional, rigen la función estatal de organizar las elecciones federales: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Se prevé la posibilidad de que el personal se separe del servicio activo de manera temporal y sin perder vinculación con el Instituto. Así, bajo ciertas condiciones, se establece la figura de la disponibilidad, mediante la cual el personal de carrera podrá dejar el servicio activo para dedicarse a otras actividades de su interés, reincorporándose posteriormente al mismo rango que ocupaba.

El Estatuto, establece las sanciones administrativas que, por incumplimiento de obligaciones, se les aplicaría al personal del Instituto y a otros funcionarios electorales, independientemente de las responsabilidades civiles o penales que, en su caso, llegaron a determinarse por los órganos jurisdiccionales competentes.

Con el propósito de no conculcar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, se establecen las normas y los procedimientos, conforme a los cuales, deberán actuar las autoridades competentes del Instituto para conocer, respecto de las infracciones o violaciones al Estatuto o al COFIPE, que cometa el personal.

Contra actos de las autoridades del Instituto y con el propósito de que el presunto infractor tenga medios de defensa adecuados, se prevé el recurso de reconsideración que podrá interponerse ante la Secretaría General del organismo o ante los órganos locales o distritales, según corresponda.

2.3 Puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral

Como ya se mencionó, el Servicio Profesional Electoral está integrado por dos Cuerpos de funcionarios: el de la Función Directiva, que realiza funciones de dirección, mando y supervisión, y el de Técnicos, que efectúa actividades técnicas especializadas en materia electoral. Ambos cuerpos comprenden un total de 2,336 puestos, distribuidos en órganos centrales y desconcentrados.

El personal del Servicio Profesional ocupa puestos relacionados con la ejecución de las actividades substantivas; esto es, las directamente vinculadas con los fines del organismo, particularmente, las relativas a la organización de las elecciones federales.

Estos puestos, se encuentran comprendidos entre el inferior a Director Ejecutivo y el inferior a Jefe de Departamento. Se considera que en estos niveles deberán concentrarse los esfuerzos de profesionalización, porque son los que operativamente llevan a cabo las actividades substantivas del Instituto.

3. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

El proceso para la integración del Servicio Profesional Electoral, se inició en diciembre de 1992, con la publicación de la convocatoria de ingreso y concluyó en el mes de mayo de 1993, con la expedición del Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por medio del cual se determinó a los aspirantes seleccionados.

La expedición de dicha convocatoria se efectuó después de que su contenido fue sometido a la consideración de los integrantes del Consejo General del organismo. Con motivo de esta consulta, se recibieron y atendieron diversas observaciones que enriquecieron el documento, en el cual quedaron establecidas las bases y el procedimiento general de incorporación, considerando aspectos particulares de la puesta en marcha del Servicio Profesional Electoral.

3.1 Vía de acceso "concurso de incorporación"

Para la integración de este servicio de personal de carrera se aplicó la vía de acceso "concurso de incorporación". De esta forma, se propició que mediante un concurso público, de carácter nacional, participarán los aspirantes de todo el país en igualdad de oportunidades.

El proceso de difusión de la convocatoria de ingreso al Servicio Profesional Electoral, se inició el 8 de diciembre de 1992 con su publicación en 76 periódicos, 6 de circulación nacional y 7 regionales o locales. Asimismo, se llevó a cabo una intensa campaña de difusión de la convocatoria de ingreso a nivel nacional y por distintos medios de comunicación social.

Los trabajos realizados para la difusión de la convocatoria de ingreso fueron intensos y con

cobertura nacional. El interés que despertó en la ciudadanía el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral fue creciente, considerando que se trató de una convocatoria a un sistema de personal sin precedentes en la historia del país. Como resultado del proceso de difusión, una vez concluido el plazo, se recibieron más de 26,700 solicitudes de ingreso.

El proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral, contempló las siguientes etapas:

- a) Integración de expedientes. comprendió la entrega y recepción de la solicitud de incorporación, la revisión y cotejo de documentos, así como la integración de expedientes.

El proceso de reclutamiento y selección se basó en la estricta observancia de la normatividad establecida en la materia. De esta manera, se verificó que todos los aspirantes reunieron los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto.

- b) Evaluaciones Previas. En el caso de los aspirantes que participaron en el proceso electoral federal de 1991, se efectuó una evaluación de su desempeño en dicho período, así como la correspondiente 1992.

A los aspirantes de nuevo ingreso, se les aplicó una evaluación curricular, la que se efectuó mediante análisis documental y una entrevista sobre sus antecedentes académicos y laborales. Asimismo, se realizó una evaluación de aptitudes.

- c) Examen de conocimientos. La aplicación del examen de conocimientos, sustentado por todos los aspirantes, se llevó a cabo en todo el país, conforme a una misma metodología, establecida y coordinada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral. Con ello, se propició que su realización se apegará a la normatividad y a los principios de objetividad e imparcialidad.
- d) Análisis de resultados y preselección de aspirantes. Comprendió el registro y análisis de los resultados de las evaluaciones aplicadas; la determinación de los aspirantes idóneos para el Servicio, con base en criterios previamente establecidos; y la elaboración de una propuesta de incorporación.

El procedimiento de selección de aspirantes se llevó a cabo considerando los resultados de diversas evaluaciones. Es decir, es producto de una evaluación integral.

- e) Selección de aspirantes. Se fundamentó en la determinación de las personas idóneas para el Servicio Profesional Electoral. Es decir, la identificación de individuos que, conforme a sus características y antecedentes personales, académicos y laborales, resultaran los más adecuados para la prestación del servicio electoral.

Para la determinación de esta idoneidad para el servicio, conforme se establece en las bases normativas, se efectuó una evaluación integral de los aspirantes considerando que

los resultados de una sola evaluación son insuficientes para la toma de decisiones. Por ello, se aplicaron evaluaciones para conocer y analizar conocimientos, aptitudes, escolaridad y experiencia laboral de los solicitantes.

- f) Acuerdo de Incorporación. Para concluir el proceso de integración, la Junta General Ejecutiva, con base en la propuesta presentada por la Dirección Ejecutiva correspondiente y en el análisis de los resultados de las evaluaciones aplicadas, determinó a los aspirantes seleccionados y, el 29 de mayo de 1993, emitió el Acuerdo de Incorporación al Servicio Profesional Electoral.

Posteriormente, se expidió, para cada caso, un nombramiento provisional en un rango y un oficio de asignación de puesto u área de adscripción.

3.2 Vía de acceso "examen de incorporación"

Considerando los fines y características del organismo, el Servicio Profesional Electoral debe ser considerado como un programa institucional con metas de corto, mediano y largo plazos. Por ello, y como era previsible, durante sus primeros siete meses de operación, estuvo sujeto a un proceso de consolidación, en el cual se generaron diversas vacantes, producto de renunciaciones o de la declinación de algunas personas para ocupar el puesto que les fue asignado, por contar con opciones laborales mejor remuneradas.

Si bien las vacantes registradas en agosto representaban el 9.8% del total de puestos del Servicio Profesional Electoral (2,336), este índice fue disminuyendo paulatinamente. De esta forma, en diciembre este índice fue de sólo 0.5%.

Para la integración del Servicio Profesional Electoral se recurrió a la vía de acceso "concurso". Sin embargo, para la ocupación de las plazas vacantes que se han generado a partir de su constitución, se determinó hacer uso de la vía de acceso "examen de incorporación", también prevista en el Estatuto, toda vez que es un mecanismo ágil y que permite seleccionar aspirantes idóneos para cubrir puestos específicos.

La ocupación de vacantes se ha realizado bajo tres modalidades: cambios de adscripción de miembros del Servicio, incorporación de miembros de la reserva e incorporación de aspirantes externos. En todos los casos, mediante el análisis de experiencias previas académicas y laborales, se determinó a las personas que se consideran las más adecuadas para cubrir los puestos disponibles.

De esta forma, se llevaron a cabo cinco procesos de reclutamiento y selección de aspirantes (agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1993, y enero de 1994). En todos ellos, la selección de los aspirantes externos se efectuó al término de una evaluación integral, que pretende identificar personas idóneas para la prestación del servicio electoral. Esta evaluación comprende

una entrevista, un examen de conocimientos y una evaluación de aptitudes.

4. EVALUACION DEL DESEMPEÑO

Esta evaluación tiene por objeto conocer y valorar el resultado del desempeño laboral de los miembros del Servicio Profesional Electoral, en la atención de las funciones que tienen encomendadas, particularmente, en el desarrollo de los procesos electorales federales. Con esta evaluación, las autoridades del Instituto cuentan con más elementos para la toma de decisiones, en los casos de adscripción, asignación de puestos y ascensos.

La evaluación del desempeño del personal de carrera deberá realizarse anualmente, considerando la complejidad de función, tiempo y lugar, así como el grado de conflictividad de un área o puesto determinado. El procedimiento para su aplicación deberá considerar la evaluación del superior jerárquico y la correspondiente a las áreas normativas del Instituto.

Con dicha evaluación, se busca calificar, fundamentalmente: conocimientos, eficiencia, disciplina, manejo de relaciones interpersonales, iniciativa, autonomía y, en su caso, capacidad de conducción. En síntesis, se pretende contar con elementos para valorar la idoneidad para ocupar un puesto determinado.

5. PROGRAMA DE FORMACION Y DESARROLLO

Toda vez que es una característica que distingue a los sistemas de personal de carrera, el ingreso, promoción y permanencia en el Servicio Profesional Electoral está basado, entre otros aspectos, en evaluaciones sobre la formación académica de los aspirantes y miembros de este servicio. De esta forma, se dio especial relevancia al diseño de un programa propio de formación y desarrollo profesional, acorde con los fines y las características del Instituto.

En consecuencia, la formación, desarrollo y actualización profesional estará presente a lo largo de la permanencia del personal en el Instituto.

Para contar con el personal calificado necesario para prestar el servicio electoral, el Instituto deberá organizar y ejecutar programas permanentes de formación y desarrollo para el personal de carrera. Estos tendrán por objeto asegurar el desempeño profesional de los servidores del organismo, promoviendo, para ello, que éstos posean los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios.

Estos programas se llevarán a cabo en dos vertientes: actividades de formación y actividades de desarrollo y actualización profesional. EL Programa de Formación comprende las siguientes fases:

- a) Formación básica. De carácter introductorio, busca dar homogeneidad a los conocimientos de los aspirantes al Servicio Profesional en materias relacionadas con las actividades

electorales.

- b) Formación profesional. Tiene por objeto aportar conocimientos al personal de carrera en materias vinculadas con los fines del organismo, que le permitan, en lo general, colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un puesto determinado; y,
- c) Formación especializada. Su propósito está orientado a profundizar los conocimientos del personal de carrera en materias o áreas específicas, de interés para el Instituto.

El Programa de Formación ha sido diseñado con base en los sistemas de educación a distancia, considerando los fines y características de la institución, su estructura desconcentrada y, particularmente, el hecho de que será aplicado a personal que deberá combinar el estudio con el trabajo. Para tal efecto, el Instituto, con la colaboración de especialistas, coordina la elaboración de paquetes de autoenseñanza que responden a las necesidades del organismo.

Como parte del Programa de Formación y de la puesta en marcha del Servicio Profesional Electoral, en 1993 se inició la ejecución de un curso de formación básica, en el cual participan todos sus miembros. Este curso tiene por objeto homogeneizar los conocimientos del personal, con respecto a los fines y características del IFE, la legislación electoral y algunas materias de apoyo, que les permitan comprender el entorno en el cual se desarrollan las actividades electorales. Por tal motivo contempla las siguientes materias: inducción al IFE; Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Derecho Constitucional; Expresión Escrita; Estadística; e Introducción a la Computación.

Como ya se mencionó, este curso será impartido mediante la aplicación de un sistema de educación a distancia. Para ello, se coordina la edición de textos de autoenseñanza, elaborados por reconocidos especialistas.

Finalmente, cabe señalar que, organizar elecciones federales con apego a los principios rectores y ofrecer al ciudadano las condiciones óptimas para ejercer su derecho constitucional al sufragio, es una función de gran complejidad técnica y operativa, que requiere el concurso de funcionarios especializados. Este será, sin duda, uno de los grandes retos del Servicio Profesional Electoral.

Evolucionar del campo conceptual y normativo hacia la integración real de un sistema de personal de carrera en la actividad electoral, no es tarea fácil, por se un hecho sin precedentes en el país. Sin embargo, no se han escatimado esfuerzos para constituir el medio idóneo para que el Instituto Federal Electoral cumpla con los fines que le han sido encomendados.

PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA
France Demianenko
Elecciones Canadá

El tercer elemento principal de nuestro programa de comunicaciones es el Programa de Relaciones Públicas.

Los Programas de Relaciones Públicas han crecido intensamente conforme se van acercando un evento electoral, entre elecciones el principal enfoque está en ampliar nuestra red de contacto, mejorar estrategias para poder llegar a los electores, algunas veces desarrollando sociedades con organizaciones dedicadas a ese fin o otras que traten con segmentos de la población votante, igualmente tenemos que revisar los materiales educativos y tenemos que producir información nueva.

Tenemos dos juegos para simular la elección que se utilizan constantemente. Canadá en las urnas, esto se utiliza en la primaria y en la secundaria, pero también se utilizan en clases de educación para adultos y en clases de ciudadanía.

Tenemos otros juego para las elecciones que se llama: "mi compañero de juegos favorito". Esto es para alumnos muy pequeños.

Ahora, también hay una exhibición en cuanto a la historia del sistema electoral que se llama: "más allá de la urna". Esta va acompañado de una presentación audiovisual y se monta en forma conjunta con los archivos nacionales y con esto llevamos acabo programas de simulación de elección en las escuelas, los colegios, los grupos comunitarios cada vez que se presenta esta exhibición.

La participación en conferencias nos mantiene al tanto de las necesidades y las opiniones de la gente en nuestros grupos meta; también hemos averiguado nuevas técnicas de comunicación que podemos utilizar para diseminar nuestra propia información.

Participamos, por ejemplo, en exhibiciones juveniles, en ferias juveniles donde los jóvenes pueden ver nuestros posters y a veces utilizamos también mecanismos electrónicos para que voten por un personaje favorito.

Los candidatos y los partidos políticos también fueron enfocados. Los electores normalmente tienen preguntas, así es que más vale que puedan dar una información precisa.

El programa de necesidades especiales trabaja intensamente a través de grupos dedicados a éste fin y a través de organizaciones no lucrativas para alcanzar a poblaciones que se encuentran en asilos, por ejemplo, a gente minusválida, a los de la tercera edad, etc. La información en un

formato alternativo es importante para llegar a estos grupos precisamente. Por ejemplo, durante el referéndum del 92 nuestros servicios para los invidentes incluía la traducción del referéndum al idioma de los ciegos para que estuviese disponibles en todas las urnas y aquí lo vemos a la izquierda, lo vemos en braille, aunque no está muy claro, sin embargo ya tienen ustedes una muestra allá fuera para que lo pueden ver, en la mesa que está afuera en éste salón.

También proporcionamos una plantilla para que las personas que tienen dificultades de visión puedan votar en forma independiente en vez de requerir ayuda de una segunda persona.

El programa para los jóvenes introduce a los jóvenes al proceso y los anima a participar. Un método en 1993 fue el de mostrar nuestros vídeos en canales de televisión que son los favoritos de los jóvenes, como por ejemplo, One TV, que es un canal para la juventud canadiense y otro canal donde se pasan vídeos musicales para jóvenes.

Ahora, sí hemos tenido éxito con los vídeos, sobre todo desde que ahora en Cablevisión pasan todos los procedimientos que se dan dentro de la cámara durante la temporada de las elecciones. Durante las elecciones transmitimos 7 días a la semana donde mostramos a los dos partidos en discusiones, además llevamos acabo guiones y producimos nuestros propios vídeos, son producciones muy cortas y todos los actores son personal de Elections Canadá. Nuestros programas incluyen información en diferentes formas de votar, servicios para los electores en numeración y los procedimientos de revisión, las fechas importantes y las fechas límites y nuevamente también hay muestras disponibles para su consulta allá afuera, en la mesa de afuera.

Igualmente también utilizamos el canal parlamentario, el público para nuestra producción cada vez está creciendo más y más de 1.5 millones que teníamos en el 92 a más de 2.7 millones en 1993.

El siguiente elemento principal es el servicio de encuestas públicas. Las encuestas telefónicas son una parte importante del programa de comunicaciones y nosotros publicitamos nuestro número telefónico bastante ampliamente durante nuestro evento electoral.

Los funcionarios trabajan de sus estaciones de computadora, donde pueden llamar a pantalla cualquier información que requieran para contestar una pregunta.

Durante las últimas elecciones tuvimos un total de 24 funcionarios para dar respuesta a estas solicitudes, cuando el número de preguntas o solicitudes empieza a aumentar utilizamos la ayuda de Enquiries Canadá, es una dependencia gubernamental que se especializa en servicios de información telefónica.

Sus funcionarios de información toman la llamada que llega a nuestra línea de solicitudes y contestan preguntas básicas utilizando nuestros manuales de referencia computarizado. Cuando hay llamadas más complejas o preguntas más complejas, esto se transfieren a el personal de Elections Canadá, estamos trabajando 7 días a la semana desde las 7 de la mañana hasta las 12 de la noche y llegamos a tener hasta 120 funcionarios trabajando en ambas organizaciones durante

los momentos de llamadas pico.

El último elemento principal de los programas de comunicación es el de las publicaciones. Elections Canada tiene un programa editorial bastante fuerte para dar apoyo, y aquí llevamos acabo los reportes estos usuarios, las informaciones específicas generales para el usuario y después de cada evento electoral viene un período de evaluación y ahí recorrimos a fuentes ajenas tales como compañías de encuestas profesionales, así como a nuestras evaluaciones internas para controlar el éxito de lo que hacemos y poder hacer mejoras para la siguiente campaña.

HABITOS PARA LA DEMOCRACIA

Natalie Meyer

Comisión Federal Electoral

La participación ciudadana es decisiva para que una democracia representativa funcione del modo propuesto por aquellos que establecieron los cimientos de nuestro gobierno. Para lograr participación, nuestra comunidad debe alimentar hábitos de democracia, empezando con los más jóvenes y continuando hasta los jubilados.

Tres condiciones son necesarias para asegurar hábitos para la democracia: 1) educación e información; 2) la responsabilidad de la ciudadanía en su comunidad; 3) estructuras gubernamentales que respondan a la participación ciudadana.

En los Estados Unidos, la educación del votante y los programas informativos se llevan a cabo por una amplia variedad de organizaciones públicas y privadas. En su mayoría estas organizaciones funcionan independientemente unas de las otras. Además, como estos programas son hechos, generalmente, sobre bases voluntarias y discrecionales y dependen de las fuentes de trabajo disponibles, es justo decir que estos programas aparecen sin uniformidad a través del país y más aún, de una elección a otra. En resumen, ningún programa de educación cívica sistemático opera regularmente en toda la nación. Por lo tanto, mi presentación se centrará en algunas de las diversas actividades de educación al votante, que aparecen de vez en cuando y en distintos lugares de los Estados Unidos y, especialmente, en Colorado.

La educación del votante comienza en la escuela primaria y continúa hasta la Universidad. Así como el sistema de elecciones está altamente descentralizado en los Estados Unidos, también lo está el sistema educacional. Las escuelas- públicas, desde el pre-escolar hasta el grado 12, se rigen por las leyes de cada uno de los 50 estados. Pero son administrados por juntas locales de educación que, generalmente, tienen un amplio criterio más allá de los requisitos mínimos de las leyes en su propio estado.

Como las escuelas son dirigidas por la comunidad, cada distrito escolar tiene distintas formas de actividades escolares. Además, cada maestro tiene un enorme control sobre el tipo de proyecto usado en una clase para cumplir las metas educacionales. Algunos maestros diseñan proyectos para sus clases en los cuales alumnos de educación primaria escriben a miembros de su comunidad para empezar a entender la contribución que hacen a ella. Otros maestros invitan a las salas de clases a miembros de la comunidad para hablar sobre elecciones y asuntos cívicos. Más aún, otras clases pueden realizar elecciones ficticias, para que los estudiantes entiendan lo que es un proceso electoral.

Ya sea por medio de clases obligatorias o tareas escolares que forman parte del curriculum, todas

las escuelas públicas y la mayoría de las privadas incluyen enseñanza sobre la forma de gobierno y la importancia de la participación ciudadana en una democracia en cada uno de los sucesivos niveles de la educación.

Muchas organizaciones sin fines de lucro ayudan al proceso educacional. Uno de los proyectos es el Programa para la Educación del Votante, en el cual se realizan elecciones ficticias en las escuelas públicas. En Colorado, cuatro distritos escolares participan en el proyecto y los estudiantes se informan y votan realmente como lo han hecho sus padres. Otro esfuerzo es el Programa Close-up (De Cerca) el cual lleva a los estudiantes a Washington, D.C. para encontrarse con sus legisladores y ver en el terreno cómo funciona el gobierno.

Un tercer programa que es dirigido por las Oficinas de la Secretaría de Estado es el Concurso del Ciudadano (Citizen Bee). Diseñado según el modelo del Concurso de Deletreo (Spelling Bee) es una ocasión en que los estudiantes muestran sus conocimientos cívicos al participar en competencias regionales y luego nacionales. Los que ganan reciben becas y otras recompensas.

Los programas de educación para el votante continúan a través de la universidad y luego en la vida adulta. La Liga de Mujeres Votantes, la Asociación Nacional de Educación, junto con muchos otros grupos, proveen materiales y patrocinan programas para educar al público en general sobre el proceso político. Estas organizaciones también otorgan audiencias a los candidatos y a las personas que respaldan o se oponen a los asuntos debatidos para intercambiar con los electores.

Otra vez, hay que decir que la educación para los votantes en las escuelas de los Estados Unidos es dispareja, con variantes periódicas y en cada localidad. Aunque la filosofía del control local sobre el curriculum escolar es significativa, hay una falta de uniformidad en contenido y en rigor de la educación cívica en las salas de clases.

Aunque no es uniforme, el compromiso de la educación a proporcionar dos aspectos cruciales de la información lleva a cumplir con la segunda condición en los hábitos para la democracia: la responsabilidad de la ciudadanía por la comunidad.

El primer aspecto de esta información crucial que se presenta en los programas de información al votante tiene que ver con el proceso democrático. A menos que la gente se sienta satisfecha con el proceso de inscribirse para votar, participe en la nominación de los candidatos, y en algunos estados presente asuntos para votación, no votarán. Muchos estados y el Gobierno Federal enactan leyes para que el proceso de inscripción sea "lo más amistoso" posible.

Las leyes del estado varían acerca de la información que las oficinas electorales deben dar a los votantes, y también el énfasis con que debe ser otorgada esta información. En esto, como en muchos otros aspectos del sistema electoral en los Estados Unidos, los procedimientos son diferentes entre un estado y otro, e incluso de un distrito a otro dentro de los estados.

El primer paso para participar en una elección es inscribiéndose para votar. Muchas oficinas electorales dan información rutinaria sobre cómo, cuándo y dónde inscribirse. Excepto en un solo estado, los ciudadanos deben inscribirse antes para poder votar. La información acerca de la inscripción para votar puede tomar diversas formas.

El Estado de Colorado, al igual que muchos otros estados, tiene un servicio de anuncios públicos que le recuerdan a la gente cuál es el período para inscribirse en los registros electorales. Instalamos en las escuelas y en los centros comerciales, casillas para la inscripción de los votantes. Trabajamos con los partidos políticos para "sacar el voto", asegurándole a la gente dónde deben registrarse para votar y dónde deben exactamente depositar su voto.

Otros medios informativos incluyen volantes que se distribuyen ampliamente en la comunidad, sea activamente a través de grupos de voluntarios o pasivamente, dando la información disponible a la comunidad. Otros dan la información a través de noticias en los periódicos. De vez en cuando se elaboran combativas campañas informativas, combinadas con iniciativas para la inscripción de votantes, de tal modo que los ciudadanos pueden inscribirse en un buen número de lugares convenientemente ubicados.

La información sobre la votación en ausencia y para que los incapacitados voten es también importante. Muchos estados tienen procedimientos por los cuales los empadronadores electorales visitan asilos y otros hogares de grupo para dar información sobre inscripciones y también solicitudes para votantes ausentes. Las boletas para los ausentes pueden ser enviadas a cualquier estado o localidad para asegurar que aquellos que están en la escuela o ausentes por negocios en el día de las elecciones puedan depositar su voto.

Si los ciudadanos incapacitados no desean votar con boletas para ausentes, se proveerán lugares accesibles para que puedan llegar a votar. Estos pueden votar en una localidad central o, como lo hacemos en Colorado, dando un servicio en el que la urna se lleva al elector a la acera de la estación de votación, de modo que ellos puedan depositar su voto.

El último aspecto básico para la participación del votante es simplificar las elecciones. El Estado de Colorado, al igual que muchos otros, están agrupando sus elecciones para votar en un solo recinto. A causa de la forma descentralizada de gobierno, estados, condados, distritos escolares y distritos especiales, como distritos de bomberos cada uno tiene juntas separadas con autoridad para llamar a elecciones. Tradicionalmente, estas se realizan muchas veces durante el año. Aunque las elecciones regulares están fijadas por la ley en fechas específicas, si las elecciones especiales se pueden realizar en otras fechas, la cantidad de elecciones al año puede ser excesiva.

Además, muchos veces los ciudadanos votan en diferentes lugares de votación para cada elección. Estas prácticas originan una baja participación de votantes a causa de la confusión. Las legislaturas pueden asegurar que sus grupos no llamen a elecciones decretando que las elecciones se realicen en fechas regulares y se envíen extensos avisos a los votantes, a sus domicilios o se coloquen en muchos lugares, para asegurar que la gente sepa que se va a realizar una elección.

El segundo tipo de información importante que debe poseer el ciudadano trata del contenido de la elección. Muestras de votos y publicaciones informativas sobre los candidatos y los asuntos en debate, permiten a la gente saber qué asuntos y candidatos tienen frente a ellos. Si bien la información partidista es importante, la educación no-partidista ayuda a la gente a entender ambos lados de un asunto, y asegura el conocimiento de los candidatos postulados.

Muestras de las boletas pueden aparecer en los periódicos y ser distribuidas por las diversas oficinas gubernamentales. Al imprimir muestras de las boletas, la gente aprende a conocerlas y pueden pre-marcar la muestra, de tal modo que la votación tome menos tiempo. La información en una muestra de la boleta, también permite a los votantes saber con exactitud qué candidatos y asuntos necesitan estudiar para emitir un voto fundamentado. Dado que cada sub-división política tendrá diferentes candidatos para las elecciones locales, las muestras de boletas ayudan a los votantes a tomar sus decisiones basados en su comunidad, en lugar de ser presionados por todos los candidatos en todas las jurisdicciones.

Colorado es uno de los trece estados que publica, a expensas públicas, un folleto que describe ampliamente los asuntos que se decidirán en todo el estado. Se presentan declaraciones a favor y/o en contra de cada asunto de modo que el electorado pueda tomar una decisión. Los periódicos y otros medios de comunicación publican entrevistas a los candidatos y dan un resumen de los asuntos que aparecen en la boleta. Además, Colorado da instrucciones para que estas declaraciones sean enviadas por correo a la residencia del votante, con el fin de asegurar que se ha dado toda la información referente a la elección. El aviso postal también incluye la ubicación de la estación de votación, la fecha y el horario de la elección, y un número de teléfono para mayor información.

La experiencia ha demostrado que mientras más interesado esté un ciudadano, sea en el candidato o en los asuntos por votarse, hay más probabilidad de que esa persona vote. Por tanto, los asuntos en debate y la campaña de los candidatos, realmente contribuyen a la participación de los votantes, ya que todas las personas sienten que su voto marca una diferencia. Si bien es descorazonador que un asunto en la boleta sea derrotado en las urnas por varios cientos de votos, la satisfacción de un alto número de votantes no se puede medir.

Esto conduce al tercer factor crucial para la información y educación del votante. A menos que los electores crean que su voto tiene importancia y que la estructura gubernamental responderá a la participación ciudadana, ellos no irán a votar. Si creen que hay corrupción en el sistema, que la elección del candidato está manipulada de modo que sólo ese candidato tiene la posibilidad de ganar, o que las razones por las que están votando no cambiarán las cosas, los ciudadanos no votarán. Por otra parte, si el proceso electoral no es seguro y la gente siente que no puede participar sin correr peligros personales, ya sean físicos o financieros, la participación será baja.

Frecuentemente, las elecciones de pequeñas subdivisiones políticas, tales como distritos escolares, son aquéllas en que un voto individual hace la mayor diferencia. Pero, irónicamente, la mayor participación de los votantes se da para las elecciones nacionales de Presidente, en la que los votos

individuales, de hecho, hacen muy poca diferencia. Nuevamente, aquí es donde la información sobre las sub-divisiones políticas, qué decisiones serán tomadas, y quiénes están postulados para cargos en la Junta, hace toda la diferencia en el ámbito de participación del votante.

La información y la educación del votante es la piedra angular de la democracia. Mientras los hábitos para la democracia sean alimentados a través de la educación y la información, la responsabilidad de la ciudadanía por la comunidad, y las estructuras gubernamentales que responden a la participación ciudadana, la democracia florecerá y el gobierno representativo otorgará modos diversos y equilibrados para gobernar.

PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA
Antonio Santiago Becerra
Instituto Federal Electoral

1. CRITERIOS Y OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA

1.1 Criterios

1.1.1 La educación cívica y los derechos político-electorales de los ciudadanos

La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene como una de sus atribuciones la de orientar "a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales" (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Art. 96, d).

Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano, en virtud de lo cual esta Dirección Ejecutiva ha elaborado y propuesto los programas de educación cívica que, mediante su instrumentación, proporcionan a los ciudadanos electores la preparación adecuada para que puedan acudir a votar conforme a los requisitos de ley.

Al mismo tiempo, es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos indicados por el COFIPE. Por mandato legal, corresponde también a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica preparar a los ciudadanos para el cumplimiento adecuado de tal obligación.

Adicionalmente, la reforma electoral de 1993 introdujo en la legislación el derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos para participar como observadores de las actividades electorales durante la jornada electoral. En tal sentido, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó el pasado 28 de febrero que la capacitación a los grupos de observadores, para el mejor desarrollo de su actividad, podrá ser impartida tanto por el IFE como por las propias organizaciones de observadores electorales, atendiendo siempre a los lineamientos y contenidos que dicte el Instituto y bajo la supervisión del mismo. Desde luego, nuestra Dirección Ejecutiva coadyuvará en los cursos de preparación de los observadores electorales.

1.1.2. Educación cívica y cultura política

La educación cívica es entendida como un instrumento para la promoción de la cultura política democrática. A su vez, la cultura política se entiende como el conjunto de valores, creencias, sentimientos, informaciones y expectativas a través del cual los ciudadanos y los grupos sociales definen su posición y actitud frente a los asuntos de interés público y frente al sistema político en el que se expresan y deciden dichos asuntos.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Propiciar una mayor participación ciudadana a nivel político-electoral y garantizar la preparación de los ciudadanos insaculados para su correcto desempeño como funcionarios en las mesas directivas de casilla.

1.2.2. Objetivos específicos

- A) Fomentar y fortalecer los valores democráticos.
- B) Sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia de su voto y de su colaboración en la organización de los procesos electorales.
- C) Preparar a los ciudadanos insaculados para desempeñarse correctamente como funcionarios en las mesas directivas de casilla.
- D) Dar a conocer a los ciudadanos el procedimiento para que ejerzan su derecho al voto.
- E) Establecer vínculos con instituciones y personas relacionadas con la investigación y difusión de la cultura política democrática.I

2.1 DESCRIPCION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SUSTANTIVAS

2.1. Producción y difusión de materiales

- A) Elaboración de guías y materiales didácticos, tanto impresos como audiovisuales, para ser utilizados en el proceso de preparación de los ciudadanos insaculados que se desempeñarán como funcionarios en las mesas directivas de casilla.
- B) Elaboración de spots radiofónicos, audiovisuales y materiales impresos como efemérides nacionales, trípticos, cuadernos y carteles de divulgación, alusivos a los principios y valores de la democracia. Cabe subrayar que próximamente se difundirán materiales de divulgación de la cultura democrática dirigidos a la

población infantil y juvenil.

- C) Elaboración de diversos artículos promocionales, como lápices, plumas, separadores de libros, etc., con mensajes orientados a la promoción del voto.

Para la distribución nacional de estos materiales se cuentan con la estructura territorial del IFE, a través de las Vocalías Locales y Distritales de Capacitación Electoral y Educación Cívica. La emisión de los distintos mensajes de educación cívica se ha programado de acuerdo a las siguientes etapas de difusión: sensibilización en los valores democráticos, inducción de la participación electoral informada de los ciudadanos (en su calidad tanto de ciudadanos insaculados para desempeñarse como funcionarios de casilla, así como en su calidad de ciudadanos electores) y, por último, invitación directa al ciudadano para que acuda a emitir su voto.

2.2. Organización de actividades

- A) Diseño e instrumentación de cursos dirigidos a vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, consejeros ciudadanos, capacitadores electorales y ciudadanos insaculados. El diseño e instrumentación de cursos obedece al objetivo inmediato de preparar a los distintos participantes en el proceso electoral para que conozcan sus etapas y procedimientos, establecidos por la ley, especialmente durante el desarrollo de la jornada electoral. Nuestra Dirección Ejecutiva propuso en tiempo y forma la estrategia que se consideró idónea para alcanzar tal propósito. Cabe señalar que el proceso de selección de los ciudadanos que recibirán los votos en las casillas electorales tiene su punto de origen en el proceso de la doble insaculación. Por acuerdo del Consejo General del IFE, se determinó, por azar, que los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios en las casillas electorales serán convocados de entre los nacidos en noviembre y meses posteriores, de ser necesario. Sobre la base de una intensa campaña de motivación a la ciudadanía, se espera una decidida participación de los ciudadanos insaculados en los cursos de capacitación electoral que serán impartidos por el Instituto.
- B) Organizar jornadas cívicas orientadas a consolidar los valores democráticos entre la población infantil y juvenil.

Estas jornadas se han desarrollado en número considerable, con resultados satisfactorios. EL último año se efectuaron alrededor de 3,500 jornadas a lo largo y ancho de los 300 distritos electorales. Esta actividad obedece a objetivos tanto de corto, como de mediano y largo plazos, ya que se intenta propiciar el aprendizaje de las prácticas democráticas entre la población infantil y juvenil. Algunos de los resultados de este programa se constatarán en el futuro, trabajando desde ahora por formar ciudadanos más participativos y más identificados con los valores democráticos.

Cabe mencionar aquí que se encuentran elaborados y próximos a distribuirse, diversos juegos de mesa, a través de los cuales se pretende que, en un clima de esparcimiento y diversión, niños y adultos tengan contacto permanente con las nociones y valores propios de la cultura democrática.

- C) Organizar ciclos de conferencias y foros de debate sobre temas políticoelectorales. Las conferencias y debates sobre temas político-electoral se han desarrollado con el fin de proporcionar elementos informativos de carácter objetivo a la ciudadanía en torno al proceso electoral y a las instituciones democráticas. Recurriendo a destacados especialistas en la materia, se ha tratado de estimular el interés de la gente por los asuntos político electorales.

2.3. Actividades de investigación

- A) Diagnóstico sobre la cultura política en México.

Con el propósito de contar con datos objetivos que permitan delinear con mayor precisión las necesidades y requerimientos sociales en materia de educación cívica es que esta Dirección Ejecutiva desarrolla un programa permanente de investigación en torno a la cultura política nacional.

- B) Celebración de convenios con instituciones y dependencias para la consecución de los objetivos planeados.

Las relaciones interinstitucionales se han orientado básicamente al establecimiento de redes de acopio e intercambio de información entre las distintas instancias que desarrollan programas en la materia. Paralelamente se ha buscado establecer vínculos con instituciones, básicamente educativas, que permitan un efecto multiplicador de los programas de difusión.

3. AUTORIDADES O INSTITUCIONES QUE CONCURREN EN LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA

- 3.1. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
 - 3.1.1. Dirección de Capacitación Electoral.
 - 3.1.2. Dirección de Educación Cívica y Cultura Política.
 - 3.1.3. Dirección de Servicio Documental y Apoyo Técnico.

- 3.2. Coordinación de Instrumentación y Seguimiento de Programas.
- 3.3. Juntas Locales Ejecutivas.
- 3.3.1. Juntas Distritales Ejecutivas.

SISTEMAS DE COMPUTO Y REPORTE DE RESULTADOS

Jacques Girard
Elecciones Canadá

Vamos a ver ahora este proceso y vamos a ver quiénes son los participantes en el proceso de conteo en Canadá. En primer lugar, para los funcionarios electorales. Vamos a referirnos a ellos como escrutinadores, para propósitos de esta presentación. Si ustedes la ley, realmente jamás va a aparecer el nombre de escrutinador, pero para propósito de esto vamos a llamarles escrutinadores.

Tenemos también una persona para manejar las papeletas, y debe manejarlas en forma tal que nadie pueda ver por quién votó el elector, y también es la persona encargada de la decisión final en cuanto a aceptar o rechazar la papeleta.

El segundo actor, por llamarle así, será el administrador, que será el responsable de la lista de electores y del libro electoral, y también va a ayudar a los escrutinadores y se encargará de todos los formatos involucrados en el proceso. Después vamos a tener su supervisor central. Y a estas personas las vamos a asignar cuando haya más de cuatro casetas en un solo sitio electoral. Básicamente van a estar ahí para ayudar a los escrutinadores y para ponerse en contacto con los funcionarios a nivel central si es que hay algún problema durante el día. Los otros participantes que no son funcionarios electorales como tales, son los agentes de los candidatos. Cada candidato puede contar con dos agentes en cada caseta. Básicamente lo que pueden hacer es observar el proceso, ver en cada papeleta cuando se está llevando a cabo el conteo, y también pueden presentar objeciones, y finalmente tienen derecho a recibir una copia de los resultados.

Estos agentes no pueden manejar las papeletas y si deciden irse a las ocho puesto que la caseta va a cerrar a las ocho, ya no pueden volver a regresar a la caseta. Se cierra la puerta a las ocho de la noche y ya nadie puede volver a entrar.

Ahora, si no hay presencia de agentes, entonces los escrutinadores son los que tienen que asignar a los testigos. Básicamente lo que van a hacer es que le van a pedir a los últimos dos electores que se queden ahí y presencién el conteo. Estos testigos no pueden presentar objeciones, solamente atestiguan.

Existen cuatro métodos básicos. Primero tenemos lo que se llaman las selecciones adelantadas que se llevan a cabo seis o nueve días antes de las elecciones, y realmente se llevan a cabo para los electores que creen que no van a poder asistir a las urnas el día oficial.

También tenemos las casetas móviles. Estas son urnas que se montan el día de la elección para los electores que no pueden asistir a las casetas. Normalmente estas casetas móviles van a las instituciones, a los hospitales, a los asilos de ancianos, en fin.

También tenemos las papeletas especiales. Estas son las que se dan en la oficina para aquellas personas que no pudieron asistir a otro tipo de urna.

Y finalmente las casetas normales. Normalmente empezamos a las ocho de la mañana puesto que las estaciones se abren de nueve a ocho.

Ahora los procedimientos. En primer lugar a las ocho se supone que cierran todas. Si es que todavía hay electores esperando, haciendo cola, tienen derecho a votar; pero si alguien llega a las ocho con un minuto, esa persona ya no tiene derecho a votar.; Antes de abrir las urnas el escrutador primero suma el número de los electores j registradOS conforme se presentaron a votar. Después se va a contar el número real y ti después el número de las papeletas que no se utilizaron, y va a sumar todos estos númeroS y se supone que deben ser iguales al número de papeletas que se recibieron 2 en la apertura de la casilla.

Después va a abrir las urnas y va a tomar las papeletas una por una, asegurándose de que sus iniciales queden en la parte de atrás de la papeleta. Después va a abrir cada papeleta y va a irlas poniendo en montoncitos, diciendo en voz alta el nombre del candidato para quien es la papeleta, y se van haciendo montoncitos por separado en la mesa, cada montón para cada candidato.

Una vez que se termina este proceso, el secretario o el administrador va a llevar una hoja de conteo y va a declarar el resultado dándole una copia a cada agente. El agente en este caso sería para nosotros el representante del partido.

Durante el proceso del conteo de las papeletas el escrutador va a rechazar una papeleta cuando por ejemplo esa persona no debió haber votado en ese lugar. También va a rechazar una papeleta que no esté marcada, puesto que no contamos con un sistema de rechazo de papeletas en Canadá, o una papeleta que haya sido marcada con algún tipo de identificación. Es más, algunas veces hasta la gente firma la papeleta. Entonces esta papeleta se descarta, o también las que tienen la marca fuera del círculo donde deberían haber puesto la cruz.

Para todas estas papeletas los agentes pudieran presentar algún tipo de objeción. Cuando se termina el proceso de conteo, todas las urnas se regresan a la oficina y dependiendo del distrito electoral, el escrutador tendrá que seguir las instrucciones del funcionario de casilla. En algunas áreas el distrito es tan grande que podemos solicitar un mensajero para que vaya y recoja todas las urnas, o sea, esto dependerá del área básicamente.

Otras papeletas que procesamos son las especiales. Estas son papeletas que se enviaron por correo. De hecho hay dos juegos de papeletas de este tipo. En primer lugar la administración de todo el sistema está centralizado en Ottawa.

Los partidos políticos reciben la lista de electores, el registro de electores elegibles para votar. El administrador es asignado por el funcionario electoral en jefe y tiene que supervisar la recepción, el sorteo, el conteo y el reporte. Hay un coordinador para papeletas

especiales que es nominado por los diferentes partidos.

Una vez que se ha llevado a cabo este proceso, se divide el resultado en dos grupos. En el primero vamos a tener a los electores de las Fuerzas Armadas Canadienses. La razón por la cual está dividido en dos grupos es para asegurarnos de que, por ejemplo, nadie pueda averiguar quién votó de las Fuerzas Armadas.

El segundo grupo es el de los electores que votan fuera del distrito electoral, o bien los que votaron dentro de las oficinas. Recuerden que ahí teníamos también una papeleta especial. Y como ejemplo, durante las últimas elecciones 3,200 electores utilizaron papeletas especiales en Canadá.

Para el conteo de la papeleta especial el funcionario cuyo nombre es proporcionado por los partidos, pues puede trabajar aquí y el conteo se inicia en la fecha señalada por el Director General, y no puede ser después del quinto día antes de la elección, pero ya que ésta fue la primera vez que se implementó el sistema, añadimos aquí 200 mil papeletas.

Una vez que se lleva a cabo el conteo, los resultados se envían al funcionario en jefe y su vez él transmite el resultado a cada uno de los funcionarios de caseta y esto va a dar a los diferentes distritos.

En el campo, en cada una de las casillas los escrutinadores ven el conteo después de transmitir el resultado a su funcionario una vez que se ha terminado el conteo. Cuando hay más de cuatro casillas, entonces el supervisor central es quien transmite los resultados para todas las casillas en ese sitio. Con esto evitamos llamadas inútiles.

El día de elecciones hay dos sistemas. Primero tenemos un sistema por cómputo que básicamente es una tabulación de todos los resultados que llegan, y esto ayuda a acelerar el proceso. Este sistema se ve respaldado también por un sistema de tabulación manual. La noche del día de elecciones el resultado se tabula centralmente en cada una de las oficinas e van actualizando conforme van entrando y luego se les informa a los medios de comunicación ahí presentes.

En cada oficina normalmente hay un corresponsal de los periódicos locales y u no por lo menos de los grandes periódicos. Se hace un "pool de medios", que es una combinación de representantes de televisión, radio y prensa, y este pool es responsable de transmitir los resultados de la elección a nivel nacional.

Antes con el referéndum de 1992, cada una de las principales redes tenía un corresponsal en la oficina principal.

Pero ahora desde el referéndum en el 92, los corresponsales de medios son de Elections Canadá, puesto que ellos son los encargados de transmitir el resultado primario en las oficinas de Toronto,

y en Toronto esta información está disponible para todos y cada uno de los medios. Cada miembro puede utilizar la información y publicar los resultados siempre y cuando respeten los datos que comentamos el día de ayer, simple y sencillamente para asegurarnos que en la parte del Occidente del Canadá no se sepa cómo se votó en la parte del Este del Canadá, esto debido, desde luego, a nuestros 6 usos horarios que tenemos en el Canadá, y sería una violación si alguien se entera de qué es lo que se ha hecho en el Este, pero es muy difícil, como les explicaba ayer, debido a las parábolas y también debido a la Cadena CNN.

Es importante saber que estos resultados que están disponibles ya esa noche, son los resultados preliminares. Conforme la ley hay un aviso oficial que se tiene que llevar a cabo durante los siguientes días, no debe tardar más de 7 días después del día de la elección y esta razón de los 7 días es porque en algunos distritos electorales quizás les tome 7 días el poder recoger todas las urnas, pero normalmente se toma menos tiempo. Creo que en las últimas elecciones a los 3 días ya teníamos toda la información necesaria.

Los funcionarios encargados de la edición oficial deben estar ahí presentes, al igual como en los candidatos o la gente o el representante del candidato, sino entonces asignan 2 testigos.

Son procedimientos muy importantes porque ese es el que oficialmente va a determinar quién es el ganador de la elección. La edición oficial se hace con unas hojas de recapitulación o con copias dependiendo del funcionario o de lo que haya dispuesto Elections Canadá; tenemos una papeleta a la vez, se rompe el sello que se haya fijado la noche de las elecciones y se retira la declaración de dentro de el sobre y se anota el número de votos por candidato, el número de papeletas rechazadas y el número total de votos emitido.

Esa declaración se va a colocar en una pila, jamás se van a abrir los sobres que contienen las papeletas rechazadas, esto nada más lo puede hacer un juez durante un recuento.

Una vez que se ha registrado también los resultados de las casillas móviles, entonces esto se envía a la oficina central de Elections Canadá.

Y finalmente se da un certificado en cuanto al resultado del voto; básicamente éste certificado nos va a indicar el número de votos obtenidos por cada candidato, y desde luego, bueno, el nombre del candidato que recibió el número mayor de votos.

Estos resultados se van a enviar vía fax al funcionario en jefe en Ottawa y una copia también será enviada a cada uno de los candidatos en la contienda.

El procedimiento, creo que ya se comentó el día de ayer, pero en el Canadá la elección se lanza y una vez que las elecciones se llevan a cabo, el funcionario va a tener que completar, funcionario en jefe, va a tener que certificar quién ha sido el ganador y lo tiene que hacer 6 días después de la edición oficial, es decir, después de que se dan los resultados oficiales y éste ya va a ser el documento oficial que va a indicar quién fue el ganador de esas elecciones.

Después podemos entrar ya al proceso del recuento judicial, hay dos formas de hacerlo. En primer lugar se dice que se debe de haber un recuento automático en caso de empate y si después de un recuento todavía existe ese empate, entonces el funcionario va a tener que emitir un voto, para decir quién fue el ganador y ha sucedido una vez en el pasado y éste funcionario, pobre, estuvo en una posición de veras muy difícil. Pero así fue como se seleccionó el representante de éste distrito.

Bien, hay obligación de ir al juez si es que la diferencia entre el primer conteo y el segundo es de menos de 1000 votos. Así es de que esto es lo automático, el conteo automático.

Además a solicitud de los testigos puede ser que el escrutinador haya contado mal o que haya rechazado en forma indebida alguna papeleta o que hubiese hecho algún tipo de declaración errónea o que haya sumado mal, entonces el testigo puede decirle al juez que hay que proceder a un recuento judicial.

El marco de tiempo para solicitar ese procedimiento es muy breve, estamos hablando aquí de 4 días, una vez que se han firmado los resultados de las elecciones

El tiempo para el recuento tiene que hacerse 4 días después de la solicitud y normalmente se lleva acabo en la oficina de la oficial en jefe, no hay procedimientos dentro de la ley considerados para que el juez tenga que hacer esto, sino que es el juez el que decide qué es lo que va hacer, pero la ley si dice que los candidatos o los representantes de los candidatos pueden asistir al conteo, es más, el juez también puede autorizar la presencia de otras personas en el recuento. Ha sucedido en, el pasado, nos han pedido a mi o a otros de mis colegas para estar ahí, puesto que es un proceso muy largo y ya que no hay procedimientos en el acta, el juez puede decidir utilizar las declaraciones preparadas por los escrutinadores, puede decidir él revisar todas las papeletas, o bien, revisarlas aleatoriamente o bien revisarlas una por una, pero él es el que decide qué procedimiento va a utilizar para el recuento.

Yo he estado involucrado en recuentos donde los jueces han decidido revisar todas las papeletas y creánme que es una tarea tremenda, nos tarda todo el día. hay que ver papeleta por papeleta, y bueno, además siempre hay argumentos, es un proceso muy largo, o sea, que todo mundo trata de evitar éste recuento. Una vez que se termina el recuento, los jueces tienen que preparar un certificado que básicamente va ser firmado en una forma oficial por el funcionario en jefe, esto se envía al candidato y el resultado va a ser transmitido a Elections Canadá.

Después tenemos el mismo procedimiento y una copia se va a enviar a cada candidato. Durante las últimas elecciones creo que tuvimos como 8 ó 9 recuentos por todo el país y ningún recuento alteró el resultado de la elección.

También hay otro procedimiento que quiero ver rápidamente, puesto que éste es uno muy poco común, éste procedimiento se conoce como la Ley de Dominio de Controversias . Esta es una ley que data del siglo pasado y nunca ha sido enmendada, es una ley muy arcaica; la última vez que

se utilizó fue en 1988, o sea como hace 5 ó 6 años, y los jueces... bueno aquí tiene que haber 3 jueces y nada más 1 de ellos estaba al tanto de esta legislación y los otros 2 no sabían cómo proceder, o sea que se tardaron 2 años y medio para finalmente llegar a una decisión.

Básicamente esto permite a un testigo de un distrito electoral 28 días después de que ha sido elegido el candidato para recurrir a un tribunal y alegar que hubo fraude. Este procedimiento también puede iniciarse 14 días después de que el candidato ha presentado su declaración de gastos de campaña, que estos son 4 meses antes de las elecciones

Y en la última elección esperamos no tener éste tipo de problemas

Y finalmente, si se encuentra un fraude, entonces se anula la elección y ahí se tiene que llevar acabo una nueva elección. Para darles un ejemplo, la última vez que se utilizó éste procedimiento, la diferencia entre el primero y el segundo candidato fue de 78 votos y el segundo candidato confrontó 125 votos, no eran de ciudadanos canadienses, o sea que después de 2 años y medio los jueces decidieron que si se hubiera cancelado de esa elección el resultado hubiera sido diferente y se procedió a la anulación de selección, se hizo otra y se tuvo que cambiar.

COMPUTO DE RESULTADOS
Margaret Sims
Comisión Federal Electoral

INTRODUCCION

En los Estados Unidos no hay un código electoral nacional que regule el cómputo y la publicación de todos los resultados electorales, aunque se aplican algunas cláusulas de la Constitución de los E.E , de manera limitada! y también algunas leyes federales.

En realidad, las elecciones para cargos locales, estatales y federales las dirigen principalmente funcionarios locales de condados, parroquias, ciudades y municipios independientes quienes, en la mayoría de los estados, tienen amplios poderes. A pesar de su autonomía relativa, estos funcionarios oficiales están obligados, en diversos grados, por sus estatutos estatales respectivos sobre la manera de conducir las elecciones incluyendo cómo contar los votos. Lo mínimo, su obligación de contar y reportar el voto con exactitud de manera objetiva e imparcial, es algo implícito aunque no se explique en la ley.

Aunque hay ciertas características comunes en los procesos usados en los 50 estados, hay también diferencias importantes basadas en su historia v su cultura. Dentro de los estados también hay diferencias en equipo y procedimientos entre una jurisdicción y la otra, que dependen de las diferencias de historia local, demografía, topografía, restricciones presupuestales y cultura.

COMPUTO DE RESULTADOS ELECTORALES

Varios códigos para elecciones estatales detallan los procesos que los funcionarios electorales locales deberán seguir para computar los votos y algunos van más allá estableciendo procedimientos específicos para verificar el conteo original. Pero además, o en lugar de requisitos reglamentarios de los estados, la mayoría de los funcionarios electorales locales han incorporado en el proceso del conteo métodos para validar los resultados que van mas allá de lo que exige la ley.

Resultados Oficiales v. No Oficiales

En una discusión sobre el modo de contar y reportar los votos en los Estados Unidos, es importante distinguir entre "los resultados no oficiales" y los "resultados oficiales". Los resultados no oficiales son aquellos que difunden los medios noticieros la noche de las elecciones y durante los primeros días después, basados en los resultados diseminados por los funcionarios locales v o estatales después del cómputo inicial de las boletas emitidas. Estas sumas no se han verificado

y frecuentemente no incluyen los votos emitidos por votantes ausentes.

Por el contrario, los resultados electorales oficiales se podrán tardar entre veinte a treinta días después del cierre de las urnas para computar, verificar y certificar. Los resultados oficiales incluyen el conteo de todos los votos válidos y de todas las boletas válidas. Las boletas válidas incluyen los votos emitidos en las urnas por todos los votantes elegibles o ausentes que no han sido estropeadas. Los votos válidos son aquellos que no contienen marcas identificadoras y en los que no se ha marcado nada fuera del número correcto de posibilidades en cada contienda. Los resultados electorales se computan y validan según esas reglas.

Quien Computa los Resultados Electorales

Autoridades Locales

El conteo de las boletas empieza con los funcionarios electorales en aproximadamente 13,000 jurisdicciones locales. Estos funcionarios podrán incluir:

- personal electoral empleado para laborar en las estaciones de votación el día de las elecciones y que típicamente representa a los dos partidos políticos principales;
- personal de oficinas centrales o regionales que son funcionarios temporales o a tiempo parcial encargados de verificar el conteo y procesar los boletas de las personas ausentes por estar fuera de la comunidad o tener una incapacidad física el día de las elecciones; y
- funcionarios electorales permanentes que han sido nombrados o elegidos y que son los funcionarios públicos principalmente responsables de dirigir las elecciones.

Los funcionarios electorales locales cuentan los votos según la ley o regulación estatal y como lo indica la principal autoridad electoral local. Los métodos son variables según la estructura administrativa de la autoridad electoral local, el lugar del conteo inicial, el sistema de votación que se use y la historia de la jurisdicción local. Algunos de los aspectos comunes y diferentes se mencionan arriba.

Los funcionarios electorales locales también son responsables de verificar los resultados oficiales de todos los votos emitidos dentro de su comunidad. En algunos casos esto se ha hecho según los reglamentos establecidos por un funcionario supervisor del estado; pero en la mayoría de los casos los procesos de verificación se han creado por la iniciativa de las autoridades electorales locales o por la creatividad de los fabricantes de las máquinas de votar siempre interesados en ganar una buena reputación de seguridad y exactitud. Por supuesto, hay probablemente mas validación (pre-certificación) voluntaria por todo el país de lo que requieren los estatutos y reglamentos

estatales.

Los funcionarios locales también son responsables de certificar el ganador de las elecciones para cargos locales.

Autoridades Estatales

Las autoridades electorales estatales son responsables de computar y certificar los resultados electorales en todas las contiendas que cruzan las fronteras de jurisdicciones locales. Estas incluyen contiendas para todos los cargos estatales (p. ej., gobernador, senador de los Estados Unidos, Procurador General del Estado, elector estatal del Presidente, etc.) como también otros que crucen fronteras tales como Representantes ante las Cámaras de los Estados Unidos. Además, las autoridades electorales estatales son responsables de certificar los resultados de otras elecciones para cargos estatales, tales como senador y representante estatales. Los resultados del X censo de los electores estatales para Presidente y Vicepresidente.

Autoridades Federales

Las autoridades federales no participan en el conteo y certificación de los resultados electorales excepto en estos tres casos:

- Cada cuatro años, los votos electorales para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos que se reciben de los estados se leen ante las dos Cámaras del Congreso de los Estados Unidos y el total se computa oficialmente y ese organismo en pleno los certifica el 6 de enero siguiente a las elecciones generales de noviembre de los electores presidenciales y del voto en diciembre de los electores en sus respectivas capitales estatales. Si uno de los candidatos presidenciales no recibe una mayoría absoluta de votos electorales, la Cámara de Representantes de los E.U. selecciona al ganador de entre los tres contendientes con cada estado emitiendo un voto. Igualmente, si ningún candidato para Vicepresidente recibe una mayoría absoluta, el Senado de los Estados Unidos elige uno de los dos que recibieron más votos. La cámara legislativa correspondiente cuenta y certifica esos votos.

- Si los resultados de una elección para la Cámara de Representantes o del Senado de los Estados Unidos se disputa, el candidato perdedor podrá apelar al Congreso. Según la Constitución, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos tiene autoridad para resolver elecciones a esa entidad que han sido impugnadas. El Senado de los Estados Unidos también tiene la autoridad de resolver elecciones a un escaño en el Senado que han sido impugnadas.

- Retos a los resultados también los podrán oír y resolver una corte judicial federal. En algunos

casos, esto significa que los votos se recuenten por personas designadas y dirigidas por la corte.

Aunque el proceso para leer y certificar los votos electorales para Presidente y Vicepresidente ocurre cada cuatro años, intervención federal mediante los otros medios es muy poco común. En la historia de los Estados Unidos, el Congreso ha tenido que determinar los resultados de una elección para Presidente y Vicepresidente sólo cuatro veces -- la última vez en 1876 y en vez de intervenir en el proceso, el Congreso regularmente deja la resolución de elecciones impugnadas de congresistas a los estados. Las elecciones impugnadas se cubren con más detalle al final de este reporte.

Dónde se Computan los Resultados Electorales Oficiales

El lugar donde se computan los resultados electorales en las jurisdicciones locales depende de la ley estatal, y frecuentemente, del tipo de sistema electoral que se use para el registro de votos. Se usan estos sitios:

El Distrito

Un distrito es un área en la que votantes votan en un sólo lugar. Algunas leyes estatales requieren que los funcionarios locales cuenten, la noche de las elecciones, todos los votos emitidos en ese distrito en la estación de votación. Esto incluye los votos por las boletas emitidas personalmente el día de las elecciones, que provienen al abrir las urnas selladas después que todos las personas en fila al cerrar las urnas han depositado su voto, y puede también incluir las boletas ausentes de ese distrito que el funcionario electoral local lleva a la estación de votación la noche de las elecciones.

Los funcionarios de la estación de votación cuentan los votos según los procesos apropiados para el tipo de sistema de votación que se use. Los empleados electorales deberán permanecer en la estación y contar votos hasta que se sepa el total del distrito para todas las contiendas. También se podría pedir a los empleados electorales que cuenten el número de boletas u el número de votantes que comparecieron y o que votaron en ausencia. Los números de cada grupo deberán ser iguales.

La documentación oficial del total de los votos junto con todas las boletas y otra documentación electoral se aseguran y son transferidas por empleados electorales designados, a veces acompañados de guardias, a la oficina central electoral de la jurisdicción la noche de las elecciones o en las primeras horas de la mañana siguiente. En algunos casos, el total de los votos en el distrito también se trasmite electrónicamente a la oficina electoral local a pesar de que los resultados transmitidos electrónicamente no son oficiales.

La Oficina Regional

Unas pocas jurisdicciones locales, especialmente las grandes, requieren que se designan empleados electorales para llevar las urnas selladas y otros materiales de la votación a un centro regional de datos después que todos los votantes que estaban en fila al cierre de las urnas hayan votado. Las urnas se abren en el centro regional de datos y los votos se cuentan y el resultado no oficial se trasmite a la oficina central electoral electrónicamente o por teléfono.

La documentación oficial del total de los votos junto con las boletas y otra documentación se aseguran y transfieren. algunas veces acompañados de guardias, a la oficina central electoral de la jurisdicción la noche de las elecciones o en las primeras horas de la mañana siguiente.

La Oficina Central

Después que la oficina central de la jurisdicción local recibe el total de los votos de los distritos y oficinas regionales de conteo, allí se combinan los totales de todos los distritos y se resumen los resultados para la comunidad. Si las boletas por ausencia no se contaron en los distritos u oficinas regionales, la oficina central también cuenta estas boletas y las suma al total de los votos. La oficina central luego reporta los resultados no oficiales a los funcionarios electorales del estado, a los medios de comunicación y a otras personas interesadas.

En vez de contar las boletas en el distrito o en las oficinas locales, un numero de jurisdicciones requiere que se nombren empleados electorales para transferir las urnas selladas y otros material es electorales a un sitio central. generalmente la oficina electoral central o el centro de cómputos de la ciudad o el condado, la noche de las elecciones inmediatamente después que todos los votantes en fila al cerrar las urnas hayan votado. Los votos de cada distrito y las boletas en ausencia se cuentan en este sitio central la noche de las elecciones y el total no oficial de todos los distritos dentro de la jurisdicción se dan a la oficina electoral del estado, a los medios de comunicación y a otras personas interesadas.

La Oficina Estatal

En la mayoría de los casos la oficina electoral del estado simplemente combina los resultados del conteo de votos que recibe de las jurisdicciones locales para computar los resultados no oficiales o tabular y certificar los resultados electorales oficiales para la oficina electoral estatal o federal. Si los resultados de una contienda para un puesto estatal o federal son muy cerrados, la oficina electoral del estado podría tener que supervisar un recuento de los \ votos emitidos para esa contienda solamente.

Cuándo Se Cuentan los votos

Generalmente, el conteo inicial de los votos emitidos en la estación de votación y al menos

algunos de las boletas en ausencia se tabulan empezando la noche de las elecciones después del cierre de las urnas. En algunas jurisdicciones donde el conteo de votos se hace en un sitio central con un sistema de cómputos electrónico, las urnas se recogen de las estaciones de votación al medio día y las boletas se insertan en el sistema de tabulación. Los resultados de este conteo de medio día no se difunden hasta después del cierre de las urnas.

Regularmente, la mayoría de las boletas se han contado al final de la noche de las elecciones o en las primeras horas de la mañana siguiente. Pero, los resultados no oficiales del conteo no se saben por un tiempo debido a estas razones:

- Algunos sistemas de conteo son más lentos que otros. Durante una elección con muchos participantes, podría tomar más tiempo completar el conteo inicial usando esos sistemas.
- Ha habido un alza considerable en el número de personas que votan en ausencia. Las boletas de ausentes toman más tiempo para procesar porque hay que verificar la elegibilidad del votante antes de que las boletas sean procesadas (p, ej., hay que determinar si el votante está en el registro y no ha votado más de una vez) y si la boleta ha sufrido daños en el correo o fue emitida en un papel incompatible con el sistema en uso puede que tenga que duplicarse antes de ser contada por un sistema computarizado.

Los resultados oficiales no se conocerán antes de varias semanas durante las cuales todos los materiales electorales son examinados y las boletas podrían contarse de nuevo. Si los resultados electorales parecen ser muy cerrados, algunos funcionarios electorales locales o estatales podría iniciar un recuento automático de todos o de una parte de los distritos participantes en esa contienda.

Cómo Se Cuentan los Votos

Hay tres tipos de sistemas para el conteo de votos actualmente en los Estados Unidos. Estos son:

- sistemas para boletas de papel:
- sistemas con manijas mecánicas: y
- sistemas computarizados que incluyen tarjetas perforadas, marcadores especiales y sistemas electrónicos directos.

Además, algunas jurisdicciones usan una combinación de algunos de esos sistemas (sistemas mixtos).

Sistemas para Boletas de Papel

Sistemas para boletas de papel usan el mismo papel oficial en que los nombres de todos los

candidatos y las cuestiones para votación se han impreso. Los votantes puedan notar su opción marcando las casillas junto al candidato o la cuestión que escogen y echan la boleta de votación en una urna sellada.

Empleados electorales normalmente cuentan las boletas oficiales manualmente en el distrito y reportan los resultados a la oficina electoral central. El conteo regularmente incluye un "anunciador" que lee en voz alta cada voto en la boleta, y uno o dos "apuntadores" que apuntan cada voto individual para el candidato o cuestión en una hoja de cómputos. Las marcas para cada candidato y cuestiones se suman después que todos los votos de todas las boletas se han leído y apuntado. Este proceso generalmente se efectúa en la presencia de observadores que pueden impugnar el conteo de votos para uno de los candidatos o una de las cuestiones hecho por los empleados electorales basándose en la presencia de marcas identificadoras en una boleta porque la intención del votante no se puede descifrar o porque el votante marcó muchas casillas. Votos en boletas de papel no raras veces se verifican simplemente porque es un proceso demasiado laborioso y costoso, y toma mucho tiempo. Esto no quiere decir que los errores en el conteo de las boletas de papel o la inversión de números (como fatiga, luz escasa, presión de observadores y de los medios de comunicación y demás) puede ocasionar errores. Indica, sin embargo que los errores en el conteo de boletas de papel son los últimos que se detectan o corrigen.

Actualmente, el sistema de boletas de papel se usa en 21.1% de los condados con un 2.9% de la población de los Estados Unidos. Se usan primeramente en pequeñas comunidades y áreas rurales. Boletas de papel también se usan regularmente para votos en ausencia.

Sistemas con Manijas Mecánicas

En maquinas con manijas mecánicas, a cada opción de candidato o cuestión se le asigna una manija específica entre una serie de manijas en el frente de la máquina. Las manijas están en posición horizontal antes de la votación. Unas franjas impresas que el votante puede leer indican cual manija pertenece a cada candidato o cuestión.

El votante activa la máquina con otra manija que cierra la cortina de la casilla de votar para mas privacidad. El votante tira las manijas que indican sus votos. Cuando el votante sale de la casilla al abrir la cortina con la manija, las demás manijas vuelven automáticamente a su posición original y horizontal. Al regresar a su posición original, cada manija causa el avance en un décimo de su rotación total a una rueda contadora que está dentro de la casilla. La rueda contadora que esta en la posición de los "unos" causa el avance de la manija de los "diez" en un décimo de su rotación por cada una de sus rotaciones completas. La contadora de "diez" hace lo mismo con la rueda de "cien". Si todos los mecanismos están operando satisfactoriamente durante las votaciones y las ruedas contadoras están fijadas en 0 al empezar, la posición de cada rueda al cerrarse las urnas indica el número de votos que fueron emitidos mediante la manija que la controla. Mecanismos de seguridad impiden que el votante haga mas votos de los permitidos.

Las maquinas de manijas se usan para el conteo del distrito. Los empleados electorales de cada

distrito abren la parte trasera de cada máquina, leen los totales que aparecen en las ruedas contadoras para cada posición y apuntan los números en la hoja de cómputos. En algunos casos, la manija puede estar equipada para imprimir los números de cada contadora en una cinta de papel cuando se requiera. La suma de todas las máquinas en la estación de votación se agregan antes de transmitir la información a la oficina central de la jurisdicción local y las máquinas se cierran con llave para impedir más votos.

Las máquinas con manijas mecánicas no guardan un récord de los votos individuales que se emiten en ellas, por tanto no dejan huellas para una auditoría. Las jurisdicciones que usan esas máquinas no pueden reconstruir ni dar cuenta completa de las selecciones de los votantes. Hay que confiar en la comparación en las sumas de votos emitidos para cada candidato en cada máquina y el número total de votantes que usó cada máquina. Aún así, el error más común en la anotación de los totales en las máquinas lo hacen los empleados electorales al leer o transcribir números cuando copian el total de los votos en cada rueda contadora al cierre de las urnas. En vista de estas posibilidades, los que suministran las máquinas y los usuarios de ellas recomiendan que se releen (para verificarlos) el total de los votos en cada máquina. Por eso, la mayoría de los que usan las máquinas con manijas verifican todos los totales que los empleados electorales reportan originalmente comparándolos con la fuente original -- ya sean los contadores en las máquinas, un récord impreso producido por las máquinas o una fotografía de los contadores en las máquinas. Las máquinas con manijas mecánicas se usan actualmente en un 25.5% de los condados con un 28.8% de la población de los Estados Unidos: sin embargo, la tendencia es a reemplazarlas con sistemas de marcadores especiales o sistemas electrónicos directos.

Sistemas Computarizados

Hay tres tipos de sistemas computarizados para la tabulación que se usan en los Estados Unidos actualmente. Dos usan tarjetas en las que los votantes marcan su elección.

Tarjetas Perforadas

Sistemas con tarjetas perforadas usan una tarjeta (o tarjetas) y un aparato tamaño libreta para grabar los votos. Los votantes hacen una perforación en las tarjetas (con un perforador especial) en la línea con el nombre del candidato o cuestión para votación. Después de votar, el votante coloca la boleta en una urna o la boleta puede echarse en un aparato computarizado para tabular los votos en el distrito.

Hay dos tipos comunes de tarjetas perforadas para votación son "Votomatic" y la "Datavote". En la tarjeta Votomatic, el lugar donde están los hoyos que se perforan para indicar un voto llevan números. El número del hoyo es la única información que aparece en la tarjeta. La lista de candidatos o cuestiones por decidirse y las instrucciones para perforar los hoyos correspondientes están impresas en un folleto separado. En la tarjeta Datavote, el nombre del candidato o la descripción de la cuestión están impresos en la tarjeta junto al lugar donde se perfora el hoyo.

Los votos emitidos usando tarjetas perforadas pueden ser contados por los empleados electorales del distrito usando un tabulador computarizado. Este aparato puede producir una hoja impresa de los resultados en cinta de papel y o puede tener capacidad para grabar el en una memoria electrónica. Los empleados electores remiten los resultados de la cinta de papel y o de la memoria removible a la oficina central electoral. Si hay manera de remover la memoria, la oficina central puede insertar los resultados del distrito a la computadora central.

En algunos casos, los resultados se transmiten electrónicamente del distrito a la oficina central electoral, pero esas transmisiones se usan para el cómputo y diseminar resultados no oficiales. Los resultados oficiales se basan en la memoria electrónica, los resultados en las cintas de papel, las boletas y otros materiales electorales que se reciben del distrito.

Sistemas con tarjetas perforadas también se usan para los cómputos centrales. Las boletas de las estaciones de votación lejanas se llevan a un centro de computación en urnas selladas o valijas y se entran en lectores de tarjetas. Los totales de los votos se computan electrónicamente y se imprimen en papel.

La técnica de verificación más común que se usan con votos emitidos en tarjetas perforadas es una prueba de lógica y exactitud en el que un grupo pre-examinado de boletas en tarjetas perforadas con un numero predeterminado de votos emitidos con ellas se procesa con el sistema de cómputo. Usualmente, la prueba se hace inmediatamente antes del conteo y inmediatamente después. Pruebas de lógica y exactitud se usan casi universalmente en sistemas centralizados para el cómputo de votos. Se usan menos para la verificación de la exactitud de los tabuladores de cada distrito. Una prueba adecuada de lógica y exactitud proporciona un alto nivel de confianza en la exactitud del sistema como también demuestra que no se ha alterado. La exactitud de la prueba varía con la cantidad de boletas que se incluyan en ella, la inclusión de todas las combinaciones posibles, el uso de boletas realmente tomadas de las elecciones: la prueba de todos los estilos de boletas y rotaciones y otras especificaciones técnicas. El grupo de boletas que se usan para la prueba deberá reflejar todos los parámetros y permutaciones posibles que ocurran o puedan ocurrir en la tabulación de votos.

En algunos estados y localidades, la verificación de los resultados de sistemas de tarjetas perforadas va más allá de la prueba de lógica y exactitud. Algunas veces una porción de las boletas se recuenta manualmente, o en el mismo sistema de computadoras o en otro. En algunas jurisdicciones, récords de los sistemas de las computadoras se examinan línea por línea para asegurar que el conteo no fue interrumpido ni se manipuló el conteo con entradas fraudulentas y el lector de boletas leyó todas las que se insertaron.

Actualmente los sistemas de tarjetas perforadas se usan en 23.6% de los condados con una población de 39.4% de de la población de los Estados Unidos: sin embargo la tendencia es reemplazar los sistemas con sistemas de marcadores especiales.

Marcadores Especiales

Sistemas de marcadores especiales usan una tarjeta para la boleta en la que los candidatos y cuestiones por decidirse se imprimen junto a una flecha incompleta o una casilla rectangular, circular u ovulada vacía. Los votantes marcan sus votos completando la flecha o llenando la casilla. Después de votar, los votantes colocan la boleta en una urna o la insertan en un aparato computarizado para tabular los votos en el distrito.

Los empleados electores pueden tabular votos emitidos usando sistemas de marcadores especiales en el distrito usando un tabulador computarizado. Este instrumento puede producir una cinta de papel con los resultados impresos y o puede tener una memoria removible para almacenar los resultados en memoria. Los empleados electores remiten la cinta con los resultados y o la memoria removible a la oficina central electoral. Si hay memoria removible, la oficina central puede pasar automáticamente los resultados del distrito a una computadora central.

Aunque los resultados se pueden transmitir electrónicamente del distrito a la oficina central electoral, esas transmisiones sólo se usarán para computar y difundir los resultados no oficiales. Los resultados oficiales se basaran en la memoria removible, los resultados de la cinta, las boletas y otros materiales electorales que se reciben del distrito.

Los sistemas de marcadores especiales también se usan para los cómputos centrales. Las boletas de las estaciones de votación lejanas se llevan a un centro de computación en urnas selladas o valijas y se insertan en exploradores ópticos para ser leídas. Los totales de los votos se computan electrónicamente y se imprimen en papel.

Los votos tabulados por los marcadores especiales se verifican de la misma manera que los sistemas de tarjetas perforadas. Aunque se usan menos las pruebas de lógicas y exactitud es más fácil determinar la intención de los votantes en los lotes de las boletas marcadas especialmente que se examinan y se cuentan manualmente que con las tarjetas perforadas.

Los sistemas de marcadores especiales se usan actualmente en 20.9% de los condados con un 15.5% de la población de los Estados Unidos, y su uso va creciendo.

Sistemas Electrónicos Directos

Este tipo de sistema es el más nuevo de los sistemas computarizados para asentar y tabular los votos. Es una versión electrónica del sistema de manijas mecánicas, al igual que con las maquinas de manijas, las opciones están visibles al votante en el frente de la maquina. El votante entra directamente sus opciones en la memoria electrónica de la maquina tocando la pantalla, empujando botones o algo parecido. Las opciones de los votantes se almacenan en la maquina y se añaden a las opciones de todos los otros votantes.

Cuando se cierran las urnas, los empleados electorales obtienen de cada máquina resúmenes

impresos en papel de los resultados y los combinan con los resúmenes de todas las maquinas del distrito para obtener los resultados. Las maquinas electrónicas directas también proporcionan una memoria removible que se puede enviar al sistema central de cómputos en una valija sellada para unirse a los votos de otros distritos. Algunas máquinas directas también proporcionan para los resultados de transmisión electrónica del distrito pero esas transmisiones servirán para difundir resultados no oficiales.

No hay documentación individual de cada boleta en los sistemas de maquinas electrónicas directas lo que imposibilita reconstrucción o el recuento de las opciones de los votantes. Conscientes de ese problema, los suministradores de esas máquinas han creado otros medios de verificar el conteo de votos. Algunos aparatos pueden almacenar no solo los totales conjuntos de los votos emitidos por cada candidato, lo que produce "la cinta con resultados" sino también almacenan, en orden irregular y en otro sitio de la máquina, una copia completa de las boletas de cada votante. Estas fichas duplicadas se pueden imprimir y compararse al total de los votos para confirmar que están de acuerdo. Pero por ser tan nuevo, no es posible saber hasta que punto será para beneficio de los usuarios o de definir su capacidad de verificar los datos o saber si las pruebas de lógica y exactitud se pueden hacer con ellos.

Los sistemas electrónicos directos se usan actualmente en 3.8% de los condados con un 3% de la población en los Estados Unidos.

Sistemas Mixtos

Unas cuantas jurisdicciones emplean una mezcla de sistemas. Esto puede ocurrir en jurisdicciones grandes que están reemplazando los sistemas viejos (p. ej. sistemas de maquinas con manijas se están reemplazando con máquinas electrónicas directas distrito por distrito). También puede ocurrir en casos cuando el sistema de votación predominante no se presta para la votación en ausencia (p. ej.. donde sistemas electrónicos directos se usan para las votaciones en persona, pero sistemas con marcadores especiales se usan para los votos en ausencia).

El total de los votos de estos sistemas se verifican usando procesos adecuados al tipo de sistema de votación cómo se explicó arriba.

Sistemas mixtos se usan actualmente en 5.1% de los condados con 9.5% de la población de los Estados Unidos.

Control Administrativo para Obtener Resultados Correctos

Se ha iniciado un número de controles para obtener resultados correctos en el conteo de votos. Estos incluyen:

- Asegurar que los representantes de partidos políticos opuestos y los candidatos estén presentes:

- definir claramente los procesos del día de las elecciones:
- documentar la actividad electoral correctamente:
- asegurar los materiales y la evidencia electoral
- establecer normas en el sistema de votación para los sistemas computarizados: y
- probar el equipo para votación antes y después de las elecciones.

Cada una de estas medidas juega un papel importante en asegurar que la elección se haga correctamente y que los resultados del voto reflejen la voluntad de los votantes.

Para Obtener Representación Opositora

La ventaja de establecer un sistema dónde los contendientes estén representados en el proceso electoral es que ellos sirven para controlarse mutuamente. Cuando se administra bien, es una excelente manera de impedir acciones injustas y fraudes electorales.

Empleados Electorales

En los Estados Unidos hay una tradición bien establecida que los empleados electores representen los dos partidos políticos principales y que los materiales para la votación sean procesados y transportados por equipos que representen a los dos partidos en vez de por personas que representan a un solo partido.

En la mayoría de los casos los partidos políticos locales tienen que presentar una lista de posibles empleados electorales. En años recientes, los partidos políticos locales y muchos funcionarios electorales no han podido conseguir el número completo de empleados electores de esta manera y han tenido que reclutar individuos de la comunidad. Sin importar cómo se obtienen los empleados electorales, los funcionarios electorales tienen la responsabilidad de designarlos de manera que exista una representación igual de los partidos políticos en cada estación de votación.

Observadores Electorales

Además la mayoría de los estados permiten uno o mas representantes designados por los candidatos y partidos políticos para estar presentes en la estación de votación. Estos observadores tienen prohibido molestar el proceso ordenado de la elección pero puedan observar la conducta de los votantes y de los funcionarios electorales, cuestionar la calificación de personas que se presentan a votar y las decisiones sobre la validez de las boletas o votos cuando estos se tabulan en las estaciones.

Observadores del Conteo

Muchas jurisdicciones permiten que un número limitado de personas representando a los candidatos y a los partidos políticos observen el conteo de votos en un sitio seguro y central. Aunque esta práctica varía mucho de una jurisdicción a otra en las tabulaciones normales de las elecciones, ese tipo de representación es absolutamente necesario cuando los resultados de una elección han sido impugnados y hay que recomtar las boletas.

Autoridades Electorales Locales

Para disminuir, aunque no se eviten, prejuicio partidista, un número de estados requiere que las autoridades locales sean bipartidistas -- y a veces los miembros se aumentan con representantes del "público" no partidista.

Autoridades Electorales Estatales

Aunque la mayoría de los funcionarios electorales principales del estado están afiliados con un partido político, un número de estados han establecido juntas bipartidistas para las elecciones. La manipulación del total de los votos por parte de los funcionarios estatales impiden los candidatos y las organizaciones partidistas políticas de los estados que reciben informes del conteo de votos de la jurisdicción mediante sus representantes locales.

Procesos Claros para el Día de las Elecciones

Para asegurar que la elección se realice ordenadamente y demostrar que una elección impugnada es válida, se han establecido procesos bien documentados y claros para el día de las elecciones para que esos que participan en la dirección de las elecciones sepan claramente cómo se llevan a cabo. Además, normas uniformes, enforzadas justamente, proporcionan una base para el trato justo de todas las personas afectadas en todas las jurisdicciones, y de una elección a otra.

Todas las leyes electorales del estado cubren el conteo de votos y muchos estados han establecido reglamentos y reglas para esta tarea. Además, algunos estados y un número de jurisdicciones han desarrollado procesos y guías escritas en lenguaje ordinario y con mapas de referencia, para reforzar la memoria de los empleados electorales permanentes y aumentar la capacitación de los empleados temporales como los funcionarios de la estación de conteo.

Estas guías dan a los empleados electores información fácil de entender y sobre cómo hacer el conteo de votos y que hacer en situaciones fuera de lo común o con problemas. Las guías tienen que ser muy detalladas en esas áreas que son complejas tales como la inspección de boletas y la invalidación de votos, y la seguridad de los materiales electorales. Desafortunadamente, no todos los estados y jurisdicciones han desarrollado tales guías y por tanto se presentan problemas.

Documentación de Actividades

De la misma manera que los procesos para la tabulación de votos y asegurar los materiales electorales necesitan estar escritos, también deberá haber un récord escrito de todas las actividades que afectan el conteo. Tal documentación es esencial por muchas razones:

- demuestra que se han respetado las leyes, las reglas y los procesos que rigen el proceso de resolución:
- las autoridades supervisoras, tales como funcionarios electorales estatales podrán requerir documentación que confirme que sus directivas se han cumplido:
- los candidatos u otros partidos interesados en la impugnación pondrán su confianza en los resultados -- y su decisión sobre de si hacer una apelación -- en la documentación suministrada por los que dirigen el conteo:
- si se hace una apelación a una autoridad superior, el caso de mantener los resultados originales será fortalecido si el proceso para llegar a esa decisión esta bien documentado: y
- ayuda en la evaluación de la conducta de la elección y en la determinación de cambios futuros necesarios.

Por que las leyes y los reglamentos estatales son tan variables tal documentación se necesita y en términos prácticos las jurisdicciones varían ampliamente en su adhesión a la ejecución de los requisitos dentro del mismo estado. En esas jurisdicciones donde la importancia de tal documentación se reconoce, la meta es mantener datos de todos lo relacionado con los resultados electorales incluyendo, sin limitarse a ellos, lo siguiente:

- Un diario cronológico de todas las actividades incluyendo las acciones que se tomaron en relacion al conteo de votos;
- Un récord de todos los materiales e el equipo que se aseguró, las condiciones de seguridad y el documento de despido firmado por las personas responsables:
- Copias de todos los materiales de referencia (reglamentos, procesos, guías, opiniones legales, memoranda, etc):
- Información del personal, incluyendo tareas y funciones, asignaciones, procedencia de empleados temporales y un organigrama:
- Récorde de todas las personas involucradas y el numero de horas empleadas en cada función:
- Una lista de todos los materiales, equipo y provisiones que se usaron y de donde se obtuvieron:
- Una cuenta de todos los gastos:
- Un récord de las deliberaciones referentes a la validez del conteo de votos y las decisiones que se tomaron:
- Evaluaciones escritas del evento, incluyendo problemas, soluciones y recomendaciones para modificar el proceso.

Asegurando los Materiales Electorales y la Evidencia

El que dude los resultados de una elección y considera impugnarlos, inmediatamente tiene interés en la retención segura de los materiales en los que descansará la impugnación. Este interés podrá surgir durante las horas de votación (por sospechar la emisión de votos ilegales, o votantes legales impedidos de votar) o sino, al cerrarse las urnas, los resultados indican un margen cerrado entre el ganador y el perdedor. Los candidatos no son los únicos que tienen ese interés pero lo comparten con los administradores mismos cuyas meta es lograr un conteo justo y exacto, que si es necesario y pueda sobrevivir el escrutinio y confirmar que es correcto.

Los que establecen las leyes han reconocido desde hace mucho la necesidad de asegurar los materiales electorales. Las legislaturas federales y estatales han pasado leyes que incluyen la retención de materiales electorales.

El estatuto federal exige que los administradores electorales conserven por 22 meses todos los récords y papeles que están en su posesión referentes a cualquier acción relacionada con la votación. El Departamento de Justicia de los Estados Unidos considera que esta ley cubre estos artículos:

- todos los documentos del registro de votantes:
- todas las listas electorales y documentos similares que muestran la identidad de los votantes que emiten votos en la estación de votación:
- las boletas:
- todas las solicitudes para votar en ausencia y todos los sobres en los que se devolvieron las boletas para su tabulación:
- todos los documentos relacionados a cuestionamiento de votantes o a las boletas en ausencia:
- todas las hojas de cómputos y los reportes oficiales y no oficiales de los resultados electorales:
- todos los récords que muestran el nombramiento de personas designadas para actuar como funcionarios u observadores electorales: y
- todos los programas de computadoras que se usaron para tabular los votos electrónicamente.

Negligencia en cumplir con los requisitos federales pueden causar penas criminales de naturaleza federal que incluyen multas de hasta \$1000 y o encarcelamiento de hasta un año. También, según

la ley federal, las personas que no son empleados electorales pero que conscientemente roban, destruyen, esconden, mutilan o alteran documentación electoral federal están sujetos a castigos criminales similares.

Los requisitos federales tienen aplicación en elecciones en que se votó por candidatos para puestos oficiales (miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de los Estados Unidos o elector presidencial). No afecta a las elecciones locales o estatales a menos que esas elecciones tengan lugar simultáneamente con las votaciones para puestos federales, o si un funcionario público está involucrado en un fraude electoral.

Las leyes estatales exigen que los sistemas electorales eviten fraude electoral, tales como el relleno de las urnas: que el equipo para el conteo de votos y las urnas se sellen y se cierren bajo llave para evitar más votaciones antes de que los empleados electores salgan de la estación de votación; y que los documentos electorales de cualquier se sellen se coloquen en recipientes con llave después de completarse el conteo. Las penas impuestas por la desobediencia de estos requisitos estatales varían entre los estados.

Típicamente, hay poca o ninguna supervisión de parte del gobierno estatal o federal sobre los funcionarios electorales locales. Por tanto, las variaciones locales en la ejecución de los requisitos son muy grandes. Además, muchas leyes estatales no se han mantenido al día con las muchas posibilidades de sistemas electorales computarizados como el conteo de votos, ampliación de los votos en ausencia, que han aumentado enormemente la necesidad de medidas de seguridad y una necesidad mayor de supervisión.

Normas para Sistemas Electorales

Con el fracaso de sistemas electorales y sistemas de votación que aumentan en complejidad tecnológica, los estados necesitan ayuda. El Congreso de los Estados Unidos, respondiendo a esta ayuda autorizó a la FEC para que desarrollara un sistema nacional de normas para sistemas de votación computarizados, pero decretó que las normas fuesen voluntarias (los estados deciden si los usan todas o parte de ellas en su jurisdicción). En 1990, la Comisión emitió normas de actuación y procesos para sistemas de tarjetas perforadas, marcadores especiales y máquinas directas que, si se ejecutan, ayudarán a asegurarse que los sistemas registren y computen los votos correctamente. Las normas no incluyen a las boletas de papel, los sistemas de manijas mecánicas o el equipo de computadoras centrales.

Hasta la fecha, unos 15 estados han adoptado todas las normas voluntarios o parte de ellas, aunque no está claro cuantos sistemas electorales se han probado para ver si se conforman a las normas. Actualmente, una organización ha sido reconocido por los funcionario electorales como capaz de hacer pruebas nacionales de las computadoras los programas para elecciones. Más organizaciones podrán ser autorizadas para hacer esa tarea el próximo año.

Pruebas Electorales de Sistemas de Votación

Los estados reconocen la necesidad de probar manijas mecánicas y sistemas computarizados antes de que se usen en cada elección para asegurar que los votos se registren y tabulen correctamente. Las manijas mecánicas en cada máquina necesitan ser probadas para asegurar que las ruedas contadoras rotan bien. También, como se indicó arriba, hay que hacer pruebas de lógica y exactitud en los sistemas electorales computarizados para asegurar que los programas del sistema tales como boletas y memorias de almacenamiento se han preparado correctamente. En práctica, las jurisdicciones locales varían ampliamente en las pruebas de sus sistemas electorales y los funcionarios electorales tienen diferentes grados de autoridad en exigir esos requisitos.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES

Varias instituciones participan de varias maneras en la publicación de resultados electorales. Ellas incluyen autoridades locales, estatales, medios de comunicación y autoridades federales.

Autoridades Locales

En los Estados Unidos, la publicación de resultados electorales varía considerablemente de una jurisdicción a otra. La mayoría de las autoridades locales presenta los resultados no oficiales a su comunidad a manera de servicio público. Se emplean varios métodos para realizar esta tarea. Ellos incluyen las siguientes actividades durante la noche de elecciones:

- preparación de despachos de prensa que presentan el conteo extra oficial:
- establecer una oficina de prensa donde los corresponsales de medios difusores puedan recibir información incremental del avance del conteo de votos y pueden llamar a sus periódicos o estaciones transmisoras:
- enviar electrónicamente resultados electorales en incrementos a terminales de computadoras fuera del lugar que no pueden recibir esta información (no tienen acceso a la tabulación de votos mediante estas terminales):
- enviar acetatos de los resultados parciales del conteo a los gimnasios de escuelas donde personas interesadas los puedan ver mediante retroproyectores.

Las autoridades electorales locales no publican regularmente los resultados de las elecciones excepto en caso que se hayan impugnado y un despacho de prensa sería muy apropiado.

Las Autoridades Estatales

Los estados publican los resultados electorales de muchas maneras. La mayoría de las oficinas

electorales resumen los resultados no oficiales que transmiten las jurisdicciones locales y proporcionan la información a los candidatos y a otras personas interesadas (¿cómo cuándo?). Algunas autoridades electorales locales también publican los resultados oficiales de las votaciones para cargos estatales y federales. Los resultados oficiales se pueden publicar en fotocopias de listas que detallan los resultados o formalmente en un libro.

Medios Noticiosos

Los resultados electorales que se anuncian por radio, televisión y periódicos inmediatamente después de las elecciones son el resultado de los esfuerzos de una organización privada. Voter News Service (VNS), que es patrocinada por un conglomerado de las redes televisivas principales de la nación y una cadena nacional de noticias. VNS ha recibido de sus patrocinadores el mandato de obtener resultados electorales extraoficiales de parte de los funcionarios electorales locales de todo el país para ellos poder dar reportes inmediatos a través de los medios noticiosos.

Para combinar sus resultados, VNS obtiene la ayuda de corresponsales locales para obtener y llamar por teléfono con los resultados de los distritos y los condados a la oficina central de VNS en Nueva York. La mayoría de los corresponsales del distrito llaman por teléfono con los resultados a un sistema computarizado para captar las llamadas. Cada corresponsal usa un número de identificación que sirve para identificarse con la computadora y establecer el estado, el condado y el distrito congresional de donde el corresponsal llama. El sistema auditorio busca en su base de datos y saca la boleta de esa localidad y establece una conversación con el corresponsal. El corresponsal necesita un teléfono de teclas pero si no lo tiene o si hace un error durante la conversación, una operadora viene a la línea y completa el informe. La computadora de VNS está programada para reconocer errores obvios en la transmisión de los resultados electorales. Además, el día después de las elecciones VNS llama a las oficinas electorales para verificar los resultados de cada condado.

VNS transmite los resultados no oficiales a los patrocinadores con quienes ha hecho contrato y, se difunden por los medios de comunicación la noche de las elecciones y en los días siguientes. Los medios de noticias en la mayoría de los casos, han dejado las elecciones a un lado cuando los resultados oficiales llegan por lo regular no los publican a menos que se hayan impugnado los resultados o fueron tan cerrados que el desenlace se cuestionó.

Autoridades Federales

Las autoridades federales no tienen que publicar los resultados electorales, sin embargo. La FEC proporciona resultados oficiales electorales para cargos oficiales como un servicio público mediante los siguientes reportes:

- dos meses después de la última elección primaria en junio. un folleto con los detalles de los resultados oficiales en cada estado que hubo una elección primaria presidencial:

- en enero después de la elección general de noviembre, un despacho de prensa con el total de los votos emitidos en cada estado y los totales para la nación de todos los candidatos presidenciales en la boleta nacional: y

- en junio después de las elecciones generales de noviembre un libro con los resultados de las elecciones generales para todas las elecciones para puestos federales y los resultados de las elecciones presidenciales primarias.

La Comisión pide la información para estas publicaciones a las autoridades electorales del estado.

ELECCIONES IMPUGNADAS Y RECUENTO

Los Estados Unidos encuentra necesario que hayan mecanismos legales para impugnar una elección o recontar los resultados y así resolver cualquier duda legítima, asegurar que los resultados de las elecciones son válidos y exactos y mantener la confianza en el proceso electoral del público.

Elecciones Impugnadas vs. Recuentos

Una elección impugnada es estrictamente hablando, un reto formal a los resultados de una elección

-- una acusación de que la persona que se declaró ganadora no es, por alguna de varias razones, la verdadera ganadora. Las razones para impugnar los resultados electorales caen en tres categorías:

- Delegación de errores o mala conducta en la tabulación de los votos: o
- Alegación de otros problemas en el proceso electoral incluyendo disputas sobre la exactitud de la lista de votantes calificados o evidencia de irregularidades en el proceso de votación.

El primer tipo de alegaciones se resuelve administrativamente con un recuento de los votos en la contienda impugnada. El segundo tipo de alegación se resuelve generalmente con las cortes. Los Estados Unidos no tiene cortes especiales para resolver los resultados de elecciones impugnadas.

La ley federal fue enactada para regir elecciones federales para la Cámara de Representantes de los Estados Unidos que han sido impugnadas: sin embargo, no detalla todos los aspectos del proceso electoral que podría ser examinado en un proceso que se cuestiona. Y el reporte de la Cámara que acompañó la ley concluyó que cuando la corte suprema de un estado ha interpretado la ley estatal, la Cámara deberá aceptar esta interpretación, aunque no se considere obligada a seguirla. En la práctica, por tanto, el Congreso anticipa que los estados efectuarán algunos mecanismos para resolver elecciones federales impugnadas que darán una base mas firme en la

que la Cámara o el Senado podría juzgar los resultados de la elección.

Por tanto, en la mayoría de los casos, la ley estatal que rige elecciones impugnadas y los recuentos se aplica a las contiendas electorales para cargos estatales y federales. Hay tres estados, sin embargo, que no tienen provisiones para contiendas federales impugnadas y otros códigos estatales mencionan el tema sin referencias específicas a procedimientos y otras leyes estatales tampoco mencionan las elecciones impugnadas.

Finalmente, en por lo menos catorce estados requieren que el gobierno automáticamente inicie un recuento de votos en casos que el total de los votos del ganador y el perdedor sea muy cerrado.

¿Quién Participa?

Personas que Impugnan Resultados Electorales

En general, las leyes estatales determinan las personas con el rango necesario para impugnar los resultados electorales. Todos los estados permiten que candidatos para el cargo en cuestión impugnen los resultados. Algunos también permiten que los partidos políticos o grupos de votantes cuestionen los resultados. Durante el recuento los estados generalmente permiten la presencia de observadores que representan a los candidatos afectados.

Gobierno Local

Los representantes de los gobiernos locales involucrados en los resultados electorales impugnados estarán presente en la corte en cualquier recuento. El recuento generalmente lo dirige los funcionarios electorales locales, a menos que la corte del estado o el Congreso de los Estados Unidos designe sus propios funcionarios para el recuento.

Gobierno Estatal

Los funcionarios electorales del estado, en la practica, tienen a un representante presente durante el recuento en las elecciones que son certificadas por el estado. Los funcionarios electorales estatales o funcionarios del sistema de justicia pueden también participar en la resolución de elecciones impugnadas si se cree que hubieron infracciones de las leyes y procedimientos estatales.

Gobierno Federal

Los funcionarios federales raras veces participan en elecciones impugnadas y recuentos a menos que haya acusaciones de violaciones de la ley federal, y en ese caso el Departamento de Justicia de los Estados Unidos investigara y tal vez lleve una demanda a la corte general federal. Aunque el Congreso de los Estados Unidos tiene derecho constitucional a determinar el resultado de las elecciones al Congreso que han sido impugnadas, generalmente elige dejar la resolución de esas impugnaciones a los estados en vez de intervenir en el proceso. La FEC no está autorizada para

intervenir en ninguna contienda electoral.

Como se Realizan los Recuentos

Los métodos usados para realizar los recuentos varia mucho entre los estados y entre las jurisdicciones locales dentro de los estados dependiendo de un numero de variables tales como:

- el tipo de sistema de votación en uso (si se usaron tarjetas para sistemas de computadoras, deberán recontarse las boletas usando la misma computadora, otra máquina, o manualmente);
- la naturaleza de la impugnación (se impugnan todos los resultados de la elección o sólo los resultados de algunos distritos, se cuestionan los procedimientos o la exactitud del sistema de conteo que se usó);
- las leyes y reglamentos estatales correspondientes; y
- procedimientos escritos preparados por los funcionarios electorales estatales locales, por las cortes o los funcionarios federales.

CONCLUSION

El proceso del conteo de votos en la Estados Unidos está muy descentralizado -- y la responsabilidad primaria para el cómputo y la verificación de votos recae en 13,000 jurisdicciones locales electorales que usan diferentes procedimientos y sistemas de votación (boletas de papel, máquinas de manijas, sistemas para conteo computarizados que usan tarjetas perforadas o tarjetas con marcadores especiales). Esta estructura sirve para compartamentalizar el proceso electoral y así el efecto de errores inadvertidos o la mala administración se pueden contener un tanto y no contaminan a todo el sistema. Además, la descentralización limita la posibilidad de fraude efectivo o de la corrupción porque hace que sea virtualmente imposible que se puedan realizar a una escala lo suficientemente grande para ser decisivas sin ser descubiertas. La desventaja de tal descentralización es que la seguridad de los resultados electorales puede variar de una jurisdicción a otra y el sistema, a veces, se puede percibir como muy aplastante.

Históricamente, la participación activa de los dos partidos políticos principales en cada nivel del proceso de votación conteo de votos ha ayudado a impedir el fraude electoral. La idea de que cada partido opositor impedirá el mal comportamiento del otro ha librado a los Estados Unidos de la necesidad de confiar completamente en un solo individuo. La desventaja de este sistema, en la opinión de algunos, es que permite poca participación por parte de nuevos partidos en todos los aspectos del proceso.

Otra importante válvula de seguridad en el conteo de votos es su apertura al escrutinio del público -- por el candidato o representantes de los partidos políticos, o los medios de comunicación. Aún

en la ausencia de observación directa, la creación y retención de la documentación oficial de todas las actividades relacionadas con el conteo de votos da la seguridad de que errores, irregularidades y el fraude sean detectados, y que los resultados finales sean correctos. Desafortunadamente, hay algunas jurisdicciones locales (a veces en comunidades rurales pequeñas) donde la documentación es escasa o se destruye poco después de la elección. Los recursos limitados a nivel estatal y federal dificultan la identificación y la corrección de negligencias locales a menos que el problema se revele por medio de una queja de los candidatos, partidos políticos u otras personas interesadas.

La mayoría de los ciudadanos en los Estados Unidos se entera de los resultados del conteo de votos por medio de la difusión de los resultados no oficiales la noche de las elecciones y en el curso de los días que siguen. Los resultados no oficiales representan el total de los votos emitidos en las urnas que en su mayoría se terminan de contar la misma noche, pero que no se han verificado todavía.

Los votos de todas las boletas emitidas por los votantes ausentes no se incluyen a veces en este total. Los resultados no oficiales se dan a la prensa por una organización privada patrocinada por los medios de comunicación. Esta organización, a su vez, obtiene la información de las jurisdicciones locales mediante corresponsales asignados a cada una.

La verificación del total de los votos y la certificación de los resultados oficiales puede tomar tres semanas o más. Los estados y las jurisdicciones locales frecuentemente no publican los resultados oficiales porque los medios noticiosos y los ciudadanos generalmente no están interesados cuando están disponibles. Hay excepciones a esta practica cuando los resultados electorales son tan cerrados que el ganador no se pudo predecir una semana antes de la elección, o cuando los resultados son impugnados. Estas cuantas autoridades electorales de los estados y la FEC publican de manera rutinaria resultados oficiales como servicio al público: sin embargo, esto no se hace hasta mucho después de la elección.

SISTEMAS DE COMPUTO Y REPORTE DE RESULTADOS

Jorge Sánchez Acosta
Instituto Federal Electoral

Antes que nada quiero expresar mi convencimiento de que éste tipo de reuniones, éste intercambio de experiencias y conocimiento sobre nuestros diferentes procesos y sistemas electorales, necesariamente redundarán en beneficio del fortalecimiento y la eficacia de nuestros propios procedimientos e instituciones.

La presentación de resultados electorales es una de las cuatro fases, concretamente la tercera, que constituyen el proceso electoral según lo establecen nuestras leyes.

La jornada electoral se inicia con el establecimiento de las casillas electorales el día de la jornada electoral. Dice el Código que las casillas se instalarán con los funcionarios previamente designados a través del procedimiento que seguramente ha sido ampliamente explicado en reuniones previas, que son concretamente el presidente de la casilla, el secretario y los escrutadores.

Hay una previsión legal en caso de que por alguna circunstancia, por algún caso fortuito o de fuerza mayor no fuese posible integrar las casillas electorales a través de éste procedimiento. En éste caso se procederá a instalarlas con los primeros ciudadanos que arriben a la cola de votación, esto debe suceder a las 8:00 de la mañana del día de la jornada.

Transcurren las elecciones y a las 6:00 de la tarde de ese día, deberán de cerrarse las casillas mediante una acta de cierre de la elección, al menos de que en la fila de votantes haya algún número de ciudadanos con deseos de votar, y en ese caso el acta de cierre de la casilla no podrá circunstanciarse en tanto no terminen de votar aquellos ciudadanos que hubiesen estado formados en la fila hacia las 6:00 de la tarde.

Dentro del procedimiento, el siguiente paso es la ejecución de el escrutinio y el cómputo de cada una de las votaciones.

El orden en que deberán realizarse los escrutinios y los cálculos de las elecciones en cada una de las casillas es el siguiente: Primero el de diputados, después el de senadores y finalmente el de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El escrutinio y cómputo tienen fundamentalmente 4 propósitos fundamentales, determinar el número de electores que votó en la casilla, determinar el número de votos emitidos, para cada candidato o partido, determinar el número de votos anulados y determinar el número de votos sobrantes; estos pasos para cada una de las elecciones.

Una vez concluido el procedimiento de escrutinio y cómputo, deberán de llenarse las actas

precisamente de escrutinio y cómputo, con estos elementos a los que acabo de hacer referencia.

Cada una de estas actas deberá ser firmada por los 4 funcionarios de la casilla y por los representantes de los partidos políticos allí acreditados que desearan hacerlo.

Con cada uno de los resultados de las elecciones, con alguna otra documentación electoral, como la lista nominal, las boletas sobrantes, las boletas anuladas, se integra un expediente por cada una de las elecciones, estos expedientes deberán ser contenidos por un paquete electoral en donde en la parte exterior se adherirá un sobre con una copia de cada una de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones celebradas.

En la parte exterior sobre la envoltura de éste paquete electoral, deberán firmar todos. En la parte exterior sobre el envoltorio de este paquete electoral deberán firmar todos los funcionarios de casilla y también los representantes de los partidos políticos que desearan hacerlo.

Una vez circunstanciada el acta de clausura de la elección, los presidentes de las casillas son los funcionarios responsables de hacer llegar a los consejeros distritales los expedientes de las elecciones celebradas.

La ley establece una serie de plazos para estos efectos. Como ustedes saben, en nuestro país existen amplias zonas rurales y así como grandes concentraciones urbanas; la ley distingue en una clasificación expresa el tipo de casilla y en ese sentido establece plazos concretos para que los paquetes electorales sean remitidos a los consejeros distritales.

En primer término, las casillas urbanas que son aquellas que se encuentran dentro de la cabecera de la población o comunidad que constituye la cabecera del distrito, en este caso los presidentes de las casillas tendrán la obligación de hacerlas llegar inmediatamente. Después se refiere a las casillas mixtas que son aquellas que, encontrándose en zonas urbanas están fuera de la cabecera del distrito. En este caso tendrán 12 horas para entregar la paquetería electoral; y las casillas rurales para lo cual se han establecido 24 horas como plazo para entregar la documentación.

Hay algunas prohibiciones dentro de la ley que señalan que los consejos distritales podrán acordar algún tratamiento especial para efecto de recibir aquellas, la documentación de aquellas casillas que por causas de fuerza mayor hubiesen sufrido un retraso superior a las 24 horas, exclusivamente en el caso de casillas rurales.

Voy a hacer una relación sucinta del procedimiento que a continuación ocurre en virtud de que los cómputos distritales son la primera, es decir, la segunda instancia pero fundamental para la calificación y la asignación de las constancias de validez y mayoría de cada una de las elecciones celebradas.

A las 8 de la mañana del miércoles siguiente a la celebración de la jornada electoral deberá reunirse el consejo distrital en sesión permanente para efectuar el cómputo distrital de cada una

de estas elecciones. Primeramente deberá realizar el cómputo de la elección para diputado federal. Una vez concluido este cómputo el propio consejo distrital por las nuevas disposiciones de la ley será la instancia encargada de emitir la constancia de validez y mayoría a aquél candidato que hubiese resultado ganador.

Deberá efectuar posteriormente el cómputo de la elección para las diputaciones de representación proporcional a través de listas regionales y para ello deberá de remitir los resultados al consejo local ubicado en la cabecera circunscripcional correspondiente a efecto de que ésta instancia electoral realice los cómputos de las votaciones para diputados de representación proporcional.

Hay una serie de términos establecidos en la ley y de recursos legales que constituyen los aspectos legales, perdón, jurisdiccionales de las elecciones; sin embargo, siendo esto un apartado complejo y largo yo quisiera referirme específicamente a los aspectos funcionales del punto de vista técnico operativo-electoral de la conducción, en este caso, de las elecciones y los fallos de las instancias correspondientes.

Estos consejos circunscripcionales realizarán el cómputo de cada una de aquellas entidades federativas y distritos electorales federales y remitirán al Consejo General del Instituto los resultados de las elecciones de diputados según el principio de listas regionales. El Consejo deberá, el Consejo General deberá posteriormente emitir las constancias de validez de las elecciones y asignar a los partidos políticos el número de diputaciones federadas obtenidas a través de esta elección de diputados por el principio de representación proporcional.

Asimismo, el consejo distrital deberá remitir los resultados de los cómputos de la elección para senador al consejo local correspondiente, que como ustedes saben están ubicados en las capitales de las entidades federativas del país. El consejo local en ese caso, revisará los resultados distritales, los computará y asignará las constancias, declarada la validez de las elecciones, y asignará las constancias de mayoría a las fórmulas de aquél partido que hubiese resultado ganador en la elección.

Asimismo, deberá por disposición, nueva disposición del código, asignar una senaduría a la primera minoría. Es decir, deberá asignar un senador aquél partido que hubiese obtenido el segundo lugar en la elección en la entidad. Esa es la forma en que se integra el Congreso de la Unión.

Finalmente, los propios consejos distritales deberán remitir a la Oficialía Mayor de la Cámara de Diputados, los expedientes con los resultados de los cómputos distritales para las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

La Cámara de Diputados constituida en Colegio Electoral deberán efectuar la calificación de la elección presidencial integrando para ello, la información procedente de los consejos distritales y considerando el informe que para estos propósitos rinde la autoridad electoral federal a la propia Cámara de Diputados.

Ese es en términos generales, y estoy seguro que con importantes omisiones, el trayecto legal de la documentación electoral y la integración de los resultados electorales; sin embargo, el objeto fundamental de mi intervención es hacerle referencia concretamente a los resultados preliminares de las elecciones en nuestro país, pues es parte del consenso universal en materia político-electoral.

Que un elemento fundamental en el desarrollo democrático de cualquier nación descansa en la confiabilidad de los resultados de las elecciones. Para infundir credibilidad a las instituciones y procesos electorales es indispensable que se acate la voluntad de las mayorías expresada a través del libre ejercicio del sufragio y que se garantice un manejo adecuado y transparente de los resultados de las votaciones.

En este contexto la difusión amplia y expedita de los resultados electorales es indudablemente un factor que coadyuva de manera destacada, en ese propósito de confiabilidad y legitimación.

En las disposiciones reglamentarias en materia electoral de algunos países, especialmente iberoamericanos, que como el nuestro se encuentran en tránsito hacia el perfeccionamiento de sus democracias, el tema de los resultados preliminares de las votaciones sufre tratamientos distintos en algunos casos sustantivamente.

En México, como caso único, se incluye un capítulo en la ley de la materia específico para la regulación de la información preliminar de los resultados electorales. En el resto de los países de iberoamérica estas disposiciones se encuentran dispersas en el cuerpo de sus respectivas leyes.

En Argentina, Costa Rica, Paraguay y Perú, por ejemplo; no existe una denominación específica en la ley equivalente a lo que en México se establece como resultados preliminares. Sólo hacen referencia a resultados de las elecciones o de manera más simple a resultados generales.

En otros países como Bolivia, Brasil, Ecuador, Guatemala, Uruguay y Venezuela la legislación se refiere a una connotación más general que no necesariamente incluye el término resultados preliminares; aparecen denominaciones como resultados nacionales, parciales, escrutinio parcial, etc.

Por su parte, El Salvador y España sí incorporan en su legislación las figuras de escrutinio preliminar; en Chile también se regula la información de carácter provisional de resultados y es importante destacar que tanto en este país, en Chile como en España han perfeccionado en la práctica mecanismos para procesar y difundir los resultados preliminares de manera señaladamente eficiente. Esto lo vimos el año pasado, lo leímos en la prensa internacional y es verdaderamente un logro plausible y loable de las autoridades electorales y los gobiernos de esos países.

En síntesis estas son las figuras que por su denominación más se acercan al ideario de los

resultados preliminares de las elecciones tal y como las conocemos en México.

Si bien en algunos de estos países la reglamentación sobre la integración y difusión de los resultados electorales preliminares data de hace varios años y en algunos casos de algunos lustros, en México la regulación expresa de los resultados preliminares de las elecciones constituye una de las innovaciones importantes que en forma relativamente reciente incorporó el legislador a la ley electoral mexicana.

Por primera vez esta figura aparece regulada en el Código Federal Electoral de 1987, ordenamiento que dispuso que los presidentes de los comités distritales al concluir la recepción de los paquetes electorales fijarán los resultados preliminares de las elecciones en el exterior de los locales ocupados por estos órganos e informaran de inmediato a la Comisión Federal Electoral.

En términos semejantes estas disposiciones fueron incluidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se promulgó en agosto de 1990, el cual, además, estableció plazos específicos para la recepción de los paquetes electorales en el seno de los consejos distritales y con ello determinó el momento preciso para dar a conocer la información preliminar del resultado de las elecciones.

El ordenamiento de 1990 aún vigente en el Código actual, en su artículo 238 dispone que una vez clausuradas las casillas los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital correspondiente los expedientes de casilla dentro de los plazos a los que hice referencia hace un momento, las casillas urbanas dentro de las propias cabeceras distritales deberán ser remitidos inmediatamente. Los expedientes de las casillas mixtas, es decir, los que encontrándose en zonas urbanas están fuera de la cabecera del distrito, tendrán 12 horas; y finalmente los expedientes de aquellas casillas rurales deberán entregarse con las salvedades a las que también hice referencia a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a la clausura, a la circunscripción del acta de clausura de las casillas.

Asimismo y por primera vez en la historia electoral mexicana, el Código de 90 le fija al Director General del Instituto la atribución de establecer un mecanismo para la difusión inmediata, dice la ley, en el Consejo General de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y presidente de la república. Para este efecto, dispone el mandato, dispondrá de un sistema de información para recibir la suma de los resultados preliminares provenientes de los consejos distritales, en los términos del artículo 243, que establece el procedimiento de la entrega y recepción de la paquetería electoral.

Este artículo 243, hoy modificado por cierto, disponía en el Código de 90, que los consejos distritales harían las sumas de las actas de escrutinio y cómputo, conforme se fueran recibiendo y hasta el vencimiento del plazo o plazos legales, conforme a las reglas siguientes: El presidente del consejo distrital -y esta era una facultad exclusiva- recibiría las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato daría lectura en voz alta al resultado de las votaciones que ahí aparecieran, procediendo a ordenar la suma correspondiente para informar de inmediato a la Dirección General

del Instituto.

La lectura en voz alta, abriendo un paréntesis, obedecía al hecho de que algunos partidos políticos no habían tenido la capacidad suficiente para nombrar representantes en todas las casillas electorales. En consecuencia, los representantes de esos partidos políticos que integraban los consejos distritales, deberían escuchar de labios del presidente del Consejo los resultados de cada una de las votaciones en cada una de las casillas de ese distrito, a efecto de tomar nota y poder reportarlo a sus respectivos partidos políticos.

Esa era la razón concreta por la que el presidente debería de recibir exclusivamente la documentación electoral y dar lectura en voz alta a los resultados de las elecciones, extrayendo esos resultados de aquel sobre a las que yo le hacía referencia que debe adherirse en la parte exterior del paquete electoral.

Como se puede observar, si bien el Código del 90 ordenaba la Dirección el establecimiento de un sistema de información para recibir los resultados preliminares y difundirlos de forma inmediata en el Consejo General, también supeditaba el establecimiento de este mecanismo al procedimiento de recepción de los expedientes de las votaciones en los consejos distritales; es decir, antes de ser difundidos deberían ser recibidos exclusivamente por el presidente del consejo y leídos en voz alta por el propio funcionario, quien ordenaría la suma correspondiente para informar de inmediato a la Dirección General del Instituto.

El mecanismo instrumentado dentro de este esquema legal para dar a conocer los resultados preliminares de las elecciones federales de 1991, 18 de agosto, comprobó que la supeditación al flujo procedimental, al que hice referencia puntual hace un momento, de los resultados, conforme lo establecía la norma en ese momento vigente, no garantizaba la integración inmediata de la información preliminar y, por lo tanto, perdía en el contexto de trayecto legal la posibilidad de ofrecer a la nación resultados oportunos de una parte significativa del universo electoral, que pudieran establecer fehacientemente tendencias censuales suficientemente representativas del espectro electoral mexicano.

En efecto, las facultades exclusivas que la ley otorgaba a los presidentes de los consejos distritales y las dificultades operativas consecuentes, propiciaron que en información preliminar de las elecciones del 91 no fluyera con la oportunidad que se buscaba. No obstante y a pesar del magnífico diseño operativo del sistema de información que se instrumentó.

El convencimiento del gobierno del país, de la sociedad nacional en su conjunto, de los partidos políticos y específicamente los legisladores mexicanos, de que la oportuna y transparente integración de los resultados electorales, incluyendo los resultados preliminares de las elecciones federales de 1994, sería un elemento fundamental para infundir la necesaria tranquilidad a la nación de la certidumbre de que la voluntad política de los mexicanos ha sido acatada y ha determinado libre y democráticamente la composición del Congreso de la Unión y la titularidad de la Presidencia de la República, llevó en septiembre de 93 al legislativo a modificar

sustancialmente los contenidos del Código.

Entre otras nuevas disposiciones, faculta al Director General del Instituto a establecer un mecanismo de información para recibir los resultados preliminares en forma previa al procedimiento que establece el también modificado artículo 243. Es decir, elimina las trabas legales que impedían el flujo expedito y oportuno de la información preliminar. Estas modificaciones que ahora permiten establecer un mecanismo de información eficiente se dan en dos vertientes:

En un primer escenario, desliga al sistema de información de los resultados del flujo normal de los expedientes electorales, lo que permitiría a la Dirección General diseñar un sistema completamente al margen de los consejos distritales estableciendo, para este caso, centros de acopio y transmisión de la información electoral en algunos puntos estratégicos de la geografía del país.

Por su parte, se elimina del texto de la ley la exclusividad de los presidentes de los consejos en la recepción de la información y lectura de los resultados. Autorizando a los consejos a nombrar al personal necesario para estos efectos, lo que permite que la información fluya en forma más expedita y, en consecuencia, los procedimientos integradores y de cómputo de la información se expeditan y aceleran notablemente.

Ante estos nuevos escenarios legales, la Dirección General del Instituto ha dispuesto la creación del programa y resultados electorales preliminares, para efectos de economía de lenguaje.

Órgano encargado de analizar las diversas alternativas de configuración de un mecanismo que permita al Director General del Instituto cumplir con la obligación de difundir inmediatamente en el Consejo General los resultados de las elecciones federales del presente año.

La coordinación general de este programa ha venido trabajando desde junio del año pasado en las tareas de investigación, planeación y diseño de varias configuraciones posibles del programa, que en todo caso será de cobertura nacional y deberá cumplir en tiempo y forma con los objetivos institucionales fijados por la Dirección del Instituto.

Los objetivos planteados, son objetivos políticos, administrativos y técnicos.

Dentro de los políticos voy a hacer una síntesis. En primer lugar, deberemos apegar en el programa de manera absoluta la legalidad y a la normatividad vigentes. Debemos orientarlo a garantizar transparencia y confiabilidad, a fin de lograr una inobjetable credibilidad. Debemos adecuarlo en su diseño y estructura y en cada una de las partes que lo conforman, de tal forma que esté en todo momento disponible para revisión y evaluación por parte de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, como lo establece la ley. De esta manera, podrán certificar su transparencia y credibilidad antes, durante y después de la jornada electoral.

Dentro de los operativos destaca que deberemos contar oportunamente con información preliminar oficial sobre el resultado de las diversas votaciones a nivel nacional. Debemos propiciar que en información preliminar pueda ser entregada y difundida de una manera clara, precisa y gráfica al Consejo General del Instituto, a los medios de comunicación y de información y a la sociedad mexicana e internacional en general.

Garantizar la absoluta seguridad e integridad de información en todos los procesos operativos del sistema.

Dentro de los objetivos administrativos y técnicos, debemos concluir la integración total del programa con suficiente anticipación, a fin de realizar las pruebas y simulacros necesarios que garanticen su correcto funcionamiento durante la jornada electoral.

Establecer mecanismos de redundancia y contingencia, este aspecto es señaladamente importante, para todas las actividades y funciones críticas que integran la aplicación del sistema en cada una de sus fases.

La dimensión y el marco general en donde deberemos de actuar es el siguiente:

En forma preliminar se calcula que el universo aproximado de electores será de 45.8 millones. Es decir, estos serán los integrantes de las listas nominales. El número aproximado de casillas será de 100 mil. El número de secciones electorales es 63 mil 589. El número de distritos 300. Las elecciones a realizar serán para Presidente de la República, senadores, diputados federales y asambleístas.

Se hace evidente que para efectos de la ejecución de este programa debemos analizar un marco conceptual y un escenario objetivo, en donde deberíamos de enmarcar una serie de actividades en una proyección lógica para la realización de un programa de esta naturaleza.

Primeramente se hace necesario recibir la información de las casillas electorales, ya sea por los funcionarios de las propias casillas o por personal especial a cargo de la administración o coordinación del programa.

Acopiar la información y transmitirla a un centro general de integración y procesamiento.

Difundir los resultados integrados y computados en este centro general.

Después de un análisis exhaustivo, hemos presentado a la Dirección General del Instituto una serie de alternativas para cada uno de los grupos o conjuntos de actividades que nosotros hemos llamado para efectos de identificación operativa "módulos." Estos módulos los hemos agrupado en 2 diferentes clasificaciones:

Cuatro módulos que serían los operativos de recabación, acopio y transmisión, integración y

procesamiento y difusión, y dos de carácter funcional, que serían evaluación técnica o auditoría técnica y soporte administrativo.

En virtud de que por instrucciones de la Dirección General, en el espíritu reconocido de que el Instituto deberá moldear la expectativa de la ciudadanía en relación con la administración del proceso electoral y la organización de las elecciones, en donde por una parte deberemos acreditar ante la nación que nos regimos por los principios éticos jurídicos, que en el caso de nuestra Institución representan un mandato constitucional; y, por otra parte, ante la realidad evidente de que algunos actores políticos, como estrategia general, incluyen la táctica de deslegitimar a los procedimientos y a las instituciones electorales a ultranza.

Por esa razón debimos de analizar cuidadosamente la integración de cada uno de éstos módulos, y los participantes, las figuras, el personal, la organización y la aplicación.

Dentro del módulo de recopilación de la información, debimos de analizar y desarrollar tres grupos de alternativas factibles para escoger la que ubicásemos con más ventajas y consecuentemente menos desventajas.

En cuanto al origen de personal de recabación de la información tuvimos que analizar si era conveniente pensar en los funcionarios de las casillas o en personal especial del programa. Los funcionarios de la casillas eliminarían substancialmente los posibles impugnaciones por parte de algunos actores políticos, eliminarían el reclutamiento de personal y se aprovecharía en forma óptima el esfuerzo de capacitación y disminuirá además el costo y el tiempo de contratación.

Las desventajas que esta alternativa supone, consisten fundamentalmente en que las actividades que serían necesarias para participar en prep, no están reguladas por el código y en consecuencia podríamos encontrarnos con el caso masivo probablemente de que algunos funcionarios de casilla se negasen a efectuar actividades no reguladas por el mandato legal y en consecuencia perderíamos capacidad de ejecución y eficiencia del programa.

Por otra parte, el programa no podría disponer abiertamente el tiempo de los funcionarios para efectos de capacitación, simulaciones y algunas otras actividades destacadas, que vendrían actuar en detrimento de la propia eficacia del sistema.

Entonces de manera especial en este caso los recibidores serían contratados y capacitados exprofeso por el programa, serían destinados a un determinado universo de recolección para trasladarlo esta información a un determinado centro de acopio y transmisión de la información en este caso el programa estaría en disponibilidad de realizar evaluación previas a la contratación del personal que garantizaría imparcialidad política, eliminando de ésta forma una potencial fuente de impugnación.

De la misma manera, analizamos las ventajas y desventajas de cada una de las fases operativas del programa; el personal, el área de responsabilidad, el mecanismo de transmisiones, la topología

de comunicaciones, la instrumentación para transmitir la información electoral.

En ese análisis general hemos creído encontrar el modelo operativo óptimo, que consistiría en recibir la información electoral, ya fuera con personal especial debidamente capacitado o esperando que los funcionarios de casilla de acuerdo a los flujos que establece la propia ley y, llevasen los expedientes electorales a los consejos y derivado de que las trabas de este mecanismo, las trabas legales han desaparecido el código, se hace evidente que sería factible instrumentar un mecanismo más rápido y en consecuencia más eficiente.

Hemos pensado en que el instrumento de comunicación óptimo sería lo que nosotros llamamos terminal de captura remota y en inglés se conoce como las Fioss, que quiere decir terminales Point Out Sade, a través de las cuales se realiza todas las operaciones de tarjeta de crédito de la banca internacional en el mundo entero.

En cuanto a topología, no tenemos alternativa en México solamente hay una red de telecomunicaciones de telefonía conmutada que es la de Teléfonos de México, deberemos de operar necesariamente a través de la topología que ellos no señalan que de hecho ya han diseñado, que consiste en el establecimiento de 10 nuevos concentradores a donde deberá de remitirse la información de los resultados de la geografía electoral para posteriormente establecer un enlace de RBI, que implica una extraordinaria capacidad de pureza y velocidad de los resultados, para en el último tramo a través de esta tecnología de vanguardia en telecomunicaciones, enviarlo a un centro general de integración y procesamiento que estará ubicado en la Ciudad de México, en donde se integrarán los resultados en una base de datos se procesarán, se explotarán y se difundirán finalmente en el Consejo General del Instituto como lo establece el Código como mandato para la Dirección General.

Debo enfatizar que en todos y cada uno de estos procesos, en todos y cada uno de estos sistemas y mecanismos que hemos integrado, independientemente de la configuración que se decida implementar para la consecución de resultados electorales preliminares, que por otra parte, una vez presentado estos árboles de alternativas deberá suceder a más tardar de acuerdo a un cronograma de operación elaborado esté mes de abril.

En todos estos mecanismos habremos de incorporar redundancia y planes de contingencia y que estará en todo momento a disposición de los partidos políticos y otras entidades políticas autorizadas a efecto de que realicen las auditorías, vigilancias y supervisiones técnicas que estimen conveniente.

El sistema resulta, el programa de resultados electorales preliminares que se establecerá en nuestro país para la jornada electoral del 21 de agosto, será en todas sus formas, en todas sus fases y mecanismos de una absoluta transparencia, lo que le dará confiabilidad y moldeará como dije antes, la expectativa de la ciudadanía nacional hacia el propósito fundamental reiteradamente señalada por la autoridad electoral de que en estos procesos no habrá cajas negras, específicamente en la conducción y administración de otros resultados preliminares, se manejará con absoluta

transparencia y confiabilidad. Esto esperamos que fortalezca y vigorice la credibilidad el pueblo de México en sus instituciones y procedimientos electorales.

NIVELES DE COMUNICACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Jean-Pierre Kingsley
Elecciones Canadá

Mi presentación tratará el día de hoy, en primer lugar, una visión del mundo. Bueno, y esperando que esa no sea la verdadera forma del mundo, porque como que parece que se está cayendo ahí en las orillitas.

Pero, sí quisiera enfocar mi presentación en el hecho de que se nos ha pedido participar en los procesos democráticos de muchos países alrededor del mundo, alrededor de ese mundo que acabamos de ver en la anterior diapositiva y hemos tenido muchas oportunidades de colaborar y para darles una idea acerca de la magnitud que esto tiene hoy en día, en 1984 y 1989 Elections Canada estuvo involucrada en 17 esfuerzos en diferentes partes del mundo.

Desde 1990, y esto no tiene nada que ver con el hecho de que yo entré precisamente a Elections Canada en el 90, pero pues bueno es una mera coincidencia, pero ahora hemos estado involucrados en 58 países 143 veces en 4 años y un par de meses. Nuestra involucración ha sido muy significativa en Africa donde hemos participado en 85 eventos electorales; sin embargo nuestra participación es significativa. En otras regiones del mundo también hemos estado involucrados en 23 eventos en Europa Oriental, 12 eventos en América Central, 10 en América del Sur, 9 en Asia y 4 en el Caribe.

Quizás debería yo mencionarles en este momento que cuando consideramos que Elections Canada por estatuto es un organismo federal en el Canadá, responsable ante el Parlamento, no tiene nada que ver con ningún tipo de mandato internacional y sin embargo nos hemos visto involucrados en todo esto con los recursos tan escasos que tenemos y yo creo que estas cifras ahora ya empiezan a tener una cierta dimensión y creo que se van a dar cuenta de qué es lo que esto significa para mí como funcionario electoral en jefe, cuando estoy tratando de administrar el proceso electoral en el Canadá entre eventos así como durante el evento.

También pertenecemos a un número de organizaciones internacionales y nuestro propósito en pertenecer a ellas obviamente es establecer sociedades y maximizar las eficiencias que éstas involucraciones internacionales permiten que sucedan y se desarrollen.

Hemos encontrado que estas empresas conjuntas han creado condiciones- favorables para nosotros para poder participar en el desarrollo del proceso democrático a nivel mundial y al mismo tiempo nos permiten a nuestros propios profesionales aumentar sus habilidades y traer de regreso a caso el conocimiento que aprendieron en otros países. Yo pensé que sería de utilidad enlistar algunas de estas organizaciones internacionales.

Esto el único propósito que tiene es enlistarlas, pero por ejemplo arriba están los IFES y como ya indiqué yo tengo el privilegio de ser uno de los miembros de la mesa directiva

de la organización de los IFES y también pertenecemos al Centro Interamericano para la Asistencia y la Promoción Electoral que se llama el CAPEL, este es al acrónimo en español, y también pertenecemos a la conferencia para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Esto no es un hecho muy conocido que digamos, pero existen dos países norteamericanos que pertenecen a la CSCE que son los Estados Unidos de Norteamérica y el Canadá. La CSCE ha establecido un centro para la promoción de la democracia y la involucración en las elecciones, aún cuando es una oficina muy pequeña localizada en Varsovia. Estoy seguro de que Richard ya la ha visitado y, bueno, yo también ya tuve la oportunidad de estar ahí como miembro.

También utilizamos organizaciones internacionales como Paraguas y hemos participado con ellos en eventos internacionales y desde luego estamos en las Naciones Unidas, ese es un ejemplo que me llega a la mente al igual de el Game World Británico, la Organización de los Estados Americanos, es decir la OEA y en estos aspectos sí quisiera yo mencionar que los principales esfuerzos que se llevaron a cabo en Haití en las elecciones anteriores fue efectivamente dirigido bajo la dirección de Jean que es el Consejero Legal en Jefe del Canadá quien estuvo 9 meses en Haití organizando lo que fue una misión de observación internacional muy exitosa para esas elecciones tan importantes que se dieron en Haití.

Me imagino que los resultados también nos demuestran que las elecciones libres no necesariamente nos dan como resultado un gobierno demócrata que se mantenga eternamente y también pertenecemos a la FANFOFONI que, bueno, esto no es sorpresa para nadie, y a la Agencia de Cooperación Cultural y Técnica que normalmente se le conoce más como la ACCT. Esta es la agencia que sería la equivalente al Game World y somos uno de los cuantos países que pertenecemos al Game World como a los países francófonos del mundo.

Nuestra involucración algunas veces también es bilateral y esto ocurre cuando el Departamento de Relaciones Exteriores quiere auspiciar este tipo de misión y cuando hay proyectos a largo plazo y entonces los gastos son cubiertos por la Agencia de Desarrollo Internacional del Canadá que nosotros le llamamos el Sidal en el Canadá. Y es importante notar que esto lo hacemos a pesar del hecho de que somos una agencia federal independiente a través de las agencias de los departamentos de relaciones exteriores del Canadá, puesto que nuestra visión es de que mientras que seamos independientes del gobierno, mientras de que estemos en el Canadá o fuera del Canadá nuestra involucración fuera del Canadá tiene que ser algo que concuerde con las prioridades del país, es decir, de mi país y la gente que lo hace desde luego es el gobierno canadiense, los diplomáticos que están representando al gobierno canadiense y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tenemos tres niveles de involucración: nuestras empresas internacionales, tenemos las evaluaciones, la asistencia técnica y el ejemplo que utilizo al último que es el de la observación.

En las misiones de evaluación preelectoral nos involucramos en la revisión de la ley electoral y en la evaluación del entorno electoral y político; en términos de asistencia técnica esto consiste en proporcionar asistencia de una naturaleza mucho más material y esto puede afectar virtualmente

todos los aspectos del proceso electoral tales como el mapeo, cartografía, registro, materiales para las elecciones, las papeletas, las urnas, etc. los programas y el ofrecer cursos de capacitación a los funcionarios para ayudarles a que ellos a su vez den cursos técnicos de capacitación.

Ahora, en términos de observación, bueno, en realidad esto consiste de ver, vigilar y evaluar el proceso electoral. Dependiendo del protocolo que exista con el país huésped, esto puede incluir la asistencia y la supervisión en las casillas durante la votación o el conteo de los votos, pero como ya lo dije en realidad esto va a depender de las condiciones bajo las cuales se lleve a cabo la observación.

Frecuentemente se ha dado que una misión cubre más de un nivel o un tipo de involucración. Para proporcionarles un desglose esta misión empieza ya a tomar significado más o menos en 1990; 40% de éstos eran proyectos de observación y desde luego que el restante pertenece a asistencia técnica.

En algunos países se nos pidió proporcionar una gran variedad de servicios, esto incluye Mali, Sur Africa, Cambodia y Rusia, y el nivel de involucración algunas veces llega a ser bastante avasallador como lo fue en Cambodia y como lo es ahora en Sur Africa y. bueno hay ciertos días en los cuales yo creo que tengo más personal en Sur Africa que en Ottawa. Pero bueno, pues se me dice que este no es el caso, que es nada más mi naturaleza paranoica que aflora y que lo que pasa es que ya no quiero estar tanto tiempo yo mismo en Ottawa.

A pesar del comentario que acabo de hacer, nuestra intención ha sido seguir involucrándonos con otros países para el desarrollo de los procesos democráticos y en forma separada, poder involucrarnos -eso esperamos- en otros organismos que estén más orientados hacia el desarrollo profesional y más involucrados en los procesos democráticos mismos.

Tenemos la intención de seguirlo haciendo, desde luego bajo los auspicios de el Ministerio de Relaciones Exteriores y también con el financiamiento del Sidal porque no hay cantidad de dinero provisto dentro de los estatutos relacionados con nuestra involucración en el frente internacional.

Esta última diapositiva es para presentar lo que nosotros consideramos como un modelo para la observación electoral, y cuando digo modelo quiero decir que idealmente esto es lo que según nosotros daría el mejor resultado en cuanto a una observación electoral. O sea, primero tiene que haber una invitación por parte de otro país, eso es esencial para nosotros. Nosotros simple y sencillamente no vamos a donde no se nos invita.

Obviamente en ese país habrá un instituto o una autoridad electoral responsable, independientemente de que se lleve a cabo el evento electoral. Dentro de ese país encontraríamos a uno o más grupos de observadores nacionales y entre mejor organizados estén, entre más ampliamente estén distribuidos pues lo mejor, y después veríamos a los observadores internacionales que tendría cabida bajo este modelo donde cada uno de ellos trabaje en forma independiente entre sí, pero que esté en una comunicación constante para que conforme se vayan

desglosando los problemas éstos se vayan presentando ante ellos y que la autoridad que decide tenga la oportunidad de efectuar la decisión adecuada.

Creo que una consideración importante es que dependiendo del alcance de la misión va a ser muy importante que haya suficiente tiempo de entrega para que una secretaría que esté ahí, que esté planificando a los observadores electorales que van a llegar de otros países que esta secretaría pueda empezar a hacerles entender la cultura, las leyes, la forma de hacer las cosas, la idiosincrasia del país para que así también se puedan establecer los cursos necesarios y las sesiones informativas necesarias que serán dados a los observadores.

Según nosotros también es esencial que estos observadores lleguen con suficiente tiempo, por adelantado, que sepan que van a ir a ese país para que puedan tener el feeling necesario del país: pero ya ahí en el país que vean la televisión, que vean qué tipo de debates televisivos se están dando, cómo habla la gente, establecer comunicaciones con los observadores nacionales a nivel local para que haya una retroalimentación constante entre ellos de información y de intercambio de información. De esta forma antes de que un problema llegue a ser grande pues ya se expuso y la gente ya actuó al respecto.

La tesis subyacente desde luego es que, todo el mundo quiere que las elecciones tengan éxito y según nosotros cuando la gente acepta una observación internacional -ambas partes- casi siempre es con esta convicción dada de que uno podrá escribir cuáles son los resultados electorales, no en términos de quién va a ganar o no sino en términos de justicia y de equidad del proceso.

NIVELES DE COMUNICACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Trevor Potter
Comisión Federal Electoral

A través de los últimos años la Comisión Federal Electoral de los Estados Unidos ha sido afortunada en poder tener un papel en las elecciones democráticas por todo el mundo. En parte esto es una respuesta a la comunidad internacional para que sepa más sobre el proceso electoral de Estados Unidos y el comicio que ha funcionado en ese proceso.

Es también una oportunidad importante para que los oficiales electorales norteamericanos conozcan otros sistemas y puedan traer y suministrar nuevas ideas al proceso electoral de Estados Unidos.

Durante el período de los últimos años se han recibido a más de 2 mil periodistas, académicos y estudiosos de otros países. El principal, fue el intercambio de oficiales en 1889, en lo que fue antes la Unión Soviética.

La Comisión Federal Electoral trabaja estrechamente con el Departamento de Estado norteamericano, el servicio de información de Estados Unidos, informaciones como Delfos y IFES internacional para poder dar un calendario claro de trabajo.

Todo el trabajo de apoyo técnico a los resúmenes de las delegaciones, es suministrado por los diversos miembros de las de legaciones y sus organizaciones con la ayuda del personal de la Comisión Federal Electoral.

Como Kingsley, es la situación canadiense, la Comisión Electoral Federal no tiene ningún mandato internacional en su autoridad estatutaria, el mundo ha cambiado bastante. En 1974 fue creada esta Comisión y estamos trabajando lo mejor que podemos para cumplir con las nuevas oportunidades internacionales que se han desarrollado durante nuestro mandato estatutario en la actualidad.

Yo sé cómo esto y qué es la Comisión Federal Electoral que tiene una oficina de administración electoral, que tiene una oficina con los oficiales electorales locales y estatales de todo Estados Unidos y a esta comisión de dirección le informa cómo obtener los recursos para las elecciones norteamericanas.

Han habido 2 elecciones en el extranjero que se han llevado a cabo para la muestra de esta oficina directiva de nuestra oficina de administración electoral.

Nos hemos enfocado en los trabajos que Canadá ha hecho en el mundo. Me gustaría concentrarme en los esfuerzos que los Estados Unidos, que la Comisión Federal Electoral ha hecho en su propia casa.

Cientos de visitantes extranjeros vinieron a las convenciones de ambos partidos principales de Estados Unidos. La Comisión Federal Electoral también asistió a esas convenciones como observadores. Durante las elecciones de noviembre los Estados Unidos fueron anfitriones para más de 30 mil visitantes internacionales que vinieron a observar nuestras elecciones federales presidenciales, vinieron de todas partes del mundo, vinieron oficiales de partido, de gobierno, de las organizaciones no gubernamentales y miembros de los medios de comunicación internacional.

Y en las elecciones de hace 2 años, se visitaron las jurisdicciones locales por todo el país. Sus visitas fueron organizadas por instituciones gubernamentales y no gubernamentales. Entre las no gubernamentales fueron IFES, el Instituto Nacional Democrático, el Instituto Nacional Republicano y una cantidad de otras organizaciones.

Estos visitantes tuvieron la oportunidad de ver la votación en las casillas, hablar con los oficiales locales electorales y ver en acción todo el proceso electoral.

Como lo señaló Jean-Pierre, estos visitantes no tenían ninguna autoridad para intervenir en ninguna de las actividades electorales y se requería que aseguraran que su presencia ante las casillas era solamente como observadores.

La Comisión Federal Electoral, pensando en el futuro de los esfuerzos trilaterales que hemos iniciado aquí en estos días, sigue teniendo y yo creo que seguirá teniendo un interés especial en ciertas áreas técnicas, en las cuales hemos hablado algunas aquí ~ . Todo lo que nos dé un mejor conocimiento de los esfuerzos de los Estados Unidos, Canadá y México en las siguientes áreas sería de una gran ayuda para nosotros.

La legislación electoral, los procedimientos legales que afectan la forma en que deben aparecer en las plantillas los candidatos, la prevención y la persecución legal del registro fraudulento a prácticas justas de campaña, información al medio y a disposiciones para dar información, formas de educar al electorado, leyes y prácticas para el proceso de la votación en sí, tanto incluyendo la persecución cuando hay fraude, las técnicas para llevarlo, los votos en ausencia, los votos desde el exterior, la capacidad de entrar a los incapacitados, la gente sin casa, los casos especiales y también la forma de enfrentarse a los votos impugnados. También a la búsqueda de nuevos standards para las nuevas

tecnologías y una forma de cuantificar estas anotaciones, sigue siendo de gran interés nuestro para poder enfrentarnos a la impugnación de votos.

Mirando a futuro y esperando que esta relación trilateral nos ayude para seguir, esperamos poder intercambiar, copiados los estudios relacionados con las elecciones administrativas y quizá intercambiar a administradores y oficiales durante los tiempos adecuados, y nos gustaría que hubiera más actividades de conferencias trilaterales que nosotros pensamos que las otras partes también consideran que serían apropiadas y útiles.

COOPERACION INTERNACIONAL ELECTORAL: AMBITOS Y NIVELES

**Manuel Carrillo Poblano
Instituto Federal Electoral**

I. PRESENTACION

En el marco del proceso de globalización económica que se ha observado en las últimas décadas de fin de siglo, se ha llevado a cabo un proceso de transformación de la política exterior mexicana. La tendencia es a una política internacional más activa, propositiva y sustantiva, que asuma una visión estratégica de diversificación tanto en los temas de la agenda de negociación, como en el conjunto de interlocutores de las diferentes áreas y regiones del mundo.

Los principios bajo los cuales se desarrolla esta nueva percepción internacional de México, se basa en la preservación de la soberanía, la apertura de nuevas oportunidades de diálogo político compatible con el proyecto de desarrollo nacional y la promoción de la cooperación internacional.

Es en el último aspecto, referente a la cooperación internacional, donde se ha generado un mayor desarrollo y avance. La cooperación internacional ya no se circunscribe al ámbito estrictamente económico, en la actualidad, la cooperación en el área política es un aspecto común y recurrente dentro de la agenda de negociaciones.

En la medida que los procesos de intercambio financiero y comercial se han incrementado, existe una mayor interacción entre los sectores gubernamentales de las naciones que se asocian, y por lo tanto un mayor interés en aspectos de la política interior que podrían influir en el buen desempeño de las relaciones económicas.

El ejemplo más cercano de este fenómeno se manifestó en México, después del período de negociaciones que se dieron entorno al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá; en donde fue notable el proceso de acercamiento que se generó entre las élites políticas y económicas de los tres países.

El período de negociaciones del TLC sufrió alteraciones en sus metas y tiempos originales, debido a las diferentes circunstancias de política interior que se generaron de una u otra manera en los tres países. Por ejemplo en Estados Unidos y en Canadá los tiempos de la firma del tratado se supeditaron a los cambios de administración federal en 1993.

I.1 LA DIPLOMACIA CIUDADANA

Paralelamente al fenómeno de cooperación internacional gubernamental, existe otra modalidad de

vinculación que ha demostrado altos niveles de eficacia e influencia en las decisiones que se han tomado en materia de política internacional.

El conjunto de grupos, asociaciones y organismos no gubernamentales (ONG's) de México, Estados Unidos y Canadá se han unido entorno a un fenómeno ha sido definido como "diplomacia ciudadana", que implica básicamente al conjunto de actividades y manifestaciones de acción política de los ciudadanos y de los grupos no gubernamentales de un país con respecto a terceros países.

La articulada difusión de sus demandas y su capacidad para generar redes internacionales con fuerte activismo político, han llegado, incluso, a generar modificaciones en los acuerdos y políticas de las agendas de negociaciones intergubernamentales.

La internacionalización de la participación cívica está redefiniendo los términos de gobernabilidad en Norteamérica. A los asuntos comerciales, se agregan temas como los derechos civiles y políticos, los derechos humanos, la migración y la protección ambiental.

Esta explosión de la actividad ciudadana requiere la reconsideración de algunos temas tradicionales acerca de la manera en que México interactúa con sus principales vecinos y socios comerciales.

El intercambio de valores, percepciones y métodos políticos de actuación de la sociedad civil organizada, tiende a homogeneizar la problemática gubernamental de los países donde se desarrollan estas redes y organizaciones; de ahí que la búsqueda de soluciones de cooperación política conjuntas, en aspectos específicos, es uno de los objetivos que la actual administración ha promovido de manera significativa, como se verá más adelante.

II. COOPERACION INTERNACIONAL Y ASISTENCIA TECNICA ELECTORAL EN MEXICO

En materia de cooperación política, lo correspondiente a la cooperación en asistencia técnica electoral, es uno de los aspectos que ha representado interés fundamental para la nueva organización institucional de México.

La tarea básica en ese sentido se ha realizado fundamentalmente con los organismos e instituciones que muestran mayor interés y vinculación con la actividad electoral en el mundo.

Es con el establecimiento y gradual consolidación del Instituto Federal Electoral, como organismo permanente facultado legalmente para la organización y realización de las elecciones, cuando se está iniciando una nueva época en la organización y funcionamiento de la política electoral

internacional de México.

Hasta hace poco tiempo, México no había tenido una política de desarrollo en esta materia debido fundamentalmente a tres factores, a saber:

II.1 DESARROLLO INSTITUCIONAL

Desde 1918, fecha en que se expidió la primera Ley Reglamentaria para Elecciones Federales, no se había tenido una autoridad electoral permanente.

Es a partir de 1990 con la creación del IFE cuando se tiene un cuerpo administrativo especializado, profesional y permanente para organizar las elecciones en el país.

En materia de organización electoral, durante un largo período histórico existió un escaso desarrollo. La revisión, actualización y perfeccionamiento del marco normativo constitucional y legal en la materia se inició a partir de 1946.

De esa fecha hasta el día de hoy, se han generado adecuaciones graduales al proceso de organización electoral, hasta llegar a la década de los noventas en la que, para la administración en curso (1988-1994), se han dado tres reformas electorales que han repercutido en modificaciones sustanciales que modernizan y hacen más eficiente el proceso electoral en su conjunto.

II.2 CONSOLIDACION DEMOCRATICA.

El proceso de consolidación democrática de México tiene una dimensión mayor, conceptual y temporalmente hablando, que los procesos de transición democrática que en algunos países de América Latina, Europa y Africa, iniciaron a mediados de los 70's con la llamada tercera ola democrática.

A la instauración del sistema democrático mexicano a partir de 1917 le ha seguido un largo proceso de consolidación y perfeccionamiento democrático muy suigéneris en relación a los países del área.

De hecho los principios rectores sobre el que se ha generado el proceso democratizador en México han sido el consenso y la concertación. La elaboración de pactos políticos consagrados jurídicamente han propiciado la evolución de los siguientes principios: igualdad ante la ley y certidumbre jurídica; vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; gobierno representativo y emanado del sufragio; así como, respeto entre las diferentes corrientes políticas para erradicar la violencia como recurso para derimir controversias.

El surgimiento de organizaciones internacionales electorales en América Latina como los

Protocolos de Tikal (1985)^e, de Quito (1989)⁷ y la Unión Interamericana de Organismos Electorales (1991)⁸, obedecieron al proceso político de fortalecer la instauración de democracias tempranas provenientes de regímenes autoritarios de fuerte presencia militar y dictatorial.

Por su parte, México traía consigo una larga trayectoria en el esfuerzo por perfeccionar los procesos electorales. Dan cuenta de ello 7 leyes reglamentarias en lo que va del siglo, estas son:

- Ley para las Elecciones Federales (LEF), de 1918.
- Ley Electoral Federal (LEF), de 1946.
- Ley Electoral Federal (LEF), de 1951.
- Ley Electoral Federal (LEF), de 1973.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), de 1977.
- Código Federal Electoral (CFE), de 1987.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos (COFIPE), de 1990.

A ello debe agregarse un importante esfuerzo de reformas constitucionales en materia político-electoral, destacándose la ampliación y modificación de cuando menos 4 áreas fundamentales para los comicios:

1. Integración de los órganos de representación nacional.

- Apertura del senado a la representación de fuerzas de minoría.
- Límite máximo de 315 diputados electos por ambos principios a la fuerza de mayoría.

2. Régimen competitivo de partidos políticos.

- Ampliación del financiamiento público.
- Reglamentación sobre el financiamiento privado y límites de gastos durante campañas electorales.

3. Contencioso electoral.

- Se faculta al Tribunal federal Electoral como órgano de plena jurisdicción.

4. Procedimientos de calificación de las elecciones.

- Supresión del principio de autocalificación del Poder Legislativo.
- Calificación a cargo de organismos electorales y del Tribunal Federal Electoral como órgano de plena jurisdicción.

México realizó importantes esfuerzos político-institucionales para consolidar la instauración del régimen político en un largo proceso que tiene como referencia la Ley Electoral Federal de 1946, donde se inicia un nuevo período histórico de la organización electoral que se caracteriza por la federalización de los organismos responsables de la preparación y vigilancia de los comicios.

Adicionalmente, se incorporó a los partidos políticos a la autoridad electoral y creando por primera vez un órgano central de dirección en la llamada Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

Con la Ley Electoral Federal de 1951 y las reformas introducidas en 1963 se avanza la ampliación de la participación de los partidos políticos y la designación del secretario de la Comisión Federal se realizaba por notarios públicos.

En 1973, la Ley Federal Electoral, establece la participación de todos los partidos políticos nacionales en la Comisión Federal Electoral.

Este esfuerzo adquiere un nuevo impulso a partir de 1977 con la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, donde se ratifica la tesis de la corresponsabilidad del estado, los partidos y los ciudadanos en materia electoral. Establece, así mismo que los partidos con registro condicionado participen en el organismo electoral con voz, pero sin voto.

A partir de 1987 se entra a una fase de alta intensidad con el Código Federal Electoral. La principal aportación de esta reforma fue que para constituir la Comisión Federal Electoral en 1987, además de los tres comisionados del poder Ejecutivo y Legislativo, un sólo partido político pudiese acreditar 16 comisionados, en tanto que las demás organizaciones partidistas en su conjunto únicamente tuvieron 12 comisionados.

La Ley Federal Electoral de 1987 da la pauta para la creación del IFE basándose en una nueva ley reglamentaria, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE, 1990).

Los objetivos más importantes de esa normatividad se concentraron en garantizar que el IFE alcanzara objetividad e imparcialidad de tal modo que se respete escrupulosamente el voto ciudadano.

Mientras México sostenía este enorme proceso de perfeccionamiento a su democracia representativa, gran parte de los países de América Latina, Europa del Este y África se debatían entre regímenes totalitarios y autoritarios. Por ello, México y los acuerdos de cooperación internacional en materia electoral de América Latina tienen temporalidad política y niveles de profundización democrática diferentes.

La despolitización del sector militar en México llevó alrededor de 25 años en un proceso que inició en 1915 y se formalizó de alguna manera en 1940 cuando desaparece el sector militar dentro del Partido de la Revolución Mexicana. Por su parte en América Latina el factor militar, con algunas excepciones sigue siendo una categoría política de primer orden para el cambio y la estabilidad de las naciones.

II.3 INTERNACIONALIZACION DE LA POLITICA INTERIOR

Otro factor que influyó de manera relevante fue la importancia de la democracia liberal y de los procesos electorales. El debate de la política internacional no era en esencia el de mayor o menor democracia, sino capitalismo o socialismo. No es sino hasta bien entrada la tercera ola democratizadora en los 80 y sobre todo con la caída del socialismo real en 1989-90 cuando cambian los referentes de la democracia.

Ahora la democracia se ha convertido en el método para dirimir conflictos y es el sistema de gobierno que mejor se adapta a los requerimientos de libertad, igualdad y justicia. Los partidos políticos y los procesos electorales son los actores fundamentales en la nueva conformación de los gobiernos.

La política interior se ha internacionalizado, es decir, es susceptible de influir o ser influenciados por factores externos cuya dinámica e impacto escapan con frecuencia a la capacidad de regulación del Estado individualmente considerado.

Los nuevos parámetros de la democracia deben considerarse con mayor frecuencia, y en aras de procurar mayor eficacia y legitimidad de los procesos electorales, la valoración de factores externos de diversos signos y orientación. Ahora la soberanía no se defiende aislándose, sino enfrentando con éxito los retos de la globalización e interdependencia.

A la internacionalización de las políticas financieras y comerciales está dando cuenta la de los procesos electorales. El factor electoral se constituye en garantía de la prevalencia de un régimen democrático y la condición para el mantenimiento y reproducción de ese sistema basado en la libertad, la igualdad y la justicia.

Del buen funcionamiento y legitimidad del sistema electoral, depende cada día más la imagen de certidumbre y atractivo para la llegada de capitales internacionales de financiamiento, y en términos generales, las condiciones para ampliar los mercados comerciales.

III. EL PLANTEAMIENTO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL. DEFINICIONES Y MODALIDADES

Considerando los factores antes mencionados, México ve con atención y puntualidad las diversas instancias y mecanismos que desde mediados de la década anterior se han ido conformando a nivel regional y multilateral, ya que han contribuido de manera decisiva a depurar y perfeccionar la organización electoral de nuestro continente. Acciones de asistencia técnica e intercambio de ideas y experiencias conforman el nuevo escenario de la cooperación.

El perfeccionamiento de la democracia en sus niveles técnicos-operativos, es un ideal que compartimos y que México se adhiere a la voluntad de sumar esfuerzos en un marco de mutuo respeto a la decisión última de cada país soberano, sobre todo tratándose de calificación de elecciones. México desea avanzar conjuntamente en la exploración de mejores y mayores espacios de cooperación e intercambio de información, ideas y experiencias en el terreno electoral.

III.1 LINEAMIENTOS DE POLITICA EXTERIOR DEL IFE

El Instituto Federal Electoral de México ha iniciado un proceso gradual y sistemático de apertura hacia el exterior. A dos años de su creación, a principios de 1993 fue creada la Coordinación de Asuntos Internacionales teniendo como principio básico el de difundir a nivel internacional la organización y funcionamiento de la organización electoral mexicana que se concibe como una actividad pública. Para ello la Dirección General estableció los siguientes lineamientos generales:

- Promover la imagen institucional del IFE ante la Comunidad Internacional dando a conocer organización, funcionamiento, programas fundamentales y desarrollo tecnológico de la organización electoral.
- Establecer un sistema de información institucional internacional, permanente y sistemático, hacia la comunidad política internacional sobre la preparación, realización y calificación de los procesos electorales de 1994.
- Fortalecer a nivel internacional el conocimiento del sistema electoral mexicano para coadyuvar a su debida valoración y acreditamiento entre quienes se interesan por el desarrollo político de México.

Para cumplir con estos propósitos, la instrumentación de la política exterior del IFE se hace a través de 3 divisiones gerenciales:

- La primera, se refiere a una área de investigación y análisis que de racionalidad y contenido al potencial institucional del IFE y adecuarlo a efecto de posicionarlo en

el mercado político internacional;

- La segunda, se refiere a una área de difusión internacional que cumpliría la función fundamental de distribuir los materiales ad-hoc para el ámbito exterior; y,
- La tercera, tiene que ver con un área de capacitación internacional estableciendo diferencias entre dar capacitación en otros países, así como recibir entrenamiento y formación en aquellos programas sustantivos en que el IFE requiera potenciar.

III.2 ETAPAS DE LA COOPERACION INTERNACIONAL DEL IFE

A. Etapa de Acercamiento

El Instituto ha dado prioridad en su estrategia de acercamiento a sus homólogos en otros países. Ello no ha tenido más objetivo que hacer una presentación de la organización, funcionamiento y programas sustantivos del IFE.

Destacan en este sentido la presentación del IFE de México hacia sus homólogos en América Latina y América del Norte. Han trascendido más allá de la presentación, reuniones de intercambio informativo con: Elections Canada, Federal Election Commission de Estados Unidos, Tribunal Electoral de Panamá, Tribunal Supremo de Guatemala, Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, Servicio Electoral de Chile, Dirección del Servicio Electoral del Ministerio del Interior de Italia y el Ministerio del Interior de Suecia.

Asimismo, se ha tomado contacto con académicos y centros de investigación y educación superior, fundamentalmente de los Estados Unidos. Ha habido también contacto con personal diplomático acreditado en México, Fundaciones norteamericanas y europeas, ONG's de Estados Unidos, Europa y América Latina, además de funcionarios gubernamentales de Canadá, Estados Unidos, Egipto, Polonia, Guatemala, Perú y Argentina.

Asimismo, se han sostenido encuentros con editores de diarios norteamericanos, estando en perspectiva los diarios de mayor influencia e importancia de la Unión Americana.

Por otra parte, se han establecido los primeros nexos con las áreas electorales de la ONU, OEA y la Unión Europea.

También México ya ha tomado parte en eventos internacionales donde ha dado a conocer características y grado de desarrollo de su organización electoral con el ánimo de ampliar espacios de colaboración técnica.

B. Etapa de Cooperación y Asistencia Técnica

Derivado de la aplicación de diversas formas de comunicación en la anterior fase de acercamiento, el IFE se encuentra actualmente inmerso en la construcción y ejecución de Cooperación y Asistencia Técnica.

Ante ello, la organización de este encuentro trilateral de organismos electorales de América del Norte, constituye sin duda, un paso trascendente.

Como producto de este fructífero acercamiento que el IFE ha tenido con Elections Canada, Federal Election Commission e International Foundation for Electoral Systems, se ha ratificado la importancia de compartir experiencias e información, a efecto de crear una red de comunicación institucional para incrementar la eficiencia y la eficacia de los organismos electorales. Técnica, modernización y mejor democracia son los principios que sustentan el encuentro trilateral en el que ahora participamos.

Los tres organismos se han dado cuenta de que tienen algo que aportar y algo que aprender entre sí. Este tipo de cooperación es el que desea incrementar México en el ámbito internacional.

Por otra parte, México ha iniciado un modesto esfuerzo de asistencia técnica. Ha prestado apoyo en informática y sistemas al Tribunal Electoral de Panamá. Están en pláticas proyectos en este mismo sentido con Guatemala.

También está en ciernes un proyecto de cooperación técnica con España, solicitando a México compartir la sistematización del Programa Credencial para Votar con Fotografía.

IV. TENDENCIAS Y AMBITOS DE LA COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA INTERNACIONALES PARA EL IFE

México, en su proceso de apertura hacia el ámbito internacional en materia electoral, incorpora prácticamente todos los temas de la agenda que tengan que ver con el mejoramiento técnico-organizacional de las elecciones.

La democracia tiene que ver con la modernización del mundo industrializado. La legitimación democrática del poder en la actualidad descansa en dos ámbitos: primero, confiabilidad, imparcialidad y credibilidad en los comicios; segundo, en la gestión gubernamental.

El cuadro de prioridades en cuanto a Cooperación y Asistencia Técnica Internacionales para el IFE estaría orientada en las siguientes áreas:

- Fortalecimiento institucional del IFE en sus áreas sustantivas desde una perspectiva

de alto desarrollo tecnológico. Ello implica demandar y ofrecer asistencia técnica.

- Fortalecer el desarrollo institucional de la Cooperación Internacional y la Asistencia Técnica en dos instancias: la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a través del Instituto Interamericano de Derechos Humanos CAPEL. La otra, sería la de fomentar la Conferencia Trinacional de Organismos Electorales de América del Norte, que comprende Canadá, Estados Unidos y México.
- Incrementar y Perfeccionar el potencial tecnológico y organizacional del Registro Federal de Electores. Es un activo institucional de la mayor relevancia para México con un amplio reconocimiento de la comunidad internacional, tanto de organismos electorales, gobiernos y empresas de reconocido prestigio mundial.
- Establecer redes de comunicación e intercambio informativo sobre publicaciones (diccionarios, enciclopedias, legislaciones y acuerdos), memorias y manuales de operación de las diferentes fases de los procesos electorales.
- Fortalecer la capacitación electoral en dos ámbitos: al personal que administra la elección y al electorado. México desea enfrentar desde una perspectiva más integral la capacitación. En este aspecto las prioridades serían: ONG's nacionales, medios de comunicación, opinión pública en general y parlamentarios. La cooperación y asistencia técnica internacional en este ámbito abaratará costos e incrementará productividad cualitativa y cuantitativamente hablando ya que se podrá compartir personal académico, material didáctico, equipo, así como la transmisión de experiencias y evaluaciones.

El IFE de México tiene conciencia de la importancia que implica trabajar con ONG's nacionales y los medios de comunicación para buscar el efecto multiplicador en el resto de la sociedad.

México está altamente comprometido con incrementar el nivel de cultura política ya que considera que es el condicionante fundamental para hacer creíbles las elecciones y consolidar al sistema político.

- Fortalecer los sistemas de gerencia pública dedicados a la administración electoral. Modernización de métodos y procedimientos y profesionalización de funcionarios técnicos son alta prioridad para México. Se considera que desarrollo tecnológico-modernización y democracia constituyen la trípode virtuosa de la legitimidad de un sistema político.